



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

**CIRCULAR 5/2014, de 28 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Circular 1/2010, de 27 de enero, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.**

(BOE de 23 de diciembre de 2014)

*[\* La presente circular entrará en vigor conforme al siguiente calendario: a) Las modificaciones introducidas por la norma primera en la Circular 4/2004, el 30 de septiembre de 2015, salvo: i) las modificaciones realizadas en la norma septuagésima primera, que entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2014; ii) las modificaciones realizadas en los anejos VII, VIII.3, IX y X, que entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2014; iii) la supresión de los estados C.2, C.4, C.8, C.11, C.12, C.13, C.15, C.16, C.19 y C.20, que entrará en vigor el 31 de diciembre de 2014; iv) la supresión de los estados C.1, C.3, C.6, C.7, C.9, C.14, C.17 y C.18, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015; v) el estado FC 201, que entrará en vigor el 31 de marzo de 2015; vi) la supresión del estado M.10, que entrará en vigor el 1 de abril de 2015; vii) el estado FI 103, que entrará en vigor el 1 de abril de 2015; viii) el estado FI 135, que entrará en vigor el 31 de diciembre de 2015; ix) los estados FI 106, FI 137 y FI 142, que entrarán en vigor el 31 de marzo de 2016. b) Las modificaciones introducidas por la norma segunda en la Circular 1/2010, el 31 de diciembre de 2014. c) Las modificaciones introducidas por la norma tercera en la Circular 1/2013, el 1 de abril de 2015, salvo las letras a) y e) del apartado 9, que entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2014.]*

La presente circular modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Circular 1/2010, de 27 de enero, sobre estadísticas de tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Los principales objetivos de la circular son, por un lado, incorporar los nuevos requerimientos de información estadística y supervisora que el Banco de España debe facilitar al Banco Central Europeo y, por otro, adaptar el contenido de la información financiera pública y de la información de carácter reservado a los criterios de elaboración, terminología, definiciones y formatos de los estados conocidos como FINREP en la normativa de la Unión Europea. Estos últimos estados se establecen con carácter obligatorio para la información financiera supervisora consolidada que se elabora aplicando las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea, o normas contables nacionales asimiladas, en el Reglamento de ejecución (UE) de la Comisión n.º 680/2014, de 16 de abril, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Con la modificación de estas circulares también se suprime determinada información que, con el transcurso del tiempo, ha dejado de ser relevante, y se solicita nueva información que ha cobrado importancia en los últimos años.

Los nuevos estados financieros y las modificaciones realizadas en los datos que declarar a la CIR se han diseñado para facilitar la aplicación de un modelo integral e integrado,



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

tanto en la elaboración como en el control, de la información financiera, pública y reservada, que tienen que facilitar al Banco de España las entidades de crédito. Este modelo se basa en el de puntos de datos desarrollado por la Autoridad Bancaria Europea para la modelización de la información con fines de supervisión, y permite aumentar la calidad de la información, al mismo tiempo que reduce los costes de su elaboración y gestión.

Por último, los establecimientos financieros de crédito han sido excluidos de la definición de entidades de crédito por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras. No obstante, tal y como establece el propio real decreto-ley en la disposición transitoria segunda, «hasta la aprobación de la legislación específica que les corresponda, los establecimientos financieros de crédito estarán sujetos al régimen jurídico que les resultara de aplicación con carácter previo a la entrada en vigor de este real decreto-ley, manteniendo a esos efectos su consideración de entidad de crédito». Por tanto, estos establecimientos continuarán aplicando transitoriamente lo dispuesto en las circulares 4/2004, 1/2010 y 1/2013 antes de las modificaciones introducidas por la presente circular.

En consecuencia, en uso de las facultades que tiene concedidas, el Consejo de Gobierno del Banco de España, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, ha aprobado la presente circular, que contiene las siguientes normas:

#### **Norma primera.**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (en adelante, Circular 4/2004):

1. En la norma primera, el apartado 1 se sustituye por el siguiente texto:

«1 La presente circular será de aplicación a las entidades de crédito enumeradas en el artículo 1.1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, Ley 10/2014), a las sucursales de entidades de crédito extranjeras que operen en España, a los grupos de entidades de crédito y a los grupos consolidables de entidades de crédito, según se definen en los siguientes párrafos, en la elaboración de su información financiera pública y reservada.

Los grupos de entidades de crédito son todos los grupos cuya entidad dominante sea una entidad de crédito o tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en una o más entidades de crédito que sean dependientes y aquellos grupos que incluyen a una o más entidades de crédito, en los que la actividad de dicha entidad o entidades es la más importante dentro del grupo.

Los grupos consolidables de entidades de crédito son aquellos grupos que tienen que cumplir con los requisitos de fondos propios, en base consolidada o subconsolidada, establecidos en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 junio, sobre requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 [en adelante, Reglamento (UE) n.º 575/2013].»

2. En la norma segunda, el apartado 1 se sustituye por el siguiente texto:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«1. Las entidades de crédito enumeradas en el artículo 1.1 de la Ley 10/2014 deberán formular sus cuentas anuales aplicando lo dispuesto en este título.»

3. En la norma cuarta, en el apartado 1 se sustituye en el segundo párrafo «resto de pasivos» por «otros pasivos» y en el tercero se suprime la expresión «y los establecimientos financieros de crédito enviarán todos los estados anualmente», y se modifican los apartados 4 y 5, que quedan redactados de la siguiente forma:

«4. La difusión de la información pública individual la realizarán la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros o la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, señalando de forma clara y preeminente que los estados publicados han sido formulados aplicando las Normas de Información Financiera Pública de esta circular.»

«5. Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, las entidades de crédito publicarán, al menos para los datos de cada 30 de junio, como mínimo, la información cualitativa y cuantitativa sobre el mercado hipotecario, la relativa a las financiaciones a la construcción, promoción inmobiliaria y adquisición de viviendas, y a los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas, correspondiente a negocios en España, así como la información sobre refinanciaciones y reestructuraciones, la distribución de los préstamos a la clientela por actividad y la concentración de las exposiciones por actividad y área geográfica, regulada en la norma sexagésima. La información cuantitativa se ajustará a los modelos contenidos en los estados PI 6 a PI 11 del anejo I.

Esta información se hará pública no más tarde de finales del segundo mes siguiente al que correspondan los datos, por el mismo canal que se utilice para cumplir con las obligaciones de información reguladas en la parte octava del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o en su sitio web.

Se exceptúan de esta obligación las entidades de crédito que incluyan la información requerida en este apartado en sus estados financieros individuales intermedios.

Adicionalmente, las entidades de crédito y sucursales de entidades de crédito extranjeras enviarán semestralmente al Banco de España los estados PI 6 a PI 11 del anejo I no más tarde de finales del mes siguiente al que se refieren los datos.»

4. En la norma quinta, se modifican los apartados 1, 2 y 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Con independencia de la obligación de formular y publicar las cuentas anuales consolidadas que dispone el Código de Comercio, todas las entidades que publiquen dichas cuentas, así como aquellas que aunque no lo hagan, por acogerse a lo dispuesto en el apartado 2 de la norma tercera- publiquen en base consolidada la información regulada en la parte octava del Reglamento (UE) n.º 575/2013, remitirán al Banco de España, para su publicación, los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, estados de ingresos y gastos reconocidos, estados totales de cambios en el patrimonio neto y estados de flujos de efectivo consolidados ajustados a los modelos contenidos en el anejo III.

Cuando la entidad obligada a formular cuentas consolidadas no sea una entidad de crédito, la obligación de remitir la información anterior recaerá en la entidad de crédito que señale el Banco de España para enviar los estados reservados del grupo consolidable; cuando solo exista una entidad de crédito en el grupo, será esta la que presentará los estados.

Los grupos de entidades de crédito remitirán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de ingresos y gastos reconocidos semestralmente, salvo que publiquen



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

dichos estados trimestralmente, en cuyo caso los remitirán con esta frecuencia; el estado total de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo se remitirán anualmente.»

«2. La difusión de la información pública consolidada la realizarán la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros o la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, señalando de forma clara y preeminente que los estados publicados han sido formulados aplicando las Normas de Información Financiera Pública de esta circular.»

«4. Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, las entidades de crédito publicarán, al menos para los datos de cada 30 de junio, como mínimo, la información cualitativa y cuantitativa sobre financiaciones a la construcción, promoción inmobiliaria y adquisición de viviendas realizadas por las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito del grupo, y la relativa a los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas por el grupo de entidades de crédito, correspondiente a negocios en España, así como la información sobre refinanciaciones y reestructuraciones, la distribución de los préstamos a la clientela por actividad y la concentración de las exposiciones por actividad y área geográfica, regulada en la norma sexagésima primera. La información cuantitativa se ajustará a los modelos contenidos en los estados PC 6 a PC 10 del anejo III.

Esta información se hará pública no más tarde de finales del segundo mes siguiente al que correspondan los datos por el mismo canal que se utilice para cumplir con las obligaciones de información reguladas en la parte octava del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o en su sitio web.

Se exceptúan de esta obligación las entidades de crédito que incluyan la información requerida en este apartado en sus estados financieros consolidados intermedios.

Adicionalmente, las entidades de crédito también enviarán semestralmente al Banco de España los estados públicos PC 6 a PC 10 del anejo III como máximo el día 11 del segundo mes siguiente al que se refieren los datos.»

5. En la norma duodécima, se da nueva redacción al apartado 10 y se añade el apartado 12, con el siguiente texto:

«10. Importe en libros: es el importe por el que los activos, pasivos y patrimonio neto se reconocen en el balance.»

«12. Importe en libros bruto: es el importe por el que los activos se reconocen en el balance antes de deducir el importe del deterioro de valor acumulado o los cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito.»

6. En la norma vigésima primera, en el apartado 16 bis se sustituye «otros activos (o pasivos) financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias» por «activos (o pasivos) financieros designados a valor razonable con cambios en resultados».

7. En la norma vigésima segunda, se realizan los siguientes cambios:

a) En el apartado 1, el segundo y el tercer párrafo se sustituyen por el siguiente texto:

«Los activos financieros se incluirán, a efectos de su presentación en el balance según el tipo de instrumento, en las siguientes partidas: "efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista", "derivados", "instrumentos de patrimonio", "valores



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

representativos de deuda", "préstamos y anticipos", y "cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés".

Los pasivos financieros se incluirán, a efectos de su presentación en el balance según el tipo de instrumento, en las siguientes partidas: "derivados", "posiciones cortas", "depósitos", "valores representativos de deuda emitidos", "otros pasivos financieros", "cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés" y "capital social reembolsable a la vista".»

b) En el apartado 3, se sustituye «Cartera de negociación» por «Activos financieros mantenidos para negociar», «Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias» por «Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados», «Cartera de inversión a vencimiento» por «Inversiones mantenidas hasta el vencimiento», «Inversiones crediticias» por «Préstamos y partidas a cobrar» y «Activos no corrientes en venta» por «Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta».

c) En el apartado 4, se sustituye «inversión a vencimiento» por «inversiones mantenidas hasta el vencimiento».

d) En el apartado 7, se sustituye «Cartera de negociación» por «Pasivos financieros mantenidos para negociar», «Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias» por «Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados», «Pasivos financieros al coste amortizado» por «Pasivos financieros a coste amortizado» y «Pasivos asociados con activos no corrientes en venta» por «Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta».

e) En el apartado 9, se sustituye la expresión «inversiones crediticias, e inversiones a vencimiento» por «préstamos y partidas a cobrar, e inversiones mantenidas hasta el vencimiento».

f) En el apartado 12, se sustituye «inversión a vencimiento» e «inversiones a vencimiento» por «inversiones mantenidas hasta el vencimiento»; «Ajustes por valoración. Activos financieros disponibles para la venta» por «Otro resultado global acumulado. Elementos que pueden reclasificarse en resultados. Activos financieros disponibles para la venta»; «inversiones crediticias» e «inversión crediticia» por «préstamos y partidas a cobrar», y «cartera de negociación» por «cartera de activos financieros mantenidos para negociar».

8. En la norma vigésima quinta, en el apartado 5 se sustituye «provisiones para riesgos y compromisos contingentes» por «provisiones para compromisos y garantías concedidos».

9. En la norma vigésima séptima, en el apartado 7 se sustituye «otras cargas de explotación» por «otros gastos de explotación».

10. En la norma trigésima primera, en la letra a) del apartado 6 se sustituye «cartera de inversión a vencimiento» por «cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento».

11. En la norma trigésima segunda, en la letra b) del apartado 4 se sustituye la expresión «"ajustes a activos financieros por macrocoberturas", o "ajustes a pasivos financieros por macrocobertura"s» por «Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés» de activo o pasivo».

12. En la norma trigésima cuarta, en los apartados 7, 12 y 14 se sustituye «ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas» por «ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas»; en el apartado 22 se sustituye «resultados de operaciones interrumpidas (neto)» por «Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de actividades



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

interrumpidas»; en los apartados 25 y 27 se sustituye «Activos no corrientes en venta» por «Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta», y se modifica el apartado 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«6. Los activos no corrientes en venta, así como los activos que formen parte de un grupo de disposición, se presentarán separadamente en el balance en la partida "Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta", y los pasivos que formen parte de un grupo de disposición se presentarán en la partida "Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta". Los ajustes por valoración del patrimonio neto relacionados con dichas partidas se clasificarán, cuando proceda, en la partida "Otro resultado global acumulado. Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta" que le corresponda en función de si pueden o no reclasificarse como resultados. Este criterio de presentación no se aplicará retroactivamente en los balances comparativos que se publiquen en las cuentas anuales.»

13. En la norma trigésima quinta, en el apartado 17 se sustituye «intereses y cargas asimiladas» por «Gastos por intereses», «intereses o rendimientos asimilados» por «Ingresos por intereses» y «dotaciones a provisiones (neto)» por «Provisiones o (-) reversión de provisiones».

14. En la norma cuadragésima, en el apartado 3 se sustituye «otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias» por «pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados»; en el apartado 8 bis se sustituye «pasivos por contratos de seguros» por «Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro», «resto de pasivos» por «Otros pasivos» y «provisiones para riesgos y compromisos contingentes» por «Provisiones para compromisos y garantías concedidos», y en el apartado 9 se sustituye «activos por reaseguros» por «Activos amparados por contratos de seguro o reaseguro».

15. En la norma cuadragésima tercera, en la letra d) del apartado 6 se sustituye «cartera de negociación» por «mantenido para negociar».

16. En la norma cuadragésima novena, el último párrafo del apartado 4 se sustituye por el siguiente texto:

«Las variaciones en los ajustes por valoración de la entidad asociada, posteriores a la fecha de adquisición, incrementarán o reducirán, según los casos, el valor de la participación. El importe de dichas variaciones se reconocerá, a través del estado de ingresos y gastos reconocidos, en la partida "Participación en otros ingresos y gastos reconocidos de las inversiones en negocios conjuntos y asociadas" que le corresponda en función de si pueden o no reclasificarse como resultados.»

17. Se da nueva redacción a la norma quincuagésima tercera, que queda redactada como sigue:

«1. Los activos financieros se presentarán en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración ("activos financieros mantenidos para negociar", "activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados", "activos financieros disponibles para la venta", "préstamos y partidas a cobrar" e "inversiones mantenidas hasta el vencimiento") según se definen en el apartado 3 de la norma vigésima segunda, salvo que, según lo dispuesto en la



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

norma trigésima cuarta, se deban presentar como "activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta", o correspondan a "efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista", "derivados-contabilidad de coberturas", "cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés" o "inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas", que se mostrarán de forma independiente.

Los activos financieros se desglosarán a su vez, en función de su instrumentación, en las siguientes partidas:

a) Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista: incluirá las monedas y billetes propiedad de la entidad y los saldos que cobrar a la vista depositados en bancos centrales y entidades de crédito. Las cantidades en efectivo en poder de otras entidades de crédito o empresas de seguridad, a efectos de transporte o custodia, solo se incluirán en esta partida si los fondos depositados proceden directamente de la entidad, constituyen depósito regular cerrado, en el que el efectivo objeto del depósito queda individualizado e indisponible para el depositario, y se cancela el depósito el primer día hábil siguiente a su constitución.

b) Préstamos y anticipos: recogerá los préstamos (es decir, todas las financiaciones realizadas por la entidad, incluidas las instrumentadas como arrendamientos financieros, salvo que se trate de valores representativos de deuda) y los anticipos distintos de préstamos (es decir, los activos financieros no incluidos en otros conceptos, tales como los cheques a cargo de entidades de crédito, los saldos pendientes de cobro de las cámaras y organismos liquidadores por operaciones en bolsa y mercados organizados, las fianzas dadas en efectivo, los dividendos pasivos exigidos, las comisiones por garantías financieras pendientes de cobro y los saldos deudores por transacciones que no tengan su origen en operaciones y servicios bancarios, como el cobro de alquileres y similares).

Estas operaciones se detallarán en función del sector institucional al que pertenezca el deudor en préstamos y anticipos a bancos centrales, entidades de crédito y clientela.

c) Valores representativos de deuda: incluye las obligaciones y demás valores que creen o reconozcan una deuda para su emisor, incluso los efectos negociables emitidos para su negociación dentro de un colectivo abierto de inversionistas, que devenguen una remuneración consistente en un interés, implícito o explícito, cuyo tipo, fijo o definido por referencia a otros, se establezca contractualmente, o incorporen un derivado implícito con características y riesgos económicos distintos a los del contrato principal, y se instrumenten en títulos o en anotaciones en cuenta, cualquiera que sea el sujeto emisor.

d) Derivados: recoge el valor razonable con saldo favorable para la entidad de los derivados, según se definen en el apartado 3 de la norma vigésima, incluidos los derivados implícitos que se hayan segregado del contrato principal conforme a lo señalado en el apartado 17 bis de la norma vigésima primera, que no formen parte de coberturas contables. Por tanto, en esta partida también se incluye el valor razonable de los derivados que se utilizan en coberturas económicas que no son coberturas contables, como, por ejemplo, los derivados que se contratan para cubrir el riesgo de otros derivados.

e) Derivados-contabilidad de cobertura: recoge el valor razonable con saldo favorable para la entidad de los derivados, según se definen en el apartado 3 de la norma vigésima, incluidos los derivados implícitos que se hayan segregado del contrato principal, designados como instrumentos de cobertura en coberturas contables.

f) Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas: esta partida se desglosa en función de la relación de la entidad con las participadas en:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

i) Entidades del grupo: esta partida, que solo figura en el balance individual, engloba los instrumentos de capital emitidos por entidades que sean entidades dependientes o -de otra forma- formen parte del mismo grupo, o unidad de decisión, según se define en la indicación decimotercera del artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ii) Entidades multigrupo: incluye los instrumentos de capital emitidos por entidades que sean entidades multigrupo de la entidad tenedora o del grupo económico al que pertenezca.

iii) Entidades asociadas: incluye los instrumentos de capital emitidos por entidades que sean entidades asociadas de la entidad tenedora o del grupo económico al que pertenezca.

El importe en libros de esta partida incluye, en su caso, el fondo de comercio pagado por las participadas.

g) Instrumentos de patrimonio: incluye los instrumentos financieros emitidos por otras entidades, tales como acciones y cuotas participativas, que tengan la naturaleza de instrumentos de capital para el emisor, incluidas las participaciones en fondos de inversión, salvo que se trate de participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. También incluye los restantes instrumentos financieros que teniendo la consideración de patrimonio neto según esta circular no se puedan registrar en el balance del emisor como capital.

h) Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés: recoge el saldo neto de las variaciones, positivas o negativas, en el valor razonable del importe cubierto de activos financieros incluidos en coberturas del riesgo de tipo de interés de carteras de instrumentos financieros atribuidas exclusivamente a dicho riesgo.

Las partidas Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración que figuran al final de cada una de las categorías en las que se clasifican los activos financieros en el balance incluyen el importe de dichos activos que hayan sido transferidos, cedidos en préstamo o entregados en garantía, en los que el cesionario tenga el derecho, por contrato o costumbre, de volver a transferirlos o pignorarlos, tales como las operaciones de préstamo de valores, los pactos de recompra y los valores entregados como garantía con derecho de venta o pignoración.

2. Los restantes activos se clasifican según su naturaleza en las siguientes partidas:

a) Activos amparados por contratos de seguro o reaseguro: esta partida, que solo figura en el balance consolidado, incluye el valor de los activos por contratos de seguro o reaseguro que tengan las entidades aseguradoras y reaseguradoras del grupo.

b) Activos tangibles: incluye el importe de los inmuebles (edificios, construcciones y terrenos), mobiliario, vehículos, equipos de informática y otras instalaciones propiedad de la entidad o adquiridas en régimen de arrendamiento financiero. Los activos tangibles se clasificarán en:

i) Inmovilizado material: estos activos se subclasifican en:

1) De uso propio: recoge los activos tangibles, en propiedad o en régimen de arrendamiento financiero, que se tienen para su uso actual o futuro con propósitos administrativos distintos de los de la obra social, o para la producción o suministro de bienes y servicios, y que se espera utilizar durante más de un ejercicio. Incluye los activos que están siendo utilizados por el personal de la entidad, ya sea con carácter gratuito u oneroso.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

2) Cedido en arrendamiento operativo: incluye el importe de los activos tangibles diferentes de los terrenos y edificios que se tienen cedidos en arrendamiento operativo.

3) Afecto a la obra social: incluye el importe de los activos tangibles afectos a la obra social de las cajas de ahorros y al fondo de educación, formación y promoción cooperativo de las cooperativas de crédito.

ii) Inversiones inmobiliarias: recoge los terrenos y edificios, o partes de edificios, propiedad de la entidad o en régimen de arrendamiento financiero, que se mantienen para obtener rentas, plusvalías o una combinación de ambas, y que no se espera realizar en el curso ordinario del negocio ni están destinados al uso propio o afectos a la obra social. Dentro de esta partida, se incluirá el siguiente detalle:

1) De las cuales: cedido en arrendamiento operativo.

c) Activos intangibles: activos no monetarios sin apariencia física, desglosados en:

i) Fondo de comercio: en esta partida se incluirá el importe del activo que representa beneficios económicos futuros procedentes de activos adquiridos en combinaciones de negocios que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

ii) Otros activos intangibles: en esta partida se incluirá el importe de los activos intangibles identificables, tales como listas de clientes adquiridas, patentes, derechos de traspaso, derechos de administración de hipotecas adquiridos a terceros y programas informáticos.

d) Activos por impuestos: incluye el importe de todos los activos de naturaleza fiscal, que se desglosan en:

i) Activos por impuestos corrientes: recoge los importes que recuperar por impuestos en los próximos doce meses.

ii) Activos por impuestos diferidos: engloba los importes de los impuestos que recuperar en ejercicios futuros, incluidos los derivados de bases imponibles negativas o de créditos por deducciones o bonificaciones fiscales pendientes de compensar.

e) Otros activos: incluye el importe de los activos no registrados en otras partidas, desglosado en las siguientes partidas:

i) Contratos de seguros vinculados a pensiones: recoge el valor razonable de las pólizas de seguro para cubrir compromisos por pensiones que se tienen que registrar en el activo por no cumplir los requisitos que establece la norma trigésima quinta para no registrarlos en el balance.

ii) Existencias: incluye el importe de los activos, distintos de los instrumentos financieros, que se tienen para su venta en el curso ordinario del negocio, están en proceso de producción, construcción o desarrollo con dicha finalidad, o van a ser consumidos en el proceso de producción o en el de prestación de servicios. En el balance consolidado, en esta partida se incluyen los terrenos y demás propiedades que se tienen para la venta en la actividad de promoción inmobiliaria.

iii) Resto de los otros activos: incluye el saldo de todas las cuentas de periodificación de activo, excepto las correspondientes a intereses; los activos netos en planes de pensiones (importe de la diferencia entre las obligaciones por planes de pensiones de prestación definida



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

y el valor de los activos del plan con saldo favorable para la entidad cuando se deba presentar por neto en el balance); las operaciones en camino entre diferentes unidades de la entidad cuando no sea posible asignarlas, así como el importe de los restantes activos no registrados en otras partidas, entre ellos el oro, la plata y otras materias primas incluso cuando se mantengan para negociar.

f) Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta: incluye el importe de los activos no corrientes y grupos de disposición, según se definen en el apartado 1 de la norma trigésima cuarta, cuya recuperación se producirá, con alta probabilidad y principalmente mediante su venta, en el estado y forma existentes a la fecha del balance, de acuerdo con la costumbre y condiciones habituales para dichos activos, en el menor tiempo posible, que, salvo circunstancias excepcionales, no será superior a un año desde la fecha en la que se adquiere la propiedad del activo, o desde que se tiene preparado para su venta después de realizar las acciones necesarias para facilitarla.»

18. Se da nueva redacción a la norma quincuagésima cuarta, que queda redactada como sigue:

«1. Los pasivos financieros se presentarán en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración ("pasivos financieros mantenidos para negociar", "pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados" y "pasivos financieros a coste amortizado"), según se definen en el apartado 7 de la norma vigésima segunda, salvo que, según lo dispuesto en la norma trigésima cuarta, se deban presentar como "pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta" o correspondan a "derivados-contabilidad de coberturas", "cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés" o "capital social reembolsable a la vista", que se mostrarán de forma independiente.

Los pasivos financieros se desglosarán a su vez, en función de su instrumentación, en las siguientes partidas:

a) Depósitos: incluye los importes de los saldos reembolsables recibidos en efectivo por la entidad, salvo los instrumentados como valores negociables, aunque sean pasivos subordinados. También incluye las fianzas y consignaciones en efectivo recibidas cuyo importe se pueda invertir libremente. Los depósitos se detallarán en función del sector institucional al que pertenezca el acreedor en depósitos de bancos centrales, entidades de crédito y clientela.

b) Valores representativos de deuda emitidos: incluye el importe de las obligaciones y demás deudas representadas por valores negociables (al portador o a la orden), tales como bonos de caja o tesorería, cédulas, obligaciones, pagarés e instrumentos similares, aunque sean pasivos subordinados. En esta partida se incluirá el componente que tenga la consideración de pasivo financiero de los valores emitidos que sean instrumentos financieros compuestos. Asimismo, en esta partida se incluirá el importe de los instrumentos financieros emitidos por la entidad que, teniendo la naturaleza jurídica de capital, no cumplen los requisitos para calificarse como patrimonio neto, tales como determinadas acciones preferentes emitidas, salvo que cumplan los criterios para incluirse en la partida "Capital social reembolsable a la vista".

c) Derivados: recoge el valor razonable con saldo desfavorable para la entidad de los derivados, según se definen en el apartado 3 de la norma vigésima, incluidos los derivados implícitos que se hayan segregado del contrato principal conforme a lo señalado en el apartado



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

17 bis de la norma vigésima primera, que no formen parte de coberturas contables. Por tanto, en esta partida también se incluye el valor razonable de los derivados que se utilizan en coberturas económicas que no son coberturas contables.

d) Derivados-contabilidad de coberturas: incluye el valor razonable con saldo desfavorable para la entidad de los derivados, según se definen en el apartado 3 de la norma vigésima, incluidos los derivados implícitos que se hayan segregado del contrato principal, designados como instrumentos de cobertura en coberturas contables.

e) Capital social reembolsable a la vista: esta partida, que solo figura en el balance de las cooperativas de crédito, incluye el importe de los instrumentos financieros emitidos por la entidad que, teniendo la naturaleza jurídica de capital, no cumplen los requisitos para calificarse como patrimonio neto porque su reembolso se debe realizar a requerimiento del legítimo tenedor del instrumento.

f) Posiciones cortas: incluye el importe de los pasivos financieros originados por la venta en firme de valores recibidos en préstamos de recompra inversa, en préstamos de valores o en garantía con derecho de venta.

g) Otros pasivos financieros: incluye todos los pasivos financieros que no tengan cabida en otros conceptos, tales como los dividendos que pagar, los acreedores comerciales, los acreedores por operaciones de *factoring*, las fianzas recibidas cuyo importe se tenga que invertir en activos concretos, los saldos acreedores en cámaras de compensación, las cuentas de recaudación de Administraciones Públicas, los pasivos por contratos de garantía financiera según se definen en la norma vigésima quinta salvo que se hayan calificado como dudosos, y los intereses minoritarios cuando se den las circunstancias señaladas en el apartado 9 de la norma cuadragésima séptima.

h) Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés: incluye el saldo neto de las variaciones, positivas o negativas, en el valor razonable del importe cubierto de pasivos financieros incluidos en coberturas contables del riesgo de tipo de interés de carteras de instrumentos financieros atribuidas exclusivamente a dicho riesgo.

Las partidas Pro memoria: pasivos subordinados incluyen el importe de las financiaciones recibidas, cualquiera que sea la forma en la que se instrumenten, que, a efectos de prelación de créditos, se sitúen detrás de los acreedores comunes. En estas partidas se incluirá el importe de las participaciones preferentes y de los instrumentos financieros emitidos por la entidad que, teniendo la naturaleza jurídica de capital, no cumplen los requisitos para calificarse como patrimonio neto, tales como determinadas acciones preferentes emitidas, salvo que se trate de capital social reembolsable a la vista.

2. Los restantes pasivos se clasifican según su naturaleza en las siguientes partidas:

a) Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro: esta partida, que solo figura en el balance consolidado, incluye el importe correspondiente a los contratos de seguro o reaseguro según se definen en la norma cuadragésima.

b) Provisiones: incluye el importe constituido para cubrir obligaciones actuales de la entidad, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, que están claramente identificadas en cuanto a su naturaleza, pero resultan indeterminadas en su importe o fecha de cancelación. Las provisiones se clasificarán en función de las obligaciones cubiertas en:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

i) Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo: comprende el importe de todas las provisiones constituidas para cobertura de las retribuciones post-empleo, incluidos los compromisos asumidos con el personal prejubilado y obligaciones similares.

ii) Otras retribuciones a los empleados a largo plazo: incluye el importe de los planes de retribuciones a los empleados a largo plazo.

iii) Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes: incluye el importe de las provisiones constituidas para la cobertura de contingencias de naturaleza fiscal y legal.

iv) Compromisos y garantías concedidos: incluye el importe de las provisiones constituidas para la cobertura de las exposiciones fuera de balance; es decir, para las garantías y compromisos contingentes concedidos según se definen en el apartado 2 de la norma sexagésima quinta.

v) Restantes provisiones: incluye el importe de las restantes provisiones constituidas por la entidad. Entre otros conceptos, esta partida comprende las provisiones por reestructuración y actuaciones medioambientales.

c) Pasivos por impuestos: incluye el importe de todos los pasivos de naturaleza fiscal, excepto las provisiones por impuestos, que se desglosan en:

i) Pasivos por impuestos corrientes: recoge el importe que pagar por el impuesto sobre beneficios relativo a la ganancia fiscal del ejercicio y otros impuestos en los próximos doce meses.

ii) Pasivos por impuestos diferidos: comprende el importe de los impuestos sobre beneficios que pagar en ejercicios futuros.

d) Otros pasivos: incluye el saldo de todas las cuentas de periodificación de pasivo, excepto las correspondientes a intereses, incluidas las correspondientes a los gastos acumulados de las distribuciones a los empleados a corto plazo, de los planes de aportaciones definidas y de las aportaciones por cese; el fondo de la obra social; las operaciones en camino entre diferentes unidades de la entidad cuando no sea posible asignarlas, así como el importe de los restantes pasivos no registrados en otras partidas. Dentro de esta partida se incluirá el siguiente detalle:

i) De los cuales: fondo de la obra social: esta partida, que solo figurará en el balance de las cajas de ahorros y de las cooperativas de crédito, incluye el importe de las dotaciones a la obra social realizadas por las cajas de ahorros y al fondo de educación, formación y promoción cooperativo de las cooperativas de crédito, tanto las invertidas en activos concretos como las pendientes de desembolso, los excedentes netos obtenidos por las actividades realizadas por las obras y fondo, así como los pasivos asumidos a su nombre.

e) Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta: incluye el importe de los pasivos directamente asociados con los activos clasificados como activos no corrientes en venta, incluidos los correspondientes a operaciones interrumpidas que estén registrados en el pasivo de la entidad a la fecha del balance.»

19. Se da nueva redacción a la norma quincuagésima quinta, que queda redactada como sigue:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«1. Las partidas de patrimonio neto se presentarán en el balance agrupadas dentro de las siguientes categorías: Fondos propios, Otro resultado global acumulado e Intereses minoritarios.

A) Fondos propios.

2. La categoría Fondos propios incluye los importes del patrimonio neto que corresponden a aportaciones realizadas por los accionistas o socios, o, en su caso, aportaciones a la dotación fundacional; resultados acumulados reconocidos a través de la cuenta de pérdidas y ganancias, y otros instrumentos de capital que tienen carácter de patrimonio neto permanente. También comprende los importes procedentes de gastos en la emisión o reducción de instrumentos de capital propio, enajenaciones de instrumentos de capital propio y de la reexpresión retroactiva de los estados financieros por errores y cambios de criterio contable. El balance consolidado recogerá el importe de los fondos propios atribuidos a la entidad dominante. Los importes procedentes de las entidades dependientes se presentan en las partidas que correspondan según su naturaleza. En esta categoría se incluyen las siguientes partidas:

a) Capital: incluye el importe del capital emitido y suscrito desembolsado o exigido a los socios o accionistas y las aportaciones al fondo de dotación realizadas por los fundadores de las cajas de ahorros, con el siguiente desglose:

i) Capital desembolsado: incluye el importe del capital o fondo de dotación desembolsado, salvo la cuantía que se deba registrar en el pasivo como "Capital social reembolsable a la vista".

ii) Capital no desembolsado exigido: comprende el importe del capital emitido y suscrito que se ha exigido a los socios o accionistas que está pendiente de desembolso.

iii) Pro memoria: capital no exigido: incluye el importe del capital emitido y suscrito que no se ha exigido a los socios o accionistas.

b) Prima de emisión: incluye el importe desembolsado por los socios o accionistas en las emisiones de capital por encima del nominal.

c) Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital: esta partida se desglosa en:

i) Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos: registra el importe del componente de patrimonio neto segregado de los instrumentos financieros compuestos según se definen en el apartado 6.b) de la norma vigésima.

ii) Otros instrumentos de patrimonio emitidos: comprende los instrumentos de patrimonio neto que son instrumentos financieros distintos del "Capital" y del "Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos".

d) Otros elementos de patrimonio neto: comprende todos los instrumentos de patrimonio neto que no son instrumentos financieros, incluidas, entre otras, las transacciones con pagos basados en instrumentos de capital.

e) Ganancias acumuladas: recoge el importe neto de los resultados acumulados (beneficios o pérdidas) reconocidos en ejercicios anteriores a través de la cuenta de pérdidas y ganancias que, en la distribución del beneficio, se destinaron al patrimonio neto. Por tanto,



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

incluye las reservas legales, estatutarias y voluntarias que tengan como origen la distribución de beneficios.

f) Reservas de revalorización: comprende el importe de las reservas resultantes de la primera aplicación de esta circular que no se hayan traspasado a otro tipo de reservas.

g) Otras reservas: esta partida se desglosa en el balance consolidado en:

i) Reservas o pérdidas acumuladas de inversiones en negocios conjuntos y asociadas: incluye el importe neto de los resultados acumulados en ejercicios anteriores generados por entidades valoradas por el método de participación reconocidos a través de la cuenta de pérdidas y ganancias.

ii) Otras: incluye el importe de las reservas no recogidas en otras partidas, tales como los importes procedentes de ajustes de carácter permanente realizados directamente en el patrimonio neto como consecuencia de gastos en la emisión o reducción de instrumentos de capital propio, enajenaciones de instrumentos de capital propio y de la reexpresión retroactiva de los estados financieros por errores y cambios de criterio contable.

h) (-) Acciones propias: incluye el importe de los instrumentos financieros que presentan las características de patrimonio neto readquiridas por la entidad. En el balance consolidado, recoge el importe en poder de todas las entidades del grupo.

i) Resultado del ejercicio: esta partida, que solo figura en el balance individual, recoge el importe de los resultados generados en el ejercicio registrados a través de la cuenta de pérdidas y ganancias.

j) Resultado atribuible a los propietarios de la dominante: esta partida, que solo figura en el balance consolidado, incluye el importe de los resultados generados en el ejercicio atribuibles a los socios o propietarios de la entidad dominante registrados a través de la cuenta de pérdidas y ganancias.

k) (-) Dividendos a cuenta: incluye el importe de los dividendos acordados o pagados a cuenta de los resultados del ejercicio.

B) Otro resultado global acumulado.

3. La categoría Otro resultado global acumulado incluye los importes, netos del efecto fiscal, de los ajustes realizados a los activos y pasivos registrados en el patrimonio neto a través del estado de ingresos y gastos reconocidos. Las partidas que incluir en esta categoría se desglosarán según su naturaleza en "elementos que no se reclasificarán en resultados" y "elementos que pueden reclasificarse en resultados". Los importes procedentes de las entidades dependientes se presentan, línea a línea, en las partidas que correspondan según su naturaleza. En esta categoría se incluyen las siguientes partidas:

a) Ganancias o pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas: recoge las variaciones de los pasivos (o, en su caso, de los activos) como consecuencia de pérdidas o ganancias actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas.

b) Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta: incluye los ajustes por valoración de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta registrados directamente en el patrimonio neto.

c) Participación en otros ingresos y gastos reconocidos de inversiones en negocios conjuntos y asociadas: esta partida, que solo figura en el balance consolidado, recoge los



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

importes de los ajustes por valoración registrados directamente en el patrimonio neto procedentes de las entidades multigrupo y asociadas.

d) Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]: incluye el importe neto de las variaciones de valor de los instrumentos de cobertura en coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.

e) Conversión de divisas: incluye el importe neto de las diferencias de cambio registradas directamente en el patrimonio neto.

f) Derivados de cobertura. Coberturas de los flujos de efectivo [porción efectiva]: incluye el importe neto de la porción efectiva de las variaciones de valor de los derivados designados como instrumentos de cobertura en coberturas del flujo de efectivo.

g) Activos financieros disponibles para la venta: incluye el importe neto de las variaciones de valor razonable no realizadas de activos incluidos en la categoría de activos financieros disponibles para la venta.

h) Resto de ajustes por valoración: incluye los restantes ajustes por valoración registrados directamente en el patrimonio neto.

C) Intereses minoritarios.

4. La categoría Intereses minoritarios, que solo figura en el balance consolidado, recoge el importe neto del patrimonio neto de las entidades dependientes atribuido a los socios externos del grupo (es decir, el importe que no se ha atribuido, directa o indirectamente, a los propietarios de la entidad dominante), incluido el importe en la parte que les corresponda del resultado del ejercicio. Esta categoría se desglosa en las siguientes partidas:

a) Otro resultado global acumulado: incluye los importes atribuidos a los socios externos, netos del efecto fiscal, de los ajustes realizados directamente en el patrimonio neto a través del estado de ingresos y gastos reconocidos.

b) Otros elementos: recoge el resto del patrimonio neto atribuido a los socios externos del grupo.»

20. Se da nueva redacción a la norma quincuagésima sexta, que queda redactada como sigue:

«1. Los ingresos y gastos se presentarán en la cuenta de pérdidas y ganancias agrupados según su naturaleza en las siguientes partidas:

a) Ingresos por intereses: comprende los intereses devengados en el ejercicio por todos los activos con rendimiento, implícito o explícito, con independencia de que se valoren por su valor razonable, así como las rectificaciones de productos como consecuencia de coberturas contables, según se definen en la norma trigésima segunda, o coberturas económicas, según se definen en la norma sexagésima quinta. Los intereses se registrarán por su importe bruto, sin deducir, en su caso, las retenciones de impuestos realizadas en origen. En la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, esta partida recoge los ingresos financieros de la entidad dominante y de todas las entidades dependientes.

b) Gastos por intereses: registra los intereses devengados en el ejercicio por todos los pasivos con rendimiento, implícito o explícito, incluidos los procedentes de remuneraciones en especie, con independencia de que se valoren por su valor razonable, así como las rectificaciones de coste como consecuencia de coberturas contables o económicas y el coste por intereses imputable a los fondos de pensiones constituidos. En la cuenta de pérdidas y



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

ganancias consolidada, esta partida recoge los gastos financieros de la entidad dominante y de todas las entidades dependientes. Se incluye en esta partida el importe de los costes financieros del componente de depósito en los contratos combinados de seguros al que se refiere el apartado 15 de la norma cuadragésima, siempre que el componente de depósito se haya presentado en el balance separado del componente de seguro, así como el coste financiero asociado al tipo de interés que haya servido de base para el cálculo de los pasivos por contratos de seguros de vida-ahorro. Esta partida no recogerá ningún saldo para el resto de los contratos de seguros.

c) Gastos por capital social reembolsable a la vista: esta partida, que solo figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cooperativas de crédito, incluye el importe de las retribuciones a los instrumentos financieros clasificados como capital social reembolsable a la vista.

d) Ingresos por dividendos: incluye los dividendos y retribuciones de instrumentos de capital acordados en el ejercicio, que correspondan a beneficios generados por las entidades participadas. Los rendimientos se registrarán por su importe bruto, sin deducir, en su caso, las retenciones de impuestos realizadas en origen. En la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada no se registrarán importes en esta partida para las entidades valoradas por el método de la participación.

e) Resultado de entidades valoradas por el método de la participación: esta partida, que solo figurará en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, comprende el importe de los beneficios o pérdidas, netos de impuestos, generados en el ejercicio por las entidades asociadas y multigrupo imputables al grupo como consecuencia de su valoración por el método de la participación.

f) Ingresos por comisiones: comprende el importe de todas las comisiones a favor de la entidad devengadas en el ejercicio, excepto las que formen parte integral del tipo de interés efectivo de los instrumentos financieros o correspondan a instrumentos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

g) Gastos por comisiones: recoge el importe de todas las comisiones pagadas o que pagar por la entidad devengadas en el ejercicio, excepto las que formen parte integral del tipo de interés efectivo de los instrumentos financieros o correspondan a instrumentos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

h) Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas: incluye el importe de las ganancias o pérdidas al dar de baja del balance activos y pasivos financieros valorados al coste y al coste amortizado, así como los clasificados como disponibles para la venta, salvo los correspondientes a participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y a instrumentos clasificados como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos en venta.

i) Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas: incluye el importe de las ganancias y pérdidas de los instrumentos financieros mantenidos para negociar, excepto las imputables a intereses devengados por aplicación del método del tipo de interés efectivo.

j) Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas: incluye el importe de las ganancias y pérdidas de los instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, excepto las imputables a intereses devengados por aplicación del método del tipo de interés efectivo.

k) Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas: incluye los resultados generados tanto por los instrumentos de cobertura como por las partidas cubiertas en coberturas del valor razonable, así como los registrados en la cuenta de pérdidas y



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

ganancias por la parte no calificada como eficaz de los instrumentos de cobertura en coberturas de flujos de efectivo y de inversiones netas en negocios en el extranjero.

l) Diferencias de cambio [ganancia o pérdida], netas: recoge las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el ejercicio o en estados financieros previos.

m) Otros ingresos de explotación: recoge los ingresos por actividades de explotación no incluidos en otras partidas, tales como las comisiones de instrumentos financieros que compensen costes directos relacionados, la compensación de los gastos registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias por su naturaleza que se incorporen al valor de los activos, las indemnizaciones de entidades aseguradoras, los ingresos resultantes de la valoración de las tenencias de metales preciosos y de otras materias primas, las ventas de bienes y los ingresos por prestación de servicios que constituyen actividades típicas de entidades no financieras (como los ingresos por la explotación de inversiones inmobiliarias y arrendamientos operativos, salvo las ganancias obtenidas en su enajenación).

n) Otros gastos de explotación: recoge los gastos por actividades de explotación no incluidos en otras partidas, tales como las contribuciones a los fondos de garantía de depósitos, los gastos por la explotación de inversiones inmobiliarias salvo las pérdidas obtenidas en su enajenación, el gasto registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias por el importe en libros de las existencias que se hayan vendido en el ejercicio, los gastos resultantes de la valoración de las tenencias de metales preciosos y de otras materias primas, y las dotaciones obligatorias a fondos de obra social. Este último concepto se detallará, en su caso, en la siguiente partida:

i) De los cuales: dotaciones obligatorias a fondos de la obra social: esta partida, que solo figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cajas de ahorros y de las cooperativas de crédito, incluye las dotaciones obligatorias que, por su normativa específica o estatutos, las cooperativas de crédito deban realizar al fondo de educación, formación y promoción cooperativo con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio, y, en su caso, las cajas de ahorros a la obra social.

o) Ingresos de activos amparados por contratos de seguro o reaseguro: esta partida, que solo figura en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, incluye los importes de primas de seguros cobradas e ingresos por seguros o reaseguros devengados por las entidades dependientes.

p) Gastos de pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro: esta partida, que solo figura en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, incluye los importes de prestaciones pagadas y demás gastos asociados directamente con los contratos de seguros, primas pagadas a terceros por reaseguros y las dotaciones netas realizadas para la cobertura de los riesgos de los contratos de seguros devengados por las entidades dependientes.

q) Gastos de administración: recoge los importes de los gastos en que incurre la entidad correspondientes al coste del personal y al resto de los gastos generales de administración. Esta partida se desglosa en:

i) Gastos de personal: comprende todas las retribuciones del personal en nómina, fijo o eventual, con independencia de su función o actividad, devengadas en el ejercicio cualquiera que sea su concepto, incluidos el coste de los servicios corrientes por planes de pensiones, las remuneraciones basadas en acciones y los gastos que se incorporen al valor de los activos.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Los importes reintegrados por la Seguridad Social u otras entidades de previsión social por personal enfermo se deducirán de los gastos de personal.

ii) Otros gastos de administración: recoge los demás gastos de administración del ejercicio, incluidos los costes para la entidad como arrendatario.

r) Amortización: recoge la amortización realizada en el ejercicio de los activos tangibles, excepto los correspondientes a la obra social, y de los activos intangibles que sean amortizables.

s) Provisiones o reversión de provisiones: comprende los importes dotados en el ejercicio, netos de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores, para provisiones, excepto las correspondientes a dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones que constituyan gastos de personal imputables al ejercicio o costes por intereses. En esta partida también se incluirán los pagos extraordinarios que, eventualmente, se hagan a pensionistas que no estuviesen cubiertos previamente con provisiones, así como las aportaciones extraordinarias a planes de pensiones como consecuencia de retribuciones post-empleo por desfases que tengan su origen en ejercicios anteriores, siempre que no proceda una reexpresión de las cuentas anuales por errores.

t) Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados: recoge el importe de las pérdidas por deterioro de activos financieros distintos de los instrumentos de capital calificados como participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, neto de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores. Esta partida se desglosa, en función de las categorías en las que estén clasificados, en activos financieros valorados al coste, activos financieros disponibles para la venta, préstamos y partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

u) Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de inversiones en dependientes, negocios conjuntos o asociadas: recoge el importe de las pérdidas por deterioro de los instrumentos de capital en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, neto de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores, salvo que estén clasificados como activos no corrientes en venta. En la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada esta partida se denomina "Deterioro de valor o reversión del deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociadas".

v) Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos no financieros: recoge el importe de las pérdidas por deterioro de activos no financieros, neto de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores, salvo que estén clasificados como activos no corrientes en venta. Esta partida se desglosa en función de la naturaleza de los activos deteriorados en activos tangibles, activos intangibles y otros.

w) Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, netas: incluye las ganancias y pérdidas que se originan en la baja del balance de activos tangibles, activos intangibles y participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas que no se hayan clasificado como activos no corrientes en venta. Los resultados debidos a las participaciones se detallarán, en su caso, en la siguiente partida:

i) De las cuales: inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

x) Fondo de comercio negativo reconocido en resultados: recoge, para las combinaciones de negocios, el exceso entre el valor de la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida y el coste de la combinación de negocios.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

y) Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas: recoge las ganancias o pérdidas generadas en la enajenación de activos no corrientes o grupos de disposición, incluidas las de los pasivos que tengan asociados, clasificados como mantenidos para la venta que no sean actividades interrumpidas según se definen en el apartado 19 de la norma trigésima cuarta, así como las pérdidas por deterioro de dichos activos netas de recuperaciones.

z) Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas: recoge el importe neto del gasto por el impuesto sobre las ganancias, cualquiera que sea su origen o naturaleza, incluido el devengado por negocios en el extranjero, excepto el correspondiente a operaciones interrumpidas o en interrupción y a dotaciones a provisiones para impuestos.

aa) Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas: comprende el importe, neto del efecto impositivo, de todos los ingresos y gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por operaciones interrumpidas o en interrupción.

bb) Resultado del ejercicio: recoge el beneficio o pérdida generado por la entidad en el ejercicio. En la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, esta partida se desglosa en:

i) Atribuible a intereses minoritarios (participaciones no dominantes): recoge el importe de los beneficios o pérdidas generados en el ejercicio por el grupo atribuible a los socios externos.

ii) Atribuible a los propietarios de la dominante: incluye el importe de los beneficios o pérdidas generados en el ejercicio por el grupo atribuible a los socios o propietarios de la entidad dominante.

2. Las entidades que publiquen información sobre ganancias obtenidas por acción deberán incluir esta información al final de la cuenta de pérdidas y ganancias, distinguiendo el importe básico del diluido. En el cálculo de los importes aplicarán la norma internacional de información financiera adoptada como reglamento de la Unión Europea que regule esta materia.»

21. Se da nueva redacción a la norma quincuagésima séptima, que queda redactada como sigue:

«1. Las entidades elaborarán un estado de cambios en el patrimonio neto que estará compuesto de dos partes, con el contenido y alcance que se describe en los apartados siguientes.

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos.

2. Las entidades elaborarán un estado de ingresos y gastos reconocidos, también denominado "estado de resultado global", que reflejará los ingresos y gastos generados por su actividad en el período al que se refiera, distinguiendo los reconocidos como "resultados del ejercicio" en la cuenta de pérdidas y ganancias de los registrados como "otro resultado global" directamente en el patrimonio neto.

3. El estado de ingresos y gastos reconocidos mostrará, con el desglose previsto en los estados PI 3 del anejo I y PC 3 del anejo III, el siguiente movimiento:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

- a) El "resultado del ejercicio".
- b) El importe neto de los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto como "elementos que no se reclasificarán en resultados".
- c) El importe neto de los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto como "elementos que pueden reclasificarse en resultados".
- d) El "resultado global total del ejercicio" calculado como la suma de las letras anteriores, mostrando separadamente en los estados consolidados el importe "atribuible a los intereses minoritarios" y el "atribuible a los propietarios de la dominante".

4. Las variaciones de los ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto como elementos que pueden reclasificarse en resultados se desglosarán en:

a) Ganancias o pérdidas de valor: recoge el importe de los ingresos, neto de los gastos originados en el ejercicio, reconocidos directamente en el patrimonio neto. Los importes reconocidos en el patrimonio neto en el ejercicio se mantendrán en esta partida, aunque en el mismo ejercicio se traspasen a la cuenta de pérdidas y ganancias o al importe en libros inicial de los activos o pasivos, o se reclasifiquen a otra partida.

b) Transferidos a resultados: recoge el importe de las ganancias o pérdidas por valoración reconocidas previamente en el patrimonio neto, aunque sea en el mismo ejercicio, que se reconozcan en la cuenta de pérdidas y ganancias (el efecto de esta presentación es conocido en ocasiones como "reciclado de ingresos y gastos").

c) Transferido al importe en libros inicial de los elementos cubiertos: recoge el importe de las ganancias o pérdidas por valoración reconocidas previamente en el patrimonio neto, aunque sea en el mismo ejercicio, que se reconozcan en el importe en libros inicial de activos y pasivos como consecuencia de coberturas de flujos de efectivo.

d) Otras reclasificaciones: recoge el importe de los traspasos realizados en el ejercicio entre las diferentes partidas conforme a los criterios señalados en las normas de esta circular.

5. Los importes de las partidas de este estado se registrarán por su importe bruto, incluyéndose al final tanto de los elementos que se pueden como de los que no se pueden reclasificar como resultados en una partida separada el impuesto sobre ganancias que les corresponda, excepto los relativos a las partidas "participación en otros ingresos y gastos reconocidos de las inversiones en negocios conjuntos y asociadas" de los estados consolidados, que se presentarán netos del efecto impositivo.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto.

6. Las entidades elaborarán un estado total de cambios en el patrimonio neto que contendrá todos los movimientos habidos en los diferentes componentes del patrimonio neto en el ejercicio, incluidos los procedentes de transacciones realizadas con los socios o propietarios de la entidad cuando actúen como tales, y los debidos a cambios en las políticas contables y corrección de errores.

7. El estado total de cambios en el patrimonio neto, con la estructura y desglose previstos en los estados PI 4 del anejo I y PC 4 del anejo III, mostrará la conciliación del importe en libros al inicio y al final del ejercicio de todas las partidas del patrimonio neto, agrupando los movimientos según su naturaleza en las siguientes categorías:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

a) Efectos de la corrección de errores y de los cambios en las políticas contables: en esta categoría se incluirán los ajustes al patrimonio neto que surjan como consecuencia de la reexpresión retroactiva de los estados financieros que proceda realizar conforme a lo señalado en las normas octava y decimonovena, distinguiendo entre los que corresponden a cambios en las políticas contables y los que corresponden a correcciones de errores.

b) Resultado global total del ejercicio: en esta categoría se incluirá el importe de la partida de igual nombre del estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente a la misma fecha.

c) Otras variaciones del patrimonio neto: recoge las variaciones realizadas directamente en el patrimonio neto por aumentos y reducciones de capital, fondo de dotación u otros instrumentos de patrimonio (incluidos los gastos en que se incurre por dichas operaciones), distribución de dividendos o remuneraciones a los socios, reclasificación de instrumentos financieros del patrimonio neto al pasivo o viceversa, traspasos entre partidas de patrimonio neto que por su naturaleza no se hayan incluido en otras partidas, aumentos y disminuciones del patrimonio neto resultantes de combinaciones de negocios, pagos basados en acciones, y cualquier incremento o reducción del patrimonio neto que no se pueda incluir en las categorías anteriores, con desglose, en el caso de las cajas de ahorros y cooperativas de crédito, de las dotaciones discrecionales a obras y fondos sociales.

8. En las cuentas anuales se detallarán, bien en el propio estado total de cambios en el patrimonio neto o bien en una nota en la memoria, los movimientos de las diferentes subpartidas en las que se desglosan las partidas "instrumentos del patrimonio emitidos distintos del capital" y "otro resultado global acumulado" cuando presenten saldos en el balance.»

22. En la norma quincuagésima octava, en los apartados 1 y 2 se sustituye «anejos I.5 y III.5» por «estados PI 5 del anejo I y PC 5 del anejo III»; en la letra b) del apartado 1 se sustituye «cartera de inversión a vencimiento» por «cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento»; en el apartado 2.a).i) se suprime la expresión «(o "resultado consolidado del ejercicio")», y en el apartado 1 se sustituye el primer párrafo de la letra c) por el siguiente texto:

«c) Actividades de inversión: las actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios, de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes, tales como activos tangibles, activos intangibles, inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas, activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta y los pasivos incluidos en dichos grupos, instrumentos de capital clasificados como disponibles para la venta que sean inversiones estratégicas y activos financieros incluidos en la cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento.»

23. En la norma quincuagésima novena, se realizan las siguientes modificaciones:

a) El apartado 5.a).vi).5) se sustituye por el siguiente texto:

«5). clasificar los activos financieros y pasivos financieros como a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, distinguiendo entre los mantenidos para negociar y los designados a valor razonable con cambios en resultados. Para estos últimos, se revelará el criterio para incluirlos en dicha categoría en el origen y cómo se han satisfecho las condiciones establecidas en los apartados 3.a) y 7.a) de la norma vigésima segunda para tal designación.»

[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

b) En la letra a), punto xix), se sustituye «activos inmateriales» por «activos intangibles».

24. En la norma sexagésima, se realizan los siguientes cambios:

a) En el apartado 6 ter, se modifica el primer párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

«6 ter. La entidad revelará el número e importe bruto en libros de las operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas según la definición contenida en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la presente circular, con detalle de su clasificación como riesgo normal en seguimiento especial, subestándar o dudoso (distinguiendo la parte sin garantía real de la que cuenta con dicha garantía), así como de sus respectivas coberturas por riesgo de crédito, y desglosado asimismo por contrapartes y finalidades. Como información adicional, se indicarán las operaciones de esta naturaleza clasificadas como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta. El desglose y la presentación de la información cuantitativa que se ha de publicar en la memoria conforme a lo dispuesto en este apartado se realizarán de acuerdo con el formato del estado PI 6, Refinanciaciones y reestructuraciones individual público, en lo que a esta información se refiere.»

b) El apartado 6 quáter se sustituye por el siguiente texto:

«6 quáter. La entidad revelará el importe en libros de sus préstamos totales (con un detalle de los que cuenten con garantía inmobiliaria y de los que cuenten con otras garantías reales) concedidos a su clientela, desglosada esta en Administraciones Públicas, otras sociedades financieras y empresarios individuales en el desarrollo de su actividad empresarial financiera, sociedades no financieras y empresarios individuales en el desarrollo de su actividad empresarial no financiera (distinguiendo, en función de su finalidad, entre construcción y promoción inmobiliaria, construcción de obra civil y resto de las finalidades; y, para estas últimas, entre las concedidas a grandes empresas, por un lado, y a pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales, por otro), y hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales (distinguiendo, en función de su finalidad, entre vivienda, consumo y otros fines). Adicionalmente, el importe de todos los préstamos con garantía real se distribuirá, con el mismo desglose de la clientela, en los siguientes tramos en función del porcentaje del importe en libros de los préstamos sobre el importe de la última tasación o valoración de la garantía disponible (*loan to value*): inferior o igual al 40 %, superior al 40 % e inferior o igual al 60 %, superior al 60 % e inferior o igual al 80 %, superior al 80 % e inferior o igual al 100 %, y superior al 100 %. Además, para el total de las financiaciones a la clientela, se proporcionará una pro memoria, con igual distribución, para las operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas.

El desglose y la presentación de la información cuantitativa que se ha de publicar en la memoria conforme a lo dispuesto en este apartado se realizarán de acuerdo con el formato del estado PI 9, Distribución de los préstamos a la clientela por actividad individual público, del anejo I.»

c) En el apartado 16, los dos últimos párrafos se sustituyen por el siguiente texto:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«Sin perjuicio de lo anterior, la entidad proporcionará información agregada sobre la concentración de sus exposiciones (incluyendo el importe en libros de los activos y el nominal de las garantías concedidas), desglosada por área geográfica de actuación y segmento de actividad, distribuyendo esta entre actividad con entidades de crédito, Administraciones Públicas (distinguiendo entre Administración Central y resto), otras sociedades financieras y empresarios individuales en el desarrollo de su actividad empresarial financiera, sociedades no financieras y empresarios individuales en el desarrollo de su actividad empresarial no financiera (distinguiendo, en función de su finalidad, entre construcción y promoción inmobiliaria, construcción de obra civil y resto de las finalidades; y, para estas últimas, entre grandes empresas, por un lado, y pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales, por otro), y hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales (distinguiendo, en función de la finalidad, entre vivienda, consumo y otros fines).

El desglose y la presentación de la información cuantitativa que se ha de publicar en la memoria conforme a lo dispuesto en este apartado se realizarán de acuerdo con el formato del estado PI 10, Concentración de las exposiciones por actividad y área geográfica individual público, del anejo I, en lo que a esta información se refiere. A estos efectos, se podrán presentar agrupadas, bajo un título suficientemente informativo de la agrupación practicada, aquellas áreas geográficas que, en su conjunto, no representen más de un 10 % del total.»

d) En el apartado 16 bis, se realizan las siguientes modificaciones:

- El último párrafo de la letra a) se sustituye por el siguiente texto:

«Junto a esta información, como una pro memoria, se facilitará el importe en libros de los préstamos a la clientela, excluidas las Administraciones Públicas, correspondiente a negocios en España y del total activo correspondiente a negocios totales. Además, también se facilitará el importe total de las correcciones de valor y provisiones constituidas por la entidad para cubrir las exposiciones clasificadas como normales, correspondientes a negocios totales.»

- El penúltimo párrafo de la letra d) se sustituye por el siguiente texto:

«El desglose y la presentación de la información cuantitativa que se ha de publicar en la memoria conforme a lo dispuesto en este apartado se realizarán de acuerdo con el formato del estado PI 7, Financiaciones a la construcción, promoción inmobiliaria y adquisición de viviendas (negocios en España) individual público, del anejo I en lo que a esta información se refiere.»

e) En el apartado 55 bis, el tercer y el cuarto párrafo se sustituyen por el siguiente texto:

«Las entidades facilitarán toda la información cualitativa y cuantitativa que consideren relevante a estos efectos. En todo caso, como mínimo, para la actividad correspondiente a negocios en España, se incluirá el importe en libros bruto, con desglose del deterioro del valor acumulado, de: los activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria, con independencia del sector económico al que pertenezca la empresa o empresario, detallados según su naturaleza en edificios terminados (viviendas y resto), edificios en construcción (viviendas y resto) y terrenos (suelo urbano consolidado y resto); los activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

hogares para adquisición de vivienda, y el resto de los activos inmobiliarios e instrumentos de capital adjudicados o recibidos en pago de deudas, así como los instrumentos de capital y financiaciones a las sociedades tenedoras de dichos activos.

El desglose y la presentación de la información cuantitativa que se ha de publicar en la memoria conforme a lo dispuesto en este apartado se realizarán de acuerdo con el formato del estado PI 8, Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas (negocios en España) individual público, del anejo I, en lo que a esta información se refiere.»

f) En el apartado 71, en la letra A).c) se sustituye «títulos hipotecarios» por «cédulas hipotecarias», y en la letra B).b) se sustituye «hasta tres años» por «hasta un año, más de un año y hasta dos años, más de dos años y hasta tres años».

g) En los últimos párrafos de los apartados 71 y 72, se sustituye «S.6, Información sobre el mercado hipotecario» por «PI 11, Mercado hipotecario individual público, del anejo I».

25. En la norma sexagésima primera se realizan las siguientes modificaciones:

a) El apartado 3 se sustituye por el siguiente texto:

«3. Desglose, por entidades incluidas en la consolidación (ya sea por el método de integración global o por el de la participación), de lo siguiente:

a) Ganancias acumuladas.

b) Reservas o pérdidas acumuladas de inversiones en negocios conjuntos y asociadas.

c) Conversión de divisas reconocidas en el patrimonio neto como resultado del proceso de consolidación.

d) Resultado del ejercicio.»

b) En el apartado 4, se sustituye «Resultado atribuido a la minoría» por «Resultado atribuible a intereses minoritarios (participaciones no dominantes)».

c) En el apartado 5 bis, se sustituye «C.21, Distribución del crédito a la clientela por actividad» por «PC 9, Distribución de los préstamos a la clientela por actividad consolidado público, del anejo III».

d) Se añade el apartado 5 ter) con el siguiente texto:

«5 ter. El desglose y la presentación de la información cuantitativa sobre las operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas a la que se refiere el apartado 6 ter de la norma sexagésima se realizarán de acuerdo con el formato del estado PC 6, Refinanciaciones y reestructuraciones consolidado público, del anejo III.»

e) En el apartado 12 se sustituye «C.22, Concentración de riesgos por actividad y área geográfica» por «PC 10, Concentración de las exposiciones por actividad y área geográfica consolidado público, del anejo III» y «C.17, Información sobre financiaciones realizadas por las entidades de crédito a la construcción, promoción inmobiliaria y adquisición de viviendas» por «PC 7, Financiaciones realizadas por las entidades de crédito a la construcción, promoción inmobiliaria y adquisición de viviendas (negocios en España) consolidado público, del anejo III».

f) En el apartado 13 se sustituye «C.18, Activos recibidos en pago de deudas por el grupo de entidades de crédito (negocios en España)» por «PC 8, Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas por el grupo de entidades de crédito (negocios en España) consolidado público, del anejo III».



26. Se da nueva redacción a la norma sexagésima cuarta, que queda redactada como sigue:

«1. Las entidades de crédito elaborarán los estados financieros reservados, individuales y consolidados, aplicando los criterios de los capítulos primero a tercero del título I de esta circular para la formulación de los estados financieros con las precisiones que se establecen en este título.

Las sucursales de entidades de crédito extranjeras cuya sede central se encuentre en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo en la confección de los estados financieros reservados utilizarán los criterios que, conforme a lo indicado en el apartado 3 de la norma segunda, apliquen en la formulación de su información financiera pública. Las sucursales informarán detalladamente al Departamento de Información Financiera y Central de Riesgos del Banco de España sobre los criterios que vayan a aplicar cuando sean diferentes a los establecidos en el título I, actualizando dicha información cada vez que se produzcan modificaciones.

2. La actividad total de la entidad ("negocios totales") a efectos de la confección de los estados reservados se clasificará en "negocios en España" y "negocios en el extranjero" en función de que las operaciones estén registradas contablemente en los libros de las oficinas operantes en España, o en los de las sucursales y entidades radicadas en el extranjero.

3. Los importes de las correcciones de valor y de las provisiones se aplicarán exclusivamente para la cobertura del activo o contingencia para la que se dotaron, sin que su importe, en caso de no ser necesario, se pueda traspasar sin reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias para la cobertura de activos o contingentes diferentes de aquellos para los que se dotaron.

4. Los préstamos, según se definen en la norma quincuagésima tercera, se desglosan en:

a) A la vista y con breve plazo de preaviso (cuenta corriente): comprende los saldos exigibles a la vista, con breve plazo de preaviso, los saldos en cuentas corrientes y los saldos similares, incluidos en su caso los préstamos que sean depósitos a un día para el prestatario, independientemente de su forma jurídica. También comprende los descubiertos (saldos deudores en cuentas corrientes), los excedidos en cuentas de crédito y las cuentas mutuas (operaciones de corresponsalía con otras entidades de crédito en las que ambas entidades pueden realizar adeudos y abonos, y que, generalmente, tienen una aplicación de intereses simétrica).

b) Deuda por tarjetas de crédito: comprende los créditos concedidos mediante tarjetas de débito diferido o mediante tarjetas de crédito.

c) Cartera comercial: comprende los préstamos concedidos a partir de facturas u otros documentos que den derecho a recibir los ingresos derivados de operaciones de venta de productos y prestación de servicios. Estas operaciones se desglosan en:

i) Cartera comercial con recurso: cuando el cedente de los derechos de cobro retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios, con independencia de cómo se denomine la operación en el contrato, o cuando, sin transferirlos ni retenerlos sustancialmente, la entidad declarante no adquiere el control de sus flujos de efectivo.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

ii) Cartera comercial sin recurso: cuando el cedente transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios de los derechos de cobro, o cuando, sin transferirlos ni retenerlos sustancialmente, la entidad declarante adquiere el control de sus flujos de efectivo.

d) Arrendamientos financieros: comprende los arrendamientos financieros, según se definen en la norma trigésima tercera, en los que el arrendador es la entidad. Este concepto incluye las cuotas que debe pagar el arrendatario, el importe comprometido por terceros distintos del arrendatario y los valores residuales no garantizados. Los arrendamientos financieros se clasifican en:

i) Arrendamiento financiero para el arrendatario: cuando el arrendatario adquiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.

ii) Arrendamiento operativo para el arrendatario: cuando se registre contablemente la operación como arrendamiento financiero exclusivamente porque haya terceros distintos de los arrendatarios que se hayan comprometido a efectuar determinados pagos.

e) Préstamos de recompra inversa: comprende la financiación concedida a cambio de valores u oro adquiridos mediante pactos de recompra con retrocesión no opcional, o prestados mediante contratos de préstamo de valores. A los efectos de esta circular, se considerará pacto con retrocesión no opcional, cualquiera que sea la forma de su instrumentación, aquella operación por la que vendedor y comprador quedan comprometidos a la recompra por el primero de los mismos activos o de otros tantos de la misma clase. Estas operaciones se dividen en:

i) Garantías en efectivo entregadas en permutas de valores: importe de las garantías en efectivo entregadas en permutas de valores contabilizadas como préstamos de valores.

ii) Resto de los préstamos de recompra inversa: préstamos de recompra inversa que no cumplan la definición de garantías en efectivo entregadas en permutas de valores.

f) Otros préstamos a plazo: comprende los saldos deudores con vencimientos o condiciones fijados contractualmente y no incluidos en otras partidas.

Los préstamos para financiación de proyectos comprenden los préstamos que se reembolsan exclusivamente con los ingresos de los proyectos financiados por ellos.

5. Los anticipos distintos de préstamos, según se definen en la norma quincuagésima tercera, se desglosan en:

a) Cheques a cargo de entidades de crédito: importe de los cheques a nombre de otras entidades de crédito pendientes de cobro.

b) Operaciones financieras pendientes de liquidar: saldos pendientes de cobro de las cámaras y organismos liquidadores por operaciones en bolsa y mercados organizados.

c) Fianzas entregadas en efectivo: fianzas y demás consignaciones en efectivo entregadas por la entidad.

d) Cámaras de compensación: saldos deudores en cámaras de compensación.

e) Capital exigido pendiente de desembolso: dividendos pasivos exigidos por la entidad a los accionistas o socios pendientes de cobro.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

f) Comisiones por garantías financieras concedidas: importe de los derechos de cobro por garantías financieras concedidas reconocidos en el activo conforme a lo dispuesto en la norma vigésima quinta.

g) Resto de los anticipos distintos de préstamos: incluye los saldos de los activos financieros que no tengan cabida en otros conceptos, tales como los procedentes de operaciones y servicios no bancarios (por ejemplo, cobro de alquileres y similares).

6. Para los préstamos y, en su caso, para los anticipos distintos de préstamos y valores representativos de deuda, los siguientes términos se utilizan con el significado que se indica a continuación:

a) Importe en libros: conforme a lo dispuesto en la norma duodécima, importe por el que los instrumentos de deuda se reconocen en el balance; por tanto, es igual al precio de adquisición más los ajustes por riesgo de crédito y el resto de los ajustes por valoración según se definen en las siguientes letras.

b) Importe en libros bruto: conforme a lo dispuesto en la norma duodécima, importe en libros de los instrumentos de deuda antes de deducir el importe de los ajustes por riesgo de crédito según se definen en las siguientes letras.

c) Precio de adquisición: Este importe se desglosa en:

i) Principal dispuesto: importe del principal de la operación dispuesto por el prestatario pendiente de cobro a la fecha de los estados, incluidos, en su caso, los intereses vencidos pendientes de cobro. En las operaciones al descuento, es el importe desembolsado al prestatario. En las operaciones de arrendamiento financiero también incluye el valor residual garantizado por terceros y el no garantizado.

ii) Costes de transacción: costes de transacción directamente atribuibles a la adquisición de los instrumentos de deuda a los que se refiere el apartado 8 de la norma vigésima segunda.

iii) Descuento por deterioro en la fecha de adquisición: para las operaciones adquiridas a terceros, incluidas las que se continúen valorando por su valor razonable, importe del descuento realizado en la fecha de la adquisición imputable a pérdidas por deterioro por riesgo de crédito que subsista a la fecha de los estados.

iv) Primas o descuentos en la adquisición: para las operaciones adquiridas a terceros, incluidas las que se continúen valorando por su valor razonable, importe no devengado a la fecha de los estados pagado por encima o por debajo del principal dispuesto pendiente de amortización en la fecha de adquisición conforme a los términos contractuales, salvo que corresponda a descuentos por deterioro en la adquisición.

d) Ajustes por riesgo de crédito: estos ajustes se desglosan en:

i) Deterioro de valor acumulado: importe de las correcciones de valor específicas y colectivas realizadas con posterioridad a la adquisición por la entidad de los instrumentos de deuda valorados al coste amortizado, incluidos los clasificados en la cartera de activos disponibles para la venta. El deterioro de valor se desglosa, en función de la forma en la que se realiza su cálculo, en:

1) Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas individualmente: importe acumulado de las coberturas realizadas para los activos dudosos que se hayan estimado de forma individualizada.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

2) Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas colectivamente: importe acumulado del deterioro colectivo del valor calculado para los instrumentos de deuda calificados como dudosos con importes no significativos cuyo valor se haya deteriorado con carácter individual y para los que la entidad utilice un enfoque estadístico; es decir, incluye la cobertura específica realizada aplicando los porcentajes de cobertura colectiva en función de la antigüedad de los impagos conforme a lo dispuesto en el anejo IX.

3) Correcciones de valor colectivas para pérdidas incurridas pero no comunicadas: importe acumulado del deterioro colectivo del valor de los instrumentos de deuda cuyo valor no se ha deteriorado con carácter individual; es decir, es el importe de la cobertura genérica calculada de acuerdo con lo dispuesto en el anejo IX para los activos calificados como normales o subestándar.

Los instrumentos de deuda calificados como dudosos para los que se hayan realizado correcciones de valor específicas, estimadas individual o colectivamente, se informarán como activos cuyo valor se ha deteriorado, y los restantes instrumentos de deuda, como activos cuyo valor no se ha deteriorado, aunque formen parte de grupos de activos para los que se hayan realizado correcciones de valor colectivas para pérdidas incurridas pero no comunicadas.

ii) Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito: para los instrumentos de deuda clasificados en carteras valoradas por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, importe de la diferencia entre el valor razonable y el precio de adquisición más los intereses devengados atribuible al riesgo de crédito de la entidad, distinguiendo entre la que representa "pérdidas acumuladas" y la que supone "ganancias acumuladas".

e) Resto de ajustes por valoración: estos ajustes se desglosan en:

i) Intereses devengados: importe de los intereses, implícitos y explícitos, registrados en el activo, devengados con posterioridad al reconocimiento de la operación en el balance de todos los instrumentos, con independencia de la cartera contable en la que estén incluidos.

ii) Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito: para los instrumentos de deuda clasificados en carteras valoradas por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, importe de la diferencia entre el valor razonable y el precio de adquisición más los intereses devengados cuando no sean atribuibles al riesgo de crédito de la operación.

iii) Comisiones: importe pendiente de devengar de las comisiones cobradas en el origen de la operación que formen parte del tipo de interés efectivo.

iv) Operaciones de microcobertura: importe de los ajustes por valoración realizados a los instrumentos como consecuencia de microcoberturas contables.

f) Fallidos: importe acumulado del principal e intereses ordinarios y de mora contractualmente exigibles y pendientes de cobro a la fecha de referencia, aunque no se hayan reclamado, que no estén registrados en el activo por considerarlos incobrables. Este importe se continuará informando hasta la extinción de todos los derechos de la entidad (por transcurso del plazo de prescripción, por condonación o por otras causas).

7. Los depósitos, según se definen en la norma quincuagésima cuarta, se desglosan en:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

a) Depósitos a la vista: son todos los depósitos, remunerados o no, convertibles en efectivo o de los que puede disponerse o pueden movilizarse de forma inmediata por cheque, orden bancaria, adeudo en cuenta, tarjeta o medios similares, sin demora, restricciones o penalizaciones significativas, así como aquellos depósitos que, sin ser movilizables, puedan ser convertidos en efectivo a la vista o al cierre de operaciones del día siguiente al que se solicite, sin restricción o penalización significativa. Este concepto incluye:

i) Cuentas corrientes: incluye, además de las cuentas movilizables mediante cheque, los saldos acreedores de cuentas de crédito y los depósitos con vencimiento inicial de un día y los que estén sujetos a un preaviso de 24 horas o un día laborable.

ii) Cuentas de ahorro: recoge los depósitos a la vista instrumentados en libretas de ahorro no movilizables mediante cheque.

iii) Cuentas mutuas: comprende el saldo acreedor de las operaciones de corresponsalía con otras entidades de crédito en las que ambas entidades pueden realizar adeudos y abonos, y que, generalmente, tienen una aplicación de intereses simétrica.

iv) Resto de las cuentas de corresponsalía: incluye el saldo acreedor de las operaciones de corresponsalía que no cumplen los requisitos para calificarlas como cuentas mutuas.

v) Dinero electrónico: recoge los fondos almacenados en un soporte electrónico físico, como las tarjetas electrónicas prepagadas, o lógico, como el que permite su uso a través de Internet, y aceptado como medio de pago por entidades distintas del emisor.

vi) Otros fondos a la vista: incluye otros depósitos a la vista, tales como: las fianzas y consignaciones en efectivo recibidas como garantía de contratos de derivados o de crédito cuyo importe no se deba depositar obligatoriamente en una cámara y, en su caso, se pueda rembolsar como máximo al día siguiente; los saldos a la vista disponibles por la clientela por operaciones pendientes de liquidar, los importes procedentes de intereses, dividendos y títulos amortizados cobrados por la entidad; los correspondientes a cancelación de depósitos, incluidos los pactos de recompra; los cheques (conformados, bancarios, contra el Banco de España, de gasolina, de viaje, etc.) entregados a la clientela, en tanto no se hagan efectivos; y los anticipos recibidos de la clientela a cuenta de operaciones que formalizar.

b) Depósitos a plazo: son todos los depósitos no negociables ni susceptibles de transformación en medios de pago antes del plazo acordado al inicio del contrato, que, en todo caso, debe ser superior a un día laborable, o de cuyo importe solo puede disponerse antes de su vencimiento con una penalización o restricción significativa. Este concepto comprende:

i) Imposiciones a plazo fijo: son los depósitos con tipo de interés explícito constituidos por un plazo y un tipo de interés determinado en su contrato.

ii) Cuentas de ahorro-vivienda: son los depósitos que cumplen los requisitos que, en su caso, establezca la legislación para este tipo de cuentas.

iii) Cédulas hipotecarias y resto de las cédulas: son las cédulas nominativas.

iv) Resto de los depósitos a descuento: son los certificados de depósito no negociables, los pagarés nominativos y otros valores no negociables distintos de las cédulas emitidos por la entidad al descuento.

v) Participaciones emitidas: recoge el importe de los fondos captados en transferencias de activos financieros que la entidad retenga íntegramente en el balance de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 10 de la norma vigésima tercera.

vi) Otros pasivos financieros asociados a activos financieros transferidos: recoge el importe de los fondos captados en transferencias de activos financieros en las que la entidad



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

continúa involucrada parcialmente según lo dispuesto en el apartado 11 de la norma vigésima tercera.

vii) Depósitos híbridos: incluye el importe del contrato principal de los depósitos con un derivado implícito.

viii) Depósitos financieros compuestos: recoge el importe del contrato principal con naturaleza de depósito incluido en instrumentos financieros compuestos.

ix) Otros fondos a plazo: incluye otros depósitos a plazo, tales como las diferencias positivas entre el precio efectivo de las ventas de activos financieros con pacto de retrocesión no opcional y su precio de mercado; las aportaciones a las cooperativas de crédito que no cumplan los requisitos exigibles para calificarse jurídicamente como capital social, que se considerarán de duración indeterminada; las fianzas y consignaciones en efectivo recibidas como garantía de contratos de derivados financieros o de crédito cuyo importe no se deba depositar obligatoriamente en una cámara y que, en su caso, se deban rembolsar en un plazo superior a un día; los importes que se reciban en derivados contratados en condiciones fuera de mercado para compensar el diferencial entre las condiciones pactadas y las de mercado.

c) Depósitos disponibles con preaviso: son depósitos no susceptibles de transformación en medios de pago, sin plazo de vencimiento acordado, que no puedan convertirse en efectivo sin un periodo de preaviso, antes del cual la conversión en efectivo no es posible, o bien lo es únicamente con una penalización o restricción significativa.

d) Pactos de recompra: importes recibidos a cambio de valores u oro transferidos temporalmente mediante una venta con pacto de retrocesión no opcional o como garantía en efectivo de préstamos de valores realizados. Estas operaciones se dividen en:

i) Garantías en efectivo recibidas en permutas de valores: importe de las garantías en efectivo recibidas en permutas de valores contabilizadas como préstamos de valores.

ii) Resto de los pactos de recompra: pactos de recompra que no cumplan la definición de garantías en efectivo recibidas en permutas de valores.

8. Los valores representativos de deuda emitidos, según se definen en la norma quincuagésima cuarta, se desglosan en:

a) Certificados de depósito: valores negociables que permiten a los titulares retirar fondos de una cuenta.

b) Bonos garantizados: valores que cumplen lo dispuesto en el artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 575/2013;

c) Contratos híbridos: son valores con derivados implícitos.

d) Otros valores representativos de deuda emitidos: comprende los valores representativos de deuda no incluidos en las letras anteriores, distinguiendo entre los instrumentos convertibles y los no convertibles. Dentro de estos últimos se incluyen, entre otros, los instrumentos financieros que tienen naturaleza jurídica de capital que no cumplen los requisitos para calificarse como patrimonio neto.

9. Los otros pasivos financieros, según se definen en la norma quincuagésima cuarta, se desglosan en:

a) Dividendos a pagar: dividendos acordados por la entidad pendientes de pago.

b) Acreedores comerciales: saldos pendientes de pago a acreedores comerciales.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

c) Acreedores por *factoring*: saldos no dispuestos en operaciones de *factoring* sin recurso.

d) Fianzas recibidas: fianzas y demás consignaciones en efectivo recibidas cuyo importe se tenga que invertir en activos concretos.

e) Cámaras de compensación: saldos que pagar a cámaras de compensación.

f) Cuentas de recaudación: cuentas de recaudación de las Administraciones Públicas por impuestos, tasas, arbitrios y cuotas a la Seguridad Social pendientes de ingreso definitivo en el organismo correspondiente, así como los cheques emitidos a favor de dichas Administraciones Públicas.

g) Órdenes de pago y cheques de viaje: órdenes de pago, cheques de viaje y otras operaciones de giro de naturaleza transitoria.

h) Suscripción de valores pendientes de liquidar: saldos pendientes de liquidar a las entidades emisoras de valores por importes suscritos por la entidad o por terceros.

i) Operaciones en bolsa o mercados organizados pendientes de liquidar: saldos pendientes de liquidar a las cámaras y organismos liquidadores por operaciones en bolsa y mercados organizados.

j) Intereses y dividendos retenidos: cantidades pendientes de pago por intereses de pasivos subordinados y dividendos de acciones preferentes que, habiendo sido devengados, no se puedan pagar por insuficiencia de beneficios.

k) Pasivos por garantías financieras concedidas: importe por el que se tengan que registrar los contratos de garantías financieras concedidas regulados en la norma vigésima quinta, salvo que, conforme a lo señalado en el apartado 5 de dicha norma, proceda clasificarlos como provisiones.

l) Resto de los otros pasivos financieros: incluye los saldos de los pasivos financieros que no tengan cabida en otros conceptos, tales como las aportaciones pendientes de reembolso a los socios y asociados de las cooperativas de crédito que causen baja cuando se cumplan las condiciones de la normativa aplicable, los saldos de intereses minoritarios cuando se den las circunstancias señaladas en el apartado 9 de la norma cuadragésima séptima, y los compromisos de préstamo cuando se designen como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados o sean compromisos de concesión de un préstamo a un tipo de interés inferior al de mercado, salvo que tengan naturaleza de provisiones.

10. Los pasivos financieros que tenga en su poder la entidad que los ha emitido que no se hayan amortizado (pasivos financieros propios) se informarán en partidas específicas ("menos: participaciones emitidas propias", si son depósitos, que se desglosarán a su vez en "valores representativos de deuda" o "préstamos" para indicar el tipo de instrumento financiero propiedad de la entidad que da lugar a la baja del pasivo; o "valores propios", si son valores representativos de deuda emitidos) minorando los saldos de los correspondientes pasivos financieros.

Los pasivos financieros propios se valorarán por el mismo importe por el que se encuentren registrados los pasivos financieros que minoran, para los que no se registrará ningún importe por ajustes por valoración, dando de baja del balance, en su caso, los importes registrados previamente.

La diferencia entre el importe en libros que debieran tener los pasivos financieros propios en la fecha en la que los adquirió la entidad y cualquier contraprestación entregada por ellos debe reconocerse inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

11. Para los instrumentos de deuda emitidos, los siguientes términos se utilizan con el significado que se indica a continuación:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

a) Importe en libros: conforme a lo dispuesto en la norma duodécima, es el importe por el que los instrumentos de deuda emitidos se reconocen en el balance; por tanto, es igual al precio de adquisición más los ajustes por valoración según se definen en las siguientes letras.

b) Precio de adquisición: este importe se desglosa en:

i) Principal: importe desembolsado por el titular del instrumento pendiente de devolución. En los instrumentos asumidos por la entidad con posterioridad a su emisión, es el importe que corresponda a la operación realizada con la contraparte de acuerdo con los términos contractuales.

ii) Costes de transacción: importe pendiente de devengar de los costes pagados por la entidad en el origen de la operación que forman parte del tipo de interés efectivo.

iii) Primas o descuentos en la asunción: para las operaciones asumidas con posterioridad a su emisión, incluidas las que se continúen valorando por su valor razonable, importe no devengado a la fecha de referencia recibido por encima o por debajo del principal pendiente de amortización en la fecha de la asunción conforme a los términos contractuales.

c) Ajustes por valoración: estos ajustes se desglosan en:

i) Intereses devengados: importe de los intereses, implícitos y explícitos, devengado con posterioridad al reconocimiento de la operación en el balance, de todos los instrumentos, con independencia de la cartera contable en la que estén incluidos.

ii) Cambios acumulados en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito: para los pasivos financieros clasificados en carteras valoradas por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, diferencia entre el valor razonable y el precio de adquisición más los intereses devengados atribuible al riesgo de crédito de la entidad.

iii) Cambios acumulados en el valor razonable no atribuibles al riesgo de crédito: para los pasivos financieros clasificados en carteras valoradas por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, diferencia entre el valor razonable y el precio de adquisición más los intereses devengados no atribuible al riesgo de crédito de la entidad.

iv) Operaciones de microcobertura: importe de los ajustes por valoración realizados a los instrumentos como consecuencia de microcoberturas contables del valor razonable.

d) Importe cuyo pago es contractualmente exigible al vencimiento: importe que la entidad está obligada a pagar al depositante o tenedor de los valores representativos de deuda emitidos al vencimiento del instrumento.

12. Los importes de las entidades que formen parte del mismo grupo económico que la entidad se desglosan entre los correspondientes a las "entidades del grupo prudencial", cuando las entidades pertenezcan al grupo consolidable de la entidad según se define en la norma primera, y al "resto de las entidades del grupo económico", en los demás casos.

13. Los documentos preparados para compensación por una cámara permanecerán en las partidas que les corresponda según su naturaleza hasta su envío al organismo compensador.

14. Los préstamos de mediación en los que la entidad mediadora asuma el riesgo se incluirán en los estados financieros de dicha entidad en la partida que por su sujeto e



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

instrumentación corresponda. La entidad financiadora incluirá las provisiones de fondos correspondientes entre sus financiaciones a las entidades mediadoras.

15. En la información sobre garantías reales y personales recibidas, los siguientes términos se utilizan con el significado que se indica a continuación:

a) **Garantías reales:** garantías recibidas en forma de activos cualquiera que sea la forma jurídica en la que se instrumenten (hipotecas, arrendamientos financieros, préstamos de recompra inversa, pignoración de activos financieros, etc.) y la ratio que represente su valor sobre el importe de las operaciones (*loan to value*). A estos efectos, no se considerarán como garantías reales ni las reservas de dominio ni los arrendamientos financieros sobre bienes muebles. Las garantías reales se desglosan en:

i) **Garantías inmobiliarias:** garantías en las que el activo recibido en garantía es un inmueble, con independencia de que se instrumenten como hipotecas o como operaciones de arrendamiento financiero. El término "hipoteca inmobiliaria" se utiliza para referirse exclusivamente a las garantías instrumentadas en forma de hipoteca. Los bienes inmuebles se califican como residenciales o comerciales cuando cumplen los criterios que establece para dichos inmuebles el Reglamento (UE) n.º 575/2013.

ii) **Otras garantías reales:** garantías en las que el activo recibido en garantía no es un inmueble. Este concepto también incluye las garantías instrumentadas como préstamos de recompra inversa.

b) **Garantías personales:** garantías que cumplen la definición de garantías financieras según la norma vigésima quinta, así como cualquier tipo de garantía recibida en la que un tercero se compromete a atender los términos de contratos que no sean instrumentos de deuda en caso de incumplimiento de la contraparte directa, cualquiera que sea la forma jurídica en la que se instrumenten.

c) **Garantías personales eficaces:** garantías personales que implican la responsabilidad directa y solidaria de personas físicas o jurídicas cuya solvencia patrimonial esté suficientemente contrastada como para asegurar el reembolso de la operación en los términos acordados.

d) **Garantías personales sin riesgo apreciable:** garantías personales eficaces en las que los garantes son alguna de las personas enumeradas en el apartado 7.a).i) del anejo IX.

e) **Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse:** importe de la tasación o valoración de las garantías reales recibidas. Para cada operación será como máximo el importe de la exposición que se garantice.

f) **Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro:** importe por el que se valoren las garantías reales recibidas después de efectuar los ajustes a efectos del cálculo del deterioro por riesgo de crédito conforme a lo dispuesto en el anejo IX. Para cada operación será como máximo el importe de la exposición que se garantice.

g) **Importe máximo de las garantías personales:** importe máximo que tendrían que pagar los garantes si se ejecutase la garantía. En las operaciones con varios garantes, será como máximo el importe de la exposición que se garantice.

h) **Importe máximo de las garantías personales eficaces:** importe máximo de las garantías personales recibidas cuando sean eficaces conforme a lo dispuesto en la anterior letra c). En las operaciones con varios garantes, será como máximo el importe de la exposición que se garantice.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

i) Importe máximo de las garantías personales eficaces que puede considerarse: importe máximo de las garantías personales eficaces recibidas neto del valor de las garantías reales recibidas. Para cada operación será como máximo el importe de la exposición que se garantice.

j) Importe máximo de las garantías personales sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro: importe máximo de las garantías personales sin riesgo apreciable recibidas neto del importe por el que se valoren las garantías reales recibidas después de efectuar los ajustes a efectos del cálculo del deterioro por riesgo de crédito conforme a lo dispuesto en el anejo IX. Para cada operación será como máximo el importe de la exposición que se garantice.

k) Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro: importe de la diferencia entre el importe de las exposiciones y el importe máximo de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro. Este cálculo se realizará operación a operación. Cuando las operaciones no tengan garantías reales ni personales, coincidirá con el importe de la exposición.

En las operaciones que tengan simultáneamente más de un tipo de garantía real o personal, el importe de las diferentes garantías se asignará en función de su calidad, empezando por el de mejor calidad.»

27. Se da nueva redacción a la norma sexagésima quinta, que queda redactada como sigue:

«Norma sexagésima quinta. *Exposiciones fuera de balance e informaciones complementarias.*

A) Exposiciones fuera de balance.

1. Las exposiciones fuera de balance comprenden los compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos concedidos, tanto los revocables como los irrevocables, según se definen a continuación:

a) Compromisos de préstamo concedidos: compromisos firmes de concesión de crédito en unas condiciones y términos preestablecidos, a excepción de los que cumplan la definición de derivados por poderse liquidar en efectivo o mediante la entrega o emisión de otro instrumento financiero. Estas exposiciones se desglosarán en:

i) Disponibles en líneas de crédito: saldos disponibles de los compromisos de prestar o conceder préstamos mediante aceptaciones en condiciones especificadas previamente. En esta partida no se incluirá la parte no utilizada de las clasificaciones de descuento comercial, salvo si se concretan en póliza, constituyendo un compromiso exigible por el cliente.

ii) Depósitos a futuro: operaciones en las que la entidad se compromete a dar en una determinada fecha un préstamo (o a efectuar un depósito) a un tipo y plazo especificados.

b) Garantías financieras concedidas: contratos que cumplen la definición del apartado 1 de la norma vigésima quinta. Las garantías se desglosarán, en función de la forma en la que se instrumenten, en:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

i) Derivados de crédito (protección vendida): operaciones en las que la garantía financiera la contrata quien compra la protección, es decir, el beneficiario de la garantía.

ii) Garantías financieras concedidas distintas de derivados de crédito: operaciones en las que la garantía financiera la contrata el emisor u obligado al pago de los instrumentos de deuda que se garantizan.

c) Otros compromisos concedidos: exposiciones fuera de balance incluidas en el anejo I del Reglamento (UE) n.º 575/2013 que no cumplen la definición de compromisos de crédito o garantías financieras. Estas exposiciones se desglosarán en:

i) Créditos documentarios irrevocables: compromisos irrevocables de pago adquiridos contra entrega de documentos, distinguiendo entre los emitidos y los confirmados.

ii) Resto de créditos documentarios: créditos documentarios revocables.

iii) Avales de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas: avales regulados por la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, y equivalentes.

iv) Resto de garantías no financieras: toda clase de garantías y fianzas que cumplan la definición del apartado 8 bis de la norma cuadragésima no incluidas en otros apartados, tales como los avales técnicos y los de importación y exportación de bienes y servicios. Incluirán las promesas de aval formalizadas irrevocables y las cartas de garantía en cuanto puedan ser exigibles en derecho, y los afianzamientos de cualquier tipo.

v) Importe suscrito pendiente de desembolso de acciones y valores: importe pendiente de desembolsar por instrumentos de capital suscritos por la entidad cuyo desembolso no haya sido exigido por el emisor.

vi) Líneas de aseguramiento de emisión de pagarés y líneas renovables de colocación de emisiones: importe de los compromisos de suscripción de valores que impliquen la obligación firme de adquirir en la fecha de emisión los no colocados a terceros, neto de los importes comprometidos por estos.

vii) Facilidades de crédito disponibles en otros compromisos: importe disponible en las pólizas de riesgo global-multiuso y en las líneas de avales, créditos documentarios y créditos por disposiciones.

viii) Resto de otros compromisos concedidos: importe de los restantes compromisos no incluidos en otras partidas, tales como los documentos entregados a cámaras de compensación que puedan ser devueltos a la entidad durante los plazos que marquen los respectivos reglamentos.

2. Las exposiciones fuera de balance a efectos de la cobertura del riesgo de crédito y de la información pública y sobre la actividad clasificada por países se agrupan en:

a) Garantías concedidas: comprende las garantías financieras, los avales de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, el resto de las garantías no financieras concedidas y los créditos documentarios irrevocables según se definen en el apartado anterior.

b) Compromisos contingentes concedidos: comprende todas las exposiciones fuera de balance que no cumplan la definición de garantías concedidas.

3. Las exposiciones fuera de balance se informarán por su "valor nominal", que es el importe que mejor represente la exposición máxima de la entidad al riesgo de crédito sin aplicar



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

los factores de conversión ni tener en cuenta las garantías recibidas ni cualesquiera otras mejoras del crédito.

En particular, en las garantías financieras concedidas, el valor nominal es el importe máximo que la entidad tendría que pagar si se ejecutase la garantía; cuando las operaciones devenguen intereses, dicho importe incluirá, además del principal garantizado, los intereses vencidos pendientes de cobro. Los importes garantizados únicamente se podrán disminuir o dar de baja cuando conste fehacientemente que se han reducido o cancelado los riesgos garantizados o cuando se hagan efectivos frente a terceros o se deban registrar en el pasivo porque los beneficiarios hayan reclamado su pago.

En los compromisos de préstamo, el valor nominal es el "principal disponible", entendido como el importe no utilizado que la entidad se ha comprometido a prestar.

B) Compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos recibidos.

4. Los compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos recibidos se definen de la misma forma que en el anterior apartado 1, excepto por el hecho de que es la entidad quien los recibe.

Los compromisos de préstamo recibidos se valorarán por su valor nominal, que a estos efectos es el "principal disponible", entendido como el importe total no utilizado que la contraparte se ha comprometido a prestar a la entidad.

Las garantías financieras recibidas se valorarán por el "importe máximo de la garantía personal" según se define en la norma sexagésima cuarta, apartado 15.g). Cuando una garantía financiera recibida ha sido concedida por varios garantes, el importe garantizado debe informarse solo una vez, asignándose el importe garantizado al garante que sea más relevante para la reducción del riesgo de crédito.

Los otros compromisos recibidos se valorarán por su valor nominal, que es el importe total comprometido por la otra parte de la transacción.

C) Préstamos de valores y valores recibidos o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración.

5. Los préstamos de valores son operaciones en las que una contraparte cede la plena titularidad de unos valores con el compromiso de devolver otros de la misma clase que los recibidos sin efectuar ningún desembolso, salvo el pago de comisiones o la entrega de garantías en efectivo por un importe sensiblemente inferior al valor de los valores prestados.

En las permutas de valores (es decir, cuando ambas contrapartes intercambian valores), se considerará prestamista a la contraparte que cobre comisiones, entregue los valores con mayor liquidez o reciba una garantía dineraria; en estas operaciones los valores que entrega el prestatario se informarán como garantía del préstamo de valores.

Los valores entregados o recibidos como consecuencia de los préstamos de valores, así como los valores recibidos o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración en cualquier otro tipo de operación (préstamos, contratos de derivados, etc.), se clasifican en:

a) Valores prestados: valores que la entidad como prestamista entrega en un préstamo de valores.

b) Valores recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración: valores que la entidad recibe como garantía en un préstamo de valores u otro tipo de operación.

c) Valores recibidos en préstamo: valores que la entidad como prestataria recibe en un préstamo de valores.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

d) Valores entregados como garantía con derecho de venta o pignoración: valores que la entidad recibe como garantía en un préstamo de valores u otro tipo de operación.

D) Derivados.

6. Los derivados son las operaciones que cumplen la definición de la norma vigésima. En las informaciones sobre derivados también se tienen que incluir los derivados implícitos incorporados en instrumentos financieros híbridos que se hayan segregado de su contrato principal. Los derivados se clasificarán en una de las siguientes categorías de riesgo:

a) Riesgo de tipo de interés: son contratos relativos a un instrumento financiero devengador de intereses en los que los flujos de efectivo se determinan por tipos de interés de referencia u otro contrato de tipo de interés, como una opción sobre un contrato de futuros para comprar una letra del Tesoro. Esta categoría se restringe a aquellos contratos en los que todas las partes están expuestas a tipos de interés en una sola moneda. Se excluyen, pues, los contratos que impliquen el cambio de una o varias divisas, como las permutas y las opciones sobre varias divisas, y los demás contratos en los que el riesgo predominante sea el de tipo de cambio, que han de comunicarse como derivados de tipo de cambio. Son contratos de tipos de interés los contratos a plazo sobre tipos de interés, las permutas de tipos de interés en una sola moneda, los contratos de futuros sobre tipos de interés, las opciones de tipos de interés (incluidos los límites superiores e inferiores y las bandas de fluctuación), las opciones de permuta de tipos de interés y los certificados de opción (*warrants*) sobre tipos de interés.

b) Riesgo sobre instrumentos de patrimonio: son contratos en los que el rendimiento, o parte del rendimiento, está vinculado al precio, o a un índice de precios, de un instrumento de patrimonio.

c) Riesgo de tipo de cambio y sobre el oro: son contratos que implican un cambio de moneda en el mercado de futuros o una exposición al valor del oro. En concreto, se trata de los contratos de operaciones con moneda extranjera a plazo en firme, las permutas de monedas (incluidas las permutas cruzadas de tipos de interés entre divisas), los contratos de futuros sobre divisas, las opciones sobre divisas, las opciones de permuta de divisas y los certificados de opción sobre divisas. Los derivados de tipo de cambio comprenden las operaciones de todo tipo que impliquen la exposición a más de una moneda, ya sea en cuanto al tipo de interés o respecto al tipo de cambio. Los derivados sobre el oro comprenden las operaciones de todo tipo que impliquen una exposición al valor de este producto.

d) Riesgo de crédito: son contratos que no cumplen la definición de garantías financieras y en los que el pago está vinculado principalmente a cierta medida de la solvencia de un crédito de referencia concreto. Especifican un intercambio de pagos, en los que al menos uno de los componentes está determinado por el rendimiento del crédito de referencia. Los pagos pueden activarse por factores tales como un impago, una reducción de la calificación o un cambio estipulado en el diferencial por riesgo de crédito del activo de referencia.

e) Riesgo sobre materias primas: son contratos en los que el rendimiento, o una parte del mismo, depende del precio o de un índice de precios de una materia prima, como un metal precioso (distinto del oro), el petróleo o productos madereros o agrícolas.

f) Otros riesgos: son derivados que implican un riesgo distinto del tipo de interés, los instrumentos de patrimonio, el tipo de cambio y el oro, el crédito y las materias primas, tales como los derivados sobre el clima o los vinculados a seguros.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

7. Cuando un derivado esté vinculado a varios tipos de riesgo subyacente, el instrumento debe asignarse al tipo más sensible. En cuanto a los derivados con varias exposiciones, en caso de duda, se seguirá el orden siguiente:

a) Derivados sobre materias primas: incluyen todos los derivados que impliquen la exposición a una materia prima o a un índice de materias primas, independientemente de que impliquen además una exposición a cualquier otra categoría de riesgo (de tipo de cambio, de tipo de interés o sobre instrumentos de patrimonio).

b) Derivados sobre instrumentos de patrimonio: incluyen todos los derivados que estén vinculados al rendimiento de instrumentos de patrimonio o de índices de tales instrumentos, con la excepción de los que impliquen una vinculación conjunta a materias primas y a instrumentos de patrimonio, que se comunicarán en el apartado de materias primas. Se incluyen en esta categoría las operaciones con instrumentos de patrimonio que impliquen una exposición al riesgo de tipo de cambio o de tipo de interés.

c) Derivados sobre divisas y oro: incluye los derivados (a excepción de las que se incluyan en los apartados de materias primas o de instrumentos de patrimonio) que impliquen una exposición a más de una moneda, ya correspondan al tipo de interés o al tipo de cambio.

8. Los derivados según el tipo de mercado en el que se contraten se desglosan en:

a) Derivados contratados en mercados organizados: derivados contratados en mercados en los que, teniendo establecido un sistema de depósitos en garantía actualizables diariamente en función de cotizaciones registradas, exista un centro de compensación que organice la cotización y negociación del mercado, registre sus operaciones y se interponga entre las partes actuando como comprador ante el vendedor y como vendedor ante el comprador.

b) Derivados OTC: los derivados que no se contraten en mercados organizados.

9. Los derivados mantenidos para negociar se informarán como "coberturas económicas" cuando no formen parte de la cartera de negociación, tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 86, del Reglamento (UE) n.º 575/2013. Este concepto no comprende los derivados para negociar por cuenta propia.

10. En las informaciones sobre valores nominales se indicará, sin efectuar compensaciones, la suma del importe nominal de todos los contratos, con independencia de que su valor razonable sea positivo, negativo o igual a cero.

El "importe nominal" de un derivado es el nominal bruto de las operaciones celebradas y aún no liquidadas en la fecha de referencia. En particular, para determinar el importe nominal que informar se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a) En los contratos en los que el importe nominal o nominal sea variable, es el importe nominal o nominal del principal en la fecha de referencia.

b) En los derivados con un componente multiplicador, es el importe nominal efectivo del contrato o el valor nominal.

c) En las permutas financieras, es el importe del principal subyacente en que se base el intercambio de tipos de interés, de divisas o de otros ingresos o gastos.

d) En los contratos vinculados a instrumentos de patrimonio y a materias primas, es la cantidad de instrumentos o de materias primas cuya compra o venta se contrate, multiplicada por el precio unitario del contrato. El importe nominal en los contratos vinculados a materias



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

primas con varios intercambios de principal es el importe del contrato multiplicado por el número de intercambios que resten.

e) En los derivados de crédito, es el valor nominal del crédito de referencia correspondiente.

f) En las opciones digitales (aquellas que tienen un reembolso predefinido que puede ser un importe monetario o varios contratos sobre un instrumento subyacente), es el importe monetario predefinido o el valor razonable del instrumento subyacente en la fecha de referencia.

En los contratos vendidos, se indicarán para las opciones los importes nominales (precio de ejercicio) de los contratos en los que las contrapartes (titulares de la opción) de la entidad (emisor de la opción) tengan derecho a ejercer la opción, y para los derivados del riesgo de crédito, los importes nominales de los contratos en los que la entidad (vendedor de la protección) haya vendido (concedido) protección a sus contrapartes (compradores de la protección).

E) Actividad con la propia entidad.

11. Las entidades españolas que tengan sucursales en el extranjero deben facilitar detalle de los siguientes saldos que figuran registrados como depósitos concedidos a nombre de sus sucursales en el balance de negocios en España al que se refiere la norma cuadragésima quinta:

a) Dotaciones al capital de las sucursales: recoge el importe en libros de las dotaciones específicas al capital de las sucursales radicadas en países en los que sea obligatorio realizarlas para operar, así como el de aquellas que tengan la naturaleza jurídica de fondos sociales en el país de la sucursal porque se hayan instrumentado como tales.

b) Resto del patrimonio neto de las sucursales: recoge el importe en libros del patrimonio neto de las sucursales diferente del capital.

c) Financiaciones permanentes concedidas: recoge el importe del principal dispuesto de las financiaciones cuya liquidación no está contemplada ni es posible que ocurra en el futuro previsible, aunque no tengan la naturaleza jurídica de dotaciones al capital ni patrimonio neto de la sucursal.

Las partidas anteriores se desglosarán en función del país en el que esté radicada la sucursal en residentes en otros países de la Unión Económica y Monetaria (UEM), residentes en países de la UE no miembros de la UEM y residentes en países no miembros de la UE.

12. Las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras deben facilitar la siguiente información relativa a los saldos a nombre de la sede central y otras sucursales de la entidad de la que formen parte:

a) Capital: recoge el importe en libros registrado como capital de la sucursal por corresponder a dotaciones específicas de recursos escrituradas como tales.

b) Resto del patrimonio neto: recoge el importe en libros del patrimonio neto de la sucursal diferente del capital.

c) Financiaciones permanentes recibidas: recoge el importe del principal de las financiaciones recibidas por la sucursal cuya liquidación no está contemplada ni es posible que ocurra en el futuro previsible, aunque no tengan naturaleza de patrimonio neto.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Las partidas anteriores se desglosarán en función del país en que esté radicado el titular de los saldos en residentes en otros países de la UEM, residentes en países de la UE no miembros de la UEM y residentes en países no miembros de la UE.»

28. En la norma sexagésima sexta, se realizan los siguientes cambios.

a) En el apartado 1, en el último párrafo se sustituye «débitos representados por valores negociables» por «valores representativos de deuda emitidos».

b) En el apartado 2, se sustituye el primer párrafo y se añade la letra g); ambos quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Se entiende por contraparte, a los efectos de esta circular, el primer obligado al pago en los saldos deudores, quien ostente el derecho al reembolso en los acreedores y la persona cuyo riesgo de crédito se asume en las exposiciones fuera de balance, con las siguientes precisiones o excepciones:»

«g) En las posiciones cortas, el emisor de los valores que se tienen que adquirir.»

c) El apartado 4 se sustituye por el siguiente texto:

«4. El sector entidades de crédito comprenderá:

a) Las entidades enumeradas en el artículo 1.2 de la Ley 10/2014 que estén debidamente inscritas en los registros del Banco de España.

b) Las entidades extranjeras que desarrollen la actividad descrita en el artículo 4.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 que estén inscritas y calificadas como entidades de crédito en los registros de su país de origen, así como los bancos multilaterales de desarrollo.

Las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras se clasificarán como entidades de crédito residentes.

Las sucursales en el extranjero de entidades de crédito españolas se clasificarán como entidades de crédito no residentes. Cuando por la naturaleza de las operaciones o de los saldos no sea posible determinar su imputación a una oficina determinada de una entidad, se atribuirán a la sede central de la entidad titular.

Los bancos multilaterales de desarrollo, aunque son organismos internacionales, se incluirán entre las entidades de crédito no residentes, excepto en los estados relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria, que se clasificarán conforme a lo señalado en el apartado 2.b).iii) de la norma septuagésima primera.

Los cheques a cargo de entidades de crédito y los saldos con cámaras de compensación que figuran en las partidas "anticipos distintos de préstamos" y, en su caso, "otros pasivos financieros" se imputarán al sector entidades de crédito.»

d) Se suprime el apartado 6.

e) Los apartados 7 a 9 se sustituyen por el siguiente texto:

«7. En los estados reservados, excepto en los estados relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria para los que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.b) de la norma septuagésima primera, dentro de resto de la clientela residente en



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

España se agruparán los titulares residentes distintos del Banco de España, de las entidades de crédito o de las Administraciones Públicas, sea cual sea su naturaleza jurídica, en las siguientes agrupaciones:

a) Otras sociedades financieras: esta agrupación comprende:

i) Resto de instituciones financieras monetarias: incluye todas las instituciones financieras, distintas de las entidades de crédito, cuya actividad consista en recibir depósitos o sustitutos próximos de los depósitos, de entidades distintas de las instituciones financieras monetarias y en conceder préstamos o invertir en valores actuando por cuenta propia (al menos en términos económicos). Este grupo se divide en:

1) Fondos del mercado monetario: comprende las instituciones de inversión colectiva cuyas participaciones son, en términos de liquidez, sustitutivos próximos de los depósitos y que invierten fundamentalmente en instrumentos del mercado monetario, participaciones en fondos del mercado monetario, otros instrumentos de deuda transferibles con un vencimiento residual de un año como máximo y depósitos bancarios, o buscan un rendimiento similar al de los instrumentos del mercado monetario. En esta categoría se incluirán exclusivamente las entidades relacionadas en la lista oficial de Instituciones Financieras Monetarias que publica el Banco Central Europeo.

2) Otras instituciones: incluye a las instituciones financieras monetarias, distintas de las entidades de crédito y los fondos del mercado monetario, que figuren como tales en la lista oficial de Instituciones Financieras Monetarias que publica el Banco Central Europeo.

ii) Instituciones financieras no monetarias: esta subagrupación incluye:

1) Seguros: incluye a las empresas de seguros (empresas de seguros privadas, entidades de previsión social y Consorcio de Compensación de Seguros) inscritas en los registros oficiales correspondientes.

2) Fondos de pensiones: incluye los fondos de pensiones inscritos en los registros oficiales correspondientes.

3) Fondos de inversión que no son IFM: comprende las instituciones de inversión colectiva que no son instituciones financieras monetarias.

4) Otros intermediarios financieros: incluye cualquier tipo de entidad o de institución que, no siendo entidad aseguradora o fondo de pensiones, tenga como actividad típica y principal la intermediación financiera, e incurra en pasivos distintos del efectivo, los depósitos y sustitutos próximos de estos. Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las sociedades de gestión de activos reguladas por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, en la medida en que gestionen derechos de cobro.

5) Auxiliares financieros: abarca cualquier tipo de entidad o institución, distinta de las incluidas en otras agrupaciones, que realice sobre todo actividades estrechamente relacionadas con la intermediación financiera, pero que no forman parte de ella.

6) Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de valores: incluye las sociedades emisoras de participaciones preferentes, otras entidades financieras especializadas y empresas holding que no gestionan filiales.

En concreto, esta agrupación comprende las entidades relacionadas en el apartado de igual nombre del anejo VIII.2.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

b) Sociedades no financieras: comprende las sociedades y cuasi sociedades que participan en la producción de bienes y la prestación de servicios no financieros.

Las sociedades no financieras se clasifican según su tamaño en "grandes empresas" y "pymes" (que incluyen a las "microempresas", "pequeñas empresas" y "medianas empresas") conforme a las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

c) Hogares: esta subagrupación se divide en:

i) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH): recoge cualquier tipo de asociación, fundación, organización religiosa, política o sindical, etc., que, con personalidad jurídica propia, desarrolle su actividad al servicio de los hogares sin ánimo de lucro.

La financiación de las instituciones que se incluyen en esta agrupación debe proceder de forma mayoritaria de contribuciones voluntarias de los hogares, pagos de las Administraciones Públicas y rentas de la propiedad.

Las instituciones cuyos ingresos procedan, principalmente, de la venta de sus productos o del cobro de los servicios que prestan a los hogares (como, por ejemplo, servicios de educación, de salud y asistenciales), aunque dichos ingresos procedan de las Administraciones Públicas, se incluirán en la agrupación "Sociedades no financieras", salvo que estén controladas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se incluirán en el sector de Administraciones Públicas del que formen parte.

ii) Hogares excluidas ISFLSH: comprende a todas las personas físicas, incluso cuando sean empresarios individuales, porque realicen actividades empresariales a título personal o negocios a través de entidades sin personalidad jurídica. Asimismo, se incluyen las comunidades de propietarios y de bienes con naturaleza jurídica propia. Dentro de este sector se informarán como empresarios individuales (actividad empresarial) exclusivamente las operaciones a nombre de los empresarios cuando tengan como finalidad su actividad empresarial.

Las sociedades financieras y no financieras incluyen las empresas que, no formando parte del sector de Administraciones Públicas, tengan la consideración de sector público español conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y demás normativa que la desarrolla.

8. En la clasificación de los saldos correspondientes a resto de la clientela no residente en España se aplicarán criterios equivalentes a los mencionados en el apartado precedente. En "resto de los otros intermediarios financieros" se clasificarán, entre otras, las entidades que realicen actividades similares a las de las entidades de crédito pero que no tengan dicha consideración en su país de origen por incurrir en pasivos distintos de depósitos y sustitutos próximos de estos.

9. El Banco de España publicará en su sitio web una relación informativa de los entes, organismos y entidades españoles que deben incluirse a efectos contables en los sectores "Administraciones Públicas" y "Otras sociedades financieras", así como de las sociedades no financieras que tengan la consideración de sector público o su código de actividad económica



corresponda a una actividad financiera (letra K de la CNAE-2009), residentes en España. La inclusión en dichas categorías de otros entes, organismos o entidades que no figuren en las citadas relaciones requerirá conformidad previa del Banco de España (Dirección General de Regulación y Estabilidad Financiera), excepto cuando se trate de entidades que pertenezcan a los subsectores del anejo VIII.1 "resto de los otros intermediarios financieros", "entidades de asesoramiento de inversiones", "corredores y agentes de seguros", "resto de los auxiliares financieros" o "resto de instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero".

En principio, se clasificarán según su naturaleza como "resto de los otros intermediarios financieros", "resto de los auxiliares financieros" o "resto de instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero", al menos transitoriamente mientras el Banco de España no indique el sector al que pertenecen, las entidades cuyo código de actividad económica corresponda a una actividad financiera cuando, no siendo "entidades de asesoramiento de inversiones" o "corredores y agentes de seguros", no estén incluidas en la relación de "otras sociedades financieras" o "sociedades no financieras" que publique el Banco de España. Si dichas sociedades no figuran en la citada relación informativa, las entidades deberán consultar al Banco de España el sector al que pertenecen.

Además, el Banco de España también publicará la lista oficial de Instituciones Financieras Monetarias (IFM), tanto residentes en España como en otros Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria.»

29. Se da nueva redacción a la norma sexagésima séptima, que queda redactada como sigue:

«Norma sexagésima séptima. *Estados individuales reservados.*

1. El Instituto de Crédito Oficial, los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras deberán enviar al Banco de España los siguientes estados reservados, en los formatos que se incluyen en el anejo IV, con la periodicidad y plazos de presentación que se indican para cada uno de ellos:

ESTADO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
FI 1	Balance individual reservado.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
FI 2	Cuenta de pérdidas y ganancias individual reservada.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 4	Desglose de los activos financieros por instrumentos y por sectores de las contrapartes.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 5	Desglose de los préstamos y anticipos por productos.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 6	Desglose de los préstamos y anticipos a sociedades no financieras por códigos CNAE.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 7	Activos financieros susceptibles de deterioro, vencidos o cuyo valor se ha deteriorado.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.

**CEF.-****Revista práctica del  
Derecho CEFLegal.-**

[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

FI 8	Desglose de los pasivos financieros.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 9	Compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 10	Derivados - Negociación.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 11-1	Derivados - Contabilidad de coberturas.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 12	Movimientos en las correcciones de valor por pérdidas crediticias y deterioro de valor de los instrumentos de patrimonio.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 13	Garantías reales y personales recibidas.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 14	Jerarquía del valor razonable: instrumentos financieros a valor razonable.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 15	Baja en cuentas y pasivos financieros asociados a activos financieros transferidos.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 16	Desglose de partidas seleccionadas de la cuenta de pérdidas y ganancias.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 18	Exposiciones con y sin incumplimientos.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 19	Exposiciones reestructuradas y refinanciadas.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 20	Desglose geográfico.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 22-1	Ingresos y gastos por comisiones, desglosados por actividades.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 31	Partes vinculadas.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 43	Provisiones.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 45	Desglose de partidas seleccionadas de la cuenta de pérdidas y ganancias.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 100	Información adicional sobre determinadas partidas del balance.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
FI 101	Información sobre préstamos formalizados o calificados en el mes (negocios en España).	Mensual.	Fin del mes siguiente.
FI 102	Desglose de la cartera de valores.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
FI 103	Detalle de valores.	Mensual.	Día 10 del mes siguiente.
FI 104	Desglose de valores representativos de deuda emitidos.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
FI 105	Desglose de derivados: operaciones realizadas, variaciones de precios y valores razonables. Información mensual (negocios en España).	Mensual.	Fin del mes siguiente.
FI 106	Datos básicos de activos adjudicados	Mensual.	Día 25 del mes

**CEF.-****Revista práctica del  
Derecho CEFLegal.-**

[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

	o recibidos en pago de deudas.		siguiente.
FI 107	Coste de la financiación captada en el mes (negocios en España).	Mensual.	Día 15 del mes siguiente.
FI 108	Desglose de instrumentos financieros confiados por terceros.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
FI 130	Desglose de los préstamos al resto de la clientela (negocios en España).	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 131	Cobertura del riesgo de crédito.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 132	Desglose de los préstamos y depósitos con la clientela residente en España por provincias (negocios en España).	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 133	Desglose de los préstamos y depósitos y sus intereses con entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (negocios en España).	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 134	Movimientos en la cartera de valores en el trimestre.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 135	Desglose complementario de valores.	Trimestral.	Día 25 del mes siguiente.
FI 136	Desglose de los derivados: operaciones realizadas, variaciones de precios y valores razonables. Información trimestral (negocios en España).	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 137	Datos de instrumentos derivados.	Trimestral.	Día 25 del mes siguiente.
FI 138	Negocios en el extranjero. Detalle por países.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 139	Desglose de los instrumentos financieros por monedas y países de las contrapartes (negocios en España).	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 140	Actividad individual clasificada por países.	Trimestral.	Fin del mes siguiente.
FI 141	Activos inmobiliarios e instrumentos de patrimonio adjudicados o recibidos en pago de deudas.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 142	Datos dinámicos de inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas.	Trimestral.	Día 25 del mes siguiente.
FI 150	Información adicional sobre determinadas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 160	Actividad hipotecaria (negocios en España).	Semestral.	Fin del mes siguiente.



FI 161	Valores depositados en la entidad clasificados por depositantes (negocios en España).	Semestral.	Fin del mes siguiente.
FI 162	Entrega de viviendas adjudicadas o recibidas en pago de deudas procedentes de préstamos a los hogares para adquisición de vivienda (negocios en España).	Semestral.	Día 20 del mes siguiente.
FI 180	Información complementaria anual.	Anual.	Fin de enero.
FI 181	Desglose de compromisos asumidos en planes de prestación definida.	Anual.	Fin de enero.
FI 182	Aplicación del resultado.	Anual.	Fin de enero.

Las entidades de crédito que no tengan que enviar estados consolidados reservados conforme a lo dispuesto en la norma sexagésima novena, siempre que sean la entidad dominante de un grupo, o formen parte de un grupo económico, enviarán trimestralmente el estado FC 200, Información sobre las entidades del grupo y multigrupo, en el formato del anejo V, dentro del plazo de presentación contemplado para dicho estado en la citada norma, incluyendo la información de sus participadas, directas e indirectas, así como de la entidad dominante cabecera del grupo económico del que formen parte y de las entidades a través de las que esta tenga la participación en su capital.

En los estados en los que se solicitan datos de "negocios totales" y de "negocios en España", según se definen en el apartado 2 de la norma sexagésima cuarta, las entidades que no tengan sucursales en el extranjero enviarán exclusivamente una plantilla con los datos relativos a negocios totales, y las entidades que tengan sucursales en el extranjero enviarán dos plantillas, una para los negocios totales y otra para los negocios en España.

Las entidades remitirán todos los estados reservados, salvo cuando no proceda, de acuerdo con los criterios que se indican en los siguientes apartados. Con el balance reservado de cada mes adjuntarán una relación de aquellos estados que no tienen que remitir por no realizar operaciones declarables en ellos.

2. En la confección de los estados FI 1 a FI 45 se tendrán en cuenta los criterios que se establecen para la elaboración de los estados equivalentes regulados en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, de 16 de abril, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [en adelante, Reglamento de ejecución (UE) n.º 680/2014]

3. El estado FI 31 lo remitirán las entidades que, ya sea como dominantes, ya sea como dependientes, pertenezcan a algún grupo o tengan saldos con otras entidades o personas físicas que sean partes vinculadas, según se definen en la norma sexagésima segunda. Las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras también incluirán en este estado los saldos que tengan con su sede social y otras sucursales de su propia entidad.

4. En el estado FI 132, para la clasificación por provincias de los depósitos de la clientela se atenderá a la plaza en la que radique la sucursal en la que estén abiertas las cuentas, incluyendo una línea específica para los depósitos asignados a los servicios centrales captados a través de la banca electrónica y telefónica; cuando se trate de pasivos al portador, se atenderá a la plaza de la oficina que los colocó. En los créditos a la clientela se estará al



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

lugar de inversión de los fondos, si este es identificable y se conoce, y, en su defecto, a la plaza de pago o a la plaza de su concesión.

5. El estado FI 138 lo enviarán exclusivamente las entidades que tengan oficinas operativas en el extranjero.

6. En los estados FI 139 y FI 140, las exposiciones y pasivos se clasificarán por países, tomando por referencia: en los activos, el país donde residan los obligados al pago; en las demás exposiciones, las contrapartes directas; en las posiciones cortas, los emisores de los valores, y en los restantes pasivos, los titulares de las cuentas.

En el estado FI 140, en la información relativa a las contrapartes finales, el importe de las exposiciones que cuente con garantías pignoraticias o personales eficaces se reclasificará en el sector y país de residencia de los garantes o emisores de los valores siempre que estos residan en un país mejor clasificado que el de la contraparte directa; el cubierto con garantías reales distintas de las pignoraticias, en el país donde estas estén radicadas y sean realizables, y el de las concedidas a sucursales en el extranjero de una entidad, en el país de residencia de la sede social, cuando procede la reasignación de las operaciones a otro país conforme a lo señalado en el apartado 9 del anejo IX. Cuando los garantes o emisores de los valores recibidos en garantía residan en el mismo país que las contrapartes directas, el importe de las operaciones se reclasificará en el sector de los garantes o emisores de los valores cuando, como consecuencia de las garantías recibidas, a las operaciones les corresponda un mejor tratamiento a efectos del riesgo de crédito que el que le corresponde a la contraparte directa.

Estos estados solo serán obligatorios para las entidades que tengan sucursales en el extranjero, o cuyas exposiciones, directas o finales, o pasivos con no residentes en España sean equivalentes, al menos, a 10 millones de euros. No obstante lo anterior, el estado FI 140-3 lo deberán remitir las entidades que, aunque no alcancen el volumen de actividad anterior, tengan riesgos en países no clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país.

7. En los estados FI 103-2 y FI 135-1 se incluirá información de los valores representativos de deuda propiedad de la entidad cuando, al final del mes al que se refieran los datos, su importe en libros acumulado sea igual o superior a 10 millones de euros.

En los estados FI 103-3 y FI 135-2 se incluirá información de los instrumentos de patrimonio propiedad de la entidad cuando, al final del mes al que se refieran los datos, su importe en libros acumulado sea igual o superior a 10 millones de euros.

Cuando se envíen al Banco de España los estados FI 103-2 y FI 103-3, también se incluirán los valores para los que se hubiesen devengado intereses o dividendos, o efectuado saneamientos o solo para el estado FI 103-3- ventas en el mes, aunque la entidad no tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a fin de mes.

En el estado FI 103-4 se incluirá información de los valores para los que la entidad tenga importes adquiridos en préstamos de recompra inversa, cedidos en pactos de recompra, recibidos en préstamo, prestados, entregados o recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración, o mantenga posiciones cortas, cuando al final del mes al que se refieran los datos su importe nominal acumulado sea igual o superior a 10 millones de euros.

8. El estado FI 106 se tiene que enviar con los datos básicos de todos los inmuebles e instrumentos de capital no cotizados en un mercado activo que se hayan adquirido para la cancelación, total o parcial, de una o más operaciones registradas contablemente en los libros de la entidad de crédito o de sus sociedades instrumentales españolas, con independencia de cómo se haya adquirido la propiedad y de la partida de balance en la que estén registrados



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

contablemente, excepto los clasificados como activo tangible de uso propio, cuando su importe en libros bruto acumulado sea igual o superior a 10 millones de euros. En este estado se informará de todos los activos de dicha naturaleza, incluso de los que estén registrados contablemente en otras entidades del mismo grupo económico.

Los datos del estado FI 106, en lugar de enviarse íntegramente cada mes, se actualizarán mensualmente para incorporar exclusivamente las adquisiciones de activos y modificaciones de datos que, en su caso, se produzcan en el mes.

El estado FI 142 se tiene que enviar con información dinámica de los inmuebles declarados en el estado FI 106.

9. Los estados FI 105, FI 136 y FI 137 incluyen todos los instrumentos financieros que cumplen la definición de derivado, incluso los derivados implícitos segregados a efectos contables de los instrumentos financieros híbridos, con independencia de si su valor razonable es positivo o negativo para la entidad y de si se han contratado en un mercado organizado.

El estado FI 105 lo enviarán aquellas entidades que, al final del mes al que se refieren los datos, tengan derivados cuyo importe nominal acumulado sea igual o superior a 150.000 millones de euros.

Los estados FI 136 y FI 137 los enviarán las entidades cuando, al final del trimestre al que se refieran los datos, su importe nominal acumulado sea igual o superior a 10 millones de euros.

10. El Banco de España podrá requerir a las entidades que no superen a 31 de diciembre de 2014 los umbrales que se establecen en los apartados anteriores para enviar los estados FI 103, FI 105, FI 136, FI 139 y FI 140, a 31 de diciembre de 2015 los umbrales para enviar el estado FI 135, y a 31 de marzo de 2016 los umbrales para enviar los estados FI 106, FI 137 y FI 142, que presenten todos o algunos de dichos estados, con la periodicidad y el plazo máximo de presentación establecidos con carácter general. El requerimiento se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses antes del primer envío, atendiendo a las circunstancias particulares de las entidades, en especial a su perfil de riesgo y al importe que represente la actividad que se ha de reportar en relación con su tamaño.

Las entidades que vengán presentando todos o alguno de los citados estados continuarán remitiéndolos cuando su importe descienda por debajo del umbral para su remisión hasta que el Banco de España les comunique por escrito que no tienen que enviarlos obligatoriamente.

Las entidades que alcancen por primera vez el umbral para presentar dichos estados con posterioridad a las fechas indicadas en el primer párrafo de este apartado no los tendrán que enviar mientras el Banco de España no les comunique por escrito, con una antelación mínima de tres meses, que deben remitirlos.

Las entidades, aunque no tengan la obligación de enviar los estados anteriores al Banco de España, deberán disponer en su base de datos, como mínimo, de dicha información.

11. El estado FI 160 lo remitirán todas las entidades que tengan operaciones hipotecarias.»

30. Se suprime la norma sexagésima octava.

31. Se da nueva redacción a la norma sexagésima novena, que queda redactada como sigue:

«Norma sexagésima novena. *Estados consolidados reservados.*



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

1. Las entidades de crédito que tengan que remitir los estados con información sobre los fondos propios y los requisitos de fondos propios, en base consolidada o subconsolidada, al Banco de España conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 tendrán que enviar la información financiera en base consolidada del anejo III, Suministro de información financiera de acuerdo con las NIIF, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 680/2014, aplicando íntegramente lo dispuesto en dichas normas. Por otra parte, exclusivamente las entidades que tengan que enviar los citados estados en base consolidada también deberán enviar trimestralmente al Banco de España los siguientes estados reservados con información estadística sobre su actividad, en los formatos que se incluyen en el anejo V:

ESTADO	DENOMINACIÓN
FC 140	Actividad consolidada clasificada por países.
FC 200	Información sobre las entidades del grupo y multigrupo.
FC 201	Actividad de las entidades dependientes y multigrupo.
FC 202	Detalle de valores con código ISIN.

2. En el estado FC 140, Actividad consolidada clasificada por países, las exposiciones y pasivos se clasificarán aplicando los criterios señalados en el apartado 6 de la norma sexagésima séptima.

Este estado solo será obligatorio para los grupos que tengan entidades dependientes o sucursales en el extranjero, o cuyas exposiciones, directas o finales, o pasivos en los estados consolidados con no residentes en España sean equivalentes, al menos, a 10 millones de euros. No obstante lo anterior, el estado FC 140-3 lo deberán remitir las entidades que, aunque no alcancen el volumen de actividad anterior, tengan riesgos en países no clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país.

3. En el estado FC 201, Actividad de las entidades dependientes y multigrupo, se enviará el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el desglose de los instrumentos financieros de las entidades dependientes y multigrupo que formen parte del grupo consolidable a efectos prudenciales (grupo prudencial) cuyos activos totales representen al menos el 1 por ciento de los activos del grupo prudencial o sean iguales o superiores a 40 millones de euros. En el caso de las entidades multigrupo, los importes reflejarán la parte correspondiente al grupo de la entidad de crédito. El Banco de España podrá requerir que se envíen los datos de las entidades que no alcancen los citados umbrales con la periodicidad y plazo máximo de presentación establecidos con carácter general siempre que lo considere necesario para que el importe declarado por las entidades alcance la representatividad requerida. En este último caso, el Banco de España comunicará por escrito a las entidades correspondientes su obligación de remitir los datos de dichas entidades.

4. En el estado FC 202, Detalle de valores con código ISIN, se enviarán los datos, valor a valor, de los valores propiedad de las entidades que formen parte del grupo consolidable de entidades de crédito que no envíen el estado FI 103, cualesquiera que sean su país de residencia y su actividad. Entre los datos se comunicarán los valores propiedad de las entidades emitidos por otras entidades del mismo grupo.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Este estado solo lo remitirán las entidades a las que el Banco de España les haya comunicado por escrito que el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo ha decidido que deben facilitar los datos porque cumplen alguno de los criterios que establece el artículo 2, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1011/2012, del Banco Central Europeo, de 17 de octubre, relativo a las estadísticas sobre carteras de valores.

Las entidades a las que se les comunique que deben enviar este estado comenzarán a remitirlo, a más tardar, seis meses después de la fecha de la notificación, y deberán continuar enviándolo mientras el Banco de España no les comunique por escrito lo contrario.»

32. Se suprime la norma septuagésima.

33. Se da nueva redacción a la norma septuagésima primera, que queda redactada como sigue:

«1. Todas las entidades de crédito españolas y las sucursales en España de las entidades de crédito extranjeras (en adelante, las entidades) deberán enviar al Banco de España los siguientes estados reservados (en adelante, estados UEM), en los formatos que se incluyen en el anejo VII, con la periodicidad y plazos de presentación que se indican para cada uno de ellos:

ESTADO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
UEM 1	Balance resumido (negocios en España).	Mensual.	Día 10 del mes siguiente.
UEM 2	Desglose por sujetos y residencia de algunos activos y pasivos (negocios en España).	Mensual.	Día 10 del mes siguiente.
UEM 3	Saneamientos y recuperaciones de préstamos en el mes. Importes netos (negocios en España).	Mensual.	Día 10 del mes siguiente.
UEM 4	Desglose por sujetos de algunos activos y pasivos con el Resto de Administraciones Públicas (negocios en España).	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
UEM 5	Desglose por países de algunos activos y pasivos (negocios en España).	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
UEM 6	Desglose por monedas de algunos activos y pasivos (negocios en España).	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
UEM 7	Ajustes a los movimientos de cartera de valores en el mes (negocios en España).	Mensual.	Día 10 del mes siguiente.
UEM 8	Desglose de Resto de entidades financieras que no son IFM residentes en España (negocios en España).	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
UEM 9	Desglose de algunos activos y	Mensual.	Día 10 del mes



	pasivos (negocios en España).		siguiente.
UEM 10	Coefficiente de reservas mínimas.	Mensual.	Día 10 del mes siguiente.
UEM 11	Titulizaciones y otras transferencias de préstamos. Datos mensuales (negocios en España).	Mensual.	Día 10 del mes siguiente.
UEM 12	Titulizaciones y otras transferencias de préstamos. Datos trimestrales (negocios en España).	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
UEM 13	Desglose de algunos préstamos (negocios en España).	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.

No obstante lo anterior, las entidades cuyo activo total en el estado UEM.1, Balance resumido, a 30 de junio de 2014 sea inferior a 1.500 millones de euros enviarán al Banco de España exclusivamente los estados UEM.1 y UEM.2, ambos con periodicidad trimestral y plazo máximo de presentación hasta el día 20 inclusive del mes siguiente. El Banco de España podrá requerir a las entidades que no alcancen el citado importe la remisión de todos los estados UEM con la periodicidad y plazo máximo de presentación establecidos con carácter general siempre que lo considere necesario para que el importe declarado por las entidades alcance la representatividad requerida. En este último caso, el Banco de España comunicará por escrito a las entidades correspondientes su obligación de remitir todos los estados, dándoles, como mínimo, un plazo de seis meses desde la fecha de la comunicación para que comiencen a presentar los estados.

Las entidades que vengán presentando todos los estados UEM, aunque con posterioridad al 30 de junio de 2014 su activo total en el estado UEM.1 no alcance los 1.500 millones de euros, continuarán remitiéndolos con la misma periodicidad y plazo máximo de presentación hasta que el Banco de España les comunique por escrito el período a partir del cual ya solo tendrán que enviar trimestralmente los estados UEM.1 y UEM.2.

Las entidades que presenten exclusivamente los estados UEM.1 y UEM.2, y cuyo activo total en el estado UEM.1 pase a ser igual o superior a 1.500 millones de euros, no tendrán que presentar todos los estados UEM mientras el Banco de España no les comunique por escrito, con una antelación mínima de seis meses, que deben remitirlos con la periodicidad y frecuencia establecida con carácter general.

Las entidades que solo envíen los estados UEM.1 y UEM.2 trimestralmente cubrirán el coeficiente de reservas mínimas conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento (CE) 1745/2003 del Banco Central Europeo, de 12 de septiembre de 2003, relativo a la aplicación de las reservas mínimas.

El estado UEM.10, Coeficiente de reservas mínimas, solo lo enviarán las entidades que actúen como intermediarias de otras entidades en el cumplimiento de dicho coeficiente. Las entidades intermediarias remitirán un estado por cada entidad por la que cumplan el coeficiente; cuando las entidades intermediadas solo remitan los estados UEM.1 y UEM.2, los datos relativos a estas entidades se enviarán trimestralmente, ampliándose exclusivamente para los datos de estas entidades el plazo máximo de presentación hasta el día 20 inclusive del mes siguiente.

2. Para la confección de estos estados se tendrán en cuenta las siguientes reglas específicas:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

a) Los datos corresponden exclusivamente a la actividad de "negocios en España" según se define en el apartado 2 de la norma sexagésima cuarta.

b) La sectorización se corresponde con la que figura en la norma sexagésima sexta y en el anejo VIII.3, con las siguientes precisiones:

i) El sector no residentes en España se subdivide en residentes en otros países miembros de la Unión Económica y Monetaria (UEM), residentes en países de la Unión Europea (UE) no miembros de la UEM y residentes en países no miembros de la UE. La asignación a estos subsectores se realizará aplicando criterios equivalentes a los establecidos en el apartado 3 de la norma sexagésima sexta para los residentes en España.

ii) El agregado denominado "Instituciones Financieras Monetarias" (IFM) está compuesto por el Banco Central Europeo, los bancos centrales y autoridades monetarias nacionales, los bancos multilaterales de desarrollo que realicen actividades similares a las de un banco central, las entidades de crédito según se definen en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el resto de las instituciones financieras monetarias a las que se refiere el apartado 7.a).i) de la norma sexagésima sexta. El Banco Central Europeo se clasificará en el sector residentes en la Unión Económica y Monetaria, indicando como país de residencia Alemania. Asimismo, se incluirán en este agregado aquellas entidades que califique como tales el Banco Central Europeo.

iii) Los bancos multilaterales de desarrollo se clasificarán, sin asignar a ningún país, como resto de las instituciones financieras monetarias residentes en el resto del mundo cuando realicen actividades similares a las de un banco central, y como otros sectores residentes en el resto del mundo en los demás casos.

c) Las partidas de los estados UEM tendrán el siguiente contenido:

i) Efectivo: importe en libros de la partida efectivo del balance reservado.

ii) Préstamos: principal dispuesto de los préstamos registrados en el activo más, en su caso, los importes en términos absolutos de los préstamos que, en el balance reservado, se deduzcan de los depósitos a plazo por corresponder a participaciones emitidas propias.

iii) Valores representativos de deuda: importe en libros de los valores representativos de deuda registrados en el activo más, en su caso, los importes en términos absolutos de los valores que, en el balance reservado, se deduzcan de los depósitos a plazo por corresponder a participaciones emitidas propias. Se deducirán, en su caso, los importes de las posiciones cortas en valores representativos de deuda, aunque el importe de la partida pase a ser negativo.

iv) Instrumentos de patrimonio: importe en libros de los instrumentos de patrimonio e inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas registrados en el activo del balance reservado. Se deducirán, en su caso, los importes de las posiciones cortas en instrumentos de patrimonio, aunque el importe de la partida pase a ser negativo.

v) Activo fijo: importe en libros de los activos tangibles y activos intangibles registrado en el activo del balance reservado.

vi) Restantes activos: importe en libros de los derivados, anticipos distintos de préstamos, activos por impuestos y otros activos más el importe correspondiente a la periodificación de intereses de los préstamos registrados en el activo del balance reservado.

vii) Depósitos: principal de los depósitos registrados en el pasivo más, en su caso, los importes en términos absolutos de los préstamos y valores representativos de deuda que, en el balance reservado, se deduzcan de los depósitos a plazo por corresponder a participaciones emitidas propias.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

viii) Valores representativos de deuda emitidos: importe en libros de los valores representativos de deuda emitidos registrados en el pasivo del balance reservado.

ix) Capital y reservas: importe en libros del patrimonio neto, capital social reembolsable a la vista y cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés (registrados en el activo y pasivo), así como los saldos de los ajustes por valoración de los préstamos y depósitos, salvo los correspondientes a la periodificación de intereses.

x) Restantes pasivos: importe en libros de los derivados, otros pasivos financieros, provisiones, pasivos por impuestos y otros pasivos más el importe correspondiente a la periodificación de intereses de los depósitos registrados en el pasivo del balance reservado.

Los diferentes elementos se clasificarán en las partidas de los estados UEM que les corresponda según su naturaleza con independencia de la cartera en la que estén incluidos en el balance reservado.

d) La clasificación por plazos se realizará aplicando los siguientes criterios:

i) El plazo en el que se deben clasificar los diferentes activos y pasivos es el plazo total pactado a su inicio (plazo de origen o vencimiento inicial), salvo cuando sea aplicable lo dispuesto en el punto iv) de esta letra. El plazo de los activos se contará desde el inicio de la operación hasta su vencimiento, incluso en las operaciones que tengan amortizaciones parciales, salvo para los "valores representativos de deuda", para los que se contará desde la fecha de emisión del valor, aunque este se hubiera adquirido con posterioridad. El plazo de los depósitos se contará desde el inicio de la operación hasta el vencimiento; no obstante, si tienen amortizaciones parciales pactadas en el contrato, su importe se dividirá y clasificará en función de cada uno de los vencimientos parciales. El plazo de los valores representativos de deuda emitidos se contará desde el inicio de la operación hasta el vencimiento. Las cuentas de ahorro-vivienda se incluirán entre los depósitos a plazo a más de dos años. Los productos financieros con cláusulas de prórroga se deben clasificar en el plazo de origen sin considerar las posibles prórrogas.

ii) Los importes correspondientes a "préstamos" que estén impagados, o se hayan calificado como de dudoso cobro, se continuarán clasificando en el tramo correspondiente al vencimiento original de la operación de la que proceden hasta que se den de baja del activo, salvo que no se disponga de dicha información, en cuyo caso los citados importes se clasificarán en el tramo correspondiente a "Más de 5 años".

iii) Los importes correspondientes a pasivos asociados a activos transferidos en titulizaciones mantenidos en el balance, cualquiera que sea su vencimiento inicial, se clasificarán, por convención, como depósitos a plazo a más de dos años.

iv) En el estado UEM.13, Detalle de algunos préstamos, la clasificación en función de su vencimiento residual se hará contando el plazo desde la fecha a la que se refiere el estado hasta la fecha de su vencimiento.

e) Los préstamos a los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se clasificarán en función de su finalidad en:

i) Crédito a la vivienda: importes de los préstamos a hogares, con o sin garantía real, que tengan como finalidad invertir en viviendas para uso propio o alquiler, incluyendo en dicho concepto las adquisiciones, construcciones, rehabilitaciones y reformas; excepto cuando a la entidad le conste que la vivienda se utiliza con carácter predominante para fines relacionados



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

con negocios de los titulares, bien como empresarios individuales, bien a través de entidades sin personalidad jurídica, en cuyo caso se clasificarán en "Crédito para otros fines".

ii) Crédito al consumo: importes de los préstamos a hogares concedidos principalmente para el uso personal en el consumo de bienes y servicios, incluidos los concedidos a empresarios cuando a la entidad le conste que se utilizan predominantemente para consumo personal.

iii) Crédito para otros fines: importes de los préstamos a hogares concedidos para finalidades distintas del crédito al consumo y a la vivienda según se definen en los puntos anteriores, tales como negocios, consolidación de deudas y educación, así como todos los préstamos a instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

f) Los desgloses de los préstamos que se solicitan en los estados UEM tendrán el siguiente contenido:

i) Préstamos sindicados: importes dispuestos de los préstamos en los que participan en el propio contrato varios prestamistas.

ii) Préstamos de recompra inversa. Entidades de contrapartida central: importes de los préstamos de recompra inversa realizados a través de entidades de contrapartida central.

iii) Crédito para otros fines. Empresarios individuales (actividad empresarial): importes de los préstamos clasificados como "crédito para otros fines", según se definen en el punto iii) de la letra e) anterior, a nombre de personas físicas que tengan como finalidad financiar actividades empresariales.

iv) Préstamos renovables y descubiertos: importes dispuestos en los préstamos renovables, aunque estén fuera de los límites cuantitativos o temporales acordados en los contratos, entendidos como aquellos préstamos distintos de los instrumentados como tarjetas de crédito que tienen las siguientes características: 1) el prestatario puede usar o retirar fondos hasta un límite de crédito previamente aprobado sin tener que avisar con antelación al prestamista; 2) el importe del crédito disponible puede aumentar o disminuir conforme se obtengan los fondos prestados y se devuelvan; 3) el crédito puede utilizarse repetidamente, y 4) no existe la obligación de reembolso periódico de los fondos. Los préstamos renovables incluyen los importes desembolsados mediante líneas de crédito, aunque tengan un vencimiento establecido en el contrato, que todavía no se hayan reembolsado. Esta partida también incluye los importes de los descubiertos, es decir, de los saldos deudores en las cuentas corrientes.

v) Tarjetas de crédito de pago único contado: importes dispuestos por medio de tarjetas de débito diferido o tarjetas de crédito para las que los titulares no hayan solicitado el pago aplazado (es decir, con posterioridad a la fecha en la que proceda el pago único contado al final del ciclo de facturación), con un tipo de interés del 0 % entre la fecha de disposición y la de reembolso.

vi) Tarjetas de crédito de pago aplazado: importes dispuestos por medio de tarjetas de crédito para las que los titulares hayan solicitado el pago aplazado, con un tipo de interés normalmente por encima del 0 %.

vii) Préstamos con garantía inmobiliaria: importes dispuestos de los préstamos garantizados de acuerdo con el artículo 199, apartados 2 a 4, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, siempre que la ratio del principal dispuesto del préstamo sobre el valor de la garantía sea igual o inferior a 1. Si estas normas no son aplicables a la entidad, la determinación de los préstamos que incluir en esta partida se basará en el método elegido para cumplir los requisitos de capital.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

g) Los desgloses de los depósitos que se solicitan en los estados UEM tendrán el siguiente contenido:

i) Depósitos a la vista, Depósitos a plazo, Depósitos disponibles con preaviso y Pactos de recompra: importes de los depósitos, cualquiera que sea su titular, que cumplan las definiciones de igual término que figuran en el apartado 7 de la norma sexagésima cuarta.

ii) Depósitos transferibles: importes de los "depósitos a la vista" que son transferibles directamente para realizar pagos a terceros por los medios de pago habituales, como transferencias, cheques, órdenes bancarias, adeudos en cuenta, tarjetas de crédito o de débito, transacciones de dinero electrónico u otros medios similares, sin demora, restricción o penalización significativas. En este tipo de depósitos no se incluyen los que únicamente se pueden utilizar para la retirada de efectivo ni aquellos en los que solo se pueden retirar o transferir fondos por medio de otra cuenta del mismo titular.

iii) Pactos de recompra. Entidades de contrapartida central: importes de los pactos de recompra realizados a través de entidades de contrapartida central.

iv) Depósitos sindicados: importes dispuestos de los depósitos instrumentados como préstamos a la entidad en los que participan en el propio contrato varios prestamistas.

v) Depósitos. Hasta 2 años y garantía de capital nominal inferior al 100 %: importes de los instrumentos financieros híbridos emitidos por la entidad, con vencimiento inicial de hasta dos años, contabilizados como depósitos, que en el momento de su vencimiento se puedan reembolsar, en la moneda de denominación, por un valor inferior al importe inicialmente desembolsado, debido a la evolución del derivado implícito incorporado.

h) Las siguientes partidas que se solicitan en los estados UEM tendrán el contenido que se indica a continuación:

i) Valores representativos de deuda emitidos. Hasta 2 años y garantía de capital nominal inferior al 100 %: importes de los instrumentos financieros híbridos emitidos por la entidad contabilizados como "Valores representativos de deuda emitidos" que tengan las características que se señalan en la anterior letra g).v).

ii) Márgenes depositados en mercados organizados de derivados: importes de las fianzas o depósitos en efectivo entregados en mercados organizados como garantía en la contratación de derivados.

iii) Disponibles en líneas de crédito: saldos disponibles de préstamos según se definen en el apartado 1.a).i) de la norma sexagésima quinta.

iv) Posiciones dentro del grupo: posiciones con entidades tomadoras de depósitos que formen parte del mismo grupo que la entidad.

v) Entidades vinculadas: saldos mantenidos frente a entidades que pertenezcan al mismo grupo económico de la entidad, aunque esta no participe directamente en su capital, o, cuando no pertenezcan al mismo grupo económico, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) estén participadas, directa o indirectamente, por la entidad declarante en un porcentaje igual o superior al 10 % de su capital, o b) participen en la entidad declarante, directa o indirectamente, en un porcentaje igual o superior al 10 % de su capital. Las entidades, para calificarse como vinculadas, deben pertenecer a los sectores auxiliares financieros, sociedades emisoras de participaciones preferentes, entidades holding que gestionan filiales mayoritariamente financieras, entidades de seguros, fondos de pensiones o sociedades no financieras.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

i) Los activos y pasivos que en el balance reservado se presenten en las partidas "Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta" y "Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta" se incluirán en las partidas de los estados UEM que les corresponda según su naturaleza.»

34. En la norma septuagésima segunda, en el apartado 8 se sustituye «cartera de negociación» por «cartera de mantenidos para negociar» y en el apartado 14 se sustituye «M.11 y T.20» por «FI 106 y FI 142».

35. En la disposición adicional primera, se sustituye el segundo párrafo del apartado 6 por el siguiente texto:

«Con independencia de la responsabilidad de la entidad y de los miembros de su consejo de administración u órgano equivalente con respecto a todos los estados que se remitan al Banco de España, los estados financieros primarios, individuales y consolidados, excepto los mensuales que no coincidan con final de trimestre, deberán ser firmados electrónicamente por el presidente o consejero delegado, o por el director general o cargo asimilado en el sentido del artículo 89.3 de la Ley 10/2014, siempre que el consejo de administración, u órgano equivalente, le haya designado expresamente como responsable a tales efectos. Las personas que firmen electrónicamente los estados financieros deberán acreditar ante el Banco de España la delegación o el poder otorgado por el consejo de administración, u órgano equivalente, para remitir dichos estados, pudiendo cada entidad designar a más de una persona para que, de manera indistinta, puedan firmar electrónicamente la citada información financiera. Los estados a los que se refiere este párrafo deberán enviarse, en todo caso, dentro del plazo máximo que se establece para ello en las respectivas normas. No obstante, y sin perjuicio de esa obligación de remisión, la firma electrónica de los estados podrá realizarse dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento del citado plazo máximo.»

36. En las normas vigésima segunda, apartados 11 y 12; vigésima tercera, apartados 9 y 11; vigésima novena, apartados 16 y 19; trigésima primera, apartados 15, 16, 17 y 18; trigésima segunda, apartado 9; trigésima cuarta, apartado 17; cuadragésima quinta, apartado 4; cuadragésima sexta, apartado 9, y quincuagésima primera, apartados 4 y 6, se sustituye «ajustes por valoración» por «otro resultado global acumulado». Adicionalmente, en la norma novena, apartado 4, se sustituye «los ajustes por valoración que le afecten» por «el otro resultado global acumulado que le afecte»; en la norma cuadragésima séptima, apartado 8, se sustituye «de los ajustes por valoración» por «del otro resultado global acumulado», y en la norma vigésima novena, apartado 20, se sustituye «los ajustes por valoración» por «el otro resultado global acumulado».

37. En las normas vigésima sexta, apartado 19, y trigésima quinta, apartados 1, 6, 7 y 17, se sustituye «otros productos de explotación» por «otros ingresos de explotación».

38. En las normas decimotercera, apartado 9; decimocuarta, letra C) y apartado 6; decimooctava, apartado 2; vigésima sexta, título y apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22 y 23; norma vigésima octava, apartados 3 y 5; norma trigésima, apartados 1, 2 y 13; norma trigésima tercera, apartado 18; norma trigésima cuarta, apartados 25, 27 y 29; norma trigésima sexta, apartado 11; norma trigésima novena, apartado 1; norma cuadragésima primera, apartado 3; norma cuadragésima tercera, apartado 2; norma cuadragésima séptima, apartado 5; norma quincuagésima novena, apartado 5, puntos x) y xix), y norma sexagésima,



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

letra F.1 y apartados 38, 41, 49, 52, 53, 59 y 64, se sustituye «activo material» por «activo tangible» o «activos materiales» por «activos tangibles».

39. En la disposición adicional primera, apartado 12, se sustituye «activos inmateriales» por «activos intangibles».

40. Se añade la disposición adicional tercera con el siguiente texto:

«Disposición adicional tercera. *Actualizaciones terminológicas.*

En el texto de la presente circular todas las referencias hechas en la redacción original de la circular a los términos "valor en libros" o "valor contable" quedan sustituidas por el término "importe en libros".»

41. Los anejos I, II, III, IV, V, VII y VIII se sustituyen por los que se incluyen como anejo A de la presente circular. El anejo VI se suprime.

42. En el anejo IX se realizan las siguientes modificaciones:

a) En el apartado 1 se sustituye la expresión «instrumentos de deuda, riesgos contingentes y compromisos contingentes» por «instrumentos de deuda (préstamos, anticipos distintos de préstamos y valores representativos de deuda) y las exposiciones fuera de balance (garantías concedidas y compromisos contingentes concedidos)».

b) En el apartado 4 se sustituye la expresión «riesgos contingentes y compromisos contingentes» por «y exposiciones fuera de balance».

c) En el apartado 7, el primer párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«Los instrumentos de deuda no incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, así como las exposiciones fuera de balance, se clasificarán, en función del riesgo de insolvencia imputable al cliente o a la operación, en alguna de las siguientes categorías:»

d) En el apartado 7, en la letra a), en el primer párrafo se sustituye «riesgos contingentes» por «exposiciones fuera de balance». Además, el punto a).i) se sustituye por el siguiente texto:

«a).i) Sin riesgo apreciable: comprende las siguientes operaciones: los riesgos con las Administraciones Públicas de países de la Unión Europea, incluidos los derivados de adquisiciones temporales de deuda pública, las sociedades no financieras que tengan la consideración de sector público a que se refiere la norma sexagésima sexta, apartado 7, y las Administraciones Centrales de países clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país; las avaladas o reafianzadas por dichas Administraciones Públicas, directa o indirectamente a través de organismos con garantía ilimitada de ellas; los anticipos sobre pensiones y nóminas correspondientes al mes siguiente, siempre que la entidad pagadora sea una Administración Pública y estén domiciliadas en la entidad; las aseguradas, avaladas o reafianzadas por organismos o empresas públicas de países clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país cuya actividad principal sea el aseguramiento o aval de crédito, en la parte cubierta; las que estén a nombre de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito; las que cuenten con garantía personal plena, solidaria, explícita e incondicional otorgada por las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito mencionados anteriormente y por sociedades de garantía recíproca españolas que se puedan reclamar a primer requerimiento; los riesgos a nombre de Fondos de Garantía de Depósitos, siempre que sean homologables



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

por su calidad crediticia a los de los de la Unión Europea; las garantizadas con depósitos dinerarios o que cuenten con garantía pignoratícia de participaciones en instituciones financieras monetarias o de valores representativos de deuda emitidos por las Administraciones Públicas, entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, cuando el riesgo vivo sea igual o inferior al 90 % del valor de rescate de las participaciones en instituciones financieras monetarias y del valor de mercado de los valores recibidos en garantía; los anticipos distintos de préstamos y los compromisos contingentes.»

e) En el apartado 7, la letra b) se sustituye por la siguiente:

«b) Riesgo subestándar: comprende todos los préstamos, valores representativos de deuda y garantías concedidas no valorados al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias que, sin cumplir los criterios para clasificarlos individualmente como dudosos o fallidos, presentan debilidades que pueden suponer asumir pérdidas, estimadas colectivamente por la entidad sobre la base de la experiencia de pérdidas históricas para activos con características de riesgo de crédito similares, superiores a las coberturas por deterioro de los riesgos en seguimiento especial. En esta categoría se incluyen, entre otras: las operaciones de clientes que forman parte de colectivos en dificultades (tales como los residentes en una determinada área geográfica con un ámbito inferior al país, o los pertenecientes a un sector económico concreto, que estén atravesando dificultades económicas), para los que se estiman pérdidas globales superiores a las que corresponden a las categorías descritas en la letra anterior.»

f) En el apartado 7, en el primer párrafo de la letra c) se sustituye «tres meses» por «90 días» y «los riesgos contingentes en los que» por «las garantías concedidas en las que», y en el segundo párrafo se sustituyen las dos menciones que se realizan de «25%» por «20 %». Asimismo, en el primer párrafo de la letra c) se sustituye «los riesgos contingentes y compromisos contingentes no calificados como dudosos» por «las exposiciones fuera de balance no calificadas como dudosas».

g) En los apartados 8, 10, 11 y 12, se sustituye «riesgos contingentes» por «exposiciones fuera de balance».

h) En el apartado 9, la letra b) se sustituye por el siguiente texto:

«b) Los que tengan garantía pignoratícia se reclasificarán en el país de residencia del emisor de los valores por la parte cubierta por estos siempre que el emisor resida en un país mejor clasificado y la garantía sea suficiente. Los que tengan otro tipo de garantías reales, por la parte garantizada, siempre que la garantía sea suficiente, y la cosa objeto de garantía se encuentre y sea realizable en España u otro país del grupo 1, se clasificarán entre los riesgos del grupo 1.»

i) En el apartado 10, en el segundo párrafo se sustituyen la introducción y las letras a) y b) por el siguiente texto:

«Las operaciones se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Grupo 1: en este grupo se incluirán las operaciones con obligados finales residentes en:

- países del Espacio Económico Europeo.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

- Suiza, Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda, excepto en el caso de producirse un empeoramiento significativo de su riesgo-país, en el que se clasificarán en países de bajo riesgo.»

b) Grupo 2: en este grupo se incluirán las operaciones con obligados finales residentes en países de bajo riesgo.»

j) En el apartado 10, en el último párrafo la expresión «conforme a la normativa que desarrolla la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros» se sustituye por «conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento (UE) n.º 575/2013».

k) En el apartado 11.b) se sustituye «los riesgos contingentes y compromisos contingentes clasificados» por «las exposiciones fuera de balance clasificadas».

l) En el apartado 12, se añaden las letras g) y h) con el siguiente texto:

«g) Los anticipos distintos de préstamos y los compromisos contingentes concedidos.

h) Los instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.»

m) En el apartado 13, en la letra e) se sustituye «(cobertura genérica)» por «(cobertura genérica por riesgos normales y subestándar)».

n) En el apartado 17, en la letra a) los porcentajes de cobertura se sustituyen por:

	«%»
«Hasta 180 días	25
Más de 180 días, sin exceder de 270 días	50
Más de 270 días, sin exceder de 1 año	75
Más de 1 año	100.»

o) En el apartado 18, en la letra b) se sustituye «o entidades de crédito» por «, entidades de crédito o establecimientos financieros de crédito».

p) El punto 1.1.3 y los apartados 23 y 26 se suprimen.

q) El apartado 1.2 pasa a denominarse «1.2 Exposiciones fuera de balance».

r) En el apartado 24, en el primer párrafo se sustituye la expresión «Los riesgos y compromisos contingentes dudosos, excepto los avales y demás cauciones,» por «Las exposiciones fuera de balance, excepto las garantías concedidas,», y el segundo párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«La calificación de una exposición fuera de balance como dudosa implicará, en su caso, la reclasificación del importe que por ella esté reconocido en la partida "periodificaciones" del pasivo en la partida "provisiones por compromisos y garantías concedidos", así como la dotación de provisiones hasta alcanzar la cobertura necesaria de acuerdo con este anejo. Adicionalmente, se reconocerá un deterioro de valor acumulado hasta el importe registrado, en su caso, en la partida "anticipos distintos de préstamos", siempre y cuando el deudor principal avalado sea el responsable de hacer frente a las comisiones pendientes de pago asociadas con la garantía financiera, o dicho importe se considere de dudoso cobro.»



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

s) En el apartado 25, en el primer párrafo se sustituye la expresión «Los avales y demás cauciones prestadas clasificados como dudosos» por «Las garantías concedidas clasificadas como dudosas»; en la letra a).i) se sustituye «En los avales financieros clasificados como dudosos» por «En las garantías financieras concedidas clasificadas como dudosas»; en la letra a).ii) se sustituye «En los avales no financieros y en los riesgos dinerarios derivados de los mismos» por «En las garantías no financieras concedidas y en los riesgos dinerarios derivados de ellas»; en las letras b).i) y b).ii) se sustituye «los avales financieros» por «las garantías financieras concedidas», y en la letra b).iii) se sustituye «En los demás avales y garantías clasificados como dudosos» por «En las garantías no financieras concedidas clasificadas como dudosas».

t) Debajo del epígrafe «Cobertura genérica» se añade el subepígrafe «2.1 Riesgos normales».

u) En el apartado 27, se sustituye la expresión «los riesgos contingentes» por «las exposiciones fuera de balance», y al final se añade la siguiente frase:

«Las coberturas genéricas de las operaciones de clientes que forman parte de colectivos en dificultades y que, presentando debilidades, no sean consideradas como dudosas o fallidas, se estimarán de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 29 bis y 29 ter.»

v) En el apartado 28, se sustituye «riesgos contingentes» por «las exposiciones fuera de balance».

w) En el apartado 29, en el primer párrafo se sustituye «cobertura genérica» por «cobertura genérica para riesgos normales». En la letra a) se sustituye la expresión «cobertura específica global» por «cobertura de las operaciones calificadas como dudosas o subestándar por riesgo cliente», y las letras d) y e) se sustituyen por el siguiente texto:

«d) Los importes que considerar como base para el cálculo de las provisiones genéricas para la cobertura de las exposiciones fuera de balance calificadas como normales serán los importes calculados según lo preceptuado en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

e) Las dotaciones netas para cobertura de las operaciones dudosas y subestándar son las dotaciones realizadas para la cobertura de insolvencias imputables al cliente de los instrumentos de deuda y exposiciones fuera de balance menos las recuperaciones de dichas coberturas y de activos fallidos realizadas en el período. Este concepto no incluye las dotaciones por riesgo-país.»

x) A continuación del apartado 29 se añaden en el epígrafe 2.2 los apartados 29 bis y 29 ter con el siguiente texto:

«29 bis. Las operaciones clasificadas en la categoría de riesgo subestándar se analizarán para determinar su cobertura genérica necesaria, que, obligatoriamente, será superior a la cobertura genérica que le correspondería de estar clasificada como riesgo normal. Además, las dotaciones netas que se realicen en el período en el que se clasifique una operación en esta categoría deberán ser superiores a las dotaciones que se deberían realizar de mantenerse la operación clasificada como riesgo normal.

La cobertura que realizar para cada uno de los grupos homogéneos de instrumentos de deuda clasificados como riesgos subestándar por pertenecer a un colectivo en dificultades se estimará colectivamente sobre la base de la experiencia de pérdidas históricas para activos con características de riesgo de crédito similares a las del grupo. A estos efectos, las entidades



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

estimarán las pérdidas en que han incurrido a la fecha de los estados financieros, calculadas con procedimientos estadísticos, que están pendientes de asignar a operaciones concretas, por las que obtengan unos importes similares a la diferencia entre el importe registrado en el activo para dichos instrumentos y el valor actual de los flujos de efectivo que se espera cobrar para el grupo, descontados al tipo de interés contractual medio.

La experiencia de pérdidas históricas se ajustará sobre la base de datos observables, a fin de reflejar el efecto de las condiciones actuales, que no afectaron al período del que se ha extraído la experiencia histórica, así como para suprimir los efectos de condiciones del período histórico que no existen en la actualidad. Las estimaciones de los cambios en los flujos de efectivo futuros reflejarán -con coherencia- las indicaciones de los cambios producidos en datos observables que se vayan produciendo período a período (tales como cambios en las tasas de desempleo, precios de los inmuebles, evolución de los pagos u otros factores que sean indicativos de la existencia de pérdidas en que se ha incurrido en el grupo y de su magnitud).

La metodología y las hipótesis utilizadas para estimar los flujos de efectivo futuros se revisarán periódicamente, con el fin de reducir cualquier diferencia entre las pérdidas estimadas y la experiencia de pérdidas reales.

Cuando se utilizan tasas de pérdida histórica en la estimación de los flujos de efectivo futuros, es importante que la información sobre dichas tasas se aplique, a los grupos que se han definido, de manera coherente respecto a los grupos para los cuales las tasas históricas han sido observadas. Por consiguiente, el método utilizado debería posibilitar que cada grupo estuviese asociado con información sobre la experiencia de la pérdida pasada en grupos de activos con similares características de riesgo de crédito, así como con datos relevantes observables que reflejen las condiciones actuales.

29 ter. Los riesgos contingentes clasificados en la categoría de riesgo subestándar se analizarán para determinar su cobertura necesaria, tomando en consideración los criterios establecidos en el apartado 29 bis; dicha cobertura en todo caso será superior a la cobertura genérica que les correspondería de estar clasificados como riesgo normal.»

y) En el apartado 30, la expresión «riesgos contingentes» se sustituye por «exposiciones fuera de balance».

z) En los apartados 39 y 40, se sustituye «apartado 23» por «apartado 29 bis».

43. En el anejo X, dentro del bloque de información «Garantía hipotecaria (datos básicos de los inmuebles recibidos en garantía)» se suprime la dimensión «Régimen legal de las viviendas (libre, protegida)».

#### **Norma segunda.**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Circular 1/2010, de 27 de enero, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras (en adelante, Circular 1/2010):

1. En la norma primera, en la letra a) se sustituye «cesiones temporales» por «pactos de recompra» y «créditos renovables» por «préstamos renovables», y se añade «, vencimiento residual» a continuación de «(vencimiento inicial)»; en la letra c) se sustituye «Créditos» por



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«Préstamos» y «préstamos y créditos» por «préstamos»; se modifica la letra c) y se añade la letra e), que quedan redactadas de la siguiente forma:

«c) "Préstamos garantizados con activos de garantía o avales": los préstamos garantizados con "coberturas del riesgo de crédito mediante garantías reales o instrumentos similares", conforme a la definición del artículo 4, apartado 1, punto 58, y los artículos 197 a 200 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, o avalados mediante "coberturas del riesgo de crédito con garantías personales", conforme a la definición del artículo 4, apartado 1, punto 59, y los artículos 201, 202 y 203 del citado reglamento, siempre que el valor de los activos de garantía o aval sea igual o superior al importe total del préstamo. Si una entidad aplica un método distinto del "método estándar" definido en el citado reglamento a efectos de supervisión, podrá también aplicar el mismo tratamiento a los préstamos incluidos en este detalle.»

«e) "Préstamos renegociados": los préstamos concedidos y no cancelados que se renegocien en el mes. A efectos de esta circular, la renegociación implica la intervención activa del hogar o la sociedad no financiera en la modificación de las condiciones del contrato, incluido el tipo de interés. Por tanto, los préstamos reestructurados, según se definen en el anejo IX de la Circular 4/2004, no están excluidos per se de los préstamos renegociados; no obstante, si la reestructuración incluye una renegociación del tipo de interés de los préstamos a un tipo inferior al del mercado, estos no deberán incluirse entre los préstamos renegociados, pues no se pueden calificar como operaciones nuevas conforme a lo señalado en el apartado 2.d) de la norma cuarta.»

2. En la norma cuarta, se sustituye la letra b) por el siguiente texto:

«b) Todos los préstamos renegociados según se definen en la letra e) de la norma primera, así como todos los depósitos existentes en el mes anterior renegociados con intervención activa de los clientes en la modificación de las condiciones del contrato vigente, incluido el tipo de interés.»

3. Los estados del anejo se sustituyen por los que se incluyen en el anejo B de la presente circular.

#### **Norma tercera.**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (en adelante, Circular 1/2013):

1. En la norma segunda, se realizan las siguientes modificaciones:

a) En el apartado 1.a).ii) se sustituye «adquisición temporal de activos» por «préstamo de recompra inversa» y en el apartado 1.a).iv) se sustituye «Adquisiciones temporales de activos» por «Préstamos de recompra inversa».

b) El segundo párrafo del apartado 3 se sustituye por el siguiente texto:

«No obstante lo indicado en el párrafo anterior, las operaciones se declararán de forma agregada, conforme a lo dispuesto en la norma decimotercera, letra A), cuando se trate de



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

préstamos a plazo (siempre que su finalidad sea el consumo, su importe al inicio de la operación no supere los 3.000 euros y su plazo original sea igual o inferior a doce meses), *factoring* sin recurso cuyo límite acumulado por deudor no supere los 3.000 euros, tarjetas de crédito, descubiertos, anticipos de pensiones o nóminas o resto de los préstamos a la vista, y, además, todos los titulares cumplan los siguientes criterios:»

c) Se añade el apartado 6 con el siguiente texto:

«6. Los préstamos y valores representativos de deuda impagados continuarán declarándose a la CIR hasta la extinción de todos los derechos de la entidad (por prescripción, por condonación o por otras causas) o hasta su recuperación.»

2. En la norma tercera, se realizan las siguientes modificaciones:

a) El primer párrafo del apartado 2 se sustituye por el siguiente texto:

«2. Los titulares de riesgos, con carácter general, son personas físicas o jurídicas. No obstante, también pueden ser titulares declarables las entidades sin personalidad jurídica que tengan asignado un número de identificación fiscal, tales como los fondos de titulización, las parroquias y las comunidades de propietarios. Sin embargo, en los casos de las restantes comunidades de bienes, uniones temporales de empresas y sociedades civiles sin personalidad jurídica, los titulares declarables serán exclusivamente las personas físicas o jurídicas que las integran, que se declararán como titulares mancomunados o solidarios de acuerdo con el riesgo que asuman en la operación.»

b) En el apartado 4.d) se sustituye «las adquisiciones temporales de activos» por «los préstamos de recompra inversa».

3. En la norma sexta, en el apartado 6 se añade «resto de las cuentas de corresponsalía» a continuación de «cuentas mutuas».

4. En la norma octava, el apartado 4 se sustituye por el siguiente texto:

«4. Las operaciones que tengan titulares mancomunados se declararán en el módulo D.1 solo una vez siempre que las garantías reales recibidas cubran la totalidad de la operación, utilizando como código de operación el que se asigne en la dimensión "Código que se vincula" del módulo G.1, Datos básicos que vinculan códigos.»

5. En la norma undécima, el apartado 2.e) se sustituye por el siguiente texto:

«e) Se trate de operaciones segregadas o con titulares mancomunados.»

6. En la norma duodécima, se sustituye el apartado 7 por el siguiente texto:

«7. El módulo H.5, Datos dinámicos de riesgos imputados a contrapartes finales distintas de las directas, se enviará cuando la entidad impute en los estados financieros, conforme a la normativa contable, todo o parte del importe de una operación a otra contraparte porque cuente con garantía personal eficaz o pignoratícia.»

7. En la disposición transitoria primera, se realizan las siguientes modificaciones:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

- En el apartado 2, la letra a) se sustituye por el siguiente texto:

«a) Los módulos B.1 y B.2, desde los datos correspondientes a 30 de abril inclusive. No obstante, los datos de las operaciones que presumiblemente se tengan que declarar a dicha fecha se podrán comenzar a declarar desde el 1 de abril de 2015.»

- En el apartado 3, en la letra e) se sustituye «Novaciones y refinanciaciones» por «Estado de refinanciaciones y reestructuraciones».

- En el apartado 3, se añade la letra h) con el siguiente texto:

«h) Cuando la entidad no pueda obtener fácilmente el dato de la dimensión "Financiación de construcciones o promociones inmobiliarias. Licencia" para las operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2014 podrá indicar el valor "Carga inicial. Dato no disponible".»

8. En el anejo 1, se introducen las siguientes modificaciones:

a) En el módulo A.1, se añade la dimensión «Código identificador de personas jurídicas (código LEI)» a continuación de «Código asignado por el Banco de España».

b) En el módulo A.2, se añade la dimensión «Código identificador de personas jurídicas (código LEI)» a continuación de «Código SWIFT».

c) En el módulo B.2, se añaden la dimensión «Código ISIN» a continuación de la dimensión «Código del valor» y la dimensión «Subvención de la operación» al final de la parte 2. Adicionalmente, la dimensión «Novaciones y refinanciaciones» pasa a denominarse «Estado de refinanciaciones y reestructuraciones».

d) En el módulo C.1, se realizan las siguientes modificaciones:

- En la parte 1, se suprime la dimensión «Tipo de producto» y se añade la dimensión «Pro memoria: fecha del primer incumplimiento antes de la refinanciación o reestructuración» a continuación de «Fecha del primer incumplimiento».

- En la parte 2, se añade el campo «Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por la entidad» al final del bloque «Riesgo dispuesto asumido por la entidad».

- En la parte 3, se sustituye el campo «Principal cobrado en efectivo. Importe por el que se reduce el principal» por «Principal vencido cobrado en efectivo» y, a continuación, se añade el campo «Principal vencido subvencionado».

- En la parte 4, se añade el campo «Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por el cesionario» al final del bloque «Riesgo dispuesto asumido por el cesionario».

e) En el módulo D.2, en la dimensión «Última tasación completa. Método residual dinámico. Tasa anual media de variación del precio de mercado del activo (%)» se añade el desglose «Importe positivo» e «Importe negativo», y la dimensión «Fecha de la última tasación» pasa a denominarse «Fecha de la tasación».

f) En el módulo G.2, la dimensión «Fecha de formalización» pasa a denominarse «Fecha de formalización o emisión».

g) Los módulos H.1 a H.5, I.1 e I.2 se sustituyen por los que se incluyen en el anejo C de la presente circular.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

9. En el anejo 2, se introducen las siguientes modificaciones:

a) En el módulo A.1, en la dimensión «Motivo por el que se declara a la persona» se realizan las siguientes modificaciones:

- Se suprime el valor «Entidad declarante» y su explicación.
- El valor «Titulares de riesgos indirectos con datos no fácilmente accesibles» se sustituye por «Titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles».
- Las explicaciones de los valores «Titulares de riesgo (criterio general)» y «Titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles» tendrán el siguiente texto:

«Titulares de riesgos (criterio general): titulares de riesgos directos o indirectos, salvo que cumplan los criterios para declararlos como titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles o titulares de riesgos sin datos.»

«Titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles: titulares con los que la entidad no haya tenido relación directa y cuyos datos no sean fácilmente accesibles, tales como los titulares de riesgo indirecto por compromiso de firma en efectos financieros o comerciales, los titulares colectivos y los titulares de operaciones de *factoring* sin recurso.»

- En el párrafo en el que se indican los datos mínimos que se han de declarar, el segundo guión se sustituye por el siguiente texto:

«- Para los titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles, ningún dato adicional.»

- Se suprime el antepenúltimo párrafo.

b) En el módulo A.1, en la dimensión «Sector» se realizan las siguientes modificaciones:

- La relación de valores se sustituye por la siguiente:

«Administración Central.

Estado.  
Organismos autónomos y similares.  
Empresas.

Administraciones Autonómicas o Regionales.

Administración General.  
Organismos autónomos y similares.  
Empresas.

Administraciones Locales.

Administración General.  
Organismos autónomos y similares.

**CEF.-**

**Revista práctica del  
Derecho CEFLegal.-**



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Empresas.

Administraciones de la Seguridad Social.

Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo).

Administraciones Públicas.

Otros intermediarios financieros.

Bancos multilaterales de desarrollo.

Instituciones financieras monetarias.

Resto.

Bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo) y autoridades monetarias nacionales.

Entidades de crédito [artículo 4.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013].

Establecimientos financieros de crédito (EFC).

Entidades de dinero electrónico.

Fondos del Mercado Monetario (FMM).

Otras instituciones financieras monetarias.

Entidades de seguros.

Fondos de pensiones.

Fondos de inversión mobiliaria, excepto los FMM.

Fondos de inversión inmobiliaria.

Fondos de inversión libre.

Fondos de capital riesgo.

Sociedades de inversión mobiliaria.

Sociedades de inversión inmobiliaria.

Sociedades de inversión libre.

Resto de las instituciones de inversión colectiva.

Sociedades de valores (ESI).

Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario.

Sociedades de capital riesgo.

Sociedades y fondos de titulización.

Entidades de contrapartida central.

Sociedades de gestión de activos (Ley 9/2012).

Resto de los otros intermediarios financieros.

Entidades holding que gestionan filiales mayoritariamente financieras.

Agencias de valores (ESI).

Sociedades gestoras de cartera (ESI).

Sociedades gestoras de otros intermediarios financieros.

Sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento.

Sociedades de tasación.

Entidades de pago.

Establecimientos de cambio de moneda.

Entidades de asesoramiento financiero.

Corredores y agentes de seguros.

Resto de los auxiliares financieros.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Sociedades emisoras de participaciones preferentes.  
Empresas holding que no gestionan filiales.  
Otras entidades financieras especializadas.  
Resto de instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero  
Sociedades no financieras.  
Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).  
Hogares excluidas ISFLSH.

Empresarios individuales.  
Resto.»

- El penúltimo párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«La inclusión en los sectores anteriores se hará conforme a lo dispuesto en la Circular 4/2004.»

c) En el módulo A.1, se realizan las siguientes modificaciones en la dimensión «Situación de la persona»:

- En la relación de valores posibles se incluyen los valores «Acuerdo extrajudicial de pagos» y «Solicitud de concurso» a continuación del valor «Incumplimiento del acuerdo de refinanciación homologado», y se sustituye el valor «Disolución» por «Disolución y concurso concluido por insuficiencia de la masa activa del deudor».

- En la relación de criterios que utilizar para asignar los valores se incluyen los siguientes criterios con el mismo orden que en la relación de valores posibles:

«- Acuerdo extrajudicial de pagos: cuando una persona hubiera iniciado un procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos con sus acreedores de conformidad con el artículo 231 de la Ley 22/2003, Concursal.»

«- Solicitud de concurso: cuando habiendo presentado una solicitud de concurso no se haya emitido un auto declarando el concurso o desestimando la solicitud.»

«- Disolución y concurso concluido por insuficiencia de la masa activa del deudor: cuando la persona se encuentra en proceso de disolución o liquidación sin estar declarada en concurso de acreedores, o se haya declarado la conclusión del concurso por liquidación o insuficiencia de la masa activa del deudor. Cuando el deudor sea una persona física, permanecerá en esta situación mientras continúe con deudas provenientes del concurso que se haya dado por concluido.»

d) En el módulo A.1, se añade la dimensión «Código identificador de personas jurídicas (código LEI)» a continuación del «Código asignado por el Banco de España», con el siguiente contenido:

«Código identificador de persona jurídica que, en su caso, tenga asignado la persona.»

e) En el módulo A.2, en la dimensión «Motivo por el que se solicita un código para la persona» se realizan las siguientes modificaciones:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

- El valor «Titulares de riesgos indirectos con datos no fácilmente accesibles» se sustituye por «Titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles», y la explicación de este valor se sustituye por el siguiente texto:

«- Titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles: titulares con los que la entidad no haya tenido relación directa y cuyos datos no sean fácilmente accesibles, tales como los titulares de riesgo indirecto por compromiso de firma en efectos financieros o comerciales, los titulares colectivos y los titulares de operaciones de *factoring* sin recurso.»

- En los datos mínimos obligatorios, se sustituye el punto cuarto por el siguiente texto:

«- Para los titulares de riesgos con datos no fácilmente accesibles, "Sector".»

- Se suprime el antepenúltimo párrafo.

f) En el módulo A.2, se añade la dimensión «Código identificador de personas jurídicas (código LEI)» a continuación de «Código SWIFT», con el siguiente contenido:

«Código identificador de persona jurídica que, en su caso, tenga asignado la persona.»

g) En el módulo B.1, en la dimensión «Naturaleza de la intervención en la operación» se realizan las siguientes modificaciones:

- Se añade al final de la letra a) el valor «Titular de riesgo por subvencionar principal e intereses», y al final de la letra c), el valor «Entidad emisora de activos financieros recibidos en garantía».

- En la relación de los criterios que aplicar para la asignación de los valores se sustituye la explicación de «Titular de riesgo directo por subvencionar (principal o exclusivamente intereses)» por la de «Titular de riesgo por subvencionar principal, intereses o ambos», y al final de la relación se añade el criterio para asignar el valor «Entidad emisora de activos financieros recibidos en garantía». El contenido de dichos valores es:

«- Titular de riesgo por subvencionar principal, intereses o ambos: personas que subvencionan una operación, distinguiendo en función de si subvencionan solo el principal, solo los intereses o el principal y los intereses.»

«- Entidad emisora de activos financieros recibidos en garantía: entidad emisora de los activos financieros que la entidad declarante ha recibido como garantía real de la operación.»

h) En el módulo B.2, en la dimensión «Código de la operación», se sustituye el apartado relativo a «Operaciones subvencionadas» por el siguiente texto:

«- Operaciones subvencionadas: estas operaciones se tienen que declarar con un código de operación para informar todos los datos que correspondan a la financiación otorgada. Este código es el que se utiliza para declarar en el módulo B.1, Datos básicos que relacionan a las personas con las operaciones, a las personas a las que se ha concedido la financiación como titulares de riesgos directos. Los datos que declarar para este código son los mismos que se tendrían que declarar para la operación como si no estuviese subvencionada, incluidos los importes mientras los titulares puedan seguir siendo responsables de su



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

devolución. La información sobre el tipo de subvención recibida se indicará en la dimensión "Subvención de la operación".

Adicionalmente, las subvenciones imputadas a una persona por una o varias operaciones formalizadas por la entidad se declararán con un solo código de operación para vincular sus datos en el módulo B.1 con los de dicha persona, salvo que la entidad por razones administrativas utilice más de un código para gestionar las subvenciones imputadas a dicha persona, en cuyo caso se podrán declarar los diferentes códigos de operación. El "tipo de producto" que declarar para este código es "Derechos de cobro por subvenciones".

Cuando se subvencione el principal, el importe subvencionado se informará en la dimensión "Límite máximo a disposición del prestatario al inicio de la operación" siempre que su pago esté condicionado a que las personas que reciben la subvención tengan que cumplir con sus obligaciones. Para estas operaciones, en el resto de las dimensiones se indicarán los valores que correspondan por defecto (no aplicable, resto de situaciones, sin dato, etc.).»

i) En el módulo B.2, el primer párrafo del contenido de la dimensión «Código del valor» se sustituye por el siguiente texto:

«Para los valores representativos de deuda propiedad de la entidad y para los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio prestados a terceros o recibidos en préstamos de recompra inversa, salvo que para estos últimos el "Tipo de producto" sea "Garantías en efectivo entregadas en permutas de valores", el código público que tenga asignado el valor (ISIN, CUSIP, SEDOL, etc.) o, si no tiene asignado dicho valor, el código que utilice la entidad para identificarlo en la restante información sobre valores que se reporte al Banco de España.»

j) En el módulo B.2, se añade la dimensión «Código ISIN» a continuación de la dimensión «Código del valor», con el siguiente contenido:

«Para las operaciones en las que se declare dato en la dimensión "Código del valor", indica si es un código ISIN:

- Sí
- No.»

k) En el módulo B.2, se realizan las siguientes modificaciones en la dimensión «Tipo de producto»:

- En la relación de valores posibles:

- A continuación de «Préstamos híbridos» se añaden los valores «Derechos de cobro por subvenciones» y «Derechos de cobro sobre tarifas reguladas».
- El valor «Adquisición temporal de activos» se sustituye por:

«- Préstamos de recompra inversa.

Garantías en efectivo entregadas en permutas de valores.  
Resto de los préstamos de recompra inversa.»

- El valor «Avales y cauciones no financieros prestados» se sustituye por:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«- Aiales y cauciones no financieros prestados.

Aiales por cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas  
Resto de garantías no financieras concedidas.

Ante entidad declarante.  
Solidario con otras entidades declarantes.  
Resto.»

- En la relación de criterios que utilizar para asignar los valores, en la letra a) se añaden a continuación de «Préstamos híbridos» los valores «Derechos de cobro por subvenciones» y «Derechos de cobro sobre tarifas reguladas», con el siguiente contenido:

«- Derechos de cobro por subvenciones: en las operaciones subvencionadas importe de los derechos de cobro imputables a las personas que las subvencionan.»

«- Derechos de cobro sobre tarifas reguladas: derechos de cobro adquiridos en firme sobre tarifas reguladas, tales como las que se cobran con cargo al sistema eléctrico y gasista. Dadas las características especiales de estas operaciones, se solicitará al Banco de España el criterio para declarar cada una de ellas.»

- En la relación de criterios que utilizar para asignar los valores, en la letra a) se sustituye el contenido de «Cuentas corrientes o de ahorro» por el siguiente texto:

«- Cuentas corrientes o de ahorro: saldos deudores de depósitos a la vista instrumentados como cuentas corrientes (cuentas movilizables mediante cheque y depósitos con vencimiento inicial de un día y los que estén sujetos a un preaviso de 24 horas o un día laborable) o cuentas de ahorro (depósitos instrumentados en libretas de ahorro no movilizables mediante cheque).»

- En la relación de criterios que utilizar para asignar los valores, en la letra a) se sustituye la definición de «Adquisición temporal de activos» por el siguiente texto:

«- Préstamos de recompra inversa: financiación concedida a cambio de valores u oro adquiridos mediante pactos de recompra con retrocesión no opcional, o recibidos en contratos de préstamo de valores. Estas operaciones se clasifican como "Garantías en efectivo entregadas en permutas de valores" cuando corresponden al importe de las garantías en efectivo entregadas en permutas de valores, y como "Resto de los préstamos de recompra inversa" en los demás casos.»

- En la relación de criterios que utilizar para asignar los valores, en la letra e) se sustituye la definición de «Aiales y cauciones no financieros prestados» por el siguiente texto:

«- Aiales por cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas: aiales regulados por la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, y equivalentes.

- Resto de garantías no financieras concedidas: toda clase de garantías distintas de las garantías financieras concedidas y los aiales por cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas en las que la entidad se obliga a compensar a un beneficiario en caso de



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

incumplimiento de una obligación específica. Incluye operaciones tales como las fianzas dadas para asegurar la participación en subastas y concursos o el buen fin de una obra u operación, cualquier otra clase de avales técnicos, los avales de importación y exportación de bienes y servicios, las promesas de aval formalizadas irrevocables, las cartas de garantía en cuanto puedan ser exigibles por derecho y los afianzamientos de cualquier tipo. Estas garantías se dividen en "Ante entidad declarante", "Solidarios con otras entidades declarantes" y "Resto".»

l) En el módulo B2, en la dimensión «Finalidad de la operación» se realizan las siguientes modificaciones:

- En las letras b) y c) se sustituye «Oficinas, locales y naves polivalentes» por «Oficinas y locales comerciales» y «Naves polivalentes».

- En las letras b) y c) se sustituye el desglose de «Financiación de suelo para promoción inmobiliaria» por los siguientes valores:

«- Suelo urbano consolidado y urbanizable ordenado.

Para uso predominantemente residencial.

Para el resto de usos.

- Resto de suelo urbano y urbanizable.

Para uso predominantemente residencial.

Para el resto de usos.

- Resto de suelo con expectativas urbanísticas.»

- En la letra b), en la relación de valores se añade el valor «Reunificación de deudas» antes de «Resto de finalidades», y en la descripción de cómo asignar los valores se añade también antes de «Resto de finalidades» un guión con el siguiente texto:

«- Reunificación de deudas: mismo criterio que el señalado para el valor de igual nombre en la anterior letra a).»

m) En el módulo B.2, en la dimensión «Límite máximo a disposición del prestatario al inicio de la operación» se añade el siguiente párrafo a continuación del cuarto párrafo:

«En los derechos de cobro por subvenciones, cuando se subvencione el principal, importe máximo del principal subvencionado siempre que su pago esté condicionado a que las personas que reciben la subvención tengan que cumplir con sus obligaciones.»

n) En el módulo B.2, en la dimensión «Fecha de formalización o emisión» en el segundo párrafo se sustituye «anticipos de pensiones y nóminas» por «anticipos de pensiones o nóminas, derechos de cobro por subvenciones.»

o) En el módulo B.2, en la dimensión «Fecha de vencimiento» el cuarto párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«- Este dato no se declarará para los productos sin vencimiento pactado contractualmente (por ejemplo, operaciones de crédito comercial diferentes a líneas contractualmente comprometidas, "Hipotecas inversas", "Cuentas corrientes y de ahorro",



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

"Cuentas mutuas", "Resto de cuentas de corresponsalía", "Descubiertos", "Excedidos en cuentas de crédito", "Anticipos de pensiones o nóminas", "Tarjetas de crédito", "Derechos de cobro por subvenciones", "Activos procedentes de operaciones fuera de balance", "Derivados impagados" y "Resto de los préstamos a la vista").»

p) En el módulo B.2, en el contenido de la dimensión «Origen de la operación» el cuarto guión de la explicación de los valores se sustituye por el siguiente texto:

«- Segregada de otra operación de la entidad: operación segregada de otra operación de la entidad declarante. La operación segregada se debe vincular con la operación de la que procede en el módulo G.1, Datos básicos que vinculan códigos.»

q) En el módulo B.2, la dimensión «Novaciones y refinanciaciones» pasa a denominarse «Estado de refinanciaciones y reestructuraciones».

r) En el módulo B.2, se añade al final de la parte 2 la dimensión «Subvención de la operación» con el siguiente contenido:

«Indica si la operación está subvencionada:

- Subvención de principal.
- Subvención de intereses.
- Subvención de principal e intereses.
- Sin subvención.
- No aplicable.»

s) En el módulo C.1, se suprime la dimensión «Tipo de producto».

t) En el módulo C.1, en la relación de criterios a utilizar para asignar los valores de la dimensión «Plazo residual» se sustituyen el primero y el último guión por el siguiente texto:

«- A la vista: incluye las operaciones cuyo tipo de producto sea "Cuentas corrientes o de ahorro", "Cuentas mutuas", "Resto de las cuentas de corresponsalía", "Descubiertos", "Excedidos en cuentas de crédito", "Activos procedentes de operaciones fuera de balance", "Derivados impagados" y "Resto de los préstamos a la vista". También se declaran con este valor las operaciones cuyo importe está totalmente vencido.»

«- Vencimiento indeterminado: cuando las operaciones no tengan fecha de vencimiento. Este valor también se asignará a los préstamos cuyo tipo de producto sea "Crédito comercial", "Hipotecas inversas" o "Derechos de cobro por subvenciones".»

u) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Situación de la operación» se realizan las siguientes modificaciones:

- La descripción del valor «Resto de situaciones» se sustituye por el siguiente texto:

«Resto de las situaciones: operaciones no incursas en ninguna de las situaciones descritas en los valores anteriores. También se declararán con este valor las operaciones cuyo tipo de producto sea "Derechos de cobro por subvenciones" con independencia de la fecha del primer incumplimiento, salvo que la operación esté clasificada como dudosa o fallida conforme a la normativa contable, en cuyo caso se declarará con el valor que le corresponda.»



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

- El último párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«A estos efectos, la fecha del primer impago o incumplimiento es la más antigua entre las que se informen como "Fecha del primer incumplimiento" o "Fecha del primer incumplimiento antes de la refinanciación o reestructuración" en este módulo.»

v) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Fecha del primer incumplimiento» se realizan los siguientes cambios:

- Se añade el siguiente párrafo a continuación del cuarto párrafo:

«En los derechos de cobro por subvenciones, la fecha será la del importe reclamado más antiguo pendiente de cobro.»

- El antepenúltimo párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«Cuando se trate de operaciones calificadas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, como de refinanciación, fecha del primer incumplimiento con posterioridad a la refinanciación. En las operaciones calificadas como refinanciadas o reestructuradas, fecha del importe más antiguo vencido antes de la refinanciación o reestructuración cuando, después de producirse esta, continúen contractualmente impagados importes vencidos con anterioridad.»

w) En el módulo C.1, se añade el campo «Pro memoria: fecha del primer incumplimiento antes de la refinanciación o reestructuración» a continuación de «Fecha del primer incumplimiento» con el siguiente contenido:

«Cuando se trate de operaciones calificadas como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, fecha del importe vencido más antiguo impagado antes de la refinanciación o reestructuración pendiente de cobro a la fecha de los datos, con independencia de que, como consecuencia de la refinanciación o reestructuración, las operaciones no tengan aparentemente importes impagados. Cuando en las refinanciaciones permanezcan vivas las operaciones refinanciadas, esta fecha se indicará tanto en la operación de refinanciación como en la refinanciada.»

x) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Fecha del último incumplimiento» el segundo párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«Cuando se trate de operaciones calificadas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, como de refinanciación, fecha del último incumplimiento con posterioridad a la refinanciación. En las operaciones calificadas como refinanciadas o reestructuradas, fecha del último importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración cuando, después de producirse esta, continúen contractualmente impagados importes vencidos con anterioridad y no se haya producido ningún impago con posterioridad.»

y) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Principal asumido por la entidad. Importe no vencido» se añaden los siguientes párrafos a continuación del sexto párrafo:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«En los derechos de cobro por subvenciones, importe subvencionado (principal e intereses) de las cuotas de los préstamos subvencionados imputable a la persona que los subvenciona mientras no se hayan reclamado a dicha persona conforme al contrato o convenio suscrito con ella.

Cuando se trate de operaciones calificadas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, importe del principal pendiente de cobro, excluidos los importes vencidos conforme a lo dispuesto en el campo "Principal asumido por la entidad. Importe vencido" de este módulo.»

z) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Principal asumido por la entidad. Importe vencido» se realizan los siguientes cambios:

- Se añade el siguiente párrafo a continuación del tercer párrafo:

«En los derechos de cobro por subvenciones, importe subvencionado (principal e intereses) reclamado a la entidad que subvenciona las operaciones conforme al contrato o convenio suscrito con ella pendiente de cobro.»

- El actual séptimo párrafo se sustituye por el siguiente texto:

«Cuando se trate de operaciones calificadas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, como de refinanciación, importe vencido con posterioridad a la refinanciación. En las operaciones calificadas como refinanciadas o reestructuradas, importe vencido a la fecha de los datos conforme a los términos pactados en la refinanciación o reestructuración; por tanto, incluirá los importes vencidos con anterioridad a la refinanciación o reestructuración cuando, después de producirse esta, continúen contractualmente impagados.»

aa) En el módulo C.1, en el contenido del campo «Límite actual del riesgo asumido por la entidad» se añade como segundo párrafo el siguiente texto:

«En los derechos de cobro por subvenciones, cuando se subvencione el principal, importe del principal asumido por la entidad que le correspondería a la persona que subvenciona.»

bb) En el módulo C.1, se añade el campo «Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por la entidad» a continuación del campo «Riesgo disponible asumido por la entidad. Disponibilidad condicionada» con el siguiente contenido:

«En las operaciones calificadas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, importe registrado en el campo "Importe no vencido" que corresponde a importes impagados (principal, intereses, etc.) con anterioridad a la refinanciación o reestructuración. Este importe se irá minorando conforme se vaya cobrando el principal de las operaciones. Cuando en las refinanciaciones permanezcan vivas las operaciones refinanciadas, el importe vencido antes de la refinanciación se minorará cuando se



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

vaya cobrando el principal de las operaciones, con independencia de en cuál de ellas se cobre.»

cc) En el módulo C.1, la dimensión «Principal cobrado en efectivo. Importe por el que se reduce el principal» pasa a denominarse «Principal vencido cobrado en efectivo» y, a continuación de esta dimensión, se añade la dimensión «Principal vencido subvencionado» con el siguiente contenido:

«Importe del principal vencido que se imputa a la persona que subvenciona la operación.»

dd) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Refinanciación o renovación. Tipo de refinanciación o renovación» se sustituye «Novaciones y refinanciaciones» por «Estado de refinanciaciones y reestructuraciones».

ee) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Principal asumido por el cesionario. Importe no vencido» se añade un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Cuando se trate de operaciones calificadas como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, importe vencido asumido por el cesionario calculado aplicando el mismo criterio que en el campo "Principal asumido por la entidad. Importe no vencido".»

ff) En el módulo C.1, en el contenido de la dimensión «Principal asumido por el cesionario. Importe vencido» se añade un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Cuando se trate de operaciones calificadas como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, importe vencido asumido por el cesionario calculado aplicando el mismo criterio que en el campo "Principal asumido por la entidad. Importe vencido".»

gg) En el módulo C.1, se añade el campo «Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por el cesionario» a continuación del campo «Gastos exigibles asumidos por el cesionario»:

«En las operaciones calificadas como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas en la dimensión "Estado de refinanciaciones y reestructuraciones" del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, importe vencido con anterioridad a la refinanciación o reestructuración asumido por el cesionario calculado aplicando el mismo criterio que en el campo "Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por la entidad".»

hh) En el módulo D.2, la dimensión «Última tasación completa. Método residual dinámico. Tasa anual media de variación del precio de mercado del activo (%)» se sustituye por «Última tasación completa. Método residual dinámico. Tasa anual media de variación del precio de mercado del activo (%). Importe positivo» y «Última tasación completa. Método residual dinámico. Tasa anual media de variación del precio de mercado del activo (%). Importe negativo», con el siguiente contenido:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«Última tasación completa. Método residual dinámico. Tasa anual media de variación del precio de mercado del activo (%). Importe positivo:

Cuando el valor de tasación sea el valor residual dinámico, tasa anual media de variación del precio de mercado del tipo de activo que se prevé promover que se haya utilizado en el cálculo del valor de tasación, si dicha tasa es positiva.

Formato: porcentaje con dos decimales.»

«Última tasación completa. Método residual dinámico. Tasa anual media de variación del precio de mercado del activo (%). Importe negativo:

Cuando el valor de tasación sea el valor residual dinámico, tasa anual media de variación del precio de mercado del tipo de activo que se prevé promover que se haya utilizado en el cálculo del valor de tasación, si dicha tasa es negativa.

Formato: porcentaje con dos decimales.»

ii) En el módulo D.2, en las dimensiones «Última tasación completa. Método residual dinámico. Tipo de actualización (%)\», «Última tasación completa. Método residual dinámico. Tasa anualizada homogénea (%)\» y «Última tasación completa. Método residual estático. Margen de beneficio del promotor (%)\» se sustituye «Formato: porcentaje sin decimales» por «Formato: porcentaje con dos decimales», y la dimensión «Fecha de la última tasación» pasa a denominarse «Fecha de la tasación».

jj) En el módulo D.3, en el contenido de la dimensión «Cotización» se sustituyen los valores «Valores no cotizados, con ISIN» y «Valores no cotizados, sin ISIN» por «Valores no cotizados».

kk) En el módulo G.1, en el contenido de la dimensión «Código que se vincula» se realizan las siguientes modificaciones:

- A continuación del segundo párrafo de la letra a), se añade el siguiente párrafo:

«En las operaciones de refinanciación, como "Código que se vincula" se indicará el código que se asigne a la refinanciación, y como códigos vinculados los códigos de todas las operaciones de refinanciación y refinanciadas. El código que se asigne a cada refinanciación será único y diferente al de las operaciones de refinanciación o refinanciadas en la misma transacción. Este código no se podrá utilizar para otras refinanciaciones ni operaciones y solo se declarará en este módulo.»

- Se suprime el actual cuarto párrafo de la letra a) relativo a las operaciones subvencionadas.

- El actual último párrafo de la letra a) se sustituye por el siguiente texto:

«En las operaciones segregadas de otra operación, como "Código que se vincula" se indicará el código de la operación que se segrega, y como "Código vinculado", los códigos de las operaciones en las que se segrega.»

- Al final de la letra a) se añade el siguiente párrafo:



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

«En los excedidos en cuentas de crédito, como "Código que se vincula" se indicará el código asignado al excedido, y como "Código vinculado", el de la cuenta de crédito.»

ll) En el módulo G.1, en la dimensión «Tipo de vinculación» se suprime el valor «Operación subvencionada», se añade «Excedidos en cuenta de crédito» a continuación de «Operación segregada» y se sustituye el valor «Adquisición de préstamos a entidad que mantiene la gestión frente al titular» por «Adquisición de operaciones a entidad que mantiene la gestión frente al titular».

mm) En el módulo G.2, la dimensión «Fecha de formalización» pasa a denominarse «Fecha de formalización o emisión».

nn) Los módulos H.1 a H.5, I.1 e I.2 se sustituyen por los que se incluyen en el anejo C de la presente circular.

oo) En las dimensiones «Origen de la operación» y «Valores adquiridos temporalmente o prestados. Nominal» del módulo B.2, «Principal asumido por la entidad. Importe no vencido» y «Principal vencido cobrado en efectivo» del módulo C.1 y «Exposición original reasignada. Activos sujetos a riesgo de crédito» y «Exposición original reasignada. Operaciones sujetas a riesgo de contraparte. Transacciones relacionadas con financiaciones de valores» del módulo H.6, se sustituye «(las) adquisiciones temporales de activos» por «(los) préstamos de recompra inversa».

10. En el anejo 3, en la dimensión «Tipo de producto» el valor «Adquisición temporal de activos» se sustituye por «Préstamo de recompra inversa».

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### Única.

1. Con efectos estadísticos, se deberán enviar al Banco de España, antes del 30 de noviembre de 2015, los estados FI 1 y FI 2 con datos referidos a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de marzo y 30 de junio de 2015 elaborados aplicando los criterios de la Circular 4/2004 modificados por la presente circular.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final sobre la entrada en vigor de la norma primera, se continuarán remitiendo al Banco de España los estados M.1, T.1 y T.10, relativos a los negocios totales y, en su caso, a los negocios en España, hasta los correspondientes a 31 de diciembre de 2015 inclusive.

3. Desde la entrada en vigor de la modificación del anejo IX de la Circular 4/2004, en los actuales estados, mientras permanezcan en vigor, se continuarán utilizando las partidas vigentes, aunque los importes se tendrán que calcular aplicando los nuevos criterios previstos en el referido anejo IX.

4. En la primera declaración de los estados FI 106 y FI 137-2 se enviarán los datos de todos los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas y de los instrumentos derivados con saldo vivo a 31 de marzo de 2016. Cuando la entidad no pueda obtener alguno de los datos del estado FI 106 para los activos recibidos antes del 1 de julio de 2014, porque no fuese exigible en la normativa aplicable y no lo tenga en su expediente ni lo pueda obtener fácilmente, podrá indicar «Carga inicial. Dato no disponible» en la columna para la que no pueda facilitar el dato.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** *Entrada en vigor.*

La presente circular entrará en vigor conforme al siguiente calendario:

a) Las modificaciones introducidas por la norma primera en la Circular 4/2004, el 30 de septiembre de 2015, salvo:

i) las modificaciones realizadas en la norma septuagésima primera, que entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2014;

ii) las modificaciones realizadas en los anejos VII, VIII.3, IX y X, que entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2014;

iii) la supresión de los estados C.2, C.4, C.8, C.11, C.12, C.13, C.15, C.16, C.19 y C.20, que entrará en vigor el 31 de diciembre de 2014;

iv) la supresión de los estados C.1, C.3, C.6, C.7, C.9, C.14, C.17 y C.18, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015;

v) el estado FC 201, que entrará en vigor el 31 de marzo de 2015;

vi) la supresión del estado M.10, que entrará en vigor el 1 de abril de 2015;

vii) el estado FI 103, que entrará en vigor el 1 de abril de 2015;

viii) el estado FI 135, que entrará en vigor el 31 de diciembre de 2015;

ix) los estados FI 106, FI 137 y FI 142, que entrarán en vigor el 31 de marzo de 2016.

b) Las modificaciones introducidas por la norma segunda en la Circular 1/2010, el 31 de diciembre de 2014.

c) Las modificaciones introducidas por la norma tercera en la Circular 1/2013, el 1 de abril de 2015, salvo las letras a) y e) del apartado 9, que entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2014.

Madrid, 28 de noviembre de 2014. El Gobernador del Banco de España, Luis María Linde de Castro.

# ANEJO A. MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ANEJOS DE LA CIRCULAR 4/2004

Se sustituyen los anejos I, II, III, IV, V, VII y VIII por el siguiente texto:

## ANEJO I ESTADOS INDIVIDUALES PÚBLICOS

### A) ESTADOS FINANCIEROS PRIMARIOS

<b>PI 1</b>	<b>Balance individual público</b>
PI 1-1	Activo
PI 1-2	Pasivo
PI 1-3	Patrimonio neto
<b>PI 2</b>	<b>Cuenta de pérdidas y ganancias individual pública</b>
<b>PI 3</b>	<b>Estado de ingresos y gastos reconocidos individual público</b>
<b>PI 4</b>	<b>Estado total de cambios en el patrimonio neto individual público</b>
<b>PI 5</b>	<b>Estado de flujos de efectivo individual público</b>

### B) RESTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

<b>PI 6</b>	<b>Refinanciaciones y reestructuraciones individual público</b>
<b>PI 7</b>	<b>Financiaciones a la construcción, promoción inmobiliaria y adquisición de viviendas (negocios en España) individual público</b>
PI 7-1	Financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) y sus coberturas
PI 7-2	Desglose de la financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)
PI 7-3	Préstamos a los hogares para adquisición de vivienda
PI 7-4	Desglose de los préstamos con hipoteca inmobiliaria a los hogares para adquisición de vivienda según el porcentaje que supone el importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación ( <i>loan to value</i> )
<b>PI 8</b>	<b>Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas (negocios en España) individual público</b>
<b>PI 9</b>	<b>Distribución de los préstamos a la clientela por actividad individual público</b>
<b>PI 10</b>	<b>Concentración de las exposiciones por actividad y área geográfica individual público</b>
PI 10-1	Actividad total
PI 10-2	Actividad en España
<b>PI 11</b>	<b>Mercado hipotecario individual público</b>
PI 11-1	Préstamos hipotecarios. Elegibilidad y computabilidad a efectos del mercado hipotecario
PI 11-2	Préstamos hipotecarios. Clasificación de los valores nominales según diferentes atributos
PI 11-3	Préstamos hipotecarios elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias. Distribución de los valores nominales en función del porcentaje que supone el principal dispuesto sobre el importe de la última tasación disponible ( <i>loan to value</i> )
PI 11-4	Préstamos hipotecarios que respaldan la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias (elegibles y no elegibles). Movimientos de los valores nominales en el ejercicio
PI 11-5	Préstamos hipotecarios que respaldan la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias (elegibles y no elegibles). Principales disponibles
PI 11-6	Activos de sustitución del mercado hipotecario
PI 11-7	Títulos hipotecarios emitidos

**PI 1 BALANCE INDIVIDUAL PÚBLICO**

PI 1-1

**PI 1-1 Activo**

<b>ACTIVO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista</b>	
<b>Activos financieros mantenidos para negociar</b>	
Derivados	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Préstamos y partidas a cobrar</b>	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Inversiones mantenidas hasta el vencimiento</b>	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>	
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>	
<b>Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas</b>	
Entidades del grupo	
Entidades multigrupo	
Entidades asociadas	
<b>Activos tangibles</b>	
Inmovilizado material	
De uso propio	
Cedido en arrendamiento operativo	
Afecto a la obra social (cajas de ahorros y cooperativas de crédito)	
Inversiones inmobiliarias	
<i>De las cuales: cedido en arrendamiento operativo</i>	
<i>Pro memoria: adquirido en arrendamiento financiero</i>	
<b>Activos intangibles</b>	
Fondo de comercio	
Otros activos intangibles	
<b>Activos por impuestos</b>	
Activos por impuestos corrientes	
Activos por impuestos diferidos	
<b>Otros activos</b>	
Contratos de seguros vinculados a pensiones	
Existencias	
Resto de los otros activos	
<b>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	

## PI 1-2 Pasivo

<b>PASIVO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Pasivos financieros mantenidos para negociar</b>	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<b>Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>	
Depósitos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>	
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	
Depósitos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>	
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>	
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>	
<b>Provisiones</b>	
Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo	
Otras retribuciones a los empleados a largo plazo	
Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes	
Compromisos y garantías concedidos	
Restantes provisiones	
<b>Pasivos por impuestos</b>	
Pasivos por impuestos corrientes	
Pasivos por impuestos diferidos	
<b>Capital social reembolsable a la vista</b>	
<b>Otros pasivos</b>	
<i>De los cuales: fondo de la obra social (solo cajas de ahorros y cooperativas de crédito)</i>	
<b>Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	

## PI 1-3 Patrimonio neto

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Fondos propios</b>	
<b>Capital</b>	
Capital desembolsado	
Capital no desembolsado exigido	
<i>Por memoria: capital no exigido</i>	
<b>Prima de emisión</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital</b>	
Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos	
Otros instrumentos de patrimonio emitidos	
<b>Otros elementos de patrimonio neto</b>	
<b>Ganancias acumuladas</b>	
<b>Reservas de revalorización</b>	
<b>Otras reservas</b>	
<b>(-) Acciones propias</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>(-) Dividendos a cuenta</b>	
<b>Otro resultado global acumulado</b>	
Elementos que no se reclasificarán en resultados	
<i>Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas</i>	
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>	
<i>Resto de ajustes de valoración</i>	
Elementos que pueden reclasificarse en resultados	
<i>Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]</i>	
<i>Conversión de divisas</i>	
<i>Derivados de cobertura. Coberturas de flujos de efectivo [porción efectiva]</i>	
<i>Activos financieros disponibles para la venta</i>	
Instrumentos de deuda	
Instrumentos de patrimonio	
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>PRO MEMORIA: EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>	<b>Nominal</b>
<b>Garantías concedidas</b>	
<b>Compromisos contingentes concedidos</b>	

## PI 2 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL PÚBLICA

	Período corriente
Ingresos por intereses	
(Gastos por intereses)	
(Gastos por capital social reembolsable a la vista)	
<b>A) MARGEN DE INTERESES</b>	
Ingresos por dividendos	
Ingresos por comisiones	
(Gastos por comisiones)	
Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas	
Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas	
Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas	
Ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas	
Diferencias de cambio [ganancia o (-) pérdida], netas	
Otros ingresos de explotación	
(Otros gastos de explotación)	
<i>(De los cuales: dotaciones obligatorias a fondos de la obra social) (solo cajas de ahorros y cooperativas de crédito)</i>	
<b>B) MARGEN BRUTO</b>	
(Gastos de administración)	
(Gastos de personal)	
(Otros gastos de administración)	
(Amortización)	
(Provisiones o (-) reversión de provisiones)	
(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados)	
(Activos financieros valorados al coste)	
(Activos financieros disponibles para la venta)	
(Préstamos y partidas a cobrar)	
(Inversiones mantenidas hasta el vencimiento)	
<b>C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	
(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de inversiones en dependientes, negocios conjuntos o asociadas)	
(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos no financieros)	
(Activos tangibles)	
(Activos intangibles)	
(Otros)	
Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, netas	
<i>De las cuales: inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas</i>	
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados	
Ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas	
<b>D) GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
(Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas)	
<b>E) GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
Ganancias o (-) pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas	
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	

## PI 3 ESTADO DE INGESOS Y GASTOS RECONOCIDOS INDIVIDUAL PÚBLICO

	Período corriente
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>Otro resultado global</b>	
<b>Elementos que no se reclasificarán en resultados</b>	
Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta	
Resto de ajustes de valoración	
Impuesto sobre las ganancias relativo a los elementos que no se reclasificarán	
<b>Elementos que pueden reclasificarse en resultados</b>	
Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Conversión de divisas	
<i>Ganancias o (-) pérdidas por cambio de divisas contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Coberturas de flujos de efectivo [porción efectiva]	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Transferido al importe en libros inicial de los elementos cubiertos</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Activos financieros disponibles para la venta	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Impuesto sobre las ganancias relativo a los elementos que pueden reclasificarse en resultados	
<b>Resultado global total del ejercicio</b>	



## PI 5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUAL PÚBLICO

	Período corriente
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	
Amortización	
Otros ajustes	
<b>Aumento/disminución neto de los activos de explotación</b>	
Activos financieros mantenidos para negociar	
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Activos financieros disponibles para la venta	
Préstamos y partidas a cobrar	
Otros activos de explotación	
<b>Aumento/disminución neto de los pasivos de explotación</b>	
Pasivos financieros mantenidos para negociar	
Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Pasivos financieros a coste amortizado	
Otros pasivos de explotación	
<b>Cobros/Pagos por impuesto sobre las ganancias</b>	
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
<b>Pagos</b>	
Activos tangibles	
Activos intangibles	
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	
Otras unidades de negocio	
Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Otros pagos relacionados con actividades de inversión	
<b>Cobros</b>	
Activos tangibles	
Activos intangibles	
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	
Otras unidades de negocio	
Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Otros cobros relacionados con actividades de inversión	
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>Pagos</b>	
Dividendos	
Pasivos subordinados	
Amortización de instrumentos de patrimonio propio	
Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	
<b>Cobros</b>	
Pasivos subordinados	
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	
Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	
<b>E) AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)</b>	
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO</b>	
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO</b>	

<b>PRO MEMORIA</b>	
<b>COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO</b>	<b>Importe en libros</b>
Efectivo	
Saldos equivalentes al efectivo en bancos centrales	
Otros activos financieros	
Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista	



SUBESTÁNDAR							Deterioro de valor acumulado
Sin garantía real		Con garantía real			Importe máximo de la garantía real que puede considerarse		
		Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías reales		
Sin garantía real		Importe en libros bruto	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías reales	Deterioro de valor acumulado
Entidades de crédito							
Administraciones Públicas							
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)							
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)							
<i>De las cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)</i>							
Resto de hogares							
Total							
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
Financiación clasificada como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta							

DUDOSOS							Deterioro de valor acumulado o pérdidas en el valor razonable debidas al riesgo de crédito
Sin garantía real		Con garantía real				Importe máximo de la garantía real que puede considerarse	
		Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías reales		
Número de operaciones	Importe en libros bruto	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías reales		
Entidades de crédito							
Administraciones Públicas							
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)							
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)							
<i>De las cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)</i>							
Resto de hogares							
Total							
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
Financiación clasificada como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta							

PI 7-1 Financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) y sus coberturas(a)

	Importe en libros bruto (b)	Exceso sobre el valor de la garantía real (c)	Deterioro de valor acumulado (d)
<b>Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (negocios en España) (e)</b>			
<i>De las cuales: dudosos</i>			
<i>De las cuales: subestándar</i>			
<b>Pro memoria:</b>			
Activos fallidos (f)			

Pro memoria:	Importe
Préstamos a la clientela excluidas Administraciones Públicas (negocios en España) (importe en libros) (g)	
Total activo (negocios totales) (importe en libros)	
Deterioro de valor y provisiones para exposiciones clasificadas normales (negocios totales) (h)	

(a) La clasificación de las financiaciones en este estado se realizará de acuerdo con su finalidad, y no con la CNAE del deudor. Ello implica, por ejemplo, que si el deudor es: 1) una empresa inmobiliaria, pero dedica la financiación concedida a una finalidad diferente de la construcción o promoción inmobiliaria, no se incluirá en este estado, y 2) una empresa cuya actividad principal no es la de construcción o promoción inmobiliaria, pero el crédito se destina a la financiación de inmuebles destinados a la promoción inmobiliaria, se incluirá en este estado.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, las correcciones de valor por deterioro de activos.

(c) Es el importe del exceso que suponga el importe en libros bruto de cada operación sobre el valor de los derechos reales que, en su caso, se hubieran recibido en garantía, calculados según lo dispuesto en el anejo IX de la Circular 4/2004. Por tanto, el valor de los derechos reales es el resultado de ponderar el menor importe entre el coste de los activos y el valor de su tasación en su estado actual ponderado por los porcentajes que les correspondan según la naturaleza de los activos hipotecados.

(d) Importe dotado por la entidad para la cobertura de las financiaciones calificadas como dudosas o subestándar.

(e) Incluye todas las financiaciones, en forma de préstamos, con o sin garantía hipotecaria, y de valores representativos de deuda, destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria, correspondientes a la actividad en España (negocios en España).

(f) Importe bruto de las financiaciones a la construcción y promoción inmobiliaria (negocios en España) dado de baja del activo por haber sido calificado como fallido.

(g) Importe registrado en el activo del balance después de deducir, en su caso, los importes constituidos para su cobertura.

(h) Importe total de las correcciones de valor y provisiones que tengan la naturaleza de cobertura genérica por riesgo de crédito constituida para los riesgos calificados como normales conforme a lo señalado en el anejo IX de la Circular 4/2004, correspondiente a su actividad total (negocios totales).

## PI 7-2 Desglose de la financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)

	Importe en libros bruto (a)
<b>Sin garantía inmobiliaria</b>	
<b>Con garantía inmobiliaria</b>	
<i>(desglosado según el tipo de activo recibido en garantía) (b)</i>	
Edificios y otras construcciones terminados (c)	
Vivienda	
Resto	
Edificios y otras construcciones en construcción (c)	
Vivienda	
Resto	
Suelo	
Suelo urbano consolidado	
Resto de suelo	
<b>Total (d)</b>	

(a) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado.

(b) Se incluirán todas las operaciones con garantía inmobiliaria, cualquiera que sea la forma en la que se instrumente la garantía, con independencia del porcentaje que suponga el importe de la operación sobre el importe de la última tasación disponible (*loan to value*).

(c) Si en un edificio concurren tanto finalidades residenciales (vivienda) como otras finalidades, la financiación se incluirá en la categoría de la finalidad predominante.

(d) Este importe coincidirá con el importe en libros bruto de la fila «Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (negocios en España)» del estado PI 7-1.

## PI 7-3

## PI 7-3 Préstamos a los hogares para adquisición de vivienda (a)

	Importe en libros bruto (b)	De los cuales: dudosos
<b>Préstamos para adquisición de vivienda</b>		
- Sin hipoteca inmobiliaria		
- Con hipoteca inmobiliaria (c)		

(a) Préstamos, con o sin garantía de hipoteca inmobiliaria, a los hogares para adquisición de vivienda correspondientes a negocios en España.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado.

(c) Se incluirán todas las operaciones con garantía hipotecaria, con independencia del porcentaje que suponga su importe sobre el importe de la última tasación disponible.

PI 7-4 Desglose de los préstamos con hipoteca inmobiliaria a los hogares para adquisición de vivienda según el porcentaje que supone el importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación (*loan to value*)

	Importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación ( <i>loan to value</i> ) (a)					TOTAL
	Inferior o igual al 40 %	Superior al 40 % e inferior o igual al 60 %	Superior al 60 % e inferior o igual al 80 %	Superior al 80 % e inferior o igual al 100 %	Superior al 100 %	
Importe en libros bruto (b)						
De los cuales: dudosos (b)						

(a) El *loan to value* es la ratio que resulta de dividir el importe en libros bruto de la operación a la fecha de la información sobre el importe de la última tasación disponible.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado. Los importes declarados en la columna «Total» para las líneas «Importe en libros bruto» y «De los cuales: dudosos» de este estado coinciden con los importes que figuran en la línea «Con hipoteca inmobiliaria» del estado PI 7-3.

**PI 8 ACTIVOS ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS (NEGOCIOS EN ESPAÑA) INDIVIDUAL PÚBLICO (a)**

	Importe en libros bruto (b)	Deterioro de valor acumulado
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria (c)</b>		
Edificios y otras construcciones terminados		
Viviendas		
Resto		
Edificios y otras construcciones en construcción		
Viviendas		
Resto		
Terrenos		
Suelo urbano consolidado		
Resto de terrenos		
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda</b>		
<b>Resto de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas (d)</b>		
<b>Instrumentos de capital adjudicados o recibidos en pago de deudas</b>		
<b>Instrumentos de capital de entidades tenedoras de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas (e)</b>		
<b>Financiación a entidades tenedoras de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas (e)</b>		

(a) Se incluirán los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas procedentes de financiaciones concedidas por la entidad relativas a sus negocios en España, así como las participaciones en el capital y financiaciones a entidades tenedoras de dichos activos.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado.

(c) Se incluirán todos los activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria con independencia del sector y actividad económica principal de la empresa o empresario individual que entregó el activo.

(d) Se incluirán los activos inmobiliarios que no procedan de financiaciones a la construcción y promoción inmobiliaria ni de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda.

(e) Se registrarán todas las participaciones en el capital y financiaciones a entidades tenedoras de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas.

PI 9 DISTRIBUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A LA CLIENTELA POR ACTIVIDAD INDIVIDUAL PÚBLICO (a)

	TOTAL	De los cuales: garantía inmobiliaria (b)	De los cuales: resto de garantías reales (b)	Préstamos con garantía real. Importe en libros sobre importe de la última tasación disponible (loan to value) (c)				
				Inferior o igual al 40 %	Superior al 40 % e inferior o igual al 60 %	Superior al 60 % e inferior o igual al 80 %	Superior al 80 % e inferior o igual al 100 %	Superior al 100 %
Administraciones Públicas								
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)								
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera) (desglosado según la finalidad)								
Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (d)								
Construcción de obra civil								
Resto de finalidades								
Grandes empresas (e)								
Pymes y empresarios individuales (e)								
<b>Resto de hogares (f) (desglosado según la finalidad)(g)</b>								
Viviendas								
Consumo								
Otros fines								
<b>SUBTOTAL</b>								
<b>Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas</b>								
<b>TOTAL</b>								
<b>PRO MEMORIA</b>								
<b>Operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas</b>								

(a) La definición de préstamos a la clientela es la que se utiliza en la confección del balance. Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

El importe a reflejar para los diferentes datos es el importe en libros de las operaciones, es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida «Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas».

(b) Se incluirá el importe en libros de todas las operaciones con garantía inmobiliaria o con otras garantías reales cualquiera que sea su *loan to value* e instrumentación (hipoteca, arrendamiento financiero, préstamo de recompra inversa, etc.).

(c) El *loan to value* es la ratio que resulta de dividir el importe en libros de cada operación a la fecha del estado sobre el importe de la última tasación o valoración disponible de sus garantías reales.

(d) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria, con independencia del sector y actividad económica principal de la contraparte.

(e) Las sociedades no financieras se clasifican en «Grandes empresas» y «Pymes», según las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(f) Hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales.

(g) Los préstamos se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 7.1.ª 2.e) de la Circular 4/2004.

PI 10 CONCENTRACIÓN DE LAS EXPOSICIONES POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA INDIVIDUAL PÚBLICO

PI 10-1

PI 10-1 Actividad total (a)

	TOTAL	España	Resto de la Unión Europea	América	Resto del mundo
<b>Bancos centrales y entidades de crédito</b>					
<b>Administraciones Públicas</b>					
Administración Central					
Otras Administraciones Públicas					
<b>Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)</b>					
<b>Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera) (desglosado según la finalidad)</b>					
Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (b)					
Construcción de obra civil					
Resto de finalidades					
Grandes empresas (c)					
Pymes y empresarios individuales (c)					
<b>Resto de hogares (d) (desglosado según la finalidad)(e)</b>					
Viviendas					
Consumo					
Otros fines					
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas</b>					
<b>TOTAL</b>					

(a) La definición de exposiciones a efectos de este estado incluye los préstamos y anticipos, valores representativos de deuda, instrumentos de patrimonio, derivados (mantenidos para negociar y de cobertura), inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas, y garantías concedidas, cualquiera que sea la partida en la que estén incluidos en el balance.

El importe de los activos es el importe en libros de las operaciones, es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida «Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas».

El importe de las garantías concedidas es el valor nominal.

La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y garantías concedidas.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria, con independencia del sector y actividad económica principal de la contraparte.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en «Grandes empresas» y «Pymes» según las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(d) Hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales.

(e) Los préstamos se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.ª2.e) de la Circular 4/2004.





(a) La definición de exposiciones a efectos de este estado incluye los préstamos y anticipos, valores representativos de deuda, instrumentos de patrimonio, derivados (mantenidos para negociar y de cobertura), inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas, y garantías concedidas, cualquiera que sea la partida en la que estén incluidos en el balance.

El importe de los activos es el importe en libros de las operaciones, es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida «Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas».

El importe de las garantías concedidas es el valor nominal.

La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función de la comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y garantías concedidas.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria, con independencia del sector y actividad económica principal de la contraparte.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en «Grandes empresas» y «Pymes» según las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(d) Hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales.

(e) Los préstamos se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.ª2.e) de la Circular 4/2004.

PI 11-1 Préstamos hipotecarios. Elegibilidad y computabilidad a efectos del mercado hipotecario (a)

	Valor nominal
<b>Total préstamos (b)</b>	
<b>Participaciones hipotecarias emitidas (c)</b>	
<i>De los cuales: préstamos reconocidos en el activo (d)</i>	
<b>Certificados de transmisión de hipoteca emitidos (c)</b>	
<i>De los cuales: préstamos reconocidos en el activo (d)</i>	
<b>Préstamos hipotecarios afectos en garantía de financiaciones recibidas</b>	
<b>Préstamos que respaldan la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias (e)</b>	
Préstamos no elegibles (f)	
Cumplen los requisitos para ser elegibles, excepto el límite del artículo 5.1 del RD 716/2009	
Resto de préstamos no elegibles	
Préstamos elegibles (g)	
Préstamos que cubren emisiones de bonos hipotecarios	
Préstamos aptos para cobertura de las emisiones de cédulas hipotecarias	
Importes no computables (h)	
Importes computables	

<b>Pro memoria</b>	Valor actualizado (i)
Préstamos que cubren emisiones de bonos hipotecarios	

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

(b) Principal dispuesto pendiente de cobro de los préstamos garantizados por hipotecas a favor de la entidad (incluidos los adquiridos mediante participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca), aunque se hayan dado de baja del balance, cualquiera que sea el porcentaje que represente dicho importe sobre el importe de la última tasación (*loan to value*).

(c) Principal dispuesto de los préstamos transferidos en participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, aunque se hayan dado de baja del balance.

(d) Principal dispuesto de los préstamos transferidos que no se ha dado de baja del balance.

(e) Total préstamos menos la suma de las participaciones hipotecarias emitidas, los certificados de transmisión de hipoteca emitidos y los préstamos hipotecarios afectos en garantía de financiaciones recibidas.

(f) Préstamos con garantía hipotecaria no transferidos a terceros ni afectos a financiaciones recibidas que no cumplen los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 716/2009 para ser elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias.

(g) Préstamos elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias según el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, sin deducir los límites a su cómputo que establece el artículo 12 del citado real decreto.

(h) Importe de los préstamos elegibles que, a tenor de los criterios fijados en el artículo 12 del Real Decreto 716/2009, no son computables para dar cobertura a la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias.

(i) Valor actualizado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 716/2009.

## PI 11-2 Préstamos hipotecarios. Clasificación de los valores nominales según diferentes atributos (a)

	Préstamos que respaldan la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias (b)	De los cuales: préstamos elegibles (c)
<b>TOTAL (d)</b>		
<b>ORIGEN DE LAS OPERACIONES</b>		
Originadas por la entidad		
Subrogadas de otras entidades		
Resto		
<b>MONEDA</b>		
Euro		
Resto de monedas		
<b>SITUACIÓN EN EL PAGO</b>		
Normalidad en el pago		
Otras situaciones		
<b>VENCIMIENTO MEDIO RESIDUAL</b>		
Hasta diez años		
Más de diez años y hasta veinte años		
Más de veinte años y hasta treinta años		
Más de treinta años		
<b>TIPOS DE INTERÉS</b>		
Tipo de interés fijo		
Tipo de interés variable		
Tipo de interés mixto		
<b>TITULARES</b>		
Personas jurídicas y empresarios individuales (actividades empresariales)		
<i>De los cuales: construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)</i>		
<i>Resto de hogares</i>		
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>		
Activos/edificios terminados		
Viviendas		
<i>De las cuales: viviendas de protección oficial</i>		
Oficinas y locales comerciales		
Restantes edificios y construcciones		
Activos/edificios en construcción		
Viviendas		
<i>De las cuales: viviendas de protección oficial</i>		
Oficinas y locales comerciales		
Restantes edificios y construcciones		
Terrenos		
Suelo urbano consolidado		
Resto de terrenos		

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

(b) Principal dispuesto pendiente de cobro de los préstamos con garantía hipotecaria, cualquiera que sea el porcentaje que represente dicho importe sobre el importe de la última tasación (*loan to value*) no transferidos a terceros ni afectos en garantía de financiaciones recibidas.

(c) Préstamos elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias según el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, sin deducir los límites a su cómputo que establece el artículo 12 del citado real decreto.

(d) El importe «TOTAL» coincide con los valores nominales que figuran para las líneas con idéntico nombre en el estado PI 11-1.

PI 11-3 Préstamos hipotecarios elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias. Distribución de los valores nominales en función del porcentaje que supone el principal dispuesto sobre el importe de la última tasación disponible  
(*loan to value*) (a)

TIPO DE GARANTÍA	Principal dispuesto sobre el importe de la última tasación disponible ( <i>loan to value</i> ) (b)				TOTAL
	Inferior o igual al 40 %	Superior al 40 % e inferior o igual al 60 %	Superior al 60 %	Superior al 60 % e inferior o igual al 80 %	
Préstamos elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias (c)					
- Sobre vivienda					
- Sobre resto de bienes inmuebles					

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

(b) El *loan to value* es la ratio que resulta de dividir el principal dispuesto de cada operación sobre el importe de la última tasación disponible de la garantía.

(c) Préstamos elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias según el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, sin deducir los límites a su cómputo que establece el artículo 12 del citado real decreto.

El importe declarado en la columna «Total» coincide con el valor nominal que figura para la línea «Préstamos elegibles» del estado PI 11-1.

**PI 11-4 Préstamos hipotecarios que respaldan la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias (elegibles y no elegibles). Movimientos de los valores nominales en el ejercicio (a)**

<b>MOVIMIENTOS</b>	<b>Préstamos elegibles (b)</b>	<b>Préstamos no elegibles (c)</b>
<b>Saldo de apertura</b>		
<b>Bajas en el período</b>		
Principal vencido cobrado en efectivo		
Cancelaciones anticipadas		
Subrogaciones por otras entidades		
Resto de bajas		
<b>Altas en el período</b>		
Originadas por la entidad		
Subrogaciones de otras entidades		
Resto de altas		
<b>Saldo de cierre (d)</b>		

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

(b) Préstamos elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias según el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, sin deducir los límites a su cómputo que establece el artículo 12 del citado real decreto.

(c) Préstamos con garantía hipotecaria no transferidos a terceros ni afectos a financiaciones recibidas que no cumplen los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 716/2009 para ser elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias.

(d) Los importes de esta línea coinciden con los valores nominales que figuran para los « Préstamos elegibles» y los «Préstamos no elegibles» en el estado PI 11-1.

**PI 11-5 Préstamos hipotecarios que respaldan la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias (elegibles y no elegibles). Principales disponibles (a)**

<b>Préstamos hipotecarios que respaldan la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias</b>	<b>Principales disponibles (b)</b>
<b>Total</b>	
– Potencialmente elegibles (c)	
– No elegibles	

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

(b) Importes comprometidos (límite) menos importes dispuestos de todos los préstamos con garantía hipotecaria, cualquiera que sea su porcentaje de riesgo total sobre el importe de la última tasación (*loan to value*) no transferidos a terceros ni afectos a financiaciones recibidas. El saldo disponible también incluye los importes que solo se entregan a los promotores cuando se venden las viviendas.

(c) Préstamos potencialmente elegibles para la emisión de bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias según el artículo 3 del Real Decreto 716/2009.

**PI 11-6 Activos de sustitución del mercado hipotecario**

<b>ACTIVOS DE SUSTITUCIÓN</b> (Desglose por naturaleza)	<b>Valor nominal de los activos afectos a (a)</b>	
	<b>Cédulas hipotecarias emitidas</b>	<b>Bonos hipotecarios emitidos</b>
<b>Cédulas hipotecarias adquiridas</b>		
<b>Bonos hipotecarios adquiridos</b>		
<b>Valores emitidos por fondos de titulación hipotecaria</b>		
<b>Valores emitidos por fondos de titulación de activos</b>		
<b>Otros valores representativos de deuda</b>		
<b>Otros activos financieros</b>		
<b>TOTAL</b>		

(a) Valor nominal de los activos de sustitución afectos a emisiones de cédulas hipotecarias y de bonos hipotecarios.

## PI 11-7 Títulos hipotecarios emitidos

TÍTULOS HIPOTECARIOS	Valor nominal	Valor actualizado (a)	Vencimiento residual medio (b)
<b>Bonos hipotecarios emitidos (c)</b>			
<i>De los cuales: reconocidos en el pasivo</i>			
<b>Cédulas hipotecarias emitidas (c)</b>			
<i>De las cuales: reconocidas en el pasivo</i>			
Valores representativos de deuda. Emitidos mediante oferta pública			
Vencimiento residual hasta un año			
Vencimiento residual mayor de un año y hasta dos años			
Vencimiento residual mayor de dos y hasta tres años			
Vencimiento residual mayor de tres y hasta cinco años			
Vencimiento residual mayor de cinco y hasta diez años			
Vencimiento residual mayor de diez años			
Valores representativos de deuda. Resto de emisiones			
Vencimiento residual hasta un año			
Vencimiento residual mayor de un año y hasta dos años			
Vencimiento residual mayor de dos y hasta tres años			
Vencimiento residual mayor de tres y hasta cinco años			
Vencimiento residual mayor de cinco y hasta diez años			
Vencimiento residual mayor de diez años			
Depósitos			
Vencimiento residual hasta un año			
Vencimiento residual mayor de un año y hasta dos años			
Vencimiento residual mayor de dos y hasta tres años			
Vencimiento residual mayor de tres y hasta cinco años			
Vencimiento residual mayor de cinco y hasta diez años			
Vencimiento residual mayor de diez años			
<b>Participaciones hipotecarias emitidas (d)</b>			
Emitidas mediante oferta pública			
Resto de emisiones			
<b>Certificados de transmisión de hipoteca emitidos (d)</b>			
Emitidos mediante oferta pública			
Resto de emisiones			

(a) Valor actualizado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 716/2009.

(b) Vencimiento residual medio ponderado por importes, expresado en meses redondeados con la equidistancia al alza.

(c) Los bonos hipotecarios y las cédulas hipotecarias incluyen todos los instrumentos emitidos por la entidad pendientes de amortización, con independencia de que no figuren reconocidos en el pasivo (porque no se hayan colocado a terceros o hayan sido recomprados).

(d) Importe de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos correspondientes exclusivamente a los préstamos hipotecarios reconocidos en el activo (mantenidos en el balance).

**ANEJO II**

**INFORMACIÓN DE LAS SUCURSALES EN ESPAÑA DE ENTIDADES DE CRÉDITO EXTRANJERAS  
CUYA SEDE SE ENCUENTRE EN UN PAÍS MIEMBRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

PS 1

**INFORMACIÓN DE LAS SUCURSALES EN ESPAÑA DE ENTIDADES DE CRÉDITO  
EXTRANJERAS CUYA SEDE SE ENCUENTRE EN UN PAÍS MIEMBRO DEL  
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (a)**

<b>I) INFORMACIÓN DEL BALANCE</b>	
Total activo	
- Del activo	
Préstamos y anticipos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda	
Instrumentos de patrimonio	
- Del pasivo	
Depósitos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda emitidos	
<b>Pro memoria: Exposiciones fuera de balance</b>	
Garantías concedidas	
Compromisos contingentes concedidos	
<b>II) INFORMACIONES DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	
Gastos de administración	
Ingresos por intereses	
Ingresos por dividendos	
Ingresos por comisiones	
Resultados netos de operaciones financieras (b)	
Otros ingresos de explotación	
Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	
<b>III) OTRAS INFORMACIONES</b>	
Personal en activo (media anual)	

(a) La información relativa al balance se publicará mensualmente, la de la cuenta de pérdidas y ganancias trimestralmente y las otras informaciones anualmente, conforme a lo dispuesto en la norma 4.ª2 de la Circular 4/2004.

(b) Importe neto de la suma de las siguientes partidas del estado PI 2 del anejo I de la Circular 4/2004: «Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas», «Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas»; «Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas» y «Ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas».

## ANEJO III ESTADOS CONSOLIDADOS PÚBLICOS

### A) ESTADOS FINANCIEROS PRIMARIOS CONSOLIDADOS

<b>PC 1</b>	<b>Balance consolidado público</b>
PC 1-1	Activo
PC 1-2	Pasivo
PC 1-3	Patrimonio neto
<b>PC 2</b>	<b>Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pública</b>
<b>PC 3</b>	<b>Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado público</b>
<b>PC 4</b>	<b>Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado público</b>
<b>PC 5</b>	<b>Estado de flujos de efectivo consolidado público</b>

### B) RESTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA

<b>PC 6</b>	<b>Refinanciaciones y reestructuraciones consolidado público</b>
<b>PC 7</b>	<b>Financiaciones realizadas por las entidades de crédito a la construcción, promoción inmobiliaria y adquisición de viviendas (negocios en España) consolidado público</b>
PC 7-1	Financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) y sus coberturas
PC 7-2	Desglose de la financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)
PC 7-3	Préstamos a los hogares para adquisición de vivienda
PC 7-4	Desglose de los préstamos con hipoteca inmobiliaria a los hogares para adquisición de vivienda según el porcentaje que supone el importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación disponible ( <i>loan to value</i> )
<b>PC 8</b>	<b>Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas por el grupo de entidades de crédito (negocios en España) consolidado público</b>
<b>PC 9</b>	<b>Distribución de los préstamos a la clientela por actividad consolidado público</b>
<b>PC 10</b>	<b>Concentración de las exposiciones por actividad y área geográfica consolidado público</b>
PC 10-1	Actividad total
PC 10-2	Actividad en España

**PC 1 BALANCE CONSOLIDADO PÚBLICO**

PC 1-1

PC 1-1 Activo

<b>ACTIVO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista</b>	
<b>Activos financieros mantenidos para negociar</b>	
Derivados	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Préstamos y partidas a cobrar</b>	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Inversiones mantenidas hasta el vencimiento</b>	
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>	
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>	
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>	
<b>Inversiones en negocios conjuntos y asociadas</b>	
Entidades multigrupo	
Entidades asociadas	
<b>Activos amparados por contratos de seguro o reaseguro</b>	
<b>Activos tangibles</b>	
Inmovilizado material	
De uso propio	
Cedido en arrendamiento operativo	
Afecto a obra social (cajas de ahorros y cooperativas de crédito)	
Inversiones inmobiliarias	
<i>De las cuales: cedido en arrendamiento operativo</i>	
<i>Pro memoria: adquirido en arrendamiento financiero</i>	
<b>Activos intangibles</b>	
Fondo de comercio	
Otros activos intangibles	
<b>Activos por impuestos</b>	
Activos por impuestos corrientes	
Activos por impuestos diferidos	
<b>Otros activos</b>	
Contratos de seguros vinculados a pensiones	
Existencias	
Resto de los otros activos	
<b>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	

## PC 1-2 Pasivo

<b>PASIVO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Pasivos financieros mantenidos para negociar</b>	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<b>Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>	
Depósitos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>	
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	
Depósitos	
Bancos centrales	
Entidades de crédito	
Clientela	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>	
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>	
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>	
<b>Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro</b>	
<b>Provisiones</b>	
Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo	
Otras retribuciones a los empleados a largo plazo	
Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes	
Compromisos y garantías concedidos	
Restantes provisiones	
<b>Pasivos por impuestos</b>	
Pasivos por impuestos corrientes	
Pasivos por impuestos diferidos	
<b>Capital social reembolsable a la vista</b>	
<b>Otros pasivos</b>	
<i>De los cuales: fondo de la obra social (solo cajas de ahorros y cooperativas de crédito)</i>	
<b>Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	

## PC 1-3 Patrimonio neto

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Fondos propios</b>	
<b>Capital</b>	
Capital desembolsado	
Capital no desembolsado exigido	
Pro memoria: capital no exigido	
<b>Prima de emisión</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital</b>	
Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos	
Otros instrumentos de patrimonio emitidos	
<b>Otros elementos de patrimonio neto</b>	
<b>Ganancias acumuladas</b>	
<b>Reservas de revalorización</b>	
<b>Otras reservas</b>	
Reservas o pérdidas acumuladas de inversiones en negocios conjuntos y asociadas	
Otras	
<b>(-) Acciones propias</b>	
<b>Resultado atribuible a los propietarios de la dominante</b>	
<b>(-) Dividendos a cuenta</b>	
<b>Otro resultado global acumulado</b>	
Elementos que no se reclasificarán en resultados	
Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
Participación en otros ingresos y gastos reconocidos de inversiones en negocios conjuntos y asociadas	
Resto de ajustes de valoración	
Elementos que pueden reclasificarse en resultados	
Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]	
Conversión de divisas	
Derivados de cobertura. Coberturas de flujos de efectivo [porción efectiva]	
Activos financieros disponibles para la venta	
Instrumentos de deuda	
Instrumentos de patrimonio	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
Participación en otros ingresos y gastos reconocidos en inversiones en negocios conjuntos y asociadas	
<b>Intereses minoritarios [participaciones no dominantes]</b>	
Otro resultado global acumulado	
Otros elementos	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	

<b>PRO MEMORIA: EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>	<b>Nominal</b>
<b>Garantías concedidas</b>	
<b>Compromisos contingentes concedidos</b>	

## PC 2 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PÚBLICA

	Período corriente
Ingresos por intereses	
(Gastos por intereses)	
(Gastos por capital social reembolsable a la vista)	
<b>A) MARGEN DE INTERESES</b>	
Ingresos por dividendos	
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	
Ingresos por comisiones	
(Gastos por comisiones)	
Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas	
Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas	
Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas	
Ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas	
Diferencias de cambio [ganancia o (-) pérdida], netas	
Otros ingresos de explotación	
(Otros gastos de explotación)	
<i>De los cuales: dotaciones obligatorias a fondos de la obra social (solo cajas de ahorros y cooperativas de crédito)</i>	
Ingresos de activos amparados por contratos de seguro o reaseguro	
(Gastos de pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro)	
<b>B) MARGEN BRUTO</b>	
(Gastos de administración)	
(Gastos de personal)	
(Otros gastos de administración)	
(Amortización)	
(Provisiones o (-) reversión de provisiones)	
(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados)	
(Activos financieros valorados al coste)	
(Activos financieros disponibles para la venta)	
(Préstamos y partidas a cobrar)	
(Inversiones mantenidas hasta el vencimiento)	
<b>C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	
(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociadas)	
(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos no financieros)	
(Activos tangibles)	
(Activos intangibles)	
(Otros)	
Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, netas	
<i>De las cuales: inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas</i>	
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados	
Ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas	
<b>D) GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
(Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas)	
<b>E) GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
Ganancias o (-) pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas	
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	
Atribuible a intereses minoritarios (participaciones no dominantes)	
Atribuible a los propietarios de la dominante	

## PC 3 ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADO PÚBLICO

	Período corriente
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>Otro resultado global</b>	
<b>Elementos que no se reclasificarán en resultados</b>	
Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta	
Participación en otros ingresos y gastos reconocidos de las inversiones en negocios conjuntos y asociadas	
Resto de ajustes de valoración	
Impuesto sobre las ganancias relativo a los elementos que no se reclasificarán	
<b>Elementos que pueden reclasificarse en resultados</b>	
Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Conversión de divisas	
<i>Ganancias o (-) pérdidas por cambio de divisas contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Coberturas de flujos de efectivo [porción efectiva]	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Transferido al importe en libros inicial de los elementos cubiertos</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Activos financieros disponibles para la venta	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta	
<i>Ganancias o (-) pérdidas de valor contabilizadas en el patrimonio neto</i>	
<i>Transferido a resultados</i>	
<i>Otras reclasificaciones</i>	
Participación en otros ingresos y gastos reconocidos de las inversiones en negocios conjuntos y asociadas	
Impuesto sobre las ganancias relativo a los elementos que pueden reclasificarse en resultados	
<b>Resultado global total del ejercicio</b>	
Atribuible a intereses minoritarios (participaciones no dominantes)	
Atribuible a los propietarios de la dominante	



## PC 5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO PÚBLICO

	Periodo corriente
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	
Amortización	
Otros ajustes	
<b>Aumento/disminución neto de los activos de explotación</b>	
Activos financieros mantenidos para negociar	
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Activos financieros disponibles para la venta	
Préstamos y partidas a cobrar	
Otros activos de explotación	
<b>Aumento/disminución neto de los pasivos de explotación</b>	
Pasivos financieros mantenidos para negociar	
Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Pasivos financieros a coste amortizado	
Otros pasivos de explotación	
<b>Cobros/Pagos por impuesto sobre las ganancias</b>	
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
<b>Pagos</b>	
Activos tangibles	
Activos intangibles	
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	
Entidades dependientes y otras unidades de negocio	
Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Otros pagos relacionados con actividades de inversión	
<b>Cobros</b>	
Activos tangibles	
Activos intangibles	
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	
Entidades dependientes y otras unidades de negocio	
Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Otros cobros relacionados con actividades de inversión	
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>Pagos</b>	
Dividendos	
Pasivos subordinados	
Amortización de instrumentos de patrimonio propio	
Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	
<b>Cobros</b>	
Pasivos subordinados	
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	
Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	
<b>E) AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)</b>	
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO</b>	
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO</b>	

<b>PRO MEMORIA</b>	
<b>COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO</b>	<b>Importe en libros</b>
<i>Del cual: en poder de entidades del grupo pero no disponible por el grupo</i>	
Efectivo	
Saldos equivalentes al efectivo en bancos centrales	
Otros activos financieros	
Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista	



SUBESTÁNDAR							Deterioro de valor acumulado
Sin garantía real		Con garantía real				Resto de garantías reales	
		Número de operaciones	Importe en libros bruto	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria		
Sin garantía real		Número de operaciones	Importe en libros bruto	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Importe máximo de la garantía real que puede considerarse	
Entidades de crédito							
Administraciones Públicas							
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)							
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)							
<i>De las cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)</i>							
Resto de hogares							
Total							
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
Financiación clasificada como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta							

DUDOSOS							Deterioro de valor acumulado o pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas al riesgo de crédito
Sin garantía real		Con garantía real				Importe máximo de la garantía real que puede considerarse	
		Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías reales		
Número de operaciones	Importe en libros bruto	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías reales		
Entidades de crédito							
Administraciones Públicas							
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)							
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)							
<i>De las cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)</i>							
Resto de hogares							
Total							
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
Financiación clasificada como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta							

**PC 7 FINANCIACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN INMOBILIARIA Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS (NEGOCIOS EN ESPAÑA) CONSOLIDADO PÚBLICO**

PC 7-1

**PC 7-1 Financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) y sus coberturas (a)**

	Importe en libros bruto (b)	Exceso sobre el valor de la garantía real (c)	Deterioro de valor acumulado (d)
<b>Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (negocios en España) (e)</b>			
<i>De las cuales: dudosos</i>			
<i>De las cuales: subestándar</i>			
<b>Pro memoria:</b>			
Activos fallidos (f)			

Pro memoria	Importe
Préstamos a la clientela, excluidas Administraciones Públicas (negocios en España) (importe en libros) (g)	
Total activo (negocios totales) (importe en libros)	
Deterioro de valor y provisiones para exposiciones clasificadas normales (negocios totales) (h)	

(a) La clasificación de las financiaciones en este estado se realizará de acuerdo con su finalidad, y no con la CNAE del deudor. Ello implica, por ejemplo, que si el deudor es: 1) una empresa inmobiliaria, pero dedica la financiación concedida a una finalidad diferente de la construcción o promoción inmobiliaria, no se incluirá en este estado, y 2) una empresa cuya actividad principal no es la de construcción o promoción inmobiliaria, pero el crédito se destina a la financiación de inmuebles destinados a la promoción inmobiliaria, se incluirá en este estado.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, las correcciones de valor por deterioro de activos.

(c) Es el importe del exceso que suponga el importe en libros bruto de cada operación sobre el valor de los derechos reales que, en su caso, se hubieran recibido en garantía, calculados según lo dispuesto en el anejo IX de la Circular 4/2004. Por tanto, el valor de los derechos reales es el resultado de ponderar el menor importe entre el coste de los activos y el valor de su tasación en su estado actual ponderado por los porcentajes que les correspondan según la naturaleza de los activos hipotecados.

(d) Importe dotado por la entidad para la cobertura de las financiaciones calificadas como dudosas o subestándar.

(e) Incluye todas las financiaciones, en forma de préstamos, con o sin garantía hipotecaria, y de valores representativos de deuda, destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria, correspondientes a la actividad en España (negocios en España).

(f) Importe bruto de las financiaciones a la construcción y promoción inmobiliaria (negocios en España) dado de baja del activo por haber sido calificado como fallido.

(g) Importe registrado en el activo del balance después de deducir, en su caso, los importes constituidos para su cobertura.

(h) Importe total de las correcciones de valor y provisiones que tengan la naturaleza de cobertura genérica por riesgo de crédito constituida para los riesgos calificados como normales conforme a lo señalado en el anejo IX de la Circular 4/2004, correspondiente a su actividad total (negocios totales).

**PC 7-2 Desglose de la financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)**

	<b>Importe en libros bruto (a)</b>
<b>Sin garantía inmobiliaria</b>	
<b>Con garantía inmobiliaria</b>	
<i>(desglosado según el tipo de activo recibido en garantía) (b)</i>	
Edificios y otras construcciones terminados (c)	
Vivienda	
Resto	
Edificios y otras construcciones en construcción (c)	
Vivienda	
Resto	
Suelo	
Suelo urbano consolidado	
Resto de suelo	
<b>Total (d)</b>	

(a) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado.

(b) Se incluirán todas las operaciones con garantía inmobiliaria, cualquiera que sea la forma en la que se instrumente la garantía, con independencia del porcentaje que suponga el importe de la operación sobre el importe de la última tasación disponible (*loan to value*).

(c) Si en un edificio concurren tanto finalidades residenciales (vivienda) como otras finalidades, la financiación se incluirá en la categoría de la finalidad predominante.

(d) Este importe coincidirá con el importe en libros bruto de la fila «Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (negocios en España)» del estado PC 7-1.

## PC 7-3 Préstamos a los hogares para adquisición de vivienda (a)

	Importe en libros bruto (b)	De los cuales: dudosos
<b>Préstamos para adquisición de vivienda</b>		
- Sin hipoteca inmobiliaria		
- Con hipoteca inmobiliaria (c)		

(a) Préstamos, con o sin garantía de hipoteca inmobiliaria, a los hogares para adquisición de vivienda correspondientes a negocios en España.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado.

(c) Se incluirán todas las operaciones con garantía de hipoteca inmobiliaria, con independencia del porcentaje que suponga su importe sobre el importe de la última tasación disponible.

PC 7-4 Desglose de los préstamos con hipoteca inmobiliaria a los hogares para adquisición de vivienda según el porcentaje que supone el importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación (*loan to value*)

	Importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación ( <i>loan to value</i> ) (a)				TOTAL
	Inferior o igual al 40 %	Superior al 40 % e inferior o igual al 60 %	Superior al 60 % e inferior o igual al 80 %	Superior al 80 % e inferior o igual al 100 %	
<b>Importe en libros bruto (b)</b>					
<i>De los cuales: dudosos (b)</i>					

(a) El *loan to value* es la ratio que resulta de dividir el importe en libros bruto de la operación a la fecha de la información sobre el importe de la última tasación disponible.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado. Los importes declarados en la columna «Total» para las líneas «Importe en libros» y «De los cuales: dudosos» de este estado coinciden con los importes que figuran en la línea «Con hipoteca inmobiliaria» del estado PC 7-3.

**PC 8 ACTIVOS ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS POR EL GRUPO DE ENTIDADES DE CRÉDITO (NEGOCIOS EN ESPAÑA) CONSOLIDADO PÚBLICO (a)**

	<b>Importe en libros bruto (b)</b>	<b>Deterioro de valor acumulado</b>
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria (c)</b>		
Edificios y otras construcciones terminados		
Viviendas		
Resto		
Edificios y otras construcciones en construcción		
Viviendas		
Resto		
Terrenos		
Suelo urbano consolidado		
Resto de terrenos		
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda</b>		
<b>Resto de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas (d)</b>		
<b>Instrumentos de capital adjudicados o recibidos en pago de deudas</b>		
<b>Instrumentos de capital de entidades tenedoras de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas (e)</b>		
<b>Financiación a entidades tenedoras de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas (e)</b>		

(a) Se incluirán los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas procedentes de financiaciones concedidas por la entidad relativas a sus negocios en España, así como las participaciones en el capital y financiaciones a entidades tenedoras de dichos activos.

(b) Importe antes de deducir, en su caso, el deterioro de valor acumulado.

(c) Se incluirán todos los activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria con independencia del sector y actividad económica principal de la empresa o empresario individual que entregó el activo.

(d) Se incluirán los activos inmobiliarios que no procedan de financiaciones a la construcción y promoción inmobiliaria ni de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda.

(e) Se registrarán todas las participaciones en el capital y financiaciones a entidades tenedoras de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas.

PC 9 DISTRIBUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A LA CLIENTELA POR ACTIVIDAD CONSOLIDADO PÚBLICO (a)

PC 9

	TOTAL	De los cuales: garantía inmobiliaria (b)	De los cuales: resto de garantías reales (b)	Préstamos con garantía real. Importe en libros sobre importe de la última tasación disponible (loan to value) (c)				
				Interior o igual al 40 %	Superior al 40 % e inferior o igual al 60 %	Superior al 60 % e inferior o igual al 80 %	Superior al 80 % e inferior o igual al 100 %	Superior al 100 %
Administraciones Públicas								
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)								
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera) (desglosado según la finalidad)								
Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (d)								
Construcción de obra civil								
Resto de finalidades								
Grandes empresas (e)								
Pymes y empresarios individuales (e)								
<b>Resto de hogares (f)</b> (desglosado según la finalidad) (g)								
Viviendas								
Consumo								
Otros fines								
<b>SUBTOTAL</b>								
<b>Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas</b>								
<b>TOTAL</b>								
<b>PRO MEMORIA</b>								
<b>Operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas</b>								

(a) La definición de préstamos a la clientela es la que se utiliza en la confección del balance. Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance. El importe a reflejar para los diferentes datos es el importe en libros de las operaciones, es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida «Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas».

(b) Se incluirá el importe en libros de todas las operaciones con garantía inmobiliaria o con otras garantías reales cualquiera que sea su *loan to value* e instrumentación (hipoteca, arrendamiento financiero, préstamo de recompra inversa, etc.).

(c) El *loan to value* es el ratio que resulta de dividir el importe en libros de cada operación a la fecha del estado sobre el importe de la última tasación o valoración disponible de sus garantías reales.

(d) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria, con independencia del sector y actividad económica principal de la contraparte.

(e) Las sociedades no financieras se clasifican en «Grandes empresas» y «Pymes» según las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(f) Hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales.

(g) Los préstamos se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.\*2.e) de la Circular 4/2004.

## PC 10 CONCENTRACIÓN DE LAS EXPOSICIONES POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA CONSOLIDADO PÚBLICO

## PC 10-1 Actividad total (a)

	TOTAL	España	Resto de la Unión Europea	América	Resto del mundo
<b>Bancos centrales y entidades de crédito</b>					
<b>Administraciones Públicas</b>					
Administración Central					
Otras Administraciones Públicas					
<b>Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)</b>					
<b>Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)</b> <i>(desglosado según la finalidad)</i>					
Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (b)					
Construcción de obra civil					
Resto de finalidades					
Grandes empresas (c)					
Pymes y empresarios individuales (c)					
<b>Resto de hogares</b> (d) <i>(desglosado según la finalidad)</i> (e)					
Viviendas					
Consumo					
Otros fines					
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas</b>					
<b>TOTAL</b>					

(a) La definición de exposiciones a efectos de este estado incluye los préstamos y anticipos, valores representativos de deuda, instrumentos de patrimonio, derivados (mantenidos para negociar y de cobertura), inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas, y garantías concedidas, cualquiera que sea la partida en la que estén incluidos en el balance.

El importe de los activos es el importe en libros de las operaciones, es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida «Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas».

El importe de las garantías concedidas es el valor nominal.  
La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y garantías concedidas.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria, con independencia del sector y actividad económica principal de la contraparte.

(c) Las sociedades no financieras se clasifican en «Grandes empresas» y «Pymes» según las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(d) Hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales.

(e) Los préstamos se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.ª2.e) de la Circular 4/2004.





- (a) La definición de exposiciones a efectos de este estado incluye los préstamos y anticipos, valores representativos de deuda, instrumentos de patrimonio, derivados (mantenidos para negociar y de cobertura), inversiones en negocios conjuntos y asociadas, y garantías concedidas, cualquiera que sea la partida en la que estén incluidos en el balance. El importe de los activos es el importe en libros de las operaciones, es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida «Menos: correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas».
- El importe de las garantías concedidas es el valor nominal.  
La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función de la comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y garantías concedidas.
- (b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria, con independencia del sector y actividad económica principal de la contraparte.
- (c) Las sociedades no financieras se clasifican en «Grandes empresas» y «Pymes» según las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.
- (d) Hogares, incluidas las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, pero excluida la actividad empresarial de los empresarios individuales.
- (e) Los préstamos se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.ª2.e) de la Circular 4/2004.

## ANEJO IV

### ESTADOS INDIVIDUALES RESERVADOS

<b>FI 1</b>	<b>Balance individual reservado</b>
FI 1-1	Activo
FI 1-2	Pasivo
FI 1-3	Patrimonio neto
<b>FI 2</b>	<b>Cuenta de pérdidas y ganancias individual reservada</b>
<b>FI 4</b>	<b>Desglose de los activos financieros por instrumentos y por sectores de las contrapartes</b>
FI 4-1	Activos financieros mantenidos para negociar
FI 4-2	Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados
FI 4-3	Activos financieros disponibles para la venta
FI 4-4	Préstamos y partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento
FI 4-5	Activos financieros subordinados
<b>FI 5</b>	<b>Desglose de los préstamos y anticipos por productos</b>
<b>FI 6</b>	<b>Desglose de los préstamos y anticipos a sociedades no financieras por códigos CNAE</b>
<b>FI 7</b>	<b>Activos financieros susceptibles de deterioro, vencidos o cuyo valor se ha deteriorado</b>
<b>FI 8</b>	<b>Desglose de los pasivos financieros</b>
FI 8-1	Desglose de los pasivos financieros por productos y por sectores de las contrapartes
FI 8-2	Pasivos financieros subordinados
<b>FI 9</b>	<b>Compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos</b>
FI 9-1	Exposiciones fuera de balance: compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos concedidos
FI 9-2	Compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos recibidos
<b>FI 10</b>	<b>Derivados - negociación</b>
<b>FI 11</b>	<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>
<b>FI 12</b>	<b>Movimientos en las correcciones de valor por pérdidas crediticias y deterioro del valor de los instrumentos de patrimonio</b>
<b>FI 13</b>	<b>Garantías reales y personales recibidas</b>
FI 13-1	Desglose de los préstamos y anticipos en función de las garantías reales y personales
FI 13-2	Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión durante el período [mantenidas en la fecha de información]
<b>FI 14</b>	<b>Jerarquía del valor razonable: instrumentos financieros a valor razonable</b>
<b>FI 15</b>	<b>Baja en cuentas y pasivos financieros asociados a activos financieros transferidos</b>
<b>FI 16</b>	<b>Desglose de partidas seleccionadas de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>
FI 16-1	Ingresos y gastos en concepto de intereses, por instrumentos y sectores de las contrapartes
FI 16-2	Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, por instrumentos
FI 16-3	Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, por instrumentos
FI 16-4	Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, por riesgos
FI 16-5	Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, por instrumentos
FI 16-6	Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas
FI 16-7	Deterioro del valor de activos financieros y no financieros
<b>FI 18</b>	<b>Exposiciones con y sin incumplimientos</b>
FI 18-1	Instrumentos de deuda con y sin incumplimientos
FI 18-2	Exposiciones fuera de balance con y sin incumplimientos
<b>FI 19</b>	<b>Exposiciones reestructuradas y refinanciadas</b>
<b>FI 20</b>	<b>Desglose geográfico</b>
FI 20-4	Desglose geográfico de los activos por residencia de las contrapartes
FI 20-5	Desglose geográfico de las exposiciones fuera de balance por residencia de las contrapartes
FI 20-6	Desglose geográfico de los pasivos por residencia de las contrapartes
<b>FI 22</b>	<b>Funciones de gestión de activos, custodia y otros servicios</b>
FI 22-1	Ingresos y gastos por comisiones, desglosados por actividades
<b>FI 31</b>	<b>Partes vinculadas</b>
FI 31-1	Partes vinculadas: importes a pagar y a cobrar
FI 31-2	Gastos e ingresos generados por operaciones con partes vinculadas
<b>FI 43</b>	<b>Provisiones</b>
<b>FI 45</b>	<b>Desglose de partidas seleccionadas de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>
FI 45-1	Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, por carteras contables
FI 45-2	Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, neto
FI 45-3	Otros ingresos y gastos de explotación

<b>FI 100</b>	<b>Información adicional sobre determinadas partidas del balance</b>
FI 100-1	Desglose de préstamos y anticipos por sector y tipo de importe
FI 100-2	Desglose de préstamos por sector, tipo de producto y finalidad
FI 100-3	Desglose de depósitos y valores representativos de deuda emitidos por tipo de importe
FI 100-4	Desglose de depósitos por sector y tipo de producto
FI 100-5	Desglose de los valores representativos de deuda emitidos por tipo de producto
FI 100-6	Desglose de las posiciones cortas
FI 100-7	Desglose de los anticipos distintos de préstamos y otros pasivos financieros por tipo de producto
FI 100-8	Desglose de los anticipos distintos de préstamos y otros pasivos financieros por residencia de la contraparte (negocios en España)
FI 100-9	Desglose de los activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta
FI 100-10	Desglose de los otros activos y otros pasivos
FI 100-11	Actividad con la propia entidad (negocios en España)
FI 100-11.1	Actividad con las sucursales en el extranjero (solo entidades españolas)
FI 100-11.2	Actividad con el resto de la entidad (solo sucursales en España de entidades extranjeras)
FI 100-12	Información sobre transferencias de préstamos
FI 100-13	Información sobre los préstamos de valores y valores recibidos o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración
FI 100-14	Desglose de los activos tangibles
FI 100-15	Cambios en el patrimonio neto realizados en el mes
<b>FI 101</b>	<b>Información sobre préstamos formalizados o calificados en el mes (negocios en España)</b>
<b>FI 102</b>	<b>Desglose de la cartera de valores</b>
FI 102-1	Desglose de los valores representativos de deuda
FI 102-2	Desglose de los instrumentos de patrimonio
<b>FI 103</b>	<b>Detalle de valores</b>
FI 103-1	Datos de emisores
FI 103-2	Datos de valores representativos de deuda propiedad de la entidad
FI 103-3	Datos de instrumentos de patrimonio propiedad de la entidad
FI 103-4	Datos de otras operaciones con valores
<b>FI 104</b>	<b>Desglose de valores representativos de deuda emitidos</b>
<b>FI 105</b>	<b>Desglose de derivados: operaciones realizadas, variaciones de precios y valores razonables. Información mensual (negocios en España)</b>
FI 105-1	Operaciones propias
FI 105-2	Operaciones contratadas en nombre propio por cuenta de terceros
<b>FI 106</b>	<b>Datos básicos de activos adjudicados o recibidos en pago de deudas</b>
FI 106-1	Datos básicos de adjudicaciones
FI 106-1.1	Datos del expediente de adjudicación
FI 106-1.2	Relación entre el expediente de adjudicación y los activos adjudicados
FI 106-2	Datos básicos de inmuebles
FI 106-2.1	Datos para los inmuebles
FI 106-2.2	Datos adicionales para los edificios y elementos de edificios
FI 106-2.3	Datos adicionales para el suelo urbano y urbanizable
FI 106-2.4	Datos adicionales para fincas rústicas
FI 106-2.5	Datos complementarios para los edificios y terrenos adjudicados
FI 106-3	Datos básicos de instrumentos de capital no cotizados
<b>FI 107</b>	<b>Coste de la financiación captada en el mes (negocios en España)</b>
FI 107-1	Financiación total captada en el mes (negocios en España)
FI 107-2	Financiación captada en el mes de no residentes en España (negocios en España)
<b>FI 108</b>	<b>Desglose de instrumentos financieros confiados por terceros</b>
<b>FI 130</b>	<b>Desglose de los préstamos al resto de la clientela (negocios en España)</b>
FI 130-1	Préstamos al resto de la clientela residente en España clasificados según su finalidad
FI 130-2	Préstamos a la actividad empresarial no financiera. Clasificación por CNAE y finalidad (residentes en España)
FI 130-3	Préstamos al resto de la clientela no residente en España clasificados según su finalidad
<b>FI 131</b>	<b>Cobertura del riesgo de crédito</b>
FI 131-1	Desglose de las exposiciones clasificadas como normales o subestándar
FI 131-1.1	Instrumentos de deuda clasificados como normales o subestándar
FI 131-1.2	Exposiciones fuera de balance clasificadas como normales o subestándar
FI 131-2	Desglose de las exposiciones dudosas y fallidas por tipo de riesgo, instrumento y sector de la contraparte
FI 131-2.1	Desglose de los instrumentos de deuda dudosos y fallidos por tipo de riesgo, instrumento y sector de la contraparte
FI 131-2.2	Desglose de las exposiciones fuera de balance dudosas por tipo de riesgo, instrumento y sector de la contraparte
FI 131-3	Desglose de los instrumentos de deuda no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y de las exposiciones fuera de balance calificados como dudosos por riesgo de insolvencia del cliente
FI 131-4	Movimientos en el trimestre de los instrumentos de deuda dudosos distintos de los activos mantenidos para negociar
FI 131-5	Cobertura genérica del riesgo de crédito por insolvencia del cliente de las exposiciones clasificadas como normales
FI 131-6	Movimientos durante el ejercicio de los activos fallidos

<b>FI 132</b>	<b>Desglose de los préstamos y los depósitos con la clientela residente en España por provincias (negocios en España)</b>
<b>FI 133</b>	<b>Desglose de los préstamos y los depósitos y sus intereses con entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (negocios en España)</b>
FI 133-1	Desglose de los préstamos y los depósitos
FI 133-2	Desglose de los intereses de los préstamos y los depósitos
<b>FI 134</b>	<b>Movimientos de la cartera de valores en el trimestre</b>
<b>FI 135</b>	<b>Desglose complementario de valores</b>
FI 135-1	Datos de los valores representativos de deuda propiedad de la entidad
FI 135-2	Datos de los instrumentos de patrimonio propiedad de la entidad
<b>FI 136</b>	<b>Desglose de los derivados: operaciones realizadas, variaciones de precios y valores razonables. Información trimestral (negocios en España)</b>
FI 136-1	Operaciones propias
FI 136-2	Operaciones contratadas en nombre propio por cuenta de terceros
<b>FI 137</b>	<b>Datos de los instrumentos derivados</b>
FI 137-1	Datos de las contrapartes
FI 137-2	Datos básicos de los derivados
FI 137-3	Datos dinámicos de los derivados
FI 137-4	Datos dinámicos adicionales de los derivados
<b>FI 138</b>	<b>Negocios en el extranjero. Detalle por países</b>
FI 138-1	Balance
FI 138-1.1	Activo
FI 138-1.2	Pasivo
FI 138-1.3	Patrimonio neto
FI 138-2	Cuenta de pérdidas y ganancias
FI 138-3	Desglose de los instrumentos financieros
<b>FI 139</b>	<b>Desglose de los instrumentos financieros por monedas y países de las contrapartes (negocios en España)</b>
<b>FI 140</b>	<b>Actividad individual clasificada por países</b>
FI 140-1	Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte directa
FI 140-2	Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final. Desglose por tipo de exposición
FI 140-3	Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final. Tratamiento a efectos de riesgo-país
<b>FI 141</b>	<b>Activos inmobiliarios e instrumentos de patrimonio adjudicados o recibidos en pago de deudas</b>
FI 141-1	Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas
FI 141-2	Activos inmobiliarios e instrumentos de capital adjudicados o recibidos en pago de deudas
FI 141-2.1	Edificios y otras construcciones
FI 141-2.2	Terrenos
FI 141-2.3	Instrumentos de capital
FI 141-2.4	Entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas tenedoras de inmuebles adjudicados
<b>FI 142</b>	<b>Datos dinámicos de inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas</b>
FI 142-1	Datos de inmuebles en cartera
FI 142-1.1	Datos para los edificios y terrenos
FI 142-1.2	Datos adicionales para los edificios en construcción
FI 142-2	Datos de las bajas de inmuebles
<b>FI 150</b>	<b>Información adicional sobre determinadas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>
FI 150-1	Desglose de los gastos de administración
FI 150-2	Desglose de los ingresos y gastos en concepto de intereses en función de la residencia de la contraparte (negocios en España)
FI 150-3	Desglose de la amortización de los activos tangibles
FI 150-4	Desglose de ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas
FI 150-5	Desglose de ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de actividades interrumpidas
<b>FI 160</b>	<b>Actividad hipotecaria (negocios en España)</b>
FI 160-1	Préstamos con hipoteca inmobiliaria registrados en el activo clasificados según su finalidad
FI 160-2	Préstamos con hipoteca inmobiliaria dados de baja del activo por transferencias de activos a terceros distintos de entidades de crédito españolas clasificados según su finalidad
FI 160-3	Préstamos gestionados por la entidad (excepto los transferidos a entidades de crédito españolas)
FI 160-4	Desglose de los préstamos con hipoteca inmobiliaria en función del porcentaje que supone el importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación ( <i>loan to value</i> )
FI 160-4.1	Total préstamos con hipoteca inmobiliaria
FI 160-4.2	Préstamos con hipoteca inmobiliaria dudosos
<b>FI 161</b>	<b>Valores depositados en la entidad clasificados por depositantes (negocios en España)</b>
<b>FI 162</b>	<b>Entrega de viviendas adjudicadas o recibidas en pago de deudas procedentes de préstamos a los hogares para adquisición de vivienda (negocios en España)</b>
FI 162-1	Desglose de las viviendas entregadas en el ejercicio
FI 162-2	Desglose del número de viviendas ocupadas a la fecha de lanzamiento en función de la fecha de formalización de la hipoteca
<b>FI 180</b>	<b>Información complementaria anual</b>
<b>FI 181</b>	<b>Desglose de compromisos asumidos en planes de pensiones de prestación definida</b>
<b>FI 182</b>	<b>Aplicación del resultado</b>

## FI 1-1 Activo

Localización de la actividad	Negocios totales		
	Negocios en España		
ACTIVO	Importe en libros		
	Total	Euros	Moneda extranjera
<b>Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista</b>			
Efectivo			
Saldos en efectivo en bancos centrales			
Otros depósitos a la vista			
<b>Activos financieros mantenidos para negociar</b>			
Derivados			
Instrumentos de patrimonio			
Valores representativos de deuda			
Préstamos y anticipos			
<i>Bancos centrales</i>			
<i>Entidades de crédito</i>			
<i>Cientela</i>			
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>			
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>			
Instrumentos de patrimonio			
Valores representativos de deuda			
Préstamos y anticipos			
<i>Bancos centrales</i>			
<i>Entidades de crédito</i>			
<i>Cientela</i>			
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>			
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>			
Instrumentos de patrimonio			
Valores representativos de deuda			
Préstamos y anticipos			
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>			
<b>Préstamos y partidas a cobrar</b>			
Valores representativos de deuda			
Préstamos y anticipos			
<i>Bancos centrales</i>			
<i>Entidades de crédito</i>			
<i>Cientela</i>			
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>			
<b>Inversiones mantenidas hasta el vencimiento</b>			
Valores representativos de deuda			
Préstamos y anticipos			
<i>Bancos centrales</i>			
<i>Entidades de crédito</i>			
<i>Cientela</i>			
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>			
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>			
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>			
<b>Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas</b>			
Entidades del grupo			
Entidades multigrupo			
Entidades asociadas			
<b>Activos tangibles</b>			
Inmovilizado material			
De uso propio			
Cedido en arrendamiento operativo			
Afecto a la obra social (cajas de ahorros y cooperativas de crédito)			
Inversiones inmobiliarias			
<i>De los cuales: cedido en arrendamiento operativo</i>			
<i>Pro memoria: adquirido en arrendamiento financiero</i>			
<b>Activos intangibles</b>			
Fondo de comercio			
Otros activos intangibles			
<b>Activos por impuestos</b>			
Activos por impuestos corrientes			
Activos por impuestos diferidos			
<b>Otros activos</b>			
Contratos de seguros vinculados a pensiones			
Existencias			
Resto de los otros activos			
<b>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			

## FI 1-2 Pasivo

Localización de la actividad	Negocios totales		
	Negocios en España		
PASIVO	Importe en libros		
	Total	Euros	Moneda extranjera
<b>Pasivos financieros mantenidos para negociar</b>			
Derivados			
Posiciones cortas			
Depósitos			
Bancos centrales			
Entidades de crédito			
Clientela			
Valores representativos de deuda emitidos			
Otros pasivos financieros			
<b>Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>			
Depósitos			
Bancos centrales			
Entidades de crédito			
Clientela			
Valores representativos de deuda emitidos			
Otros pasivos financieros			
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>			
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>			
Depósitos			
Bancos centrales			
Entidades de crédito			
Clientela			
Valores representativos de deuda emitidos			
Otros pasivos financieros			
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>			
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>			
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>			
<b>Provisiones</b>			
Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo			
Otras retribuciones a los empleados a largo plazo			
Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes			
Compromisos y garantías concedidos			
Restantes provisiones			
Reestructuración			
Otras provisiones			
<b>Pasivos por impuestos</b>			
Pasivos por impuestos corrientes			
Pasivos por impuestos diferidos			
<b>Capital social reembolsable a la vista</b>			
<b>Otros pasivos</b>			
<i>De los cuales: fondo de la obra social (solo cajas de ahorros y cooperativas de crédito)</i>			
<b>Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

## FI 1-3 Patrimonio neto

Localización de la actividad	Negocios totales
	Negocios en España
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Fondos propios</b>	
<b>Capital</b>	
Capital desembolsado	
Capital no desembolsado exigido	
<i>Pro memoria: capital no exigido</i>	
<b>Prima de emisión</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital</b>	
Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos	
Otros instrumentos de patrimonio emitidos	
<b>Otros elementos de patrimonio neto</b>	
<b>Ganancias acumuladas</b>	
<b>Reservas de revalorización</b>	
<b>Otras reservas</b>	
<b>(-) Acciones propias</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>(-) Dividendos a cuenta</b>	
Pagados	
Acordados	
<b>Otro resultado global acumulado</b>	
Elementos que no se reclasificarán en resultados	
<i>Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas</i>	
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>	
<i>Resto de ajustes de valoración</i>	
<i>Activos tangibles</i>	
<i>Activos intangibles</i>	
Elementos que pueden reclasificarse en resultados	
<i>Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]</i>	
<i>Conversión de divisas</i>	
<i>Derivados de cobertura. Coberturas de flujos de efectivo [porción efectiva]</i>	
<i>Activos financieros disponibles para la venta</i>	
<i>Instrumentos de deuda</i>	
<i>Instrumentos de patrimonio</i>	
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>PRO MEMORIA: EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>	<b>Nominal</b>
<b>Garantías concedidas</b>	
<b>Compromisos contingentes concedidos</b>	

FI 2 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL RESERVADA

Localización de la actividad	Negocios totales		
	Negocios en España		
	Período corriente		
	Total	Euros	Moneda extranjera
<b>Ingresos por intereses</b>			
Activos financieros mantenidos para negociar			
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados			
Activos financieros disponibles para la venta			
Préstamos y partidas a cobrar			
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			
Derivados - contabilidad de coberturas, riesgo de tipo de interés			
Otros activos			
<b>(Gastos por intereses)</b>			
(Pasivos financieros mantenidos para negociar)			
(Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados)			
(Pasivos financieros a coste amortizado)			
(Derivados - contabilidad de coberturas, riesgo de tipo de interés)			
(Otros pasivos)			
<b>(Gastos por capital social reembolsable a la vista)</b>			
<b>MARGEN DE INTERESES</b>			
<b>Ingresos por dividendos</b>			
Activos financieros mantenidos para negociar			
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados			
Activos financieros disponibles para la venta			
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas			
Entidades del grupo			
Entidades multigrupo			
Entidades asociadas			
<b>Ingresos por comisiones</b>			
<b>(Gastos por comisiones)</b>			
<b>Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas</b>			
Activos financieros disponibles para la venta			
Préstamos y partidas a cobrar			
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			
Pasivos financieros a coste amortizado			
Otros			
<b>Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas</b>			
<b>Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas</b>			
<b>Ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas</b>			
<b>Diferencias de cambio [ganancia o (-) pérdida], netas</b>			
<b>Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, netas</b>			
<b>Otros ingresos de explotación</b>			
<b>(Otros gastos de explotación)</b>			
<i>De los cuales: dotaciones obligatorias a fondos de la obra social (solo cajas de ahorros y cooperativas de crédito)</i>			
<b>TOTAL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN, NETO</b>			

	Período corriente		
	Total	Euros	Moneda extranjera
<b>(Gastos de administración)</b>			
(Gastos de personal)			
(Otros gastos de administración)			
<b>(Amortización)</b>			
(Inmovilizado material)			
(Inversiones inmobiliarias)			
(Otros activos intangibles)			
<b>(Provisiones o (-) reversión de provisiones)</b>			
(Compromisos y garantías concedidos)			
(Resto de provisiones)			
<i>(De las cuales: pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo)</i>			
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados)</b>			
(Activos financieros valorados al coste)			
(Activos financieros disponibles para la venta)			
(Préstamos y partidas a cobrar)			
(Inversiones mantenidas hasta el vencimiento)			
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de inversiones en dependientes, negocios conjuntos o asociadas)</b>			
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos no financieros)</b>			
(Activos tangibles)			
(Inmovilizado material)			
(Inversiones inmobiliarias)			
(Activos intangibles)			
(Fondo de comercio)			
(Otros activos intangibles)			
(Otros)			
<b>Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</b>			
<b>Ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas</b>			
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>			
<b>(Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas)</b>			
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>			
<b>Ganancias o (-) pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas</b>			
Ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de actividades interrumpidas			
(Gastos o (-) ingresos por impuestos relativos a actividades interrumpidas)			
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>			
<b>PRO MEMORIA</b>			
<b>MARGEN BRUTO</b>			
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>			

INFORMACIÓN ADICIONAL	Número
Número de empleados	
Número de oficinas	

FI 4 DESGLOSE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS POR INSTRUMENTOS Y POR SECTORES DE LAS CONTRAPARTES

FI 4-1

FI 4-1 Activos financieros mantenidos para negociar

	Importe en libros	Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito
<b>Instrumentos de patrimonio</b>		
<i>De los cuales: al coste</i>		
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>		
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>		
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>		
<b>Valores representativos de deuda</b>		
Bancos centrales		
Administraciones Públicas		
Entidades de crédito		
Otras sociedades financieras		
Sociedades no financieras		
<b>Préstamos y anticipos</b>		
Bancos centrales		
Administraciones Públicas		
Entidades de crédito		
Otras sociedades financieras		
Sociedades no financieras		
Hogares		

FI 4-2

FI 4-2 Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados

	Importe en libros	Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito
<b>Instrumentos de patrimonio</b>		
<i>De los cuales: al coste</i>		
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>		
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>		
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>		
<b>Valores representativos de deuda</b>		
Bancos centrales		
Administraciones Públicas		
Entidades de crédito		
Otras sociedades financieras		
Sociedades no financieras		
<b>Préstamos y anticipos</b>		
Bancos centrales		
Administraciones Públicas		
Entidades de crédito		
Otras sociedades financieras		
Sociedades no financieras		
Hogares		
<b>ACTIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>		

FI 4-3 Activos financieros disponibles para la venta

FI 4-3

	Importe en libros de los activos cuyo valor no se ha deteriorado	Importe en libros de los activos cuyo valor se ha deteriorado	Importe en libros	Deterioro de valor acumulado
<b>Instrumentos de patrimonio</b>				
<i>De los cuales: al coste</i>				
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>				
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>				
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>				
<b>Valores representativos de deuda</b>				
Bancos centrales				
Administraciones Públicas				
Entidades de crédito				
Otras sociedades financieras				
Sociedades no financieras				
<b>Préstamos y anticipos</b>				
<b>ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>				

**FI 4-4 Préstamos y partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento**

	Activos cuyo valor no se ha deteriorado [importe en libros bruto]	Activos cuyo valor se ha deteriorado [importe en libros bruto]	Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas individualmente	Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas colectivamente	Correcciones de valor para pérdidas incurridas pero no comunicadas	Importe en libros
<b>Valores representativos de deuda</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
<b>Préstamos y anticipos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR</b>						
<b>Valores representativos de deuda</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
<b>Préstamos y anticipos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO</b>						

FI 4-5

**FI 4-5 Activos financieros subordinados**

	Importe en libros
<b>Préstamos y anticipos</b>	
<b>Valores representativos de deuda</b>	
<b>ACTIVOS FINANCIEROS SUBORDINADOS [PARA EL EMISOR]</b>	

FI 5 DESGLOSE DE LOS PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS POR PRODUCTOS

FI 5

Por productos	Bancos centrales	Administraciones Públicas	Entidades de crédito	Otras sociedades financieras	Sociedades no financieras	Hogares
A la vista y con breve plazo de preaviso [cuenta corriente]						
Deuda por tarjetas de crédito						
Cartera comercial						
Arrendamientos financieros						
Préstamos de recompra inversa						
Otros préstamos a plazo						
Anticipos distintos de préstamos						
<b>PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS</b>						
<i>De los cuales: préstamos hipotecarios [préstamos garantizados por bienes inmuebles]</i>						
<i>De los cuales: otros préstamos con garantías reales</i>						
<i>De los cuales: crédito al consumo</i>						
<i>De los cuales: préstamos para compra de vivienda</i>						
<i>De los cuales: préstamos para financiación de proyectos</i>						
<b>Por garantías reales</b>						
<b>Por finalidad</b>						
<b>Por subordinación</b>						

FI 6 DESGLOSE DE LOS PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A SOCIEDADES NO FINANCIERAS POR CÓDIGOS CNAE

	Sociedades no financieras		
	Importe en libros bruto	De los cuales: con incumplimientos (non-performing)	Deterioro de valor acumulado o cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca			
B Industrias extractivas			
C Industria manufacturera			
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado			
E Suministro de agua			
F Construcción			
G Comercio al por mayor y al por menor			
H Transporte y almacenamiento			
I Hostelería			
J Información y comunicaciones			
L Actividades inmobiliarias			
M Actividades profesionales, científicas y técnicas			
N Actividades administrativas y servicios auxiliares			
O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria			
P Educación			
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales			
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento			
S Otros servicios			
<b>PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS</b>			

**FI 7 ACTIVOS FINANCIEROS SUSCEPTIBLES DE DETERIORO, VENCIDOS O CUYO VALOR SE HA DETERIORADO**

FI 7

	Vencidos pero cuyo valor no se ha deteriorado						Importe en libros de los activos cuyo valor se ha deteriorado	Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas individualmente	Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas colectivamente	Correcciones de valor colectivas para pérdidas incurridas pero no comunicadas	Fallidos
	≤ 30 días	> 30 días ≤ 60 días	> 60 días ≤ 90 días	> 90 días ≤ 180 días	> 180 días ≤ 1 año	> 1 año					
<b>Instrumentos de patrimonio</b>											
<i>De los cuales: al coste</i>											
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>											
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>											
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>											
<b>Valores representativos de deuda</b>											
Bancos centrales											
Administraciones Públicas											
Entidades de crédito											
Otras sociedades financieras											
Sociedades no financieras											
<b>Préstamos y anticipos</b>											
Bancos centrales											
Administraciones Públicas											
Entidades de crédito											
Otras sociedades financieras											
Sociedades no financieras											
Hogares											
<b>TOTAL</b>											
<b>Préstamos y anticipos por productos, por garantías reales y por subordinación</b>											
A la vista y con breve plazo de preaviso [cuenta corriente]											
Deuda por tarjetas de crédito											
Cartera comercial											
Arrendamientos financieros											
Préstamos de recompra inversa											
Otros préstamos a plazo											
Anticipos distintos de préstamos											
<i>De los cuales: préstamos hipotecarios [préstamos garantizados por bienes inmuebles]</i>											
<i>De los cuales: otros préstamos con garantías reales</i>											
<i>De los cuales: crédito al consumo</i>											
<i>De los cuales: préstamos para compra de vivienda</i>											
<i>De los cuales: préstamos para financiación de proyectos</i>											

**FI 8 DESGLOSE DE LOS PASIVOS FINANCIEROS**

FI 8-1

**FI 8-1 Desglose de los pasivos financieros por productos y por sectores de las contrapartes**

	Importe en libros			Importe de los cambios acumulados del valor razonable atribuible a cambios en el riesgo de crédito	Importe cuyo pago es contractualmente exigible al vencimiento
	Mantenidos para negociar	Designados a valor razonable con cambios en resultados	Coste amortizado		
<b>Derivados</b>					
<b>Posiciones cortas</b>					
Instrumentos de patrimonio					
Valores representativos de deuda					
<b>Depósitos</b>					
Bancos centrales					
Depósitos a la vista					
Depósitos a plazo					
Depósitos disponibles con preaviso					
Pactos de recompra					
Administraciones Públicas					
Depósitos a la vista					
Depósitos a plazo					
Depósitos disponibles con preaviso					
Pactos de recompra					
Entidades de crédito					
Depósitos a la vista					
Depósitos a plazo					
Depósitos disponibles con preaviso					
Pactos de recompra					
Otras sociedades financieras					
Depósitos a la vista					
Depósitos a plazo					
Depósitos disponibles con preaviso					
Pactos de recompra					
Sociedades no financieras					
Depósitos a la vista					
Depósitos a plazo					
Depósitos disponibles con preaviso					
Pactos de recompra					
Hogares					
Depósitos a la vista					
Depósitos a plazo					
Depósitos disponibles con preaviso					
Pactos de recompra					
<b>Valores representativos de deuda emitidos</b>					
Certificados de depósito					
Bonos garantizados					
Contratos híbridos					
Otros valores representativos de deuda emitidos					
Instrumentos financieros compuestos convertibles					
No convertibles					
De los cuales: pasivos financieros con naturaleza jurídica de capital					
<b>Otros pasivos financieros</b>					
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>					

FI 8-2

**FI 8-2 Pasivos financieros subordinados**

	Importe en libros	
	Designados a valor razonable con cambios en resultados	Al coste amortizado
<b>Depósitos</b>		
<b>Valores representativos de deuda emitidos</b>		
<b>PASIVOS FINANCIEROS SUBORDINADOS</b>		

FI 9 COMPROMISOS DE PRÉSTAMO, GARANTÍAS FINANCIERAS Y OTROS COMPROMISOS

FI 9.1

FI 9.1 Exposiciones fuera de balance: compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos concedidos

	Valor nominal	
	Total	De los cuales: entidades del grupo prudencial
		De los cuales: resto de entidades del grupo económico
<b>Compromisos de préstamo concedidos</b> (principal disponible)		
<i>De los cuales: con incumplimientos</i> (non-performing)		
<i>Por contraparte</i>		
Bancos centrales		
Administraciones Públicas		
Entidades de crédito		
Otras sociedades financieras		
Sociedades no financieras		
<i>De las cuales: pymes</i>		
Hogares		
<i>De los cuales: empresarios individuales</i>		
<i>Por tipo de finalidad</i>		
Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)		
<b>Garantías financieras concedidas</b>		
<i>De los cuales: con incumplimientos</i> (non-performing)		
<i>Por contraparte</i>		
Bancos centrales		
Administraciones Públicas		
Entidades de crédito		
Otras sociedades financieras		
Sociedades no financieras		
<i>De las cuales: pymes</i>		
Hogares		
<i>De los cuales: empresarios individuales</i>		
<i>Por tipo de finalidad</i>		
Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)		
<b>Otros compromisos concedidos</b>		
<i>De los cuales: con incumplimientos</i> (non-performing)		
<i>Por contraparte</i>		
Bancos centrales		
Administraciones Públicas		
Entidades de crédito		
Otras sociedades financieras		
Sociedades no financieras		
<i>De las cuales: pymes</i>		
Hogares		
<i>De los cuales: empresarios individuales</i>		
<i>Por tipo de finalidad</i>		
Importación		
Exportación		
Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)		

FI 9.2 Compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos recibidos

	Importe máximo de la garantía personal	Valor nominal	
		Total	De los cuales: entidades del grupo económico
<b>Compromisos de préstamo recibidos (principal disponible)</b>			
Bancos centrales			
Administraciones Públicas			
Entidades de crédito			
Otras sociedades financieras			
Sociedades no financieras			
Hogares			
<b>Garantías financieras recibidas</b>			
Bancos centrales			
Administraciones Públicas			
Entidades de crédito			
Otras sociedades financieras			
Sociedades no financieras			
Hogares			
<b>Otros compromisos recibidos</b>			
Bancos centrales			
Administraciones Públicas			
Entidades de crédito			
Otras sociedades financieras			
Sociedades no financieras			
Hogares			

FI 10 DERIVADOS - NEGOCIACIÓN

Por tipos de riesgo / Por productos o por tipos de mercado	Importe en libros		Importe nacional	
	Activos financieros mantenidos para negociar	Pasivos financieros mantenidos para negociar	Total negociación	Del cual: vendido
<b>Tipo de interés</b>				
<i>De los cuales: coberturas económicas</i>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Instrumentos de patrimonio</b>				
<i>De los cuales: coberturas económicas</i>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Divisas y oro</b>				
<i>De los cuales: coberturas económicas</i>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Crédito</b>				
<i>De los cuales: coberturas económicas</i>				
Permutas de cobertura por impago				
Opciones sobre el diferencial de crédito				
Permutas de rendimiento total				
Otros				
<b>Materias primas</b>				
<i>De los cuales: coberturas económicas</i>				
<b>Otros</b>				
<i>De los cuales: coberturas económicas</i>				
<b>DERIVADOS</b>				
<i>De los cuales: OTC - entidades de crédito</i>				
<i>De los cuales: entidades del grupo prudencial</i>				
<i>De los cuales: resto de las entidades del grupo económico</i>				
<i>De los cuales: OTC - otras sociedades financieras</i>				
<i>De los cuales: entidades del grupo prudencial</i>				
<i>De los cuales: resto de las entidades del grupo económico</i>				
<i>De los cuales: OTC - resto</i>				
<i>De los cuales: entidades del grupo prudencial</i>				
<i>De los cuales: resto de las entidades del grupo económico</i>				

## F 11 DERIVADOS - CONTABILIDAD DE COBERTURAS

Por productos o por tipos de mercado	Importe en libros		Importe nocional	
	Activo	Pasivo	Total coberturas	Del cual: vendido
<b>Tipo de interés</b>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Instrumentos de patrimonio</b>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Divisas y oro</b>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Crédito</b>				
Permutas de cobertura por impago				
Opciones sobre el diferencial de crédito				
Permutas de rendimiento total				
Otros				
<b>Materias primas</b>				
<b>Otros</b>				
<b>COBERTURA DE VALOR RAZONABLE</b>				
<b>Tipo de interés</b>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Instrumentos de patrimonio</b>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Divisas y oro</b>				
Opciones OTC				
Otros OTC				
Opciones en mercados organizados				
Otros en mercados organizados				
<b>Crédito</b>				
Permutas de cobertura por impago				
Opciones sobre el diferencial de crédito				
Permutas de rendimiento total				
Otros				
<b>Materias primas</b>				
<b>Otros</b>				
<b>COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO</b>				
<b>COBERTURA DE LAS INVERSIONES NETAS EN NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO</b>				
<b>COBERTURA DE VALOR RAZONABLE DEL RIESGO DE TIPO DE INTERÉS DE LA CARTERA</b>				
<b>COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL RIESGO DE TIPO DE INTERÉS DE LA CARTERA</b>				
<b>DERIVADOS - CONTABILIDAD DE COBERTURAS</b>				
<i>De los cuales: OTC - entidades de crédito</i>				
<i>De los cuales: entidades del grupo prudencial</i>				
<i>De los cuales: resto de las entidades del grupo económico</i>				
<i>De los cuales: OTC - otras sociedades financieras</i>				
<i>De los cuales: entidades del grupo prudencial</i>				
<i>De los cuales: resto de las entidades del grupo económico</i>				
<i>De los cuales: OTC - resto</i>				
<i>De los cuales: entidades del grupo prudencial</i>				
<i>De los cuales: resto de las entidades del grupo económico</i>				



**FI 13 GARANTÍAS REALES Y PERSONALES RECIBIDAS**

FI 13-1

**FI 13-1** Desglose de los préstamos y anticipos en función de las garantías reales y personales

Garantías personales y reales	Importe máximo de la garantía real o personal que puede considerarse				Garantías financieras recibidas
	Préstamos hipotecarios [préstamos garantizados por bienes inmuebles]		Otros préstamos con garantías reales		
	Inmuebles residenciales	Inmuebles comerciales	Efectivo [instrumentos de deuda emitidos]	Resto	
<b>Préstamos y anticipos</b>					
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>					
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>					
<i>De los cuales: hogares</i>					

FI 13-2

**FI 13-2** Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión durante el período [mantenidas en la fecha de información]

	Importe en libros
Activos no corrientes mantenidos para la venta	
Inmovilizado material	
Inversiones inmobiliarias	
Instrumentos de patrimonio y de deuda	
Otros	
<b>Total</b>	









FI 16-2 Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, por instrumentos

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España
	Período corriente
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS AL DAR DE BAJA EN CUENTAS ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS NO VALORADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS, NETAS</b>	

FI 16-3 Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, por instrumentos

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España
	Período corriente
Derivados	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR, NETAS</b>	

FI 16-4

FI 16-4 Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, por riesgos

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España
	Período corriente
Instrumentos de tipo de interés y derivados relacionados	
Instrumentos de patrimonio y derivados relacionados	
Negociación de divisas y derivados relacionados con divisas y con oro	
Instrumentos de riesgo de crédito y derivados relacionados	
Materias primas y derivados relacionados	
Otros	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR, NETAS</b>	

FI 16-5

FI 16-5 Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, por instrumentos

Localización de la actividad	Total	Cambios en el valor razonable debidos al riesgo de crédito
	Negocios en España	
	Período corriente	
Instrumentos de patrimonio		
Valores representativos de deuda		
Préstamos y anticipos		
Depósitos		
Valores representativos de deuda emitidos		
Otros pasivos financieros		
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS, NETAS</b>		

FI 16-6 Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas

FI 16-6

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España
	Período corriente
Cambios del valor razonable del instrumento de cobertura [incluidas actividades interrumpidas]	
Cambios del valor razonable de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto	
Ineficacia en resultados de las coberturas de flujos de efectivo	
Ineficacia en resultados de las coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA CONTABILIDAD DE COBERTURAS, NETAS</b>	

FI 16-7 Deterioro del valor de activos financieros y no financieros

FI 16-7

Localización de la actividad	Período corriente		Deterioro de valor acumulado
	Adiciones	Reversiones	
<b>Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados</b>			
Activos financieros contabilizados al coste			
Activos financieros disponibles para la venta			
Préstamos y partidas a cobrar			
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			
<b>Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de inversiones en dependientes, negocios conjuntos o asociadas</b>			
Entidades del grupo			
Entidades multigrupo			
Entidades asociadas			
<b>Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos no financieros</b>			
Inmovilizado material			
Inversiones inmobiliarias			
Fondo de comercio			
Otros activos intangibles			
Otros			
<b>TOTAL</b>			
Ingresos devengados en concepto de intereses por activos financieros cuyo valor se ha deteriorado			

FI 18-1 Instrumentos de deuda con y sin incumplimientos (a)

	Importe en libros bruto						
	Total	Sin incumplimientos ( <i>performing</i> )				Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)	
		Total	No vencidos o vencidos <= 30 días	Vencidos > 30 días <= 60 días	Vencidos > 60 días <= 90 días	Normal	Subestándar
<b>Valores representativos de deuda</b>							
Bancos centrales							
Administraciones Públicas							
Entidades de crédito							
Otras sociedades financieras							
Sociedades no financieras							
<b>Préstamos y anticipos</b>							
Bancos centrales							
Administraciones Públicas							
Entidades de crédito							
Otras sociedades financieras							
Sociedades no financieras							
<i>De los cuales: pymes</i>							
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles comerciales</i>							
Hogares							
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles residenciales</i>							
<i>De los cuales: crédito al consumo</i>							
ISFLSH							
Empresarios individuales (actividad empresarial)							
Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)							
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>							
<b>Valores representativos de deuda</b>							
Bancos centrales							
Administraciones Públicas							
Entidades de crédito							
Otras sociedades financieras							
Sociedades no financieras							
<b>Préstamos y anticipos</b>							
Bancos centrales							
Administraciones Públicas							
Entidades de crédito							
Otras sociedades financieras							
Sociedades no financieras							
Hogares							
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>							
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>							
<i>De los cuales: anticipos distintos de préstamos</i>							



	Deterioro de valor acumulado o cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito										Garantías reales y personales recibidas (importe máximo de la garantía que puede considerarse)
	Sobre exposiciones sin incumplimientos ( <i>performing</i> )					Sobre exposiciones con incumplimientos ( <i>non-performing</i> )					
	Total	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)		Vencidos > 90 días <= 180 días	Vencidos > 180 días <= 270 días	Vencidos > 270 días	Vencidos > 1 año	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)		Garantías reales recibidas sobre incumplimientos ( <i>non-performing</i> )	
		Normal	Subestándar					Normal	Dudoso		
<b>Valores representativos de deuda</b>											
Bancos centrales											
Administraciones Públicas											
Entidades de crédito											
Otras sociedades financieras											
Sociedades no financieras											
<b>Préstamos y anticipos</b>											
Bancos centrales											
Administraciones Públicas											
Entidades de crédito											
Otras sociedades financieras											
Sociedades no financieras											
<i>De los cuales: pymes</i>											
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles comerciales</i>											
Hogares											
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles residenciales</i>											
<i>De los cuales: crédito al consumo</i>											
ISFLSH											
Empresarios individuales (actividad empresarial)											
Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)											
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>											
<b>Valores representativos de deuda</b>											
Bancos centrales											
Administraciones Públicas											
Entidades de crédito											
Otras sociedades financieras											
Sociedades no financieras											
<b>Préstamos y anticipos</b>											
Bancos centrales											
Administraciones Públicas											
Entidades de crédito											
Otras sociedades financieras											
Sociedades no financieras											
Hogares											
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>											
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>											
<i>De los cuales: anticipos distintos de préstamos</i>											

(a) En este estado se incluyen todos los instrumentos de deuda, excepto los clasificados como «Activos financieros mantenidos para negociar» o «Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta». En su confección se tendrán en cuenta los criterios del Reglamento de ejecución (UE) n.º 680/2014 en las partidas que coincidan con las incluidas en la plantilla equivalente. En particular, se aplicarán los criterios de dicha norma para clasificar las operaciones como «sin incumplimientos (*performing*)» o «con incumplimientos (*non-performing*)».

(b) En estas columnas, la clasificación de las operaciones se hará conforme a los criterios del anexo IX de la Circular 4/2004. Los importes de las exposiciones clasificadas en la columna «Dudosos» se desglosarán en función de su deterioro, incluyendo dentro de la columna «deteriorado» las operaciones con coberturas específicas.

(c) En esta columna se indicará el importe de las operaciones que se clasifiquen a efectos del cálculo de recursos propios como «con impago» según se define en el artículo 178 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

FI 18-2 Exposiciones fuera de balance con y sin incumplimientos (a)

Exposiciones						
	Sin incumplimientos (performing)			Con incumplimientos (non-performing)		
	Total	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)		De los cuales: con impago (c)	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)	
		Normal	Subestándar		Normal	Subestándar
<b>Compromisos de préstamo concedidos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>Garantías financieras concedidas</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>Otros compromisos concedidos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>						

	Provisiones						Garantías reales y personales recibidas (importe máximo de la garantía que puede considerarse)		
	Total	Sobre exposiciones sin incumplimientos ( <i>performing</i> )		Sobre exposiciones con incumplimientos ( <i>non-performing</i> )			Garantías reales recibidas sobre exposiciones con incumplimientos ( <i>performing</i> )	Garantías personales recibidas sobre exposiciones con incumplimientos ( <i>non-performing</i> )	
		Total	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)		Total	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)			
			Normal	Subestándar		Normal			Subestándar
<b>Compromisos de préstamo concedidos</b>									
Bancos centrales									
Administraciones Públicas									
Entidades de crédito									
Otras sociedades financieras									
Sociedades no financieras									
Hogares									
<b>Garantías financieras concedidas</b>									
Bancos centrales									
Administraciones Públicas									
Entidades de crédito									
Otras sociedades financieras									
Sociedades no financieras									
Hogares									
<b>Otros compromisos concedidos</b>									
Bancos centrales									
Administraciones Públicas									
Entidades de crédito									
Otras sociedades financieras									
Sociedades no financieras									
Hogares									
<b>EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>									

(a) En la confección de este estado se tendrán en cuenta los criterios del Reglamento de ejecución (UE) n.º 680/2014 en las partidas que coincidan con las incluidas en la plantilla equivalente. En particular, se aplicarán los criterios de dicha norma para clasificar a las operaciones como «sin incumplimientos (*performing*)» o «con incumplimientos (*non-performing*)».

(b) En estas columnas, la clasificación de las operaciones se hará conforme a los criterios del anexo IX de la Circular 4/2004. Los importes de las exposiciones clasificadas en la columna «Dudosos» se desglosarán en función de su deterioro, incluyendo dentro de la columna «Deteriorado» las operaciones con coberturas específicas.

(c) En esta columna se indicará el importe de las exposiciones fuera de balance que se clasifiquen a efectos del cálculo de recursos propios como «con impago» según se define en el artículo 178 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

Importe en libros bruto o principal disponible de exposiciones reestructuradas y refinanciadas						
	Total	Instrumentos reestructurados	Refinanciaciones	De las cuales: exposiciones en período de prueba	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)	
					Normal	Subestándar
Exposiciones sin incumplimientos (performing) reestructuradas y refinanciadas						
Total	Total					
<b>Valores representativos de deuda</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
<b>Préstamos y anticipos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
<i>De los cuales: pymes</i>						
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles comerciales</i>						
Hogares						
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles residenciales</i>						
<i>De los cuales: crédito al consumo</i>						
ISFLSH						
Empresarios individuales (actividad empresarial)						
Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)						
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>						
<b>Valores representativos de deuda</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Préstamos y anticipos						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
<b>Préstamos y anticipos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE</b>						
<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>						
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>						
<i>De los cuales: anticipos distintos de préstamos</i>						
<b>Compromisos de préstamo concedidos (principal disponible)</b>						

Importe en libros bruto o principal disponible de exposiciones reestructuradas y refinanciadas (cont.)							
Exposiciones con incumplimientos (non-performing) reestructuradas y refinanciadas							
Total	Instrumentos reestructurados	Refinanciaciones	De las cuales: con impago (c)	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)			De las cuales: reestructuraciones y refinanciaciones de exposiciones con incumplimientos
				Normal	Subestándar	Dudoso	
				No deteriorado	Deteriorado		
<b>Valores representativos de deuda</b>							
	Bancos centrales						
	Administraciones Públicas						
	Entidades de crédito						
	Otras sociedades financieras						
	Sociedades no financieras						
	<b>Préstamos y anticipos</b>						
	Bancos centrales						
	Administraciones Públicas						
	Entidades de crédito						
	Otras sociedades financieras						
	Sociedades no financieras						
	De los cuales: pymes						
	De los cuales: garantizados por inmuebles comerciales						
	Hogares						
	De los cuales: garantizados por inmuebles residenciales						
	De los cuales: crédito al consumo						
	ISFLSH						
	Empresarios individuales (actividad empresarial)						
	Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)						
	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>						
<b>Valores representativos de deuda</b>							
	Bancos centrales						
	Administraciones Públicas						
	Entidades de crédito						
	Otras sociedades financieras						
	Sociedades no financieras						
	<b>Préstamos y anticipos</b>						
	Bancos centrales						
	Administraciones Públicas						
	Entidades de crédito						
	Otras sociedades financieras						
	Sociedades no financieras						
	Hogares						
	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE</b>						
	<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>						
	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>						
	De los cuales: anticipos distintos de préstamos						
	Compromisos de préstamo concedidos (principal disponible)						

	Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito o provisiones						Garantías reales y personales recibidas (importe máximo de la garantía que puede considerarse)	
	Exposiciones sin incumplimientos (performing) reestructuradas y refinanciadas			Exposiciones con incumplimientos (non-performing) reestructuradas y refinanciadas			Garantías reales recibidas sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas	Garantías personales recibidas sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas
	Total	Pro memoria: calificación crediticia de la operación (b)		Total	Refinanciaciones	Instrumentos reestructurados		
Normal		Subestándar	Normal				Subestándar	Dudoso
<b>Valores representativos de deuda</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
<b>Préstamos y anticipos</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
<i>De los cuales: pymes</i>								
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles comerciales</i>								
Hogares								
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles residenciales</i>								
<i>De los cuales: crédito al consumo</i>								
ISFLSH								
Empresarios individuales (actividad empresarial)								
Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)								
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>								
<b>Valores representativos de deuda</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
<b>Préstamos y anticipos</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
Hogares								
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE</b>								
<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>								
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>								
<i>De los cuales: anticipos distintos de préstamos</i>								
<b>Compromisos de préstamo concedidos</b>								

(a) En este estado se incluyen todos los instrumentos de deuda, excepto los clasificados como «Activos financieros mantenidos para negociar» o «Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta». En su confección se tendrán en cuenta los criterios del Reglamento de ejecución (UE) n.º 680/2014 para las partidas que coincidan con las incluidas en la plantilla equivalente. En particular, se aplicarán los criterios de dicha norma para clasificar las operaciones como «sin incumplimientos (performing)» o «con incumplimientos (non-performing)».

(b) En estas columnas, la clasificación de las operaciones se hará conforme a los criterios del anexo IX de la Circular 4/2004. Los importes de las exposiciones clasificadas en la columna «Dudosos» se desglosarán en función de su deterioro, incluyendo dentro de la columna «deteriorado» las operaciones con coberturas específicas.

(c) En esta columna se indicará el importe de las operaciones que se clasifiquen a efectos del cálculo de recursos propios como «con impago» según se define en el artículo 178 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

FI 20 DESGLOSE GEOGRÁFICO

FI 20-4

FI 20-4 Desglose geográfico de los activos por residencia de las contrapartes

País de residencia de la contraparte		Importe en libros bruto	De los cuales: refinanciaciones y reestructuraciones	De los cuales: con incumplimientos (non-performing)	Deterioro de valor acumulado o cambios acumulados en el valor razonable debido al riesgo de crédito
<b>Derivados</b>					
De los cuales: entidades de crédito					
De los cuales: otras sociedades financieras					
<b>Instrumentos de patrimonio</b>					
De los cuales: entidades de crédito					
De los cuales: otras sociedades financieras					
De los cuales: sociedades no financieras					
<b>Valores representativos de deuda</b>					
Bancos centrales					
Administraciones Públicas					
Entidades de crédito					
Otras sociedades financieras					
Sociedades no financieras					
<b>Préstamos y anticipos</b>					
Bancos centrales					
Administraciones Públicas					
Entidades de crédito					
Otras sociedades financieras					
Sociedades no financieras					
De los cuales: pymes					
De los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles comerciales					
Hogares					
De los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales					
De los cuales: crédito al consumo					

FI 20-5 Desglose geográfico de las exposiciones fuera de balance por residencia de las contrapartes

FI 20-5

País de residencia de la contraparte		Valor nominal	De los cuales: refinanciaciones y reestructuraciones	De los cuales: con incumplimientos (non-performing)	Provisiones para compromisos y garantías concedidos
<b>Compromisos de préstamo concedidos</b>					
<b>Garantías financieras concedidas</b>					
<b>Otros compromisos concedidos</b>					

FI 20-6 Desglose geográfico de los pasivos por residencia de las contrapartes

País de residencia de la contraparte	
<b>Derivados</b>	<b>Importe en libros</b>
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<b>Posiciones cortas</b>	
<i>De las cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De las cuales: otras sociedades financieras</i>	
<b>Depósitos</b>	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	

## FI 22-1 INGRESOS Y GASTOS POR COMISIONES, DESGLOSADOS POR ACTIVIDADES

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España
<b>Ingresos por comisiones</b>	<b>Período corriente</b>
Valores	
<i>Emisiones</i>	
<i>Órdenes de transferencia</i>	
<i>Otros</i>	
Compensación y liquidación	
Gestión de activos	
Custodia [por tipos de clientes]	
<i>Inversión colectiva</i>	
<i>Otros</i>	
Servicios administrativos centrales de inversión colectiva	
Operaciones fiduciarias	
Servicios de pago	
Efectos	
Depósitos a la vista	
Tarjetas de crédito y débito	
Cheques	
Órdenes de adeudo de domiciliaciones y de pago de nóminas	
Transferencias, giros y otras órdenes de pago	
Resto de servicios de pago	
Recursos de clientes distribuidos pero no gestionados [por tipos de productos]	
<i>Inversión colectiva</i>	
<i>Fondos de inversión</i>	
<i>Fondos de pensiones</i>	
<i>Productos de seguro</i>	
<i>Otros</i>	
Financiación estructurada	
Servicios de administración de actividades de titulización	
Compromisos de préstamos concedidos	
Garantías financieras concedidas	
Otros	
Garantías no financieras	
Créditos documentarios	
Cambio de divisas y billetes de banco extranjeros	
Operaciones de <i>factoring</i>	
Otros conceptos	
<b>(Gastos por comisiones)</b>	
(Compensación y liquidación)	
(Custodia)	
(Servicios de administración de actividades de titulización)	
(Compromisos de préstamo recibidos)	
(Garantías financieras recibidas)	
(Otros)	

FI 31 PARTES VINCULADAS

FI 31-1

FI 31-1 Partes vinculadas: importes a pagar y a cobrar

	Saldos vivos					Otras partes vinculadas
	Dominante y entes con control conjunto o influencia significativa	Dependientes y otros entes del mismo grupo	Asociadas y negocios conjuntos	Personal clave de la entidad o de su dominante		
<b>Selección de activos financieros</b>						
Instrumentos de patrimonio						
Valores representativos de deuda						
Préstamos y anticipos						
<i>De los cuales: activos financieros cuyo valor se ha deteriorado</i>						
<b>Selección de pasivos financieros</b>						
Depósitos						
Valores representativos de deuda emitidos						
<b>Importe nominal de los compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos concedidos</b>						
<i>Del cual: con impago</i>						
<b>Compromisos de préstamo, garantías financieras y otros compromisos recibidos</b>						
<b>Importe notional de los derivados</b>						
<b>Deterioro del valor acumulado, cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones por exposiciones con incumplimientos</b>						

FI 31-2 Gastos e ingresos generados por operaciones con partes vinculadas

	Periodo corriente				
	Dominante y entes con control conjunto o influencia significativa	Dependientes y otros entes del mismo grupo	Asociadas y negocios conjuntos	Personal clave de la entidad o de su dominante	Otras partes vinculadas
Ingresos por intereses					
Gastos por intereses					
Ingresos por dividendos					
Ingresos por comisiones					
Gastos por comisiones					
Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados					
Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros					
Aumento o (-) disminución durante el periodo del deterioro de valor y de las provisiones para instrumentos de deuda cuyo valor se ha deteriorado, garantías en situación de impago y compromisos en situación de impago					

**FI 43 PROVISIONES**

	Importe en libros						Total
	Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo	Otras retribuciones a los empleados a largo plazo	Reestructuración	Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes	Compromisos y garantías concedidos	Otras provisiones	
<b>Saldo de apertura [importe en libros al principio del periodo]</b>							
Adiciones, incluidos los aumentos de las provisiones existentes							
(-) Importes utilizados							
(-) Importes no utilizados revertidos durante el periodo							
Aumento del importe descontado [por el paso del tiempo] y efecto de las variaciones del tipo de descuento							
Otros movimientos							
<b>Saldo de cierre [importe en libros al final del periodo]</b>							

**FI 45 DESGLOSE DE PARTIDAS SELECCIONADAS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

FI 45-1

**FI 45-1 Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, por carteras contables**

Localización de la actividad	Total	
	Negocios en España	
	Período corriente	Cambios en el valor razonable debido al riesgo de crédito
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>		
Instrumentos de patrimonio		
Valores representativos de deuda		
Préstamos y anticipos		
<b>Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>		
Depósitos		
Valores representativos de deuda emitidos		
Otros pasivos financieros		
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>		

FI 45-2

**FI 45-2 Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, neto**

Localización de la actividad	Total		
	Negocios en España		
	Período corriente		
	Total	Ganancias	Pérdidas
<b>Inversiones inmobiliarias</b>			
<b>Activos intangibles</b>			
<b>Otros activos no financieros</b>			
Inmovilizado material			
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas			
Resto de activos no financieros			
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS AL DAR DE BAJA EN CUENTAS ACTIVOS NO FINANCIEROS Y PARTICIPACIONES, NETO</b>			

FI 45-3

**FI 45-3 Otros ingresos y gastos de explotación**

Localización de la actividad	Total	
	Negocios en España	
	Período corriente	
	Ingresos	Gastos
<b>Cambios en el valor razonable de activos tangibles valorados según el modelo del valor razonable</b>		
<b>Inversiones inmobiliarias</b>		
<b>Arrendamientos operativos que no son inversiones inmobiliarias</b>		
<b>Otros</b>		
Ventas y otros ingresos por prestación de servicios no financieros		
Comisiones financieras compensadoras de costes directos		
Costes incorporados a activos		
Indemnizaciones recibidas de entidades aseguradoras		
Otros ingresos recurrentes		
Otros ingresos no recurrentes		
Contribución al Fondo de Garantía de Depósitos		
Dotaciones obligatorias a la obra social		
Otros conceptos		
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		

**FI 100 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL BALANCE**

**FI 100-1 Desglose de préstamos y anticipos por sector y tipo de importe (a)**

Localización de la actividad	Total Negocios en España
------------------------------	-----------------------------

Residencia de la contraparte directa	Residentes en España No residentes en España
--------------------------------------	---

FI 100-1

	Importe en libros		Precio de adquisición			Ajustes por riesgo de crédito				Resto de ajustes por valoración			
	Total	De los cuales: activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	Principal dispuesto	Costes de transacción	Descuento por deterioro en la fecha de adquisición		Deterioro de valor acumulado	Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito		Intereses devengados	Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito	Comisiones	Operaciones de microcobertura
					Primas o descuentos en la adquisición	Total		Pérdidas acumuladas	Ganancias acumuladas				
<b>Préstamos</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Administración Central													
Administración Regional													
Administración Local													
Sociedad Social													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
De las cuales: establecimientos financieros de crédito													
Sociedades no financieras													
De las cuales: primas													
De las cuales: garantizados por inmuebles comerciales													
Hogares													
De las cuales: garantizados por inmuebles residenciales													
De las cuales: crédito al consumo													
ISFLSH													
Empresarios individuales (actividad empresarial financiera)													
Empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)													
Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)													
<b>Anticipos distintos de préstamos</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Administración Central													
Administración Regional													
Administración Local													
Sociedades no financieras													
Hogares													
<b>Préstamos y anticipos</b>													

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.



	Principal dispuesto																				
	TOTAL	Bancos centrales	Administraciones Públicas	Entidades de crédito	Otras sociedades financieras			Sociedades no financieras		Hogares											
					Total	De las cuales: entidades de contrapartida central	De las cuales: establecimientos financieros de crédito	Total	De las cuales: pymes	ISFLSH	Empresarios individuales (actividad empresarial financiera)	Empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)	Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)								
<b>Normal</b>																					
De los cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (b)																					
De los cuales: sector construcción (excluida promoción inmobiliaria) (c)																					
De los cuales: sector promoción inmobiliaria (d)																					
De los cuales: préstamos con garantía inmobiliaria																					
De los cuales: préstamos con hipoteca inmobiliaria																					
De los cuales: préstamos con otras garantías reales																					
<b>Subestándar</b>																					
De los cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (b)																					
De los cuales: sector construcción (excluida promoción inmobiliaria) (c)																					
De los cuales: sector promoción inmobiliaria (d)																					
De los cuales: préstamos con garantía inmobiliaria																					
De los cuales: préstamos con hipoteca inmobiliaria																					
De los cuales: préstamos con otras garantías reales																					
<b>Dudosos</b>																					
De los cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (b)																					
De los cuales: sector construcción (excluida promoción inmobiliaria) (c)																					
De los cuales: sector promoción inmobiliaria (d)																					
De los cuales: préstamos con garantía inmobiliaria																					
De los cuales: préstamos con hipoteca inmobiliaria																					
De los cuales: préstamos con otras garantías reales																					

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.  
 (b) Préstamos a entidades y empresarios individuales cuya finalidad sea la construcción y promoción inmobiliaria, incluido el suelo, cualquiera que sea la CNAE del prestatario.  
 (c) Préstamos a entidades y empresarios individuales cuya actividad sea la construcción (CNAE-2009, F), excepto la promoción inmobiliaria (CNAE-2009, 411).  
 (d) Préstamos a entidades y empresarios individuales cuya actividad sea la promoción inmobiliaria (CNAE-2009, 411).

FI 100-3 Desglose de depósitos y valores representativos de deuda emitidos por tipo de importe (a)

Localización de la actividad	Total Negocios en España
------------------------------	-----------------------------

Residencia de la contraparte directa	Residentes en España No residentes en España
--------------------------------------	---

	Importe en libros		Precio de adquisición			Ajustes por valoración			Operaciones de microcobertura
	Total	De los cuales: pasivos mantenidos para la venta	Principal	Costes de transacción	Primas o descuentos en la asunción	Intereses devengados	Cambios acumulados en el valor razonable		
							Atribuibles al riesgo de crédito	No atribuibles al riesgo de crédito	
<b>Depósitos</b>									
Bancos centrales									
Administraciones Públicas									
Administración Central									
Administración Regional									
Administración Local									
Seguridad Social									
Entidades de crédito									
Otras sociedades financieras									
<i>De las cuales: establecimientos financieros de crédito</i>									
Sociedades no financieras									
Hogares									
ISFLSH									
Hogares excluidas ISFLSH									
<b>Valores representativos de deuda emitidos</b>									

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.



- (a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.
- (b) Principal a la fecha del estado por el que se hayan registrado los depósitos híbridos después de segregar los derivados implícitos.
- (c) Importe desembolsado por las contrapartes de los depósitos híbridos con independencia de que a efectos contables se hayan segregado los derivados implícitos.
- (d) Importe desembolsado de los depósitos híbridos en los que se garantice la devolución íntegra de dicho importe a las contrapartes.
- (e) Importe desembolsado de los depósitos híbridos en los que a la fecha del estado su valor teórico de reembolso sea inferior al importe desembolsado por las contrapartes.
- (f) Para cada uno de los depósitos híbridos, el valor de reembolso es el importe mayor a la fecha del estado entre el importe garantizado y el importe del contrato principal más el valor razonable positivo o negativo del derivado implícito.
- (g) Valor teórico de reembolso de los depósitos híbridos en los que el importe desembolsado por las contrapartes sea superior a su valor teórico de reembolso.

FI 100-5 Desglose de los valores representativos de deuda emitidos por tipo de producto (a)

Localización de la actividad	Total Negocios en España				Pro memoria Valores propios (nominal)
	Total	De los cuales: entidades del grupo prudencial	De los cuales: resto de las entidades del grupo económico	De los cuales: fondos de inversión gestionados por el grupo	
<b>Certificados de depósito</b>					
<b>Bonos garantizados</b>					
Bonos hipotecarios					
Cédulas hipotecarias					
Resto de cédulas y bonos garantizados					
<b>Contratos híbridos</b>					
<b>Otros valores representativos de deuda emitidos</b>					
Instrumentos financieros compuestos convertibles					
Valores subordinados convertibles emitidos					
Resto de valores convertibles emitidos					
No convertibles					
Participaciones preferentes					
Pasivos financieros con naturaleza jurídica de capital					
Resto de valores subordinados no convertibles emitidos					
Pagarés y efectos					
Otros valores asociados a activos financieros transferidos					
Resto de valores no convertibles emitidos					
<b>TOTAL</b>					

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

FI 100-6 Desglose de las posiciones cortas (a)

Localización de la actividad	Total		Emisores de los valores (importe en libros)						Sociedades no financieras
	Negocios en España		Bancos centrales	Administraciones Públicas		Entidades de crédito		Otras sociedades financieras	
Residencia de la contraparte directa	Residentes en España			Total	Administración Central	Resto de Administraciones Públicas	Total	De las cuales: IFM	Total
	No residentes en España								
Valores representativos de deuda									
Instrumentos de patrimonio									
<b>Total posiciones cortas</b>									

(a) Este estado incluye el importe en libros de todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

## FI 100-7 Desglose de los anticipos distintos de préstamos y otros pasivos financieros por tipo de producto (a)

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España
	<b>Importe</b>
<b>Anticipos distintos de préstamos</b>	
Importe en libros bruto	
Cheques a cargo de entidades de crédito	
Operaciones financieras pendientes de liquidar	
Fianzas entregadas en efectivo	
Fianzas entregadas como garantía de derivados contratados en mercados organizados	
IFM	
Sectores que no son IFM	
Resto de fianzas entregadas en efectivo	
Cámaras de compensación	
Capital exigido pendiente de desembolso	
Comisiones por garantías financieras concedidas	
Resto de los anticipos distintos de préstamos	
(-) Deterioro de valor acumulado	
<b>Otros pasivos financieros (importe en libros)</b>	
Dividendos a pagar	
Acreedores comerciales	
Acreedores por <i>factoring</i>	
Fianzas recibidas	
Cámaras de compensación	
Cuentas de recaudación	
Administración Central	
Administraciones Autonómicas	
Administraciones Locales	
Administración de Seguridad Social	
Órdenes de pago y cheques de viaje	
Suscripción de valores pendientes de liquidar	
Operaciones en bolsa o mercados organizados pendientes de liquidar	
Intereses y dividendos retenidos	
Pasivos por garantías financieras concedidas	
Resto de los otros pasivos financieros	

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

FI 100-8 Desglose de los anticipos distintos de préstamos y otros pasivos financieros por residencia de la contraparte (negocios en España) (a)

	Importe el libros bruto				
	Total	Bancos centrales	Administraciones Públicas	Entidades de crédito	Resto de la clientela
<b>Anticipos distintos de préstamos</b>					
Residentes en España					
Residentes en otros países miembros de la UEM					
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM					
Residentes en países no miembros de la UE					
<b>Otros pasivos financieros</b>					
Residentes en España					
Residentes en otros países miembros de la UEM					
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM					
Residentes en países no miembros de la UE					

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

## FI 100-9 Desglose de los activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España

	Importe en libros
<b>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
Efectivo	
Derivados	
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	
Resto de instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
Anticipos distintos de préstamos	
Activos tangibles	
Inmovilizado material	
Inversiones inmobiliarias	
Activos tangibles adjudicados o recibidos en pago de deudas	
Activos intangibles	
Activos por impuestos	
Otros activos	
<b>Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
Provisiones	
Pasivos por impuestos	
Capital social reembolsable a la vista	
Otros pasivos	

## FI 100-10 Desglose de los otros activos y otros pasivos (a)

Localización de la actividad	<b>Total</b>
	<b>Negocios en España</b>

	<b>Importe en libros</b>
<b>Otros activos</b>	
Contratos de seguros vinculados a pensiones	
Entidades del grupo	
Otras entidades vinculadas	
Resto de entidades	
Existencias	
Resto de los otros activos	
Periodificaciones	
Activos netos en planes de pensiones	
Operaciones en camino	
Resto de activos	
<b>Otros pasivos</b>	
Periodificaciones	
Fondo de la obra social	
Operaciones en camino	
Resto de los otros pasivos	

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

### FI 100-11 Actividad con la propia entidad (negocios en España)

#### FI 100-11.1 Actividad con las sucursales en el extranjero (solo entidades españolas)

	Importe
<b>Dotaciones al capital de las sucursales</b> (importe en libros)	
Residentes en otros países miembros de la UEM	
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM	
Residentes en países no miembros de la UE	
<b>Resto del patrimonio neto de las sucursales</b> (importe en libros)	
Residentes en otros países miembros de la UEM	
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM	
Residentes en países no miembros de la UE	
<b>Otras financiaciones permanentes concedidas</b> (principal dispuesto)	
Residentes en otros países miembros de la UEM	
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM	
Residentes en países no miembros de la UE	

#### FI 100-11.2 Actividad con el resto de la entidad (solo sucursales en España de entidades extranjeras)

	Importe
<b>Capital</b> (importe en libros)	
Residentes en otros países miembros de la UEM	
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM	
Residentes en países no miembros de la UE	
<b>Resto del patrimonio neto</b> (importe en libros)	
Residentes en otros países miembros de la UEM	
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM	
Residentes en países no miembros de la UE	
<b>Financiaciones permanentes recibidas</b> (principal)	
Residentes en otros países miembros de la UEM	
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM	
Residentes en países no miembros de la UE	

## FI 100-12 Información sobre transferencias de préstamos (a)

Préstamos	Principal dispuesto	
	Total	Negocios en España
Dados íntegramente de baja del balance		
Mantenidos íntegramente en el balance		
Dados parcialmente de baja del balance		
<b>TOTAL</b>		

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

## FI 100-13

## FI 100-13 Información sobre los préstamos de valores y valores recibidos o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración

	Valor razonable			
	Valores prestados	Valores entregados como garantía con derecho de venta o pignoración	Valores recibidos en préstamo	Valores recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración
Valores representativos de deuda				
Instrumentos de patrimonio				
<b>TOTAL</b>				

**FI 100-14 Desglose de los activos tangibles**

Localización de la actividad	<b>Total</b>
	<b>Negocios en España</b>

	<b>Total</b>	<b>Inmovilizado material</b>	<b>Inversiones inmobiliarias</b>	<b>Activos no corrientes y grupos enejables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>
<b>Importe en libros bruto</b>				
Equipos informáticos y sus instalaciones				
Mobiliario, vehículos y resto de instalaciones				
Edificios terminados				
Edificios en construcción				
Otras construcciones				
Terrenos				
Resto de activos tangibles				
<b>Deterioro de valor acumulado</b>				
<b>Total</b>				

## FI 100-15 Cambios en el patrimonio neto realizados en el mes

	<b>Importe</b>
<b>Dividendos a cuenta acordados en el mes</b>	
Dividendos en efectivo	
Dividendos en instrumentos de patrimonio	
<b>Dividendos de beneficios generados en ejercicios anteriores acordados en el mes</b>	
Dividendos en efectivo	
Dividendos en instrumentos de patrimonio	
<b>Aportaciones de los accionistas al patrimonio neto realizadas en el mes</b>	
<b>Devoluciones de patrimonio neto a los accionistas realizadas en el mes</b>	



Operaciones calificadas en el mes (b)													
Operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas (h)			Operaciones de renegociación (i)			Dudosas			Subestándar				
Número	Importe		Tipo medio de interés (j)	Número	Principal dispuesto (k)	Número	Principal dispuesto (k)	De los cuales: refinanciaciones y reestructuraciones (m)		Número	Principal dispuesto (k)	De los cuales: refinanciaciones y reestructuraciones (n)	
	Operaciones	Empresas						Principal (l)	Principal dispuesto (k)			Operaciones	Empresas
<b>POR SECTORES</b>													
<b>Residentes en España</b>													
<b>Sociedades financieras</b>													
<b>Sociedades no financieras (n)</b>													
Grandes empresas													
Medianas empresas													
Pequeñas empresas													
Microempresas													
<b>Hogares excluidas ISFLSH (o)</b>													
Empresarios individuales (actividad empresarial financiera) (p)													
Empresarios individuales (actividad empresarial no financiera) (p)													
Actividad no empresarial													
<b>NO RESIDENTES EN ESPAÑA</b>													
<b>Sociedades financieras</b>													
<b>Sociedades no financieras</b>													
<b>Hogares excluidas ISFLSH (o)</b>													
Empresarios individuales (actividad empresarial financiera) (p)													
Empresarios individuales (actividad empresarial no financiera) (p)													
Actividad no empresarial													
<b>POR ALGUNOS TIPOS DE PRODUCTO CON RESTO DE LA CLIENTELA RESIDENTE EN ESPAÑA</b>													
Arrendamientos financieros													
De los cuales: inmobiliarios													
Préstamos con hipoteca inmobiliaria (t)													
De los cuales: para adquisición de vivienda													

- (a) Operaciones formalizadas en el mes, excepto las instrumentadas como tarjetas de crédito, descubiertos, excedidos en cuentas de crédito, anticipos de nómina o pensiones u otras operaciones a la vista, con independencia de la cartera contable en la que estén clasificados.
- (b) Operaciones calificadas en el mes como de refinanciación, refinanciadas, reestructuradas, dudosas o subestándar.
- (c) Operaciones formalizadas por la entidad en el mes, excepto que correspondan a operaciones de renovación [que se tratan conforme a lo indicado en la letra (e)], refinanciación [que se tratan conforme a lo indicado en la letra (h)] o subrogaciones del deudor a las que les sea de aplicación lo señalado en la letra (d). También incluye las operaciones adquiridas a otras entidades, siempre que se hayan formalizado con el cliente en el mes al que se refieren los datos, pues estas operaciones no se han declarado con anterioridad al Banco de España, así como las adquiridas a otras contrapartes distintas de las entidades de crédito españolas formalizadas en meses anteriores.
- (d) Subrogaciones del deudor efectuadas en el mes procedentes de operaciones formalizadas en meses anteriores al que se refieren los datos.
- (e) Operaciones calificadas como de renovación, según lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la Circular 4/2004.
- (f) Operaciones adquiridas en el mes o en las que la entidad se haya subrogado como acreedor, cuando las operaciones originales se hubiesen formalizado en meses anteriores por otras entidades de crédito españolas, excepto las procedentes de fusiones o cesiones globales de la actividad financiera.
- (g) Principal dispuesto a final de mes de las operaciones nuevas para el sistema crediticio español y de aquellas en las que se haya producido una subrogación del deudor en el mes clasificado conforme a sus plazos originales. Estos plazos se contarán desde la fecha de formalización de las operaciones hasta las de su vencimiento, incluso en las operaciones con amortizaciones parciales.
- (h) Operaciones calificadas en el mes como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, según lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la Circular 4/2004, con independencia de que se hayan clasificado como en situación normal, subestándar o dudosas.
- (i) Operaciones calificadas en el mes como renegociadas, según lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la Circular 4/2004.
- (j) Importe total (principal dispuesto más disponible) de las operaciones en la fecha de su formalización, con independencia de su saldo a fin de mes.
- (k) Principal dispuesto a fin del mes de las operaciones.
- (l) El tipo medio de interés es el tipo Efectivo Definición Restringida (TEDR), calculado conforme a lo dispuesto en la norma tercera, apartado 2, de la Circular 1/2010, de 27 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, ponderado por los importes totales de dichas operaciones.
- (m) Operaciones calificadas como dudosas o subestándar en el mes que cumplan la definición de operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, según lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la Circular 4/2004, con independencia de la fecha en la que se haya producido la refinanciación o reestructuración.
- (n) Las sociedades no financieras se clasificarán en función de su tamaño conforme a las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- (o) Operaciones a nombre de los hogares sin incluir las formalizadas a nombre de instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.
- (p) Operaciones a nombre de personas físicas que tengan como finalidad financiar sus actividades empresariales, tanto las que realizan directamente en calidad de empresarios individuales como las que efectúan a través de entidades sin personalidad jurídica, desglosando de forma separada las actividades financieras de las no financieras.
- (q) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, cualquiera que sea su *loan to value*.



- (a) Se incluirá el precio de adquisición de los valores menos las amortizaciones acumuladas y más los intereses devengados, pero no los restantes ajustes por valoración.
- (b) Las minusvalías y plusvalías latentes se calcularán valor a valor y se presentarán sin compensación dentro de cada una de las respectivas categorías. Para los valores representativos de deuda no cotizados, solo es obligatorio incluir las minusvalías y plusvalías latentes en los estados que correspondan a final de trimestre.
- (c) Es la suma de las diferencias entre el valor razonable de cada uno de los valores (es decir, su precio de mercado para los valores con mercado activo) y su precio de adquisición corregido, cuando dichas diferencias sean negativas, salvo que correspondan a coberturas específicas por riesgo de crédito, en cuyo caso su importe en lugar de en esta columna se registra en la correspondiente a «Deterioro de valor acumulado». La cobertura genérica por riesgo de crédito realizada, de acuerdo con lo dispuesto en el anejo IX, para los valores calificados como riesgos normales no se tiene en cuenta al determinar las minusvalías latentes.
- (d) Es la suma de las diferencias entre el valor razonable de cada uno de los valores (es decir, su precio de mercado para los valores con mercado activo) y su precio de adquisición corregido cuando dichas diferencias sean positivas. La cobertura genérica por riesgo de crédito realizada, de acuerdo con lo dispuesto en el anejo IX, para los valores calificados como riesgos normales no se tiene en cuenta al determinar su valor razonable.
- (e) Se compone de los siguientes elementos: cobertura genérica de los valores representativos de deuda calificados como riesgos normales o subestándar y cobertura específica de los valores representativos de deuda calificados como dudosos, ya sea por riesgo cliente o por riesgo país. Todas las disminuciones en el valor razonable de los valores representativos de deuda incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar y en la de activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados se informan en la columna «Minusvalías latentes».
- (f) Es el importe incluido en la columna «Importe en libros» de los valores representativos de deuda que están cedidos temporalmente.

Instrumentos de patrimonio	Importe en libros			Coste (a)	Minusvalías latentes (b)	Plusvalías latentes (b)	Deterioro de valor acumulado	Pro memoria: Pacto de recompra (c)
	Total	Euros	Moneda extranjera					
<b>Activos financieros mantenidos para negociar</b>								
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>								
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>								
Cotizados								
No cotizados								
Valorados por su coste								
Valorados por su valor razonable								
<b>Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas</b>								
Entidades del grupo								
Entidades multigrupo								
Entidades asociadas								
<b>TOTAL</b>								

(a) Importe por el que se registraron los valores en la fecha de su adquisición, menos los saneamientos directos realizados.

(b) Las minusvalías y plusvalías latentes se calcularán valor a valor y se presentarán sin compensación dentro de cada una de las respectivas categorías.

(c) Es el importe incluido en la columna "Coste" de los instrumentos de patrimonio que están cedidos temporalmente.

**FI 103 DETALLE DE VALORES**

FI 103-1

**FI 103-1 Datos de emisores (a)**

<b>Código del emisor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Sector</b>	<b>Actividad económica</b>	<b>Parte vinculada</b>	<b>Situación de la persona</b>	<b>Forma social</b>	<b>Tamaño de la empresa</b>

(a) Los datos de este estado se informarán al Banco de España utilizando el procedimiento de declaración del módulo A.1, Datos que identifican a las personas, de la Circular sobre la Central de Información de Riesgos, para declarar la información correspondiente a las personas jurídicas que hayan emitido valores para los que se informen datos a final de mes en los estados FI 103-2, 3 y 4, excepto si la entidad los tiene ya declarados al Banco de España por este u otros motivos, en cuyo caso no será necesario declararlos de nuevo, salvo que sea preciso completar o actualizar los datos previamente declarados. Los valores que se pueden declarar en las diferentes columnas de este estado son los mismos que se pueden declarar para las dimensiones de idéntico nombre del citado módulo A.1.



(a) Este estado con información sobre valores representativos de deuda (en adelante, valores) lo llenen que enviar las entidades que:

- Sean propietarias de valores a final de mes.
- Hubiesen cobrado intereses o saneado los valores durante el mes, aunque la entidad no tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes, porque se hubiesen dado de baja íntegramente por amortización, venta o deterioro.

Los valores que declaren incluyen los emitidos por las sociedades y fondos de titulización a los que la entidad haya transferido activos financieros, aunque los deduzca del pasivo de su balance, así como los calificados como «Activos no corrientes en venta». No se llenen que declaren los clasificados contablemente como fallidos.

Para los valores con saldo vivo a final de mes, se declararán datos en todas las columnas.

Para los valores sin saldo vivo a final de mes, se declararán exclusivamente las columnas: «Código del emisor», «Código del valor», «Tipo de producto», «Localización de la actividad (país de la operación)», «Moneda», «Coización», «Cartera contable», «Saneamiento directo de activos en el mes» e «Intereses devengados en el mes».

Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.

(b) Código que identifica al emisor de los valores en el estado FI 103-1.

(c) Es el código público que tenga asignado el valor (ISIN, CUSIP, SEDOL, etc.) o, si no tiene dicho código, el que utilice la entidad para identificarlo internamente.

Este código será idéntico al que se utilice para identificar el valor en la restante información sobre valores que se reporte al Banco de España.

Este código se debe mantener invariable durante la vida de la operación, salvo que se asigne con posterioridad un código público al valor o por razones administrativas fuese necesario modificarlo, y no se podrá reutilizar en el futuro.

(d) Indica si el código del valor es un código ISIN: «S» o «No».

(e) Tipo de producto según la siguiente tipología:

- Cédulas territoriales
- Cédulas hipotecarias
- Bonos hipotecarios
- Bonos de titulización hipotecarios
- Bonos de titulización de activos
- Bonos y obligaciones convertibles en acciones
- Valores representativos de deuda híbridos
- Participaciones preferentes
- Resto de bonos y obligaciones
- Principales segregados de bonos y obligaciones
- Cupones segregados de bonos y obligaciones
- Pagares de titulización
- Resto de pagarés y valores emitidos al descuento

(f) Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que está registrada contablemente la operación.

Cuando la operación esté registrada en España, se declara ES.

(g) Código ISO de tres letras de la moneda en la que está denominado el valor.

(h) Indica si los valores cotizan o no en un mercado regulado:

- Valor cotizado, con mercado activo
- Valor cotizado, sin mercado activo
- Valor no cotizado

La definición de mercado activo es la que se utilice a efectos de la elaboración de la información financiera conforme a lo dispuesto en la normativa contable.

(i) Cartera en la que está clasificado el valor a efectos de valoración en el balance, con independencia de que se presente como un activo no corriente en venta:

- Activos financieros mantenidos para negociar
- Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados
- Activos financieros disponibles para la venta
- Préstamos y partidas a cobrar
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

- Deducción del pasivo: se utiliza para los valores emitidos por sociedades o fondos de titulización que se deduzcan del pasivo del balance de la entidad declarante.

- No aplicable: se utiliza cuando los valores se declaren en el mes exclusivamente porque se hayan cobrado intereses o realizado saneamientos, sin que se tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes.

(j) Jerarquía del valor razonable asignado a los valores:

- Nivel 1: instrumentos financieros cuyo valor razonable se obtiene de precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento; es decir, sin modificar o reorganizar de diferente forma.
- Nivel 2: instrumentos financieros cuyo valor razonable se obtiene de precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras técnicas de valoración en las que todos los *inputs* significativos están basados en datos de mercado observables.
- Nivel 3: instrumentos financieros cuyo valor razonable se obtiene de técnicas de valoración en las que algún *input* significativo no está basado en datos de mercado observables.

(k) Entidad en la que están depositados los valores:

- Propia entidad
- Otra entidad residente en España
- Entidad no residente en España
- No aplicable: se utiliza exclusivamente cuando los valores propiedad de la entidad estén registrados en el activo a final de mes pero la entidad no los tenga en su poder o entregados en custodia porque los haya prestado o cedido a terceros.

(l) Nominal de los valores propiedad de la entidad a final de mes.

(m) Valor razonable de los valores existentes a final de mes con independencia de si cotizan o no.

(n) Para los valores emitidos por sociedades o fondos de titulización deducidos del pasivo, importe sin signo que se deduzca del pasivo.

(o) Importe de los valores que se ha dado de baja del activo en el mes para corregir deterioros de valor, contabilizándolo directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias o mediante la dación de una cobertura que se utiliza en el mismo mes para dar de baja los valores del activo. Por tanto, este importe no está registrado a final de mes en la correspondiente partida de «Deterioro de valor acumulado».

(p) Importe de los intereses devengados en el mes, con independencia de la cartera en la que están clasificados, incluido el correspondiente a los valores que se hubiesen dado de baja del activo en el propio mes.



(e) Este estado con información sobre instrumentos de capital y otros instrumentos de patrimonio diferentes del capital (en adelante, valores), incluidos los calificados como activos no corrientes en venta y los emitidos por la propia entidad (conocidos como autocarteras), lo tienen que enviar las entidades que:

- Sean propietarias de valores a final de mes.
- Hubiesen cobrado dividendos o saneado o vendido los valores durante el mes, aunque la entidad no tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes, porque se hubiesen dado de baja íntegramente por venta o deterioro.

Para los valores con saldo vivo a final de mes, se declararán los datos de todas las columnas que les correspondan. Para los valores sin saldo vivo a final de mes, se declararán exclusivamente las columnas: «Localización de la actividad (país de la operación)», «Moneda», «Cartera contable», «Saneamiento directo de activos en el mes», «Dividendos devengados en el mes», «Importe de las compras en el mes» e «Importe de las ventas en el mes».

Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.

(f) Código que identifica al emisor de los valores en el estado FI 103-1.

(g) Misma definición que en el estado FI 103-2.

(h) Misma definición que en el estado FI 103-2.

(i) Tipo de producto según la siguiente tipología:

- Instrumentos de capital: Instrumentos financieros, tales como acciones y participaciones, que tengan la naturaleza de instrumentos de capital para el emisor, incluidas las participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, así como las participaciones en fondos de inversión.
- Instrumentos de patrimonio diferentes de los instrumentos de capital: Instrumentos financieros que, teniendo la consideración de patrimonio neto según la normativa contable aplicable a las entidades de crédito, no se puedan registrar en el balance del emisor como capital.

(j) Código ISO de tres letras de la moneda en la que está denominado el valor.

(k) Misma definición y valores que en el estado FI 103-2.

(l) Cartera en la que está clasificado el valor a efectos de valoración en el balance, con independencia de que se presente como un activo no corriente en venta:

- Activos financieros mantenidos para negociar

- Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados

- Inversiones en dependencias, negocios conjuntos y asociadas

- Dedución del patrimonio neto: se utiliza para los instrumentos de patrimonio emitidos por la propia entidad (subcartera)

- No aplicable: se utiliza cuando los valores se declaren en el mes exclusivamente porque se hayan cobrado dividendos o realizado ventas o saneamientos, sin que se tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes

(m) Misma definición y valores que en el estado FI 103-2.

(n) Misma definición y valores que en el estado FI 103-2.

(o) Valor razonable de los valores existentes a final de mes con independencia de si cotizan o no.

(p) Para los instrumentos de capital emitidos por la propia entidad (subcartera), importe sin signo que se deduzca del patrimonio neto.

(q) Importe del coste por el que se adquirieron los valores en el activo en la fecha en la que se adquirieron menos, en su caso, el importe acumulado de los saneamientos realizados desde la fecha de adquisición que no estén registradas como deterioro de valor acumulado. En caso de compraventa de valores, el importe será el coste medio ponderado.

(r) Número de títulos propiedad de la entidad a final de mes.

(s) Para los instrumentos de capital propiedad de la entidad a final de mes, excepto la autocartera y los que estén incluidos en la Cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar», porcentajes (con dos decimales) que represente el capital de la entidad emisora. Para el resto de los valores no se facilitará dato.

(t) Importe de los valores que se ha dado de baja del activo en el mes para corregir deterioros de valor, contabilizándose directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias o mediante la dotación de una cobertura que se utiliza en el mismo mes para dar de baja los valores del activo. Por tanto, este importe no está registrado a final de mes en la correspondiente partida de «Deterioro de valor acumulado».

(u) Importe de los dividendos devengados en el mes, aunque no se hayan cobrado, incluido el correspondiente a los valores que se hubiesen dado de baja del activo en el propio mes.

(v) Importe total cobrado por los valores comprados en el mes.

(w) Importe total cobrado por los valores vendidos en el mes.

(x) Importe de las aportaciones realizadas a la participada en el mes para cubrir pérdidas.



(a) Este estado lo tienen que enviar las entidades de crédito que, a final de mes, tengan valores representativos de deuda o instrumentos de patrimonio (en adelante, valores) adquiridos en préstamos de recompra inversa, cedidos en pactos de recompra, recibidos en préstamo, prestados, entregados o recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración, o para los que mantengan posiciones cortas, incluidos los calificados como activos no corrientes en venta o pasivos asociados con dichos activos. Cada «Código de valor» se comunicará tantas veces como corresponda como consecuencia de la combinación de los valores de las diferentes dimensiones para los que la entidad tenga importes declarables a final de mes.

Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.

(b) Código que identifica al emisor de los valores en el estado FI 103-1.

(c) Misma definición que en el estado FI 103-2.

(d) Misma definición que en el estado FI 103-2.

(e) Tipo de producto objeto de la operación:

- Cédulas territoriales
- Cédulas hipotecarias
- Bonos hipotecarios
- Bonos de titulización hipotecarios
- Bonos de titulización de activos
- Bonos y obligaciones convertibles en acciones
- Valores representativos de deuda híbridos
- Participaciones preferentes
- Resto de bonos y obligaciones
- Principales segregados de bonos y obligaciones
- Cupones segregados de bonos y obligaciones
- Pagará de titulización
- Resto de pagarés y valores emitidos al descuento
- Instrumentos de capital
- Instrumentos de patrimonio diferentes de los instrumentos de capital

La asignación de los valores anteriores se hará aplicando los mismos criterios que en los estados FI 103-2 y FI 103-3.

(f) Misma definición y valores que en el estado FI 103-2.

(g) Indica el tipo de operación que se declara:

- Resto de los préstamos de recompra inversa
- Valores recibidos en préstamo
- Valores entregados como garantía con derecho de venta o pignoración
- Resto de los pactos de recompra
- Valores prestados
- Valores recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración
- Posiciones cortas

La asignación de los valores anteriores se hará aplicando las definiciones de la Circular 4/2004 para dichas operaciones.

(h) Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que esté registrada contablemente la operación con los valores. Cuando la operación esté registrada en España, se declara ES.

(i) Sector de la contraparte con la que se realiza la operación con los valores. Los valores que declarar en esta columna son los mismos que en la dimensión «Sector» del módulo A.1 de la Circular sobre la Central de Información de Riesgos. Para las «Posiciones cortas», no se declara ningún valor en esta columna.

(j) Código ISO alfabético del país de residencia de la contraparte con la que se realiza la operación con los valores. Para las «Posiciones cortas», no se declara ningún valor en esta columna.

(k) Para los valores objeto de las operaciones declaradas, importe nominal acumulado de las transacciones declaradas conjuntamente.

(l) Para los préstamos de recompra inversa, el principal dispuesto; para los pactos de recompra, el principal, y para las posiciones cortas, los valores recibidos en préstamo, los valores prestados y los valores entregados o recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración, el valor razonable a la fecha a la que se refieren los datos.



(a) En este estado, tienen que incluirse filas para cada uno de los tramos de las emisiones que tengan saldo a la fecha del estado y para aquellos que, aunque no tengan saldo a fin de mes, hayan tenido movimiento en él, excepto para los valores clasificados como «Pasivos financieros con naturaleza jurídica de capital».

Adicionalmente, para cada tipo de emisión en el que existan emisiones declarables se incluirá una fila con un subtotal que se identificará, en la columna correspondiente al código convencional, con la clave 90XX, donde XX es el código correspondiente al tipo de emisión (11, 21, ...). Además, se incluirá una fila con la clave 9001 cuyo importe será igual a la suma de todos los subtotales. En estas filas figurarán saldos exclusivamente en las columnas: «Nominal pendiente de amortizar» (se completarán todas las columnas); «Premios, lotes y primas pendientes de pago», «Gastos de emisión pendientes de amortizar» y «Valores propios». La diferencia entre los importes de la columna «Saldo al cierre» y los de la columna «Gastos de emisión pendientes de amortizar», correspondientes a las filas de los subtotales y del total será igual al efectivo recibido por la entidad pendiente de amortización a la fecha del estado.

(b) El código convencional identifica los tramos de cada una de las emisiones de valores realizadas por la entidad. Este código, que se mantendrá durante toda la vida de la emisión, tendrá la siguiente composición:

Tipo de emisión / Entidad emisora / Número de la emisión / Tramo de la emisión.

(2 dígitos) / (4 dígitos) / (4 dígitos) / (4 dígitos)

Cada uno de los componentes del código convencional se confeccionará de la siguiente forma.

- *Tipo de emisión*: identifica la modalidad de valores emitidos. Se utilizarán las siguientes claves:

- 11 Pasivos subordinados: valores subordinados convertibles emitidos
- 20 Pasivos subordinados: participaciones preferentes
- 21 Pasivos subordinados: resto de valores subordinados no convertibles emitidos
- 31 Pagares y efectos: emitidos al amparo de un programa de emisión
- 32 Pagares: resto
- 41 Bonos garantizados: cédulas hipotecarias
- 42 Bonos garantizados: bonos hipotecarios
- 45 Bonos garantizados: resto de cédulas
- 46 Bonos garantizados: resto de bonos garantizados
- 51 Resto de valores convertibles emitidos
- 61 Resto de valores no convertibles emitidos
- 71 Otros valores asociados a activos financieros transferidos
- 81 Contratos híbridos. Con capital garantizado
- 82 Contratos híbridos. Con derivado de crédito incorporado
- 83 Contratos híbridos. Resto
- 95 Certificados de depósito

- *Entidad emisora*: código de 4 dígitos que la entidad emisora tenga asignado en el Registro del Banco de España.

- *Número de la emisión*: identifica el número que le corresponde a la emisión dentro del tipo de emisión al que pertenece. Se utilizarán 4 dígitos correlativos cronológicamente para cada tipo de emisión. Por ejemplo, el número que le correspondería a la quinta emisión de cédulas hipotecarias sería el 0005 dentro del tipo de emisión 41, aunque se hubiese amortizado alguna emisión anterior.

La primera vez que se confeccione este estado se asignarán códigos correlativos comenzando por el número 0001.

- *Tramo de la emisión*: identifica el tramo que le corresponde a una determinada emisión. Se utilizarán 4 dígitos correlativos para identificar los diferentes tramos de cada emisión. Cuando solo exista un tramo se pondrá 0001. Cuando el número de tramos de una emisión alcance el 9999, la numeración de los sucesivos tramos continuará realizándose mediante un código alfanumérico de cuatro posiciones, correspondiendo la primera de ellas a las letras del alfabeto español en mayúsculas y las tres siguientes a dígitos numéricos. El código correspondiente al primer tramo a numerar de acuerdo con esta regla será el A001. Para asignar los siguientes códigos se mantendrá estable la primera posición (letra) aumentándose las posiciones numéricas de forma correlativa hasta alcanzar el código 999; a continuación, la primera posición del código del tramo será sustituida por la siguiente letra del alfabeto español y las tres posiciones numéricas comenzarán de nuevo por 001. Esta regla se mantendrá hasta alcanzar el tramo Z999.

En la asignación del código convencional se aplicarán las siguientes reglas particulares:

- Los pagarés a los que se les haya asignado ISIN se codificarán de la siguiente forma: a cada programa se le asignará un único «Número de emisión» y a todos los valores de dicho programa que tengan idéntica fecha de colocación y vencimiento se les asignará el mismo «Tramo de la emisión».

- Los pagarés y efectos que no tengan asignado ISIN, con independencia de que estén emitidos al amparo de un programa o no, se codificarán de la siguiente forma: a todas las colocaciones que se realicen en un mes en el mismo país y en la misma moneda se les asignará el mismo «Número de emisión» y, dentro de este, a todas las colocaciones del mes que tengan idéntico plazo (es decir, en las que coincida el número total de días a los que se emite el pagaré), aunque no coincidan sus fechas de emisión y amortización se les asignará el mismo «Tramo de la emisión».

(c) En los valores emitidos en España, es el código alfanumérico de 12 posiciones que, en su caso, haya asignado la Agencia Nacional de Codificación de Valores dependiente de la CNMV. En el resto de los valores, se reportará, en su caso, el código ISIN que le haya asignado la correspondiente agencia de codificación.

En el supuesto de asignaciones de carácter provisional, las entidades reportarán el código ISIN provisional asignado durante el período en el que esté vigente. En el momento de la sustitución del ISIN provisional por el de carácter definitivo, las entidades declararán este último manteniendo el código convencional. El cambio de ISIN se manifestará en la declaración con un 1 en la celda de observaciones y, en todo caso, se comunicará como una nota asociada a dicha celda.

Esta casilla se dejará en blanco cuando las emisiones no tengan asignado este código.

(d) Se indicará el código ISO alfabético del país en el que se hayan emitido los valores.

(e) Con carácter general es la fecha que figura en el folleto de emisión (en formato AAAA/MM/DD). En particular, para los pagarés que tengan asignado ISIN se indicará la fecha de colocación (en formato AAAA/MM/DD), y para el resto de los pagarés, la correspondiente al mes de la colocación (en formato AAAA/MM00).

(f) Es el importe total de la emisión (colocado o no) y se consignará en miles de unidades de la moneda de la emisión. En los pagarés emitidos al amparo de un programa de emisión registrado que tengan asignado un código ISIN se repetirá en cada uno de los tramos de la emisión la cifra total de emisión autorizada. Para el resto de los pagarés se indicará el importe correspondiente al tramo colocado.

(g) La moneda de la emisión se expresará con el código ISO alfabético.

(h) Los datos que incluir son:

- *Modalidad del tipo de interés*: indica el tipo de remuneración que tengan los valores. Se utilizarán las siguientes claves:

- 1 Interés fijo
- 2 Interés variable
- 3 Valores indicados
- 4 Cupón cero y valores emitidos a descuento
- 5 Valores sin interés

- *Porcentaje*: este dato se rellenará exclusivamente para los valores con interés fijo o variable y, si se puede determinar, para los valores indicados. Se expresará con dos decimales redondeados. En los valores con interés variable se consignará el interés vigente a la fecha del estado; en caso de que este haya variado con respecto a los datos del mes anterior, se pondrá un 1 en el campo «Observaciones».

(i) Con carácter general es la fecha final de amortización que figura en el folleto de la emisión (en formato AAAA/MM/DD). En los pagarés que tengan asignado ISIN se pondrá la fecha de vencimiento de los pagarés; en los demás pagarés se dejará en blanco.

(j) Para los pagarés y efectos, se pondrá el número de días entre la fecha de emisión y la de amortización, y, para los demás valores, se dejará en blanco.

(k) Indica si los valores cotizan en algún mercado oficial; se utilizarán las siguientes claves:

- 0 Valores no cotizados
- 1 Valores cotizados

(l) A efectos de este estado, el valor nominal de un empréstito coincidirá con el valor de reembolso excluidos premios, lotes y primas de reembolso. En particular, para los valores con cupón cero el valor nominal incluirá la totalidad de los intereses que abonar a los suscriptores en el momento de la amortización. Las primas de emisión no se deducirán del valor nominal.

Por tanto, en las columnas correspondientes a esta agrupación se indicarán, para cada emisión de valores, los datos referidos a los importes de reembolso de los valores sin incluir premios, lotes ni primas de reembolso.

(m) Importe de todos los valores colocados en el mes, aunque se hayan amortizado en el propio mes.

- (n) El importe amortizado en el mes de los valores se distribuirá según el motivo de la amortización.
- (o) Es el importe de la variación del saldo del mes que, en su caso, corresponda a fluctuaciones en el tipo de cambio. Las minoraciones del saldo por este concepto se expresarán con el signo menos.
- (p) Su importe debe ser igual al saldo del mes anterior más lo colocado menos lo amortizado por los diferentes conceptos y más las diferencias de cambio correspondientes al mes en curso.
- (q) Es el cociente que resulta de dividir el desembolso total efectuado por los suscriptores en el mes entre el nominal suscrito. Se expresará en tanto por ciento con dos decimales redondeados.
- (r) Importes correspondientes a cualquier clase de gratificación o prima de reembolso que otorgan al conjunto de suscriptores el derecho a percibir un importe superior al nominal del empréstito. Por tanto, en esta columna se reflejará, para cada valor, la diferencia entre su valor de reembolso y el valor nominal definido en la nota (l) anterior. El importe que reflejar por estos conceptos es el total pendiente de pago en el momento al que se refiere el estado y no el devengado a dicha fecha.
- (s) Importes correspondientes, por una parte, a cualquier clase de descuento concedido por el emisor en el momento de la suscripción, incluidas las primas de emisión, y, por otra, a los intereses acumulados en el momento del reembolso en los valores emitidos con cupón cero. Por tanto, en esta columna se refleja, para cada valor, la diferencia entre el efectivo recibido por el emisor y el valor nominal definido en la nota (l) anterior. El importe que reflejar por estos conceptos es el total generado en el momento de la emisión y no el devengado a la fecha del estado.
- (t) Importes nominales correspondientes a los valores recomprados por la entidad emisora.
- (u) Se pondrá un 1 si han variado alguna o algunas de las características de la emisión con respecto a las declaradas en el mes anterior o se ha procedido a la sustitución de un ISIN provisional por otro definitivo. En el caso de incluir algún dato en una celda de esta columna, se explicará asociando en el propio estado una nota a dicha celda.

FI 105 DESGLOSE DE DERIVADOS: OPERACIONES REALIZADAS, VARIACIONES DE PRECIOS Y VALORES RAZONABLES.  
 INFORMACIÓN MENSUAL (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

FI 105-1

FI 105-1 Operaciones propias

	Actividad del mes					Importe en libros (saldo al cierre del mes)	
	Operaciones contratadas	Liquidadas diariamente	Liquidaciones		Variaciones del valor razonable en el mes	Activo	Pasivo
			Liquidaciones finales	No liquidadas diariamente intermedias			
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
<b>Residentes en otros países miembros de la UEM</b>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones con valor razonable positivo							
Derivados distintos de opciones con valor razonable negativo							
<b>Residentes en países de la UE no miembros de la UEM</b>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones con valor razonable positivo							
Derivados distintos de opciones con valor razonable negativo							
<b>Residentes en países no miembros de la UE</b>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones con valor razonable positivo							
Derivados distintos de opciones con valor razonable negativo							

(a) Importe neto del valor razonable (positivo menos negativo) por el que se registren inicialmente los derivados contratados en el período, con independencia de que se cancelen durante este.

(b) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones realizadas en el período a los derivados que se liquidan diariamente, con independencia de que se cancelen durante el período.

(c) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones finales (es decir, cuando vencen los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente.

(d) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones intermedias (es decir, las que se efectúan antes de que venzan los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente, con independencia de que no estén vivos al final del período.

(e) Importe de las variaciones netas (positivas menos negativas) del valor razonable de los derivados en el período:

- Para los derivados vivos a final del período contratados en períodos anteriores, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» al final del período al que se refieren los datos y el importe por el que estuviesen registrados en dichas columnas al final del período inmediatamente anterior.

- Para los derivados vivos a cierre del mes contratados en el período, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» al final del período al que se refieren los datos y el registrado en la columna «Operaciones contratadas» en el período.

- Para los derivados cancelados que se hubiesen contratado en períodos anteriores, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estuviesen registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» al final del período inmediatamente anterior.

- Para los derivados cancelados que se hayan contratado en el período, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estén registrados en la columna «Operaciones contratadas».

En los cálculos anteriores, los valores razonables negativos de las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» se restarán.

(f) Para cada línea del estado, el «Importe en libros» o «Valor razonable» (positivo menos negativo) al cierre del período al que se refieren los datos será igual al «Importe en libros» o «Valor razonable» del período anterior más el saldo neto de los importes registrados en el período en las columnas «Operaciones contratadas» menos «Liquidaciones finales» más «Variaciones del valor razonable en el mes».

(g) Los importes de esta columna se informarán sin signo.

FI 105-2 Operaciones contratadas en nombre propio por cuenta de terceros

	Actividad del mes				Valor razonable (saldo al cierre del mes)	
	Operaciones contratadas	Liquidaciones		Variaciones del valor razonable en el mes	Positivo	Negativo
		Liquidaciones diarias	Liquidaciones finales			
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
<b>OPERACIONES CONTRATADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS EN ESPAÑA</b>						
Residentes en España						
Residentes en otros países miembros de la UEM						
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM						
Residentes en países no miembros de la UE						
<b>OPERACIONES CONTRATADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS FUERA DE ESPAÑA</b>						
Residentes en España						

(a) Importe neto del valor razonable (positivo menos negativo) por el que se registren inicialmente los derivados contratados en el período, con independencia de que se cancelen durante este.

(b) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones realizadas en el período a los derivados que se liquidan diariamente, con independencia de que se cancelen durante el período.

(c) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones finales (es decir, cuando vencen los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente.

(d) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones intermedias (es decir, las que se efectúan antes de que venzan los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente, con independencia de que no estén vivos al final del período.

(e) Importe de las variaciones netas (positivas menos negativas) del valor razonable de los derivados en el período:

- Para los derivados vivos a final del período contratados en períodos anteriores, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» al final del período al que se refieren los datos y el importe por el que estuviesen registrados en dichas columnas al final del período inmediatamente anterior.

- Para los derivados vivos a cierre del mes contratados en el período, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» al final del período al que se refieren los datos y el registrado en la columna «Operaciones contratadas» en el período.

- Para los derivados cancelados que se hubiesen contratado en períodos anteriores, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estuviesen registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» al final del período inmediatamente anterior.

- Para los derivados cancelados que se hayan contratado en el período, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estén registrados en la columna «Operaciones contratadas».

En los cálculos anteriores, los valores razonables negativos de las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del mes)» o «Valor razonable (saldo al cierre del mes)» se restarán.

(f) Para cada línea del estado, el «Importe en libros» o «Valor razonable» (positivo menos negativo) al cierre del período al que se refieren los datos será igual al «Importe en libros» o «Valor razonable» del período anterior más el saldo neto de los importes registrados en el período en las columnas «Operaciones contratadas» menos «Liquidaciones finales» más «Variaciones del valor razonable en el mes».

(g) Los importes de esta columna se informarán sin signo.

## FI 106 DATOS BÁSICOS DE ACTIVOS ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS

FI 106-1.1

### FI 106-1 Datos básicos de adjudicaciones

#### FI 106-1.1 Datos del expediente de adjudicación (a)

*(Unidades de euros)*

Código del expediente de adjudicación (b)	Fecha de la adjudicación (c)	Datos de la deuda cancelada		
		Código de la operación (d)	Importe bruto (e)	Deterioro de valor acumulado (f)

(a) Este estado lo tienen que enviar las entidades en el mes en el que reciban inmuebles o instrumentos de capital no cotizados en un mercado activo para la cancelación, total o parcial, de una o más operaciones de crédito, incluidas las correspondientes a sus sociedades instrumentales españolas, aunque estén registrados contablemente en otras entidades del mismo grupo económico, con independencia de cómo hayan adquirido la propiedad y de la partida de balance en la que estén registrados contablemente, excepto los clasificados como inmovilizado material de uso propio. Los datos se actualizarán cuando se modifiquen.

Todas las transacciones de esta naturaleza se tienen que dar de alta en este estado, aunque no figuren a final de mes saldos registrados en el activo.

Cuando se produce la venta parcial de un activo, los importes declarados se actualizarán para reducirlos en el porcentaje que representen los activos vendidos sobre los activos registrados con anterioridad a la venta.

(b) Código que identifica al expediente por el que se adjudica o recibe en pago de deudas un activo o conjunto de activos para cancelar, total o parcialmente, una o varias operaciones, siempre que los activos recibidos sean inmuebles o instrumentos de capital no cotizados en un mercado activo. Cuando con el mismo expediente se cancelan varias operaciones, se vinculará en este módulo el código del expediente con cada uno de los códigos de las operaciones cuya deuda se ha cancelado total o parcialmente. Si fuese necesario modificar este código, la entidad deberá comunicar la modificación al Banco de España vinculando el nuevo código con el previo conforme a lo dispuesto en la Circular sobre la Central de Información de Riesgos.

(c) Fecha en la que se adquiere la propiedad del activo o activos adjudicados conjuntamente.

(d) Código de la operación cuya deuda se ha cancelado, total o parcialmente, con el activo adjudicado o recibido en pago de deuda. Cuando la fecha de adjudicación del activo sea anterior a 1 de octubre de 2015, el código de la operación se dejará en blanco y el importe y el deterioro de valor acumulado de las operaciones cuya deuda se hubiera cancelado con el mismo expediente se declararán agregados.

(e) Importe bruto de los activos financieros representativos de los derechos de cobro cancelados en el momento de la adjudicación o recepción en pago de deuda, es decir, antes de deducir el deterioro de valor acumulado que estuviese constituido a dicha fecha.

(f) Importe de la cobertura constituida por la entidad para la deuda inicial a la fecha de adjudicación o recepción de los activos.

**FI 106-1.2 Relación entre el expediente de adjudicación y los activos adjudicados (a)**

Código del expediente de adjudicación (b)	Código del activo adjudicado (c)

(a) Este estado se enviará en el mes en el que la entidad se adjudique o reciba activos en pago, total o parcial, de operaciones para vincular el código del expediente de adjudicación con el código o códigos de los activos que se aportan para cancelar, total o parcialmente, el importe de las deudas.

En el mes en el que se segregue una finca previamente declarada, se dará de baja el código de la finca segregada y se darán de alta las fincas en las que se haya segregado.

(b) Código que identifica al expediente por el que se adjudica o recibe en pago de deudas un activo o conjunto de activos para cancelar, total o parcialmente, una o varias operaciones, siempre que los activos recibidos sean inmuebles o instrumentos de capital no cotizados en un mercado activo. Este código es el que se declara en el estado FI 106-1.1.

(c) Código que identifica en el estado FI 106-2 o FI 106-3 cada uno de los activos adjudicados o recibidos en pago, total o parcial, de deudas que se gestionan con el mismo código de expediente. Cuando los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas estén declarados en la Central de Información de Riesgos como activos recibidos en garantía, el código del activo adjudicado coincidirá con el código con el que se hubiese declarado cuando era una garantía recibida. Cuando se trate de un único activo, este código puede coincidir con el del expediente.



Última tasación completa																			
Fecha de la última tasación	Código de la sociedad de tasación o valoración	Número de tasación	Conforme a la Ley del Mercado Hipotecario	Método de valoración (valor)	Condicionantes	Advertencias	Vista al interior del inmueble	Tipo de datos inmuebles comparables	Método residual dinámico				Método residual estático. Margen de beneficio del promotor (%)	Valor de tasación	Valor hipotecario	Valor en el edificio terminado	Valor del terreno		
									Tipo de actualización (%)	Tasa anualizada homogénea (%)	Tasa anual media de variación del precio de mercado del activo (%)							Plazo máximo para la construcción (meses)	Plazo máximo para comercialización (meses)
											Positiva	Negativa							

Última tasación por métodos estadísticos		
Fecha de la tasación	Código de la sociedad de tasación o valoración	Valor de tasación

(a) Este estado lo llenen que envíen las entidades en el mes en el que reciban inmuebles para la cancelación, total o parcial, de operaciones de crédito, incluidas las correspondientes a sus sociedades instrumentales españolas, aunque estén registrados contablemente en otras entidades del mismo grupo económico, con independencia de cómo hayan adquirido la propiedad y de la partida en la que estén incluidos en el balance, excepto los clasificados como activo material de uso propio. Los datos se actualizarán cuando se modifiquen.

Cuando los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas estuvieran declarados como garantías reales recibidas en la Central de Información de Riesgos (en adelante, la CIR), los activos no se declararán en los estados FI 106-2.1 a 2.4, sin perjuicio de que se tengan que realizar las actualizaciones de datos que procedan.

Cuando se produzca el alta y la baja de un activo en el mismo mes, no se declararán datos en este estado; no obstante, las bajas se llenen que declarar en el estado FI 142-2.

Cuando se produzca la venta parcial de un activo, los importes declarados no se actualizarán en este estado para reducirlos en el porcentaje que representen los activos vendidos sobre los activos registrados con anterioridad a la venta.

Las definiciones de las columnas, así como los valores que pueden tomar, son las mismas que las de las dimensiones de igual nombre del módulo D.2. Datos básicos de los inmuebles recibidos en garantía, de la Circular sobre la CIR.

(b) Código que identifica los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas. Este código debe ser único para cada activo. Cuando los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas se hubiesen declarado a la CIR como activos recibidos en garantía, el código del activo adjudicado coincidirá con el código con el que se hubiese declarado cuando era una garantía recibida. Si fuese necesario modificar este código, la entidad deberá comunicar la modificación al Banco de España vinculando el nuevo código con el previsto en la Circular sobre la CIR.

FI 106-2.2 Datos adicionales para los edificios y elementos de edificios (a)

Unidades de euros

Datos de los edificios y elementos de edificios															
Código del activo adjudicado (b)	<table border="1"> <tr> <td>Fecha de la construcción</td> <td>Fecha de la última rehabilitación integral</td> <td>Estado de la construcción</td> <td>Licencia</td> <td>Vivienda habitual del prestatario</td> <td>Valor del terreno ajustado</td> <td>Número de viviendas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de la construcción	Fecha de la última rehabilitación integral	Estado de la construcción	Licencia	Vivienda habitual del prestatario	Valor del terreno ajustado	Número de viviendas							
Fecha de la construcción	Fecha de la última rehabilitación integral	Estado de la construcción	Licencia	Vivienda habitual del prestatario	Valor del terreno ajustado	Número de viviendas									

(a) Las definiciones de las columnas, así como los valores que pueden tomar, son las mismas que las de las dimensiones de igual nombre del módulo D.2, Datos básicos de los inmuebles recibidos en garantía, de la Circular sobre la CIR.

(b) Código que identifica al activo adjudicado en el estado FI 106-2.1.

FI 106-2.3 Datos adicionales para el suelo urbano y urbanizable (a)

Datos del suelo urbano y urbanizable												
Código del activo adjudicado (b)	Tipo de suelo	Desarrollo del planeamiento	Sistema de gestión	Fase de gestión	Paralización de la urbanización	Porcentaje de urbanización ejecutado (%)	Porcentaje del ámbito valorado (%)	Proximidad respecto del núcleo urbano	Proyecto de obra	Superficie del terreno (m <sup>2</sup> )	Aprovechamiento (m <sup>2</sup> )	Producto que se prevé desarrollar

(a) Las definiciones de las columnas, así como los valores que pueden tomar, son las mismas que las de las dimensiones de igual nombre del módulo D.2, Datos básicos de los inmuebles recibidos en garantía, de la Circular sobre la CIR.

(b) Código que identifica al activo adjudicado en el estado FI 106-2.1.

FI 106-2.4 Datos adicionales para las fincas rústicas (a)

Código del activo adjudicado (b)	Finca rústica con expectativas urbanísticas

(a) Las definiciones de las columnas, así como los valores que pueden tomar, son las mismas que las de las dimensiones de igual nombre del módulo D.2, Datos básicos de los inmuebles recibidos en garantía, de la Circular sobre la CIR.

(b) Código que identifica al activo adjudicado en el estado FI 106-2.1.

FI 106-2.5 Datos complementarios para los edificios y terrenos adjudicados

Código del activo adjudicado (a)	Código de la entidad tenedora (b)	Origen del inmueble (c)	Inmueble disponible para la venta (d)	Precio neto por el que el inmueble está en venta (e)	Coste de adquisición (f)	Valor de tasación en la fecha de adjudicación (g)	Valor de adquisición en escrituras (h)

(a) Código que identifica al activo adjudicado en el estado FI 106-2.1.

(b) Cuando la entidad tenedora de los activos sea distinta de la entidad declarante, código de la entidad tenedora. Cuando la entidad tenedora sea la entidad declarante, no se comunicará dato en esta columna.

(c) Indica el origen del inmueble antes de su adjudicación:

- Financiación a la construcción o promoción inmobiliaria con una calificación distinta de riesgo normal a 31.12.2011
- Resto de la financiación a la construcción o promoción inmobiliaria
- Financiación a hogares con una calificación distinta de riesgo normal a 31.12.2011
- Resto de la financiación a hogares
- Resto de las situaciones

(d) Indica si el inmueble, en sus condiciones actuales, está en venta o disponible para la venta: «Sí» o «No».

(e) Precio por el que está a la venta el inmueble después de deducir los costes estimados de venta, excluido el coste de adquisición.

(f) Importe por el que se registran los activos en el balance en la fecha en la que se adjudiquen o reciban en pago de deudas.

(g) Valor de tasación de los activos en la fecha de su adjudicación o recepción en pago de deudas.

(h) Importe por el que figuran valorados los activos en las escrituras en las que la entidad se haga con su propiedad.

**FI 106-3 Datos básicos de instrumentos de capital no cotizados (a)**

**FI 106-3**

(Unidades de euros)

Código del activo adjudicado (b)	Código de la entidad tenedora (c)	Datos de los instrumentos de capital				Coste de adquisición (h)
		Código del emisor (d)	Código del valor (e)	Código ISIN (f)	Nominal (g)	

(a) Este estado lo tienen que enviar las entidades en el mes en el que reciban instrumentos de capital no cotizados en un mercado activo para la cancelación, total o parcial, de operaciones declaradas a la Central de Información de Riesgos (CIR) por la entidad declarante, incluidas las correspondientes a sus sociedades instrumentales españolas, aunque estén registrados contablemente en otras entidades del mismo grupo económico, con independencia de cómo hayan adquirido la propiedad y de la partida de balance en la que estén registrados contablemente. Los datos se actualizarán cuando se modifiquen. Cuando se produzca el alta y la baja de un activo en el mismo mes, no se declararán datos en este estado; no obstante, el importe del alta y de la baja de los valores se tiene que declarar en el estado FI 103-3 cuando estos sean propiedad de la entidad.

(b) Código que identifica los instrumentos de capital no cotizados en un mercado activo adjudicados o recibidos en pago de deudas en el estado FI 106-1.2. Si fuese necesario modificar este código, la entidad deberá comunicar la modificación al Banco de España vinculando el nuevo código con el previo conforme a lo dispuesto en la Circular sobre la CIR.

(c) Cuando la entidad tenedora de los activos sea distinta de la entidad declarante, código de la entidad tenedora. Cuando la entidad tenedora sea la entidad declarante, no se comunicará dato en esta columna.

(d) Código que identifica al emisor de los valores en el estado FI 103-1. Cuando los valores no sean propiedad de la entidad, se deberá declarar al Banco de España la información de los emisores que figura en dicho estado utilizando el procedimiento de declaración del módulo A.1. Datos que identifican a las personas, de la Circular sobre la CIR.

(e) Misma definición que en el estado FI 103-2 cuando los valores sean propiedad de la declarante. Cuando sean propiedad de esta, código asignado al valor en el estado FI 103-3.

(f) Misma definición que en el estado FI 103-2.

(g) Nominal de los valores.

(h) Precio por el que se registran los valores en el activo en la fecha de su adquisición.



(TR con dos decimales, número de operaciones en número entero, importe total en miles de euros y tipo medio ponderado con cuatro cifras decimales)

	Operaciones captadas por tramos de tipo de interés (b)		
	Tramo (c)		
	Número de operaciones	Importe total	Tipo medio ponderado (e)
<b>Valores representativos de deuda emitidos colocados a través de la red comercial</b>			
<b>Administraciones Públicas</b>			
Hasta tres meses			
Más de tres meses y hasta un año			
Más de un año y hasta dos años			
Más de dos años			
<b>Sociedades no financieras</b>			
Hasta tres meses			
Más de tres meses y hasta un año			
Más de un año y hasta dos años			
Más de dos años			
<b>Hogares (f)</b>			
Hasta tres meses			
Más de tres meses y hasta un año			
Más de un año y hasta dos años			
Más de dos años			
<b>Valores representativos de deuda emitidos por empresas del grupo colocados a través de la red comercial (g)</b>			
<b>Administraciones Públicas</b>			
Hasta tres meses			
Más de tres meses y hasta un año			
Más de un año y hasta dos años			
Más de dos años			
<b>Sociedades no financieras</b>			
Hasta tres meses			
Más de tres meses y hasta un año			
Más de un año y hasta dos años			
Más de dos años			
<b>Hogares (f)</b>			
Hasta tres meses			
Más de tres meses y hasta un año			
Más de un año y hasta dos años			
Más de dos años			

(a) Las financiaciones captadas se informarán en este estado en función del tipo de referencia (TR), que es el tipo medio ponderado de las operaciones principales de financiación publicado por el Banco Central Europeo que esté vigente el último día del mes anterior al que se refieren los datos.

(b) Los datos se refieren a los depósitos, así como a los valores representativos de deuda emitidos por la entidad, colocados a través de la red comercial en España (oficinas, agentes y banca electrónica y telefónica), excluidos los pasivos subordinados, cualquiera que sea la remuneración de las operaciones (incluidas las de tipo cero), la residencia y la vinculación con la entidad de los depositantes o tenedores. No se informará de las operaciones con aquellos clientes que individualmente considerados tengan un saldo acumulado (depósitos en la entidad y valores emitidos por la entidad o por otras entidades del grupo no declarantes de este estado y depositados en la entidad), computando el importe de las nuevas operaciones contratadas, superior a 10 millones de euros, ni de las cuentas que mantengan los empleados cuya retribución esté amparada en el convenio colectivo vigente.

Los depósitos a plazo y los depósitos con preaviso, así como los pactos de recompra, son los correspondientes a operaciones contratadas o renovadas (se hayan modificado o no los tipos) durante el mes al que se refieren los datos. En la clasificación por plazos, las operaciones se clasificarán por su plazo hasta el vencimiento en el momento de la contratación o renovación, teniendo en cuenta también los demás criterios específicos señalados en estas notas.

Los depósitos a la vista, que no comprenden los saldos que cumplen la definición de «Otros fondos a la vista», son los correspondientes a cuentas abiertas en el mes, así como a las abiertas en meses anteriores en las que se produzca una revisión del tipo de interés distinta de la mera actualización del tipo de referencia, aunque esta revisión suponga que se mantiene; asimismo, se incluirán aquellos depósitos en los que, estando prevista contractualmente la posibilidad de modificar el tipo mediante un preaviso en cualquier momento, la entidad no ejerza ese derecho; estos depósitos se declararán en el mes en que se pudiera hacer la comunicación y posteriormente con una periodicidad semestral, mientras no se formule el preaviso. Se incluirán en el tramo correspondiente al tipo resultante de la renovación, o al tipo que siga rigiendo por el no ejercicio del preaviso, en su caso. En las partidas «Instrumentados como depósitos a plazo», se incluirán todos los depósitos instrumentados como depósitos a plazo que, según la norma 64.ª de la Circular 4/2004, se contabilicen como depósitos a la vista.

Los depósitos a plazo y con preaviso, y pactos de recompra se declararán por su importe en el momento de la contratación o renovación, y los depósitos a la vista, incluidos los instrumentados como depósitos a plazo, por el saldo a fin del mes. Cuando se renueven más de una vez en el mes, se incluirán en el estado una sola vez, en el tramo correspondiente al tipo de interés más alto del período.

En los depósitos a plazo con vencimiento superior al año que tengan reconocida contractualmente la posibilidad de cancelación anticipada, se considerará que el vencimiento es la primera fecha en la que pueda ejercerse ese derecho y se harán figurar en el tramo correspondiente al tipo de interés más alto de todos los que pudieran resultar si se ejerce la opción de cancelación y subsiguiente penalización, de existir. Se exceptúa el caso de que la penalización pactada sea:

- Igual o superior a 50 puntos básicos si se ejerce la opción en el primer año cuando el vencimiento original sea igual o inferior a dos años (100 puntos básicos si el plazo original es superior a dos años), e
- igual o superior a 50 puntos básicos si se ejerce la opción en el segundo año.

En esta excepción la entidad declarará la operación por el plazo original y en el tramo correspondiente al tipo efectivamente contratado. Este criterio también se aplicará a los depósitos a plazo con penalización pactada contratados antes del 31 de diciembre de 2012.

Las operaciones contratadas simultáneamente con un mismo cliente y a un mismo plazo se tratarán e informarán como una única operación y se comunicarán en el tramo correspondiente al tipo medio ponderado resultante.

Las operaciones nuevas contratadas al amparo de convenios vigentes suscritos con anterioridad al 1 de febrero de 2013 no se declararán por primera vez hasta la fecha en la que la entidad tenga la posibilidad contractual de modificar las condiciones del convenio. A partir de esa fecha seguirán el régimen general de declaración.

Los depósitos a plazo que tengan naturaleza de instrumentos financieros híbridos, con independencia de si está o no garantizada la devolución del principal, se incluirán por el importe efectivo desembolsado por el cliente.

Los valores representativos de deuda emitidos, así como los valores emitidos por entidades del grupo económico mencionados en la letra g), que incluir en este estado son los colocados en el mes a través de la red comercial en España a los sectores Administraciones Públicas, sociedades no financieras y hogares, con independencia de quién sea el tenedor de dichos valores al final del mes al que se refieren los datos.

(c) Las operaciones se distribuirán en los siguientes tramos en función de su tipo de interés: Hasta TR - 100 pb, más de TR - 100 pb y hasta TR - 50 pb, más de TR - 50 pb y hasta TR, más de TR y hasta TR + 50 pb, más de TR + 50 pb y hasta TR + 100 pb, más de TR + 100 pb y hasta TR + 150 pb, más de TR + 150 pb y hasta TR + 200 pb, más de TR + 200 pb y hasta TR + 250 pb, más de TR + 250 pb y hasta TR + 300 pb, más de TR + 300 pb y Total. Donde TR es el tipo de referencia, pb son puntos básicos y cada tramo incluye su extremo superior.

(d) Los datos de las columnas del «Saldo al cierre de mes» son los correspondientes a todas las operaciones vivas a final de mes, excluidos los pasivos subordinados, tanto las contratadas en el propio mes como en meses anteriores. En estos saldos se incluyen las operaciones con todos los clientes, con independencia del importe de la financiación recibida o de su condición de empleados. Las operaciones se declararán por su principal en la fecha del estado.

(e) El tipo de interés de cada operación será el Tipo Efectivo Definición Restringida (TEDR) según se define en la Circular 1/2010, de 27 de enero, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, con las precisiones que se indican en estas notas.

En el caso de remuneración en especie, esta se computará por el valor monetario atribuido, es decir, por el coste que tenga para la entidad, incluyendo, cuando sea a su cargo, el ingreso a cuenta que esta deba efectuar por dicha remuneración.

En los contratos con tipo de interés variable con un tipo mínimo garantizado, el tipo a declarar no podrá ser inferior al mínimo garantizado.

Los depósitos a la vista con remuneraciones distintas en función del saldo alcanzado o del saldo medio se incluirán en el momento inicial en el tramo correspondiente al TEDR que se obtenga teniendo en cuenta el saldo en el momento de la contratación; en el caso de que la operación se vuelva a comunicar por revisión de tipos, se informará el TEDR que resulte de aplicar el saldo medio de la última liquidación a la estructura de tipos existente en ese momento.

En los depósitos a la vista con un tipo de interés base y una prima adicional por fidelidad o suscripción de otros productos de la entidad, u otras circunstancias análogas, para el cálculo del TEDR en la declaración inicial no se tendrá en cuenta esta prima adicional, salvo que ya empiece a devengarse en el mes en el que se declare la operación; en declaraciones posteriores se informará el TEDR añadiendo la prima pagada en la última liquidación. Los depósitos a plazo y con preaviso se comunicarán a su tipo de interés original, y cuando se cambie el tipo de interés se considerará una nueva operación, que habrá de ser comunicada al plazo que se vaya a utilizar para la liquidación al tipo primado.

En los contratos en los que el valor concreto del tipo de interés no se conoce (por ejemplo, porque el cliente puede optar entre varios tipos de referencia diferentes), el TEDR que declarar en el momento inicial será el más alto posible y se producirá una nueva declaración cada vez que se produzca un cambio del tipo de interés distinto de la mera actualización del tipo de referencia.

En los depósitos a plazo que tengan naturaleza de instrumentos financieros híbridos, el tipo de interés que declarar será el que se aplique a los contratos principales a efectos del cálculo de intereses en los estados contables. Cuando un instrumento híbrido se comercialice conjuntamente con un depósito que no tenga tal naturaleza, ambas operaciones se tratarán separadamente.

Para el resto de los productos cuyo tratamiento no esté expresamente recogido en esta nota y existan varias alternativas para calcular el TEDR o falte información para calcularlo en el momento de la declaración, la entidad optará por la opción más prudente, entendiendo como tal la que maximiza el valor del TEDR.

El tipo medio ponderado se expresará con cuatro decimales. El redondeo se realizará a la unidad más cercana con la equidistancia al alza.

(f) Incluye las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

(g) Si la entidad declarante del estado es la dominante del grupo en España, en estas partidas se incluirán los valores representativos de deuda emitidos por otras entidades del grupo económico, cualquiera que sea su actividad y residencia, que no estén obligadas a presentar este estado, cuando hayan sido comercializados por la entidad o su grupo a través de su red comercial en España, siempre que el importe total de las operaciones con el cliente no supere los 10 millones de euros.

## FI 107-2 Financiación captada en el mes de no residentes en España (negocios en España) (a)

(Número de operaciones en número entero e importe total en miles de euros)

	Operaciones captadas en el mes		Pro memoria	
	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
<b>Depósitos</b>				
Administraciones Públicas				
Sociedades no financieras				
Hogares				
<b>Valores representativos de deuda emitidos colocados a través de la red comercial</b>				
Administraciones Públicas				
Sociedades no financieras				
Hogares				
<b>Valores representativos de deuda emitidos por empresas del grupo colocados a través de la red comercial</b>				
Administraciones Públicas				
Sociedades no financieras				
Hogares				

(a) En la confección de este estado se aplicarán los mismos criterios que en el estado FI 107-1.

**FI 108 DESGLOSE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS CONFIADOS POR TERCEROS**

VALORES CUSTODIADOS (a)	Residencia del depositario (valor razonable) (b)	
	España	Resto del mundo
<b>Anotaciones en cuenta</b>		
Anotados en el registro central del mercado (c)		
Instrumentos de patrimonio. Cotizados		
Instrumentos de patrimonio. No cotizados		
Valores representativos de deuda. Cotizados		
Valores representativos de deuda. No cotizados		
Registrados en la propia entidad (d)		
Instrumentos de patrimonio. Cotizados		
Instrumentos de patrimonio. No cotizados		
Valores representativos de deuda. Cotizados		
Valores representativos de deuda. No cotizados		
Confiados a otras entidades depositarias (e)		
Instrumentos de patrimonio. Cotizados		
Instrumentos de patrimonio. No cotizados		
Valores representativos de deuda. Cotizados		
Valores representativos de deuda. No cotizados		
<b>Títulos físicos</b>		
En poder de la entidad		
Instrumentos de patrimonio		
Valores representativos de deuda		
Confiados a otras entidades depositarias (e)		
Instrumentos de patrimonio		
Valores representativos de deuda		
<b>TOTAL</b>		

RESTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS CUSTODIADOS O GESTIONADOS POR CUENTA DE TERCEROS	Importe
<b>Otros instrumentos financieros cusotodiados (f)</b>	
En poder de la entidad	
Confiados a terceros	
<b>Instrumentos financieros adquiridos en nombre propio por cuenta de terceros (b)</b>	
<b>Instrumentos financieros gestionados por la entidad (g)</b>	
En poder de la entidad	
Confiados a terceros	

INFORMACIÓN ADICIONAL	Importe
<b>Importes efectivos liquidados por operaciones sobre valores de terceros (h)</b>	
Adquisiciones	
Enajenaciones	

- (a) Esta parte del estado recoge exclusivamente los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio confiados a la entidad por terceros.
- (b) Los instrumentos financieros se registrarán por su valor razonable, salvo cuando no exista una estimación fiable; en ese caso se valorarán al coste, excepto cuando haya evidencia de deterioro, en que será necesario efectuar la mejor estimación posible.
- (c) Valores que la entidad tenga anotados por cuenta de terceros directamente en los registros centrales de los entes que gestionan los mercados.
- (d) Valores que la entidad tenga anotados en sus libros por ser la encargada del registro central de los valores.
- (e) Valores que la entidad ha depositado, a su vez, en otras entidades depositarias distintas de los registros centrales de los entes que gestionan los mercados.
- (f) Importe de los derivados y demás instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores diferentes de valores confiados por terceros para su custodia. Cuando la entidad depositaria confíe a su vez los instrumentos financieros a terceros para su custodia, los clasificará en la partida «confiados a terceros» mientras mantenga su responsabilidad como depositaria frente a su cliente; los restantes instrumentos financieros se incluirán en la partida «en poder de la entidad». Los instrumentos se valorarán aplicando los mismos criterios que las operaciones propias.
- (g) Importe de los derivados y demás instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no incluidos en otras partidas confiados por terceros para su gestión o administración. Cuando la entidad depositaria confíe a su vez los instrumentos financieros a terceros para su custodia, gestión o administración, los clasificará en la partida «confiados a terceros» mientras mantenga su responsabilidad como depositaria frente a su cliente; los restantes instrumentos financieros se incluirán en la partida «en poder de la entidad». Los instrumentos se valorarán aplicando los mismos criterios que a las operaciones propias.
- (h) En estas partidas se incluirá el importe de los valores o del efectivo intermediado en el período al que corresponda el estado como consecuencia de la adquisición o enajenación de valores por cuenta de terceros, en los que la entidad realice la entrega del efectivo o de los valores, aunque no se haya encargado directamente de la ejecución de las operaciones en el mercado correspondiente y los valores no se depositen en ella.



Código de la CNAE/2009	Dudosos					Ajustes por riesgo de crédito	Pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas al riesgo de crédito
	Precio de adquisición	Principal dispuesto	De las cuales: refinanciaciones y reestructuraciones (g)		Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro		
			Principal dispuesto	Deterioro de valor acumulado, pérdidas razonable debidas al riesgo de crédito y descuento por deterioro en la fecha de adquisición			
	<b>A. ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO FINANCIERA (h)</b>						
	<i>De los cuales: empresarios individuales (i)</i>						
	<b>B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL FINANCIERA (j)</b>						
	<b>Seguros</b>						
	<b>Otra intermediación financiera</b>						
	<i>De los cuales: empresarios individuales (l)</i>						
	<i>De los cuales: entidades de contrapartida central</i>						
	<i>De los cuales: sociedades financieras holding (k)</i>						
	<b>C. HOGARES EXCLUIDAS ISFLSH (actividad no empresarial)</b>						
	Adquisición de vivienda						
	Adquisición de vivienda habitual						
	Adquisición de viviendas para su alquiler a terceros						
	Resto de adquisiciones de viviendas						
	Rehabilitación de viviendas						
	Adquisición de bienes de consumo duradero						
	Adquisición de otros bienes y servicios corrientes						
	Adquisición de terrenos						
	Adquisición de garajes y trasteros no asociados a la adquisición de vivienda						
	Adquisición de valores						
	Reunificación de deudas						
	Resto						
	<b>D. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO AL SERVICIO DE LOS HOGARES</b>						
	<b>TOTAL</b>						

PRO MEMORIA	
Préstamos a hogares con garantía hipotecaria sobre viviendas destinado a finalidades no empresariales distintas de su adquisición	

Código de la CNAE/2009	Subestándar					Plazo original (c)	
	Precio de adquisición	Principal dispuesto	De las cuales: refinanciaciones y reestructuraciones (g)		Deterioro de valor acumulado	Hasta un año	Más de un año y hasta cinco años
			Principal dispuesto	Deterioro de valor acumulado o descuento por deterioro en la fecha de adquisición			
	<b>A. ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO FINANCIERA (h)</b>						
	<i>De las cuales: empresarios individuales (i)</i>						
K - entidades de crédito + parte de 701	<b>B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL FINANCIERA (j)</b>						
65	<b>Seguros</b>						
K - entidades de crédito - 65 + parte de 701	<b>Otra intermediación financiera</b>						
	<i>De las cuales: empresarios individuales (i)</i>						
	<i>De las cuales: entidades de contrapartida central</i>						
Parte de (642 + 701)	<i>De las cuales: sociedades financieras holding (k)</i>						
	<b>C. HOGARES EXCLUIDAS ISFLSH (actividad no empresarial)</b>						
	Adquisición de vivienda						
	Adquisición de vivienda habitual						
	Adquisición de viviendas para su alquiler a terceros						
	Resto de adquisiciones de viviendas						
	Rehabilitación de viviendas						
	Adquisición de bienes de consumo duradero						
	Adquisición de otros bienes y servicios corrientes						
	Adquisición de terrenos						
	Adquisición de garajes y trasteros no asociados a la adquisición de vivienda						
	Adquisición de valores						
	Reunificación de deudas						
	Resto						
	<b>D. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO AL SERVICIO DE LOS HOGARES</b>						
	<b>TOTAL</b>						

PRO MEMORIA	
Préstamos a hogares con garantía hipotecaria sobre viviendas destinado a finalidades no empresariales distintas de su adquisición	

- (a) Información sobre todos los préstamos registrados en el activo de la entidad al final del mes al que se refiere el estado, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance. Los importes de los préstamos clasificados como activos mantenidos para negociar y activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados para los que se hayan registrado pérdidas acumuladas atribuibles a cambios en el riesgo de crédito se informarán en las columnas correspondientes a «Dudosos», aplicando criterios equivalentes a los utilizados para los préstamos clasificados en el resto de carteras.
- (b) Información correspondiente a todos los préstamos, con independencia de que estén clasificados como normales, dudosos o subestándar.
- (c) La clasificación de las operaciones se hará conforme al plazo pactado a su inicio, que se contará desde la fecha de formalización de la operación hasta la de su vencimiento, incluso en las operaciones con amortizaciones parciales.
- (d) Operaciones que cuenten con una garantía real inmobiliaria, incluidas las instrumentadas como arrendamientos financieros, cualquiera que sea el tipo de inmueble recibido en garantía y su *loan to value*.
- (e) Operaciones que cuenten con garantías reales sobre bienes inmuebles residenciales o comerciales según se definen en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, cualquiera que sea su *loan to value*.
- (f) Operaciones que cuenten con garantías reales diferentes de las garantías inmobiliarias, cualquiera que sea su instrumentación, incluidos los préstamos de recompra inversa, y su *loan to value*. A estos efectos, no se considerarán como garantía real ni las reservas de dominio ni los arrendamientos financieros sobre bienes muebles.
- (g) Operaciones calificadas a la fecha del estado como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, según se definen en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la Circular 4/2004.
- (h) Operaciones a nombre de sociedades no financieras, así como de empresarios individuales que realizan actividades económicas no financieras.
- (i) Operaciones a nombre de personas físicas que tengan como finalidad financiar sus actividades empresariales, tanto las que realizan directamente en calidad de empresarios individuales como las que efectúan a través de entidades sin personalidad jurídica.
- (j) Operaciones a nombre de sociedades financieras, así como de empresarios individuales que realizan actividades económicas financieras.
- (k) Operaciones a nombre de entidades pertenecientes a los sectores «entidades *holding* que gestionan filiales mayoritariamente financieras» o «empresas *holding* que no gestionan filiales».

FI 130-2 Préstamos a la actividad empresarial no financiera. Clasificación por CNAE y finalidad (residentes en España) (a)

Código de CNAE 2009	Información a facilitar: total, sociedades no financieras (microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas) y empresarios individuales (b)	Total (c)				
		Precio de adquisición	Total	De los cuales: crédito comercial	Principal dispuesto	
					Total	De los cuales: con garantía inmobiliaria (e)
<b>A) POR CNAE</b>						
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca					
A-03	Siembra, cría y explotación de animales					
03	Siembra, cría y explotación de animales					
B	Industrias extractivas					
C	Industrias manufactureras					
10 a 12	Industrias de la alimentación, bebidas y tabaco					
13 a 19	Refino de petróleo					
20 + 21	Industria química					
23	Vidrio, cerámica y materiales de construcción					
24 a 28 + 33	Metalurgia y fabricación de productos metálicos; construcción de maquinaria y equipo; material y equipo eléctrico, electrónico y óptico					
29 + 30	Fabricación de material de transporte					
31 a 32	Otras industrias manufactureras					
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado					
E	Suministro de agua					
F	Construcción					
F-411	Construcción (excluida promoción inmobiliaria)					
412 + 422 + 439	Edificios y obras singulares de ingeniería civil; cubiertas y estructuras de cerramiento					
412	De los cuales: construcción de edificios					
421 + 429	Autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos; obras hidráulicas; otras construcciones especializadas					
432 + 433	Instalaciones y acabado de edificios y obras					
431	Preparación de obras					
411	Promoción inmobiliaria					
G	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos					
H	Transporte y almacenamiento					
I	Hostelería					
J	Información y comunicación					
L	Actividades inmobiliarias					
M + parte de K	Actividades profesionales, científicas y técnicas (i)					
N	Administración y servicios auxiliares					
O	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria					
P	Educación					
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales					
R	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento					
S	Otros servicios					
	Sin clasificar (i)					
<b>B) POR FINALIDAD</b>						
	Construcción y promoción inmobiliaria (incluido sujeción)					
F-411	De los cuales: sector construcción (excluida promoción inmobiliaria)					
411	De los cuales: sector promoción inmobiliaria					
	Construcción de obra civil					
F-411	De los cuales: sector construcción (excluida promoción inmobiliaria)					
411	De los cuales: sector promoción inmobiliaria					
	Producción de energía renovable					
	Resto de finalidades					
<b>TOTAL</b>						

Código de la CNAE/2009	Información a facilitar: total, sociedades no financieras (microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas) y empresarios Individuales (b)					Ajustes por riesgo de crédito			
	Precio de adquisición	Principal dispuesto	De las cuales: refinanciaciones y reestructuraciones (h)		Exceso sobre el valor de las garantías recibidas y riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro	Deterioro de valor acumulado, pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas al riesgo de crédito y descuento por deterioro en la fecha de adquisición	Deterioro de valor acumulado	Pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas al riesgo de crédito	
			Principal dispuesto	Deterioro de valor acumulado, pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas al riesgo de crédito y descuento por deterioro en la fecha de adquisición					
	<b>Dudas</b>								
	<b>A) POR CNAE</b>								
A	<b>Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca</b>								
A-03	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura								
03	Pesca								
B	<b>Industrias extractivas</b>								
C	<b>Industrias manufactureras</b>								
10 a 12	Industrias de la alimentación, bebidas y tabaco								
19	Refino de petróleo								
20 + 21	Industria química								
23	Vidrio, cerámica y materiales de construcción								
24 a 28 + 33	Metalurgia y fabricación de productos metálicos; construcción de maquinaria y equipo; material y equipo eléctrico, electrónico y óptico								
29 + 30	Fabricación de material de transporte								
13 a 18 + 22 + 31 + 32	Otras industrias manufactureras								
D	<b>Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado</b>								
E	<b>Suministro de agua</b>								
F	<b>Construcción</b>								
F-411	Construcción (excluida promoción inmobiliaria)								
412 + 422 + 439	Edificios y obras singulares de ingeniería civil; cubiertas y estructuras de cerramiento.								
412	<i>De las cuales: construcción de edificios</i>								
421 + 429	Autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos; obras hidráulicas; otras construcciones hidráulicas								
432 + 433	Instalaciones y acabado de edificios y obras								
431	Preparación de obras								
411	Promoción inmobiliaria								
G	<b>Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos</b>								
H	<b>Transporte y almacenamiento</b>								
I	<b>Hostelería</b>								
J	<b>Información y comunicación</b>								
L	<b>Actividades inmobiliarias</b>								
M + parte de K	<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas (i)</b>								
N	<b>Administración y servicios auxiliares</b>								
O	<b>Administración Pública y defensas; Seguridad Social obligatoria</b>								
P	<b>Educación</b>								
Q	<b>Actividades sanitarias y de servicios sociales</b>								
R	<b>Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento</b>								
S	<b>Otros servicios</b>								
	<b>Sin clasificar (i)</b>								
	<b>B) POR FINALIDAD</b>								
F-411	<b>Construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)</b>								
411	<i>De las cuales: sector construcción (excluida promoción inmobiliaria)</i>								
	<i>De las cuales: sector promoción inmobiliaria</i>								
F-411	<b>Construcción de obras civiles</b>								
411	<i>De las cuales: sector construcción (excluida promoción inmobiliaria)</i>								
	<i>De las cuales: sector promoción inmobiliaria</i>								
	<b>Producción de energía renovable</b>								
	<b>Resto de finalidades</b>								
	<b>TOTAL</b>								



- (a) Información sobre todos los préstamos registrados en el activo de la entidad al final del mes al que se refiere el estado, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance. Los importes de los préstamos clasificados como activos mantenidos para negociar y activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados para los que se hayan registrado pérdidas acumuladas atribuibles a cambios en el riesgo de crédito se informarán en las columnas correspondientes a «Dudosos», aplicando criterios equivalentes a los utilizados para los préstamos clasificados en el resto de carteras.
- (b) Los datos de este estado se tienen que enviar seis veces: una vez con los datos agregados de todos los préstamos a nombre de otros sectores residentes en España; cuatro veces con los datos relativos a las sociedades no financieras, desglosados en microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas, y otra con los que correspondan a los empresarios individuales. La clasificación de las sociedades no financieras en función de su tamaño se hará conforme a las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Las operaciones con los empresarios individuales incluirán exclusivamente las operaciones con personas físicas que tengan como finalidad financiar sus actividades empresariales, tanto las que realizan directamente en calidad de empresarios individuales como las que efectúan a través de entidades sin personalidad jurídica.
- (c) Información correspondiente a todos los préstamos, con independencia de que estén clasificados como normales, dudosos o subestándar.
- (d) La clasificación de las operaciones se hará conforme al plazo pactado a su inicio, que se contará desde la fecha de formalización de la operación hasta la de su vencimiento, incluso en las operaciones con amortizaciones parciales.
- (e) Operaciones que cuenten con una garantía real inmobiliaria, incluidas las instrumentadas como arrendamientos financieros, cualquiera que sea el tipo de inmueble recibido en garantía y su *loan to value*.
- (f) Operaciones que cuenten con garantías reales sobre bienes inmuebles residenciales o comerciales según se definen en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, cualquiera que sea su *loan to value*.
- (g) Operaciones que cuenten con garantías reales diferentes de las garantías inmobiliarias, cualquiera que sea su instrumentación, incluidos los préstamos de recompra inversa, y su *loan to value*. A estos efectos, no se considerarán como garantía real ni las reservas de dominio ni los arrendamientos financieros sobre bienes muebles.
- (h) Operaciones calificadas a la fecha del estado como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, según se definen en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la Circular 4/2004.
- (i) Incluye las operaciones de los empresarios individuales que realizan actividades económicas de la agrupación M de la CNAE-2009, así como las operaciones de las sociedades no financieras cuya CNAE corresponda a una actividad económica de la agrupación M o a una actividad financiera.
- (j) Descubiertos y otros saldos a la vista a nombre de personas para las que no sea fácilmente accesible conocer su actividad económica porque la entidad no tenga otras operaciones crediticias con ellos. El saldo de esta partida debe ser el menor posible.

FI 130-3 Préstamos al resto de la clientela no residente en España clasificados según su finalidad (a)

	Total (b)						
	Precio de adquisición	Total	De los cuales: crédito comercial	Principal dispuesto		De los cuales: con otras garantías reales (f)	De los cuales: refinanciaciones y reestructuraciones en situación normal (g)
				De los cuales: con garantía inmobiliaria (d)	Total		
<b>A. ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO FINANCIERA (h)</b>							
<i>De los cuales: empresarios individuales (i)</i>							
<b>B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL FINANCIERA (j)</b>							
<b>Seguros</b>							
<b>Otra intermediación financiera</b>							
<i>De los cuales: empresarios individuales (i)</i>							
<b>C. HOGARES EXCLUIDAS ISFLSH (actividad no empresarial)</b>							
<i>De los cuales: adquisición de vivienda</i>							
<b>D. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO AL SERVICIO DE LOS HOGARES</b>							
<b>TOTAL</b>							
K - entidades de crédito + parte de 701							
65							
K - entidades de crédito - 65 + parte de 701							



	Subestándar					Plazo original (c)	
	Precio de adquisición	Principal dispuesto	De los cuales: refinanciamientos y reestructuraciones (g)		Deterioro de valor acumulado	Hasta un año	Más de un año y hasta cinco años
			Principal dispuesto	Deterioro de valor acumulado o descuento por deterioro en la fecha de adquisición			
	<b>A. ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO FINANCIERA (h)</b>						
	<i>De los cuales: empresarios individuales (i)</i>						
	<b>B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL FINANCIERA (l)</b>						
	Seguros						
	Otra intermediación financiera						
	<i>De los cuales: empresarios individuales (i)</i>						
	<b>C. HOGARES EXCLUIDAS ISFLSH (actividad no empresarial)</b>						
	<i>De los cuales: adquisición de vivienda</i>						
	<b>D. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO AL SERVICIO DE LOS HOGARES</b>						
	<b>TOTAL</b>						
K - entidades de crédito + parte de 701							
65							
K - entidades de crédito - 65 + parte de 701							

- (a) Información sobre todos los préstamos registrados en el activo de la entidad al final del mes al que se refiere el estado, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance. Los importes de los préstamos clasificados como activos mantenidos para negociar y activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados para los que se hayan registrado pérdidas acumuladas atribuibles a cambios en el riesgo de crédito, se informarán en las columnas correspondientes a «Dudosos», aplicando criterios equivalentes a los utilizados para los préstamos clasificados en el resto de las carteras.
- (b) Información correspondiente a todos los préstamos, con independencia de que estén clasificados como normales, dudosos o subestándar.
- (c) La clasificación de las operaciones se hará conforme al plazo pactado a su inicio, que se contará desde la fecha de formalización de la operación hasta la de su vencimiento, incluso en las operaciones con amortizaciones parciales.
- (d) Operaciones que cuenten con una garantía real inmobiliaria, incluidas las instrumentadas como arrendamientos financieros, cualquiera que sea el tipo de inmueble recibido en garantía y su *loan to value*.
- (e) Operaciones que cuenten con garantías reales sobre bienes inmuebles residenciales o comerciales según se definen en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, cualquiera que sea su *loan to value*.
- (f) Operaciones que cuenten con garantías reales diferentes de las garantías inmobiliarias, cualquiera que sea su instrumentación, incluidos los préstamos de recompra inversa, y su *loan to value*. A estos efectos, no se considerarán como garantía real ni las reservas de dominio ni los arrendamientos financieros sobre bienes muebles.
- (g) Operaciones calificadas a la fecha del estado como de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, según se definen en la letra g) del apartado 1 del anejo IX de la Circular 4/2004.
- (h) Operaciones a nombre de sociedades no financieras, así como de empresarios individuales que realizan actividades económicas no financieras.
- (i) Operaciones a nombre de personas físicas que tengan como finalidad financiar sus actividades empresariales, tanto las que realizan directamente en calidad de empresarios individuales como las que efectúan a través de entidades sin personalidad jurídica.
- (j) Operaciones a nombre de sociedades financieras, así como de empresarios individuales que realizan actividades económicas financieras.

FI 131 COBERTURA DEL RIESGO DE CRÉDITO

FI 131-1 Desglose de las exposiciones clasificadas como normales o subestándar

FI 131-1.1 Instrumentos de deuda clasificados como normales o subestándar (a)

	Normal						Pro memoria	
	Exposiciones (importe en libros bruto)						Deterioro de valor acumulado	Precio de adquisición
	No vencidos o vencidos <= 30 días		Vencidos > 30 días <= 60 días	Vencidos > 60 días <= 90 días	Vencidos > 90 días	Total		
	No vencidos	Vencidos						
<b>Valores representativos de deuda</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
<b>Préstamos y anticipos</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
<i>De las cuales: pymes</i>								
<i>De las cuales: garantizados por inmuebles comerciales</i>								
Hogares								
<i>De las cuales: garantizados por inmuebles residenciales</i>								
<i>De las cuales: crédito al consumo</i>								
ISFLSH								
Empresarios individuales (actividad empresarial)								
Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)								
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>								
<b>Valores representativos de deuda</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
<b>Préstamos y anticipos</b>								
Bancos centrales								
Administraciones Públicas								
Entidades de crédito								
Otras sociedades financieras								
Sociedades no financieras								
Hogares								
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>								
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>								
<i>De las cuales: anticipos distintos de préstamos</i>								
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>								
Préstamos y anticipos clasificados como mantenidos para la venta								
Valores representativos de deuda clasificados como mantenidos para la venta								



- (a) En este estado se incluyen todos los instrumentos de deuda, excepto los clasificados en la cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar». Los importes de los instrumentos clasificados como «Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta» se incluyen exclusivamente en las partidas del apartado «Información adicional». Las operaciones se califican íntegramente como vencidas cuando tienen algún saldo vencido (principal, intereses o comisiones) pendiente de cobro y se clasifican en el tramo que corresponda a la fecha más antigua para la que existan importes pendientes de cobro.
- (b) Los importes de las operaciones se asignarán en este estado al sector de la contraparte directa, aunque a efectos del cálculo de la cobertura por riesgo país se hayan imputado a otras personas.

FI 131-1.2 Exposiciones fuera de balance clasificadas como normales o subestándar

	Exposiciones (nominal)			Provisiones		
	Normal	Subestándar		Normal	Subestándar	
		Total	Riesgo cliente		Riesgo país (a)	Total
<b>Compromisos de préstamo concedidos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>Garantías financieras concedidas</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>Otros compromisos concedidos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>						

(a) ) Los importes de las operaciones se asignarán en este estado al sector de la contraparte directa, aunque a efectos del cálculo de la cobertura por riesgo país se hayan imputado a otras personas.

FI 131-2.1 Desglose de los instrumentos de deuda dudosos y fallidos por tipo de riesgo, instrumento y sector de la contraparte (a)

	Exposiciones							Deterioro de valor acumulado, pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas a riesgo de crédito			Pro memoria		
	Importe en libros bruto				Importe máximo de las garantías que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro			Total	Riesgo cliente	Riesgo país (b)	Principal dispuesto	Precio de adquisición	Fallidos
	Total	Riesgo cliente	Riesgo país (b)	De los cuales: sin garantía real o personal eficaz	Garantías reales	Garantías personales sin riesgo apreciable	Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro						
<b>Valores representativos de deuda</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
<b>Préstamos y anticipos</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
<i>De los cuales: pymes</i>													
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles comerciales</i>													
Hogares													
<i>De los cuales: garantizados por inmuebles residenciales</i>													
<i>De los cuales: crédito al consumo</i>													
ISFLSH													
Empresarios individuales (actividad empresarial)													
Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)													
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>													
<b>Valores representativos de deuda</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
<b>Préstamos y anticipos</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
Hogares													
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>													
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>													
<i>De los cuales: anticipos distintos de préstamos</i>													
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>													
Préstamos y anticipos clasificados como mantenidos para la venta													
Valores representativos de deuda clasificados como mantenidos para la venta													

(a) En este estado se incluyen todos los instrumentos de deuda, excepto los clasificados en la cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar». Los importes de los instrumentos clasificados como «Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta» se incluyen exclusivamente en las partidas del apartado «Información adicional».

(b) Los importes de las operaciones se asignarán en este estado al sector de la contraparte directa, aunque a efectos del cálculo de la cobertura por riesgo país se hayan imputado a otras personas.

FI 131-2.2 Desglose de las exposiciones fuera de balance dudosas por tipo de riesgo, instrumento y sector de la contraparte

	Exposiciones						Provisiones		
	Nominal		Importe máximo de las garantías que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro		Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro	Total	Riesgo cliente	Riesgo país (a)	
	Riesgo país (a)	De los cuales: <i>sin garantía real o riesgo personal sin riesgo apreciable</i>	Garantías reales	Garantías personales sin riesgo apreciable					
<b>Compromisos de préstamo concedidos</b>									
Bancos centrales									
Administraciones Públicas									
Entidades de crédito									
Otras sociedades financieras									
Sociedades no financieras									
Hogares									
<b>Garantías financieras concedidas</b>									
Bancos centrales									
Administraciones Públicas									
Entidades de crédito									
Otras sociedades financieras									
Sociedades no financieras									
Hogares									
<b>Otros compromisos concedidos</b>									
Bancos centrales									
Administraciones Públicas									
Entidades de crédito									
Otras sociedades financieras									
Sociedades no financieras									
Hogares									
<b>EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>									

(a) ) Los importes de las operaciones se asignarán en este estado al sector de la contraparte directa, aunque a efectos del cálculo de la cobertura por riesgo país se hayan imputado a otras personas.

FI 131-3 Dígese de los instrumentos de deuda no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y de las exposiciones fuera de balance calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente (a)

		Exposiciones								
		Vencidos > 90 días <= 180 días		Vencidos > 180 días <= 270 días		Vencidos > 270 días <= 1 año		Vencidos > 1 año		
		Improbable que se pague que no están vencidos o están vencidos <= 90 días	Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro	Importe máximo de las garantías personales sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro	Importe en libros bruto o nominal (b)	Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro	Importe máximo de las garantías personales sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro	Importe en libros bruto o nominal (b)	Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro	Importe máximo de las garantías personales sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro
<b>Instrumentos de deuda no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>										
Garantías inmobiliarias										
Viviendas terminadas residencia habitual del prestatario										
Viviendas terminadas resto										
Oficinas y locales comerciales terminados										
Naves portuarios terminadas										
Edificios y locales comerciales terminados										
Edificios en estado de construcción										
Fincas rústicas en explotación										
Resto de terrenos										
Otras garantías reales										
Sin garantía real										
<b>Pro memoria</b>										
<b>Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido sueto)</b>										
Garantías inmobiliarias										
Otras garantías reales										
Sin garantía real										
<b>Exposiciones fuera de balance</b>										
Garantías inmobiliarias										
Viviendas terminadas residencia habitual del prestatario										
Viviendas terminadas resto										
Oficinas y locales comerciales terminados										
Resto de edificios y construcciones terminados										
Edificios y resto de construcciones en construcción										
Fincas rústicas en explotación										
Resto de terrenos										
Otras garantías reales										
Sin garantía real										

(a) En este estado se incluyen todos los instrumentos de deuda, excepto los clasificados en las categorías de «Activos financieros mantenidos para negociar» y «Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados», por tanto, se incluyen los importes de los instrumentos clasificados como «Activos no corrientes» y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta.

(b) Se informará el importe en libros bruto para los préstamos y valores representativos de deuda y el nominal para las exposiciones fuera de balance.

	Deterioro de valor acumulado o provisiones			
	Improbable que se paguen que no están vencidos o están vencidos <= 90 días	Vencidos > 90 días <= 180 días	Vencidos > 180 días <= 270 días	Vencidos > 270 días <= 1 año
	Vencidos > 180 días <= 270 días	Vencidos > 270 días <= 1 año	Vencidos > 1 año	
<b>Instrumentos de deuda no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>				
Garantías inmobiliarias				
Viviendas terminadas residencia habitual del prestatario				
Viviendas terminadas resto				
Oficinas y locales comerciales terminados				
Naves polivalentes terminadas				
Resto de edificios y construcciones terminados				
Edificios y resto de construcciones en construcción				
Fincas rústicas en explotación				
Resto de terrenos				
Otras garantías reales				
Sin garantía real				
<b>Pro memoria</b>				
<b>Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo)</b>				
Garantías inmobiliarias				
Otras garantías reales				
Sin garantía real				
<b>Exposiciones fuera de balance</b>				
Garantías inmobiliarias				
Viviendas terminadas residencia habitual del prestatario				
Viviendas terminadas resto				
Oficinas y locales comerciales terminados				
Naves polivalentes terminadas				
Resto de edificios y construcciones terminados				
Edificios y resto de construcciones en construcción				
Fincas rústicas en explotación				
Resto de terrenos				
Otras garantías reales				
Sin garantía real				

FI 131-4 Movimientos en el trimestre de los instrumentos de deuda dudosos distintos de los activos mantenidos para negociar (a)

	Importe en libros bruto										Diferencias de cambio	Saldo de cierre	
	Saldo de apertura	Altas					Bajas			Reosto de bajas			
		Total	De las cuales: operaciones adquiridas a terceros		Cobrado en efectivo	Adjudicación o recepción de activos	Reclasificaciones a		Total				Transferencias de activos <i>De las cuales: Pérdida definitiva</i> (b)
			Normal	Subestándar			Fallidos						
<b>Valores representativos de deuda</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
<b>Préstamos y anticipos</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
<i>De las cuales: pymes</i>													
<i>De las cuales: garantizados por inmuebles comerciales</i>													
Hogares													
<i>De las cuales: garantizados por inmuebles residenciales</i>													
<i>De las cuales: crédito al consumo</i>													
ISFLSH													
Empresarios individuales (actividad empresarial)													
Hogares excluidas (ISFLSH (actividad no empresarial))													
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTE AMORTIZADO</b>													
<i>De las cuales: anticipos distintos de préstamos</i>													
<b>Valores representativos de deuda</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
<b>Préstamos y anticipos</b>													
Bancos centrales													
Administraciones Públicas													
Entidades de crédito													
Otras sociedades financieras													
Sociedades no financieras													
Hogares													
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA AL VALOR RAZONABLE DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>													
<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA DISTINTOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>													
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>													
Préstamos y anticipos clasificados como mantenidos para la venta													
Valores representativos de deuda clasificados como mantenidos para la venta													

(a) En este estado se incluyen todos los instrumentos de deuda, excepto los clasificados en la cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar». Los importes de los instrumentos clasificados como «Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta» se incluyen exclusivamente en las partidas del apartado «Información adicional».

(b) Pérdida definitiva por riesgo de crédito por venta en firme de instrumentos de deuda.

FI 131-5 Cobertura genérica del riesgo de crédito por insolvencia del cliente de las exposiciones clasificadas como normales (a)

Conceptos	Préstamos representativos de deuda (importe en libros bruto)	Garantías concedidas		Cobertura del riesgo de crédito			Dotaciones del período corriente		
		Valor nominal	Valor nominal después de factores de conversión	%	Instrumentos de deuda	Importe	Exposiciones dudosas y subestándar	Exposiciones normales	
								Teórica	Realizada
<b>Sin riesgo apreciable</b>									
<i>De los cuales:</i>									
Administraciones Públicas de países de la UE									
distritos de España									
Administraciones Centrales de países del grupo									
1 no miembros de la UE									
Garantías financieras recibidas									
Garantía real de depósitos y valores									
<b>Riesgo bajo</b>									
<i>De los cuales:</i>									
Garantía de operaciones de política monetaria									
Otras empresas bien calificadas									
Operaciones con garantía real inmobiliaria									
<b>Riesgo medio-bajo</b>									
<b>Riesgo medio</b>									
<i>De los cuales:</i>									
Otras operaciones inscritas en el Registro de Ventas a Plazo de Bienes Muebles									
<b>Riesgo medio-alto</b>									
<i>De los cuales:</i>									
Adquisición de bienes y servicios									
Financiación de construcciones o promociones inmobiliarias (incluido suelo)									
<b>Riesgo alto</b>									
<b>Pro memoria: Riesgo-pais</b>									
<b>TOTAL</b>									

Pro memoria	Préstamos (principal dispuesto)	Cobertura del riesgo de crédito	
		%	Importe
<b>Sin riesgo apreciable</b>			
Anticipos sobre pensiones y nóminas			
<b>Riesgo medio-bajo</b>			
Arrendamientos financieros			

Pro memoria	Dotaciones del período corriente	
	Exposiciones dudosas y subestándar	Exposiciones normales (realizada)
<b>Sin riesgo apreciable</b>		
Anticipos sobre pensiones y nóminas		
<b>Riesgo medio-bajo</b>		
Arrendamientos financieros		

(a) En este estado se incluyen todos los préstamos y valores representativos de deuda, excepto los clasificados en las categorías de «Activos financieros mantenidos para negociar» y «Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados»; por tanto, se incluyen los importes de los instrumentos clasificados como «Activos no corrientes» y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta». Asimismo, también se incluyen las exposiciones fuera de balance que completan la definición de «garantías concedidas».

## FI 131-6 Movimientos durante el ejercicio de los activos fallidos

Fallidos (a)	Importe
<b>Saldo de apertura a 31 de diciembre del ejercicio anterior</b>	
<b>Total altas</b>	
Utilización del saldo del deterioro de valor acumulado	
Saneamiento directo en la cuenta de pérdidas y ganancias	
Intereses contractualmente exigibles (b)	
Otros conceptos	
<b>Total bajas</b>	
Cobro en efectivo de principal a las contrapartes	
Cobro en efectivo de intereses a las contrapartes	
Condonación	
Prescripción	
Adjudicación de activos tangibles	
Adjudicación de otros activos	
Refinanciación o reestructuración de deuda	
Venta	
Cobro a los cesionarios	
Pérdida definitiva	
Otros conceptos	
<b>Diferencias de cambio</b>	
<b>Saldo de cierre</b>	

INFORMACIÓN ADICIONAL	Importe
<b>Pérdida definitiva en el ejercicio por riesgo de crédito en instrumentos de deuda registrados en el activo (c)</b>	
Condonación	
Utilización del saldo del deterioro de valor acumulado	
Saneamiento directo en la cuenta de pérdidas y ganancias	
Venta	
Utilización del saldo del deterioro de valor acumulado	
Saneamiento directo en la cuenta de pérdidas y ganancias	
<b>Intereses contractualmente exigibles de activos dudosos no registrados en el activo (d)</b>	

(a) Importe de las altas y bajas efectuadas en el ejercicio en la partida «Fallidos». Por tanto, no se incluyen las pérdidas definitivas por condonación o venta en firme de instrumentos de deuda registrados en el activo en la fecha de la quita o venta.

(b) Intereses contractualmente exigibles de instrumentos de deuda calificados como fallidos.

(c) Pérdida definitiva por riesgo de crédito por condonación (total o parcial) o venta en firme de instrumentos de deuda registrados en el activo en la fecha en la que se produjo la quita o venta.

(d) Intereses contractualmente exigibles no registrados en el activo de instrumentos de deuda calificados como activos dudosos.



Provincia (b)	Número de empleados	Préstamos a la clientela				Depósitos de la clientela										
		Principal dispuesto		Precio de adquisición		Principal		Resto de la clientela (c)								
		Administraciones Públicas	Resto de la clientela (c)	Total	De los cuales: dudosos	Total	De los cuales: dudosos	Administraciones Públicas	Depósitos a la vista	Depósitos a plazo	Depósitos con preaviso	Pactos de recompra	Total			
Madrid																
Malaga																
Melilla																
Murcia																
Navarra																
Orense																
Palencia																
Palmas...Las																
Pontevedra																
Rioja, La																
Salamanca																
Sta. Cruz de Tenerife																
Segovia																
Sevilla																
Soria																
Tarragona																
Teruel																
Toledo																
Valencia																
Valladolid																
Vizcaya																
Zamora																
Zaragoza																
Banca electrónica y telefónica (e)																
Sin clasificar (f)																
Total																

(a) Este estado recoge toda las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

(b) La clasificación por provincias se hará aplicando los siguientes criterios:

- Las personas empleadas se asignarán a la provincia donde esté radicado su centro de trabajo, excepto las que se dedican exclusivamente a la banca electrónica y telefónica que se clasificarán conforme se indica la siguiente nota.
- Los préstamos de la clientela se asignarán a la provincia a la que pertenezca el lugar en el que se invierten los fondos, si es identificable y se conoce, y, en su defecto, en la correspondiente a la plaza de pago o de concesión (norma 67ª 4).
- Los depósitos de la clientela se asignarán a la provincia en la que radique la sucursal en la que estén abiertas las cuentas. Cuando se trate de pasivos al portador se atenderá a la plaza de la oficina que los cobró (norma 67ª 4).

(c) Según la clasificación del anexo VIII.2 de la Circular 4/2004.

(d) Según se definen en la norma 64.ª 6 de la Circular 4/2004.

(e) En esta línea se incluyen los saldos de los productos que se distribuyen exclusivamente por los servicios de banca electrónica y telefónica de los servicios centrales (norma 67ª 4). En la columna «Número de empleados» se incluyen las personas que trabajan para los servicios definidos estrictamente como banca electrónica y telefónica en el párrafo anterior, por lo que no se incluirán aquellas personas que solo canalizan consultas, facilitan informaciones telefónicas no referidas a dichos productos o se encargan de atender las operaciones de cuentas abiertas en la oficina principal y en las sucursales.

(f) En esta línea se incluyen: el importe de los fondos captados en transferencias de activos financieros que la entidad retenga íntegramente en el balance o parcialmente por continuar involucrada en ellos; el importe de las cédulas hipotecarias que tengan la naturaleza de depósitos a plazo, y las operaciones residuales para las que la entidad no haya podido determinar a la fecha del estado la provincia a la que deben ser adscritas. El saldo por este concepto debería ser nulo.

FI 133 DESGLOSE DE LOS PRÉSTAMOS Y LOS DEPÓSITOS Y SUS INTERESES CON ENTIDADES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

FI 133-1

FI 133-1 Desglose de los préstamos y los depósitos (a)

	Principal dispuesto o principal	
	Euros	Moneda extranjera
<b>PRÉSTAMOS</b>		
<b>Residentes en España</b>		
Instituto de Crédito Oficial		
Resto de entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Establecimientos financieros de crédito		
<b>No residentes en España</b>		
Entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Bancos multilaterales de desarrollo		
<b>DEPÓSITOS</b>		
<b>Residentes en España</b>		
Instituto de Crédito Oficial		
Resto de entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Establecimientos financieros de crédito		
<b>No residentes en España</b>		
Entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Bancos multilaterales de desarrollo		

(a) Este estado recoge todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

## FI 133-2 Desglose de los intereses de los préstamos y depósitos

	Ingresos (gastos) por intereses (período corriente)	
	Euros	Moneda extranjera
<b>PRÉSTAMOS</b>		
<b>Residentes en España</b>		
Instituto de Crédito Oficial		
Resto de entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Establecimientos financieros de crédito		
<b>No residentes en España</b>		
Entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Bancos multilaterales de desarrollo		
<b>DEPÓSITOS</b>		
<b>Residentes en España</b>		
Instituto de Crédito Oficial		
Resto de entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Establecimientos financieros de crédito		
<b>No residentes en España</b>		
Entidades de crédito [artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]		
Bancos multilaterales de desarrollo		

Fl 134 MOVIMIENTOS DE LA CARTERA DE VALORES EN EL TRIMESTRE (a)

	Altas		Bajas		Revalorizaciones positivas	Ajustes negativos y saneamientos directos
	Valor nominal	Importe en libros	Valor nominal	Importe en libros		
<b>Valores representativos de deuda</b>						
<b>Valores con intereses explícitos</b>						
Administraciones Públicas españolas						
Estado						
Principales, segregados						
Cupones segregados						
Valores no segregados						
Resto de la Administración Central						
Administraciones Autonómicas						
Administraciones Locales						
Administraciones de la Seguridad Social						
Entidades de crédito residentes en España						
Instituto de Crédito Oficial						
Resto de entidades de crédito (artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013)						
Fondos de titulización residentes en España						
Resto de sectores residentes en España (C)						
No residentes en España						
<b>Valores cupón cero</b>						
Administraciones Públicas españolas						
Estado						
Resto de la Administración Central						
Administraciones Autonómicas						
Administraciones Locales						
Administraciones de la Seguridad Social						
Entidades de crédito residentes en España						
Fondos de titulización residentes en España						
Resto de sectores residentes en España (C)						
No residentes en España						
<b>Instrumentos de patrimonio</b>						
<b>Participaciones en entidades del grupo</b>						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras						
<b>Participaciones en entidades multigrupo</b>						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras						
<b>Participaciones en entidades asociadas</b>						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras						
<b>Otros instrumentos de capital</b>						
Cotizados						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras residentes en España						
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras no residentes en España						
No cotizados						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras residentes en España						
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras no residentes en España						
<b>Otros instrumentos de patrimonio</b>						

	Diferencias de cambio (b)		Saldo al cierre del período	
	Valor nominal	Importe en libros	Valor nominal	Importe en libros
<b>Valores representativos de deuda</b>				
<b>Valores con intereses explícitos</b>				
Administraciones Públicas españolas				
Estado				
Principales segregados				
Cupones segregados				
Valores no segregados				
Resto de la Administración Central				
Administraciones Autonómicas				
Administraciones Locales				
Administraciones de la Seguridad Social				
Entidades de crédito residentes en España				
Instituto de Crédito Oficial				
Resto de entidades de crédito [Artículo 4.1 Reglamento (UE) n.º 575/2013]				
Fondos de titulización residentes en España				
Resto de sectores residentes en España (c)				
No residentes en España				
<b>Valores cupón cero</b>				
Administraciones Públicas españolas				
Estado				
Resto de la Administración Central				
Administraciones Autonómicas				
Administraciones Locales				
Administraciones de la Seguridad Social				
Entidades de crédito residentes en España				
Fondos de titulización residentes en España				
Resto de sectores residentes en España (c)				
No residentes en España				
<b>Instrumentos de patrimonio</b>				
<b>Participaciones en entidades del grupo</b>				
Entidades de crédito				
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras				
<b>Participaciones en entidades multigrupo</b>				
Entidades de crédito				
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras				
<b>Participaciones en entidades asociadas</b>				
Entidades de crédito				
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras				
<b>Otros instrumentos de capital</b>				
Colizados				
Entidades de crédito				
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras residentes en España				
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras no residentes en España				
No cotizados				
Entidades de crédito				
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras residentes en España				
Otras sociedades financieras y sociedades no financieras no residentes en España				
<b>Otros instrumentos de patrimonio</b>				

(a) Este estado incluye todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.

(b) Estas columnas podrían tener signo positivo o negativo.

(c) Todos los sectores, excepto Administraciones Públicas, entidades de crédito, fondos de titulización y hogares.

FI 135 DESGLOSE COMPLEMENTARIO DE VALORES

FI 135-1

FI 135-1 Datos de los valores representativos de deuda propiedad de la entidad (a)

(Unidades en euros)

Código del valor (b)	Localización de la actividad (país de la operación) (c)	Cartera contable (d)	Activos no corrientes en venta (e)	Deterioro de valor acumulado		Pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas al riesgo de crédito (h)	Intereses devengados (i)	Operaciones de microcobertura		Coste amortizado bruto (l)
				Riesgo cliente (f)	Riesgo país (g)			Importe positivo (j)	Importe negativo (k)	

(a) Este estado con información sobre valores representativos de deuda (en adelante, valores) lo tienen que enviar las entidades que, siendo propietarias de valores a final del trimestre al que se refieren los datos, envíen el estado FI 103-2. Los valores que declarar en este estado incluyen los emitidos por las sociedades y fondos de titulización a los que la entidad haya transferido activos financieros exclusivamente cuando su importe no se haya deducido del pasivo del balance, así como los clasificados como activos no corrientes en venta. No se tienen que declarar los valores clasificados contablemente como fallidos.

Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.

(b) Código asignado al valor en el estado FI 103-2.

(c) Código ISO alfabético del país en el que está radicada la sucursal en la que está registrada contablemente la operación. Cuando la operación esté registrada en España, se declarará ES.

(d) Mismo dato que en el estado FI 103-2.

(e) Indica si los valores están clasificados en el balance a la fecha a la que se refieren los datos como activos no corrientes en venta: «S» o «No».

(f) Importe de las coberturas constituidas para los valores clasificados como dudosos o subestándar, excepto las correspondientes a riesgo país, registrado en el activo como deterioro de valor acumulado a la fecha a la que se refiere el estado.

(g) Importe de las coberturas por riesgo país registrado en el activo como deterioro de valor acumulado de los valores a la fecha a la que se refiere el estado.

(h) Para los valores representativos de deuda incluidos, a efectos de su valoración, en la cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar» o de «Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados», importe de las pérdidas acumuladas atribuibles al riesgo de crédito.

(i) Importe de los intereses devengados a la fecha a la que se refiere el estado, con independencia de la cartera contable en la que están clasificados los valores. Su importe se calcula aplicando el tipo de interés efectivo que se utilice para registrar los intereses en la partida «Ingresos por intereses» de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(j) Importe de los ajustes por valoración realizados, en su caso, al valor como consecuencia de microcoberturas contables cuando el saldo sea positivo.

(k) Importe sin signo de los ajustes por valoración realizados, en su caso, al valor como consecuencia de microcoberturas contables cuando el saldo sea negativo.

(l) Importe del coste amortizado que corresponde a los valores antes de deducir el importe del deterioro de valor acumulado que, en su caso, tuviesen constituido para su cobertura. En caso de compraventa de valores, el importe será el coste medio ponderado.

FI 135-2 Datos de los instrumentos de patrimonio propiedad de la entidad (a)

FI 135-2

(Unidades de euros)

Código del valor	Localización de la actividad (país de la operación)	Datos de los valores					Datos del emisor			
		Cartera contable	Activos no corrientes en venta	Deterioro de valor acumulado	Operaciones de microcobertura		Capital social	Patrimonio neto		
					Importe positivo	Importe negativo		Positivo	Negativo	
(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)

(a) Este estado con información sobre instrumentos de capital y otros instrumentos de patrimonio diferentes del capital (en adelante, valores) lo tienen que enviar las entidades que, siendo propietarias de valores a final del trimestre al que se refieren los datos, envíen el estado FI 103-3. Los valores que declarar incluyen los calificados como activos no corrientes en venta. No se tienen que declarar los valores emitidos por la propia entidad (conocidos como autocartera).

Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.

(b) Código asignado al valor en el estado FI 103-3.

(c) Código ISO alfabético del país en el que está radicada la sucursal en la que está registrada contablemente la operación. Cuando la operación esté registrada en España, se declarará ES.

(d) Mismo dato que el informado en el estado FI 103-3.

(e) Indica si los valores están clasificados en el balance a la fecha a la que se refieren los datos como activos no corrientes en venta: «Sí» o «No».

(f) Importe de las coberturas registrado en el activo como deterioro de valor acumulado a la fecha a la que se refiere el estado.

(g) Importe de los ajustes por valoración realizados, en su caso, al valor como consecuencia de microcoberturas contables del valor razonable cuando el saldo sea positivo.

(h) Importe sin signo de los ajustes por valoración realizados, en su caso, al valor como consecuencia de microcoberturas contables cuando el saldo sea negativo.

(i) Importe pendiente de desembolsar por instrumentos de patrimonio suscritos por la entidad declarante cuyo desembolso no haya sido exigido por el emisor.

(j) Para los instrumentos de capital propiedad de la entidad a fin de trimestre, excepto los que estén incluidos en la cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar», importe del capital suscrito, patrimonio de los fondos de inversión o instrumento de capital equivalente que figure en el balance de la entidad participada, cualquiera que sean sus derechos (acciones ordinarias, sin voto, etc.). Cuando no se disponga de otra información, se indicará el importe que figure en los últimos estados publicados.

(k) Para los instrumentos de capital no cotizados propiedad de la entidad a fin de trimestre, importe del patrimonio neto de la participada correspondiente a los últimos estados financieros disponibles cuando sea positivo.

(l) Para los instrumentos de capital no cotizados propiedad de la entidad a fin de trimestre, importe sin signo del patrimonio neto de la participada correspondiente a los últimos estados financieros disponibles cuando sea negativo.

	Actividad del trimestre				Variaciones del valor razonable en el trimestre	Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)	
	Operaciones contratadas	Liquidades diariamente	Liquidades			Activo	Pasivo
			Liquidades finales	Liquidades intermedias			
<b>DESGLÓSE POR PRODUCTOS</b>							
<b>Mercados organizados</b>							
Futuros financieros							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de futuros y opciones							
<b>Mercados no organizados</b>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Permutas							
Acuerdos FRA							
Otros derivados							
<b>DESGLÓSE POR CONTRAPARTE</b>							
<b>Residentes en España</b>							
Bancos centrales							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones							
Entidades de crédito							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones							
Administraciones Públicas							
Administración Central							
Administraciones Autonómicas							
Administraciones Locales							
Seguridad Social							
Otras sociedades financieras							
<i>De las cuales: /FM</i>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones							
Sociedades no financieras							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones							
Hogares							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones							
<b>Residentes en otros países miembros de la UEM</b>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones con valor razonable positivo							
Derivados distintos de opciones con valor razonable negativo							
<b>Residentes en países de la UE no miembros de la UEM</b>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones con valor razonable positivo							
Derivados distintos de opciones con valor razonable negativo							
<b>Residentes en países no miembros de la UE</b>							
Opciones compradas							
Opciones vendidas							
Derivados distintos de opciones con valor razonable positivo							
Derivados distintos de opciones con valor razonable negativo							

- (a) Importe neto del valor razonable (positivo menos negativo) por el que se registren inicialmente los derivados contratados en el período, con independencia de que se cancelen durante el período.
- (b) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones realizadas en el período a los derivados que se liquidan diariamente, con independencia de que se cancelen durante el período.
- (c) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones finales (es decir, cuando vencen los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente.
- (d) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones intermedias (es decir, las que se efectúan antes de que verzan los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente, con independencia de que no estén vivos al final del período.
- (e) Importe de las variaciones netas (positivas menos negativas) del valor razonable de los derivados en el período:
  - Para los derivados vivos a final del período contratados en períodos anteriores, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)» o «Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)» al final del período al que se refieren los datos y el importe por el que estuviesen registrados en dichas columnas al final del período inmediatamente anterior.
  - Para los derivados vivos a final del período contratados en el período, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)» o «Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)» al final del período al que se refieren los datos y el registrado en la columna «Operaciones contratadas» en el período.
  - Para los derivados cancelados que se hubiesen contratado en períodos anteriores, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estuviesen registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)» o «Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)» al final del período inmediatamente anterior.
  - Para los derivados cancelados que se hayan contratado en el período, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estén registrados en la columna «Operaciones contratadas».
- (f) Para cada línea del estado, el «Importe en libros» o «Valor razonable» (positivo menos negativo) al cierre del período al que se refieren los datos será igual al «Importe en libros» o «Valor razonable» del período anterior más el saldo neto de los importes registrados en el período en las columnas «Operaciones contratadas» menos «Liquidaciones finales» más «Variaciones del valor razonable en el trimestre».
- (g) Los importes de esta columna se informarán sin signo.

FI 136-2 Operaciones contratadas en nombre propio por cuenta de terceros

(Miles de euros redondeados)

	Actividad del trimestre				Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)	
	Operaciones contratadas	Liquidaciones		Variaciones del valor razonable en el trimestre	Positivo	Negativo
		Liquidadas diariamente	No liquidadas diariamente			
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
<b>OPERACIONES CONTRATADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS EN ESPAÑA</b>						
<b>Residentes en España</b>						
Bancos centrales						
Entidades de crédito						
Administraciones Públicas						
Otras sociedades financieras						
<i>De las cuales: /FM</i>						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>Residentes en otros países miembros de la UEM</b>						
<b>Residentes en países de la UE no miembros de la UEM</b>						
<b>Residentes en países no miembros de la UE</b>						
<b>OPERACIONES CONTRATADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS FUERA DE ESPAÑA</b>						
<b>Residentes en España</b>						
Bancos centrales						
Entidades de crédito						
Administraciones Públicas						
Otras sociedades financieras						
<i>De las cuales: /FM</i>						
Sociedades no financieras						
Hogares						

(a) Importe neto del valor razonable (positivo menos negativo) por el que se registren inicialmente los derivados contratados en el período, con independencia de que se cancelen durante el período.

(b) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones realizadas en el período a los derivados que se liquidan diariamente, con independencia de que se cancelen durante el período.

(c) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones finales (es decir, cuando vencen los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente.

(d) Importe neto (cobros menos pagos) de las liquidaciones intermedias (es decir, las que se efectúan antes de que venzan los contratos) realizadas en el período a los derivados que no se liquidan diariamente, con independencia de que no estén vivos al final del período.

(e) Importe de las variaciones netas (positivas menos negativas) del valor razonable de los derivados en el período:

- Para los derivados vivos a final del período contratados en periodos anteriores, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)» o «Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)» al final del período al que se refieren los datos y el importe por el que estuviesen registrados en dichas columnas al final del período inmediatamente anterior.

- Para los derivados vivos a final del período contratados en el período, es la diferencia entre el importe por el que estén registrados en la columna «Operaciones contratadas» en el período al que se refieren los datos y el registrado en la columna «Operaciones contratadas» en el período.

- Para los derivados cancelados que se hubiesen contratado en periodos anteriores, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estuviesen registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)» o «Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)» al final del período.

- Para los derivados cancelados que se hayan contratado en el período, es la diferencia entre el importe registrado como «Liquidaciones finales» en el período y el importe por el que estén registrados en las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)» o «Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)».

En los cálculos anteriores, los valores razonables negativos de las columnas «Importe en libros (saldo al cierre del trimestre)» o «Valor razonable (saldo al cierre del trimestre)» se restarán.

(f) Para cada línea del estado, el «Importe en libros» o «Valor razonable» (positivo menos negativo) al cierre del período al que se refieren los datos será igual al «Importe en libros» o «Valor razonable» del período anterior más el saldo neto de los importes registrados en el período en las columnas «Operaciones contratadas» menos «Variaciones del valor razonable en el trimestre».

(g) Los importes de esta columna se informarán sin signo.

# FI 137 DATOS DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS

FI 137-1

## FI 137-1 Datos de las contrapartes (a)

Código de la contraparte (b)	Nombre	Sector	Actividad económica	Parte vinculada	Situación de la persona	Forma social	Tamaño de la empresa

(a) Los datos de este estado se informarán al Banco de España utilizando el procedimiento para declarar del módulo A.1, Datos que identifican a las personas, de la Circular sobre la Central de Información de Riesgos, para declarar la información correspondiente a las contrapartes de los instrumentos derivados, excepto cuando la entidad los tenga ya declarados al Banco de España por este u otros motivos, en cuyo caso no será necesario declararlos de nuevo, salvo que sea preciso completar o actualizar los datos previamente declarados. Los valores que se pueden declarar en las diferentes columnas de este estado son los mismos que se pueden declarar para las dimensiones de idéntico nombre del citado módulo A.1.

(b) Código de la contraparte de los instrumentos derivados. Cuando la persona a la que se haya imputado la exposición que origina el instrumento derivado a efectos del cálculo de requerimientos de recursos propios después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo en la asignación de exposiciones sea diferente de la contraparte del derivado declarada en el estado FI 137-2, también se declararán en este estado los datos de dicha persona.



(a) Este estado lo enviarán las entidades que al final del trimestre al que se refieran los datos tengan registrados en su balance instrumentos financieros que cumplan la definición de derivado, incluidos los derivados implícitos segregados a efectos contables de los instrumentos financieros híbridos, con independencia de que su valor razonable sea favorable o desfavorable para la entidad y de si se han contratado en un mercado organizado. Los datos de los derivados solo es necesario incluirlos en este estado en el trimestre en el que se declaran por primera vez, sin perjuicio de que se actualicen en caso de que se modifiquen.

(b) Código alfanumérico que identifica al derivado. Este código se debe mantener invariable durante la vida de la operación, salvo que por razones administrativas fuese necesario modificarlo, y no se podrá reutilizar en el futuro. El código será normalmente el que la entidad utilice a efectos de gestión en su base de datos.

Si fuese necesario modificar el código, la entidad deberá comunicar la modificación al Banco de España vinculando el nuevo código con el previo conforme a lo dispuesto en la Circular sobre la Información de Riesgos (CIR).

(c) Código que identifica en el estado FI 137-1 a la contraparte con la que se haya contratado el derivado. Si hubiese dos o más contrapartes, se indicará el código de la persona a la que la entidad haya considerado como contraparte directa a efectos de la elaboración de los estados contables. Cuando se trate de un derivado implícito segregado de un valor representativo de deuda emitido, si no se conoce al tenedor de los valores, excepcionalmente se declarará el NIF de la entidad que envía el estado.

(d) Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que esté registrada contablemente la operación. Cuando la operación esté registrada en España, se declarará ES.

(e) Indica si el derivado se comercializa de forma separada o se ha segregado de un instrumento financiero híbrido:

- Derivado explícito
- Derivado implícito segregado de un préstamo
- Derivado implícito segregado de un valor representativo de deuda
- Derivado implícito segregado de un depósito
- Derivado implícito segregado de un valor representativo de deuda emitido

La asignación de los valores anteriores, cuando se trate de un derivado implícito, se hará en función del tipo de instrumento al que corresponda el contrato principal del instrumento híbrido.

(f) Tipo de riesgo asociado en los contratos de derivados:

- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de divisas y oro
- Riesgo de crédito (protección comprada)
- Riesgo de crédito (protección vendida)
- Riesgo de instrumentos de patrimonio
- Riesgo de materias primas
- Otro riesgo

La asignación de los valores anteriores se realizará utilizando los criterios para clasificar a los derivados en función del tipo de riesgo en los estados contables conforme a lo dispuesto en la CBE 4/2004.

(g) Tipo de producto del derivado:

- Para los derivados sobre riesgo de crédito:
- Permutas de cobertura de impago
  - Opciones sobre diferencial de crédito
  - Permutas de rendimiento total
  - Otros

Para los restantes derivados:

- Futuros financieros
- Operaciones a plazo
- Permutas
- Acuerdos FRA
- Opciones compradas
- Opciones vendidas
- Resto

(h) Código ISO de tres letras de la moneda en la que se vaya a efectuar la liquidación de la operación o del activo que se vaya a recibir o entregar.

(i) Fecha de formalización del derivado.

(j) Fecha de vencimiento final del derivado.

(k) Mismas definiciones y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo C.1 de la Circular sobre la CIR.

(l) Tipo de mercado en el que se negociaron los contratos:

- Mercado organizado
- Mercado no organizado

(m) Cartera en la que está clasificada la operación a efectos de su valoración en el balance:

- Cartera de activos/pasivos financieros mantenidos para negociar. Sin ser cobertura económica, derivados que están incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar tanto a efectos contables como prudenciales; es decir, derivados que se mantienen con la intención de negociación o de cubrir posiciones que se tienen con dicha intención.
- Cartera de activos/pasivos financieros mantenidos para negociar. Cobertura económica, derivados que, aunque en los estados financieros están incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, a efectos del cálculo de recursos propios no forman parte de la cartera de negociación prudencial.
- Cobertura de valor razonable
- Cobertura de flujos de efectivo
- Cobertura de las inversiones netas en negocios en el extranjero
- Cobertura de valor razonable del riesgo de tipo de interés de la cartera
- Cobertura de flujo de efectivo del riesgo de tipo de interés de la cartera

(n) Mismas definiciones y valores que en la columna de igual nombre del estado FI 103-2.

(o) Mismas definiciones y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.6 de la Circular de la CIR.

## FI 137-3 Datos dinámicos de los derivados (a)

*(Unidades de euros)*

Código de la operación (b)	Saldos a fin de trimestre				Exposición original (f)
	Nocional (c)	Valor razonable		Negativo (e)	
		Positivo (d)			

(a) Este estado lo enviarán las entidades que al final del trimestre al que se refieran los datos declarados en el estado tengan registrados en su balance instrumentos financieros que cumplan la definición de derivado, incluidos los derivados implícitos segregados a efectos contables de los instrumentos financieros híbridos, con independencia de que su valor razonable sea favorable o desfavorable para la entidad y de si se han contratado en un mercado organizado.

(b) Código alfanumérico que identifica al derivado en el estado FI 137-2.

(c) Nocional del derivado a la fecha de la declaración registrado en los estados financieros.

(d) Para los contratos con saldo favorable para la entidad declarante, valor razonable del derivado registrado en el activo.

(e) Para los contratos con saldo desfavorable para la entidad declarante, valor razonable sin signo del derivado registrado en el pasivo.

(f) Importe de la exposición original por el que se valora el derivado a efectos del cálculo de recursos propios antes de aplicar las técnicas de reducción del riesgo en la asignación de la exposición y de efectuar las deducciones que, en su caso, se apliquen para el cálculo de la exposición ponderada por riesgo.

## FI 137-4 Datos dinámicos adicionales de los derivados (a)

(Unidades de euros)

Código de la operación (b)	Código de la persona a la que se asigna la exposición (c)	Saldos a fin de trimestre		Exposición ponderada por riesgo (f)
		Exposición original reasignada (d)	Reducción del importe de la exposición por acuerdos de compensación contractual entre productos (e)	

(a) Este estado lo enviarán las entidades que a fin de trimestre al que se refieren los datos tengan registrados en su balance instrumentos financieros que cumplan la definición de derivado, incluidos los derivados implícitos segregados a efectos contables de los instrumentos financieros híbridos, con independencia de que su valor razonable sea favorable o desfavorable para la entidad y de si se han contratado en un mercado organizado.

(b) Código alfanumérico que identifica al derivado en el estado FI 137-2.

(c) Código de la persona a la que se haya imputado la exposición a efectos del cálculo de requerimientos de recursos propios después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo en la asignación de exposiciones. Cuando esta persona sea diferente de la contraparte del derivado declarada en el estado FI 137-2, los datos de esta persona se declararán en el estado FI 137-1.

(d) Importe de la exposición original reasignada a la persona a la que se asigna la exposición (es decir, después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo en la asignación de la exposición) por el que se valora el instrumento derivado a efectos del cálculo de recursos propios antes de efectuar las deducciones que, en su caso, se hayan aplicado para el cálculo de la exposición ponderada por riesgo.

(e) Importe que se deduce de la exposición para el cálculo de los requerimientos de recursos propios como consecuencia de un contrato de compensación. El importe será el que la entidad le haya asignado a la exposición del importe total de la compensación aplicable al conjunto de operaciones, sin que en ningún caso se pueda asignar un importe de la compensación simultáneamente a varias exposiciones.

(f) Importe de la «exposición ponderada por riesgo» del instrumento derivado imputada a la persona a la que se asigna la exposición en el cálculo del coeficiente de recursos propios; es decir, después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo en la asignación de la exposición.

FI 138 NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO. DETALLE POR PAÍSES

FI 138-1 Balance

FI 138-1.1

FI 138-1.1 Activo

Localización de la actividad	País de la sucursal
------------------------------	---------------------

	Importe en libros
<b>Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista</b>	
Efectivo	
Saldos en efectivo en bancos centrales	
Otros depósitos a la vista	
<b>Activos financieros mantenidos para negociar</b>	
Derivados	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
<b>Préstamos y partidas a cobrar</b>	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Inversiones mantenidas hasta el vencimiento</b>	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>	
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>	
<b>Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas</b>	
<b>Activos tangibles</b>	
Inmovilizado material	
Inversiones inmobiliarias	
<b>Activos intangibles</b>	
Fondo de comercio	
Otros activos intangibles	
<b>Activos por impuestos</b>	
Activos por impuestos corrientes	
Activos por impuestos diferidos	
<b>Otros activos</b>	
<b>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	



## FI 138-1.3 Patrimonio neto

Localización de la actividad	País de la sucursal
------------------------------	---------------------

	Importe en libros
<b>Fondos propios</b>	
<b>Capital</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital</b>	
Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos	
Otros instrumentos de patrimonio emitidos	
<b>Otros elementos de patrimonio neto</b>	
<b>Ganancias acumuladas</b>	
<b>Reservas de revalorización</b>	
<b>Otras reservas</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>Otro resultado global acumulado</b>	
Elementos que no se reclasificarán en resultados	
<i>Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas</i>	
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>	
<i>Resto de ajustes de valoración</i>	
Elementos que pueden reclasificarse en resultados	
<i>Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]</i>	
<i>Conversión de divisas</i>	
<i>Derivados de cobertura. Coberturas de flujos de efectivo [porción efectiva]</i>	
<i>Activos financieros disponibles para la venta</i>	
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>PRO MEMORIA: EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>	<b>Nominal</b>
<b>Garantías concedidas</b>	
<b>Compromisos contingentes concedidos</b>	

## FI 138-2 Cuenta de pérdidas y ganancias

Localización de la actividad	País de la sucursal
	<b>Período corriente</b>
<b>Ingresos por intereses</b>	
Activos financieros mantenidos para negociar	
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Activos financieros disponibles para la venta	
Préstamos y partidas a cobrar	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Derivados - contabilidad de coberturas, riesgo de tipo de interés	
Otros activos	
<b>(Gastos por intereses)</b>	
(Pasivos financieros mantenidos para negociar)	
(Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados)	
(Pasivos financieros a coste amortizado)	
(Derivados - contabilidad de coberturas, riesgo de tipo de interés)	
(Otros pasivos)	
<b>(Gastos por capital social reembolsable a la vista)</b>	
<b>Ingresos por dividendos</b>	
Activos financieros mantenidos para negociar	
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Activos financieros disponibles para la venta	
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	
<b>Ingresos por comisiones</b>	
<b>(Gastos por comisiones)</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas</b>	
Activos financieros disponibles para la venta	
Préstamos y partidas a cobrar	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Pasivos financieros a coste amortizado	
Otros	
<b>Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas</b>	
<b>Diferencias de cambio [ganancia o (-) pérdida], netas</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, netas</b>	
<b>Otros ingresos de explotación</b>	
<b>(Otros gastos de explotación)</b>	
<b>TOTAL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN, NETO</b>	
<b>(Gastos de administración)</b>	
(Gastos de personal)	
(Otros gastos de administración)	
<b>(Amortización)</b>	
(Inmovilizado material)	
(Inversiones inmobiliarias)	
(Otros activos intangibles)	
<b>(Provisiones o (-) reversión de provisiones)</b>	
(Compromisos y garantías concedidos)	
(Resto de provisiones)	
<i>(De las cuales: provisiones para pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo)</i>	
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados)</b>	
(Activos financieros valorados al coste)	
(Activos financieros disponibles para la venta)	
(Préstamos y partidas a cobrar)	
(Inversiones mantenidas hasta el vencimiento)	
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de inversiones en dependientes, negocios conjuntos o asociadas)</b>	
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos no financieros)</b>	
(Activos tangibles)	
(Activos intangibles)	
(Otros)	
<b>Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas</b>	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
<b>(Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre ganancias de las actividades continuadas)</b>	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas</b>	
Ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de actividades interrumpidas	
(Gastos o (-) ingresos por impuestos relativos a actividades interrumpidas)	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>Número</b>
Número de empleados	
Número de oficinas	



FI 139 DESGLOSE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR MONEDAS Y PAÍSES DE LAS CONTRAPARTES (NEGOCIOS EN ESPAÑA) (a)

<b>Moneda</b>	(b)
<b>Residencia de la contraparte directa</b>	(c)
<b>ACTIVOS FINANCIEROS (d)</b>	
<b>Efectivo (e)</b>	
<b>Préstamos (f)</b>	
<b>Bancos centrales</b>	
<i>De los cuales: corto plazo (vencimiento original) (g)</i>	
<b>Entidades de crédito</b>	
<i>De los cuales:</i>	
Corto plazo (vencimiento original) (g)	
Propia entidad(h)	
Dotaciones al capital de las sucursales	
Resto del patrimonio neto de las sucursales	
Otras financiaciones permanentes concedidas	
Resto de préstamos	
Entidades del grupo prudencial	
Resto de las entidades del grupo económico	
<b>Clientela</b>	
<i>De los cuales: corto plazo (vencimiento original) (g)</i>	
<i>De los cuales: IFM</i>	
Administraciones Públicas	
Otras sociedades financieras	
<i>De los cuales: IFM</i>	
Sociedades no financieras	
Hogares	
<b>Valores representativos de deuda (e)</b>	
<b>Bancos centrales</b>	
<b>Administraciones Públicas</b>	
<b>Entidades de crédito</b>	
<i>De los cuales:</i>	
Propia entidad (h)	
Entidades del grupo prudencial	
Resto de las entidades del grupo económico	
<b>Otras sociedades financieras</b>	
<i>De los cuales: IFM</i>	
<b>Sociedades no financieras</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio (d) (e)</b>	
<b>Entidades de crédito</b>	
<i>De los cuales:</i>	
Propia entidad (h)	
Entidades del grupo prudencial	
Resto de las entidades del grupo económico	
<b>Otras sociedades financieras</b>	
<i>De los cuales: IFM</i>	
<b>Sociedades no financieras</b>	
<b>Derivados (e)</b>	
<b>Anticipos distintos de préstamos (i)</b>	
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	
<b>Depósitos (j)</b>	
<i>De los cuales: corto plazo (vencimiento original) (g)</i>	
<b>Bancos centrales</b>	
<b>Entidades de crédito</b>	
<i>De los cuales:</i>	
Propia entidad (h)	
Entidades del grupo prudencial	
Resto de las entidades del grupo económico	
<b>Administraciones Públicas</b>	
<b>Otras sociedades financieras</b>	
<i>De los cuales IFM</i>	
<b>Sociedades no financieras</b>	
<b>Hogares</b>	
<b>Valores representativos de deuda emitidos (e) (k)</b>	
<i>De los cuales:</i>	
Corto plazo (vencimiento original) (g)	
Corto plazo (vencimiento remanente) (g)	
<b>Derivados (e)</b>	
<b>Posiciones cortas (e)</b>	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Otras sociedades no financieras	
<b>Otros pasivos financieros (e)</b>	

- a) Este estado recoge todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que se registren en el balance.
- (b) Yen japonés, Franco suizo, Libra esterlina, Dólar USA, Resto de monedas extranjeras, Total moneda extranjera y Euro
- (c) Cada uno de los países y organismos internacionales para los que se tengan datos, sin asignar (discrepancias estadísticas), total países más sin asignar y total países y organizaciones internacionales más sin asignar.
- (d) Incluye las inversiones en entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.
- (e) Para estos instrumentos se informará su importe en libros
- (f) Para estos instrumentos se informará su principal dispuesto.
- (g) En las columnas «corto plazo» se incluirán los importes de las operaciones con vencimiento original o remanente hasta un año.
- (h) Activos y pasivos con sucursales propias o casas centrales en el extranjero.
- (i) Para estos instrumentos se informará su importe en libros bruto.
- (j) Para estos instrumentos se informará su principal.
- (k) En los valores representativos de deuda emitidos se informará como país de residencia de la contraparte directa el país al que se dirigió la emisión, salvo que la entidad tenga constancia de quiénes son los tenedores de los valores, en cuyo caso se imputarán al país en el que residan estos.

FI 140-1 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte directa (a)

Residencia de la contraparte directa	(b)
	<b>Importe</b>
<b>ACTIVIDAD LOCAL</b>	
<b>1 En moneda local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Efectivo (d) (e)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	
<b>2 En moneda distinta de la local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	

	Importe
<b>ACTIVIDAD DISTINTA DE LA LOCAL</b>	
<b>3 En moneda local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Efectivo (d) (e)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	
<b>4 En moneda distinta de la local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	

	Importe
<b>5 Exposición total según el obligado directo al pago (1 + 2 + 3 + 4)</b>	
Activos financieros (c)	
Efectivo (d) (e)	
Derivados (e)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo (c)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Exposiciones fuera de balance (h)	
Garantías concedidas	
Compromisos contingentes concedidos	
<b>6 Reclasificaciones entre países</b>	
Exposiciones asumidas de otros países (entradas)	
Derivados (e)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo (c)	
Exposiciones fuera de balance (h)	
Exposiciones imputables a otros países (salidas)	
<i>De las cuales: exposiciones garantizadas por CESCE</i>	
<i>De las cuales: sucursales de entidades de crédito con sede central en otro país</i>	
Derivados (e)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo (c)	
Exposiciones fuera de balance (h)	
<b>7 Exposición total según la contraparte final</b>	
<b>8 Pasivos financieros (1 + 2 + 3 + 4) (e)</b>	
Derivados	
Posiciones cortas	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
<i>Pro memoria: clasificados según plazo remanente hasta el vencimiento (solo para el total países)</i>	
Hasta 1 año	
Más de 1 año	
Otros pasivos financieros	
<b>PRO MEMORIA</b>	
<b>9 Instrumentos de deuda clasificados según plazo remanente hasta el vencimiento (2 + 3 + 4)</b>	
Hasta 1 año	
Más de 1 y hasta 2 años	
Más de 2 años	
<b>10 Préstamos y valores representativos de deuda subestándar (f)</b>	

- a) Este estado recoge todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que estén incluidas en el balance.
- (b) Cada uno de los países y organismos internacionales para los que se tengan datos, sin asignar (discrepancias estadísticas), total países más sin asignar y total países y organizaciones internacionales más sin asignar.
- (c) Incluye las inversiones en entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.
- (d) El efectivo se asignará al país de residencia del banco central o autoridad monetaria que lo ha emitido. El euro se considerará moneda local en cada uno de los países de la eurozona.
- (e) Para estos instrumentos se informará su importe en libros.
- (f) Para estos instrumentos se informará su importe en libros bruto.
- (g) En los valores representativos de deuda emitidos se informará como país de residencia de la contraparte directa el país al que se dirigió la emisión, salvo que la entidad tenga constancia de quiénes son los tenedores de los valores, en cuyo caso se imputarán al país en el que residen estos.
- (h) Para estos instrumentos se informará su valor nominal.

**FI 140-2 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final.  
Desglose por tipo de exposición**

<b>Residencia de la contraparte final</b>	(a)
---	-----

	<b>Importe</b>
<b>Exposición total según la contraparte final</b>	
Activos financieros	
Efectivo (b)	
Derivados (b)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo	
<i>Según el sector de la contraparte</i>	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
<i>Según el tipo de actividad</i>	
Actividad local	
Actividad distinta de local	
<i>Según el tipo de instrumento</i>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
Anticipos distintos de préstamos	
Exposiciones fuera de balance (c)	
Garantías concedidas	
Compromisos contingentes concedidos	

(a) Se elaborará una hoja diferente para cada uno de los países y organismos internacionales para los que se tengan datos, sin asignar (discrepancias estadísticas), total países más sin asignar y total países y organizaciones internacionales más sin asignar.

(b) Para estos instrumentos se informará su importe en libros.

(c) Para estos instrumentos se informará su nominal.

## FI 140-3 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final. Tratamiento a efectos de riesgo país

<b>Residencia de la contraparte final</b>	(a)
<b>Grupo a efectos de riesgo país</b>	(b)
<b>Exposición total según la contraparte final</b>	
Exposición no sujeta a cobertura por riesgo país (c)	
Exposición sujeta a cobertura por riesgo país (d)	
Exposiciones exentas por estar valoradas al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	
Exposiciones normales exentas conforme al apartado 12 del anejo IX	
Crédito comercial y prefinanciación	
Exposiciones excluidas por el apartado 12.a) del anejo IX	
Resto de exposiciones exentas de cobertura por riesgo país	
Exposiciones subestándar o dudosas (riesgo cliente)	
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
Garantías concedidas	
Exposiciones a cubrir por riesgo país	
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
<i>De los cuales: préstamos interbancarios con plazo original no superior a tres meses</i>	
Garantías concedidas	
<b>Deterioro de valor acumulado (riesgo país)</b>	
<b>Deterioro de valor acumulado (riesgo cliente dudoso y subestándar)</b>	
<b>Pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas a riesgo de crédito</b>	
<b>Provisiones por garantías concedidas (riesgo país)</b>	
<b>Provisiones por garantías concedidas (riesgo cliente dudoso y subestándar)</b>	
<b>PRO MEMORIA</b>	
<b>Fecha de clasificación en el grupo a efectos de riesgo país</b>	
<b>Actividad intragrupo eliminada en el proceso de consolidación</b>	
Préstamos y valores representativos de deuda	
<i>De los cuales: exentos de cobertura de riesgo país</i>	
Garantías concedidas	
<i>De las cuales: exentas de cobertura de riesgo país</i>	

(a) Se elaborará una hoja diferente para cada uno de los países y organismos internacionales para los que se tengan datos (excepto los clasificados como grupo 1 a efectos de riesgo país), sin asignar (discrepancias estadísticas), total países más sin asignar y total países y organizaciones internacionales más sin asignar.

(b) Los países se clasificarán en los grupos 2, 3, 4, 5 o 6 conforme a los criterios del anejo IX de la Circular 4/2004.

(c) En esta partida se incluyen los importes de los siguientes instrumentos: efectivo, derivados, instrumentos de patrimonio, anticipos distintos de préstamos y compromisos contingentes concedidos.

(d) En esta partida se incluyen los importes de los siguientes instrumentos: valores representativos de deuda, préstamos y garantías concedidas.



FI 141-2 Activos inmobiliarios e instrumentos de capital adjudicados o recibidos en pago de deudas

FI 141-2.1

FI 141-2.1 Edificios y otras construcciones (a)

	Edificios y resto de construcciones terminados						Edificios y resto de construcciones en construcción			
	Deuda cancelada (importe en libros bruto) (b)		Inmuebles		Deuda cancelada (importe en libros bruto) (b)		Obra en marcha		Obra parada	
	Importe en libros bruto (c)	Deterioro de valor acumulado	Importe en libros bruto (c)	Deterioro de valor acumulado	Deuda cancelada (importe en libros bruto) (b)	Importe en libros bruto (c)	Deterioro de valor acumulado	Deuda cancelada (importe en libros bruto) (b)	Importe en libros bruto (c)	Deterioro de valor acumulado
Viviendas que sean o hayan sido residencia habitual del prestatario										
Hasta 12 meses										
Más de 12 meses, sin exceder de 24										
Más de 24 meses, sin exceder de 36										
Más de 36 meses										
Viviendas procedentes de financiaciones a los hogares que no hayan sido residencia habitual del prestatario										
Hasta 12 meses										
Más de 12 meses, sin exceder de 24										
Más de 24 meses, sin exceder de 36										
Más de 36 meses										
Resto de viviendas										
Hasta 12 meses										
Más de 12 meses, sin exceder de 24										
Más de 24 meses, sin exceder de 36										
Más de 36 meses										
Oficinas y locales comerciales										
Hasta 12 meses										
Más de 12 meses, sin exceder de 24										
Más de 24 meses, sin exceder de 36										
Más de 36 meses										
Naves polivalentes										
Hasta 12 meses										
Más de 12 meses, sin exceder de 24										
Más de 24 meses, sin exceder de 36										
Más de 36 meses										
Resto de edificios y otras construcciones										
Hasta 12 meses										
Más de 12 meses, sin exceder de 24										
Más de 24 meses, sin exceder de 36										
Más de 36 meses										

(a) Se incluirán todos los activos, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance, excepto los clasificados como inmovilizado material de uso propio.

(b) Importe en libros bruto de los instrumentos de deuda cancelados en el momento de la adjudicación, es decir, antes de deducir el deterioro de valor acumulado constituido en dicha fecha.

(c) Importe por el que se registran los activos en el balance en la fecha a la que se refiere el estado antes de deducir el importe registrado en la columna «Deterioro de valor acumulado». En la fecha de adjudicación o recepción en pago de deudas, los activos se registrarán por su coste inicial.

FI 141-2.2 Terrenos (a)

	Deuda cancelada (importe en libros bruto) (b)	Inmuebles	
		Importe en libros bruto (c)	Deterioro de valor acumulado
<b>Suelo urbano y urbanizable</b>			
<i>Del cual: para uso predominantemente residencial</i>			
<i>Hasta 12 meses</i>			
<i>Más de 12 meses, sin exceder de 24</i>			
<i>Más de 24 meses, sin exceder de 36</i>			
<i>Más de 36 meses</i>			
<b>Fincas rústicas que no están en explotación con expectativas urbanísticas</b>			
<i>Del cual: para uso predominantemente residencial</i>			
<i>Hasta 12 meses</i>			
<i>Más de 12 meses, sin exceder de 24</i>			
<i>Más de 24 meses, sin exceder de 36</i>			
<i>Más de 36 meses</i>			
<b>Fincas rústicas en explotación</b>			
<i>Hasta 12 meses</i>			
<i>Más de 12 meses, sin exceder de 24</i>			
<i>Más de 24 meses, sin exceder de 36</i>			
<i>Más de 36 meses</i>			
<b>Restantes terrenos</b>			
<i>Hasta 12 meses</i>			
<i>Más de 12 meses, sin exceder de 24</i>			
<i>Más de 24 meses, sin exceder de 36</i>			
<i>Más de 36 meses</i>			

(a) Se incluirán todos los activos, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance, excepto los clasificados como inmovilizado material de uso propio.

(b) Importe en libros bruto de los instrumentos de deuda cancelados en el momento de la adjudicación, es decir, antes de deducir el deterioro de valor acumulado constituido en dicha fecha.

(c) Importe por el que se registran los activos en el balance en la fecha a la que se refiere el estado antes de deducir el importe registrado en la columna «Deterioro de valor acumulado». En la fecha de adjudicación o recepción en pago de deudas, los activos se registrarán por su coste inicial.

FI 141-2.3

FI 141-2.3 Instrumentos de capital (a)

	Deuda cancelada (Importe en libros bruto) (b)	Instrumentos de capital	
		Importe en libros bruto (c)	Deterioro de valor acumulado
<b>Acciones o instrumentos de capital adjudicados o recibidos en pago de deudas</b>			

(a) Se incluirán todos los activos, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance.

(b) Importe en libros bruto de los instrumentos de deuda cancelados en el momento de la adjudicación, es decir, antes de deducir el deterioro de valor acumulado constituido en dicha fecha.

(c) Importe por el que se registran los activos en el balance en la fecha a la que se refiere el estado antes de deducir el importe registrado en la columna «Deterioro de valor acumulado». En la fecha de adjudicación o recepción en pago de deudas, los activos se registrarán por su coste inicial.

FI 141-2.4

FI 141-2.4 Entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas tenedoras de inmuebles adjudicados

	Instrumentos de capital		Préstamos y valores representativos de deuda	
	Importe en libros bruto (a)	Deterioro de valor acumulado (b)	Importe en libros bruto (c)	Deterioro de valor acumulado (d)
<b>Entidades asociadas (e)</b>				
<b>Entidades multigrupo no consolidables (e)</b>				
<b>Entidades del grupo no consolidables (e)</b>				
<b>Entidades multigrupo consolidables (e)</b>				
<b>Entidades del grupo consolidables (e)</b>				

(a) Importe en libros bruto de la participación de la entidad en las entidades participadas, es decir, antes de deducir el deterioro de valor acumulado constituido para su cobertura.

(b) Importe del deterioro de valor acumulado constituido por la entidad para la cobertura de las participaciones en las entidades participadas.

(c) Importe en libros bruto de cualquier financiación otorgada por la entidad a las entidades participadas, es decir, antes de deducir el deterioro de valor acumulado constituido para su cobertura.

(d) Importe del deterioro de valor acumulado constituido por la entidad para la cobertura de las financiaciones otorgadas a las entidades participadas.

(e) Se declararan los saldos de la entidad con las entidades tenedoras de inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas que sean entidades del grupo, multigrupo o asociadas del grupo económico al que pertenezca la entidad declarante.

## FI 142 DATOS DINÁMICOS DE INMUEBLES ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS

### FI 142-1 Datos de inmuebles en cartera

FI 142-1.1

#### FI 142-1.1 Datos para los edificios y terrenos (a)

*(Unidades de euros)*

Código del activo adjudicado (b)	Cartera contable (c)	Saldos a fin de trimestre	
		Importe en libros bruto (d)	Deterioro de valor acumulado (e)

(a) Este estado se enviará con información de los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas declarados en el estado FI 106-1.2 que tengan saldo a final del trimestre al que se refieren los datos.

(b) Código que identifica a los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas en el estado FI 106-1.2.

(c) Cartera en la que están incluidos los inmuebles en el balance de la entidad tenedora:

- Activos no corrientes en venta
- Inversiones inmobiliarias
- Existencias

(d) Importe por el que se registran los activos en el balance al final del trimestre al que se refieren los datos antes de deducir el deterioro de valor acumulado constituido para su cobertura.

(e) Importe acumulado de la cobertura que, en su caso, se haya constituido para corregir el coste inicial de los activos con posterioridad a la fecha de adjudicación o recepción en pago de deudas.

### FI 142-1.2 Datos adicionales para los edificios en construcción (a)

*(Unidades de euros)*

Código del activo adjudicado (b)	Edificios en construcción o rehabilitación				
	Fecha del último grado del avance estimado	Código de la sociedad de tasación o valoración que estimó el grado de avance	Porcentaje construido (%)	Importe de los gastos de desarrollo	Fecha estimada para terminar la obra

(a) Este estado se enviará con información de los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas declarados en el estado FI 106-1.2 que tengan saldo a final del trimestre al que se refieren los datos.

Las definiciones de las columnas, así como los valores que pueden tomar, son las mismas que las de las dimensiones de igual nombre de la Circular sobre la Central de Información de Riesgos.

(b) Código que identifica a los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas en el estado FI 106-1.2.

## FI 142-2 Datos de las bajas de inmuebles (a)

(Unidades de euros)

Código del activo adjudicado (b)	Datos de las bajas de inmuebles					Número de viviendas pendientes de venta (h)
	Fecha de la última baja (c)	Precio de venta acumulado (d)	Porcentaje acumulado de los activos que se den de baja (%) (e)	Coste por el que se destina a uso propio (f)	Financiación otorgada: Código de la operación (g)	

(a) Este estado se enviará con datos de los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas que se hayan dado de baja, total o parcialmente, del activo o se hayan destinado a uso propio en el trimestre al que se refieren los datos.

Los importes que declarar son los acumulados desde la fecha de adjudicación o recepción en pago de deudas.

Cuando se produzca el alta y la baja de un activo en el mismo mes, se declararán datos en este estado, aunque no se hubiesen declarado en el estado FI 106-2.

(b) Código que identifica a los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas en el estado FI 106-1.2.

(c) Fecha en la que se haya producido la última venta del activo o se destine a uso propio en el trimestre al que se refieren los datos.

(d) Precio acumulado de las ventas realizadas desde la fecha de la adjudicación o recepción en pago de deudas, neto de los costes de venta en los que haya incurrido la entidad, excluido el coste de adquisición del inmueble.

(e) Porcentaje con dos decimales que representa el importe del coste inicial atribuido a los activos vendidos o destinados a uso propio desde la fecha de la adjudicación o recepción en pago de deudas sobre el importe del coste inicial total por el que estén registrados en la columna «Coste de adquisición» del estado FI 106-2.5.

(f) Coste por el que el activo se haya registrado en el activo tangible como destinado a uso propio.

(g) Cuando el activo se venda con financiación de la entidad declarante por un importe superior al 50 % del precio de venta, código de la operación u operaciones que la financien.

(h) Cuando en el activo existan viviendas, número total de viviendas pendientes de venta a final del trimestre al que se refieren los datos.

FI 150 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DE LA CUENTA DE  
PÉRDIDAS Y GANANCIAS

FI 150-1

FI 150-1 Desglose de los gastos de administración

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España
	Período corriente
<b>Gastos de personal</b>	
Sueldos y gratificaciones al personal activo	
Pensiones y gastos similares	
Cuotas de la Seguridad Social	
Dotaciones a planes de prestación definida	
Dotaciones a planes de aportación definida	
Indemnizaciones por despidos	
Gastos de formación	
Pagos basados en acciones	
Resto de gastos de personal	
<b>Otros gastos generales de administración</b>	
De inmuebles, instalaciones y material	
Alquileres	
Entretimiento de inmovilizado	
Alumbrado, agua y calefacción	
Impresos y material de oficina	
Informática	
Comunicaciones	
Publicidad y propaganda	
Gastos judiciales y de letrados	
Informes técnicos	
Servicios de vigilancia y traslado de fondos	
Primas de seguros y autoseguro	
Por órganos de gobierno y control	
Gastos de representación y desplazamiento del personal	
Cuotas de asociaciones	
Imputación de gastos de la sede central a sucursales extranjeras	
Servicios administrativos subcontratados	
Contribuciones e impuestos	
Sobre inmuebles	
Otros	
Dotaciones a fundaciones	
Otros gastos	

**FI 150-2 Desglose de los ingresos y gastos en concepto de intereses en función de la residencia de la contraparte (negocios en España)**

	Período corriente			
	Ingresos por intereses de préstamos		Gastos por intereses de depósitos	
	Euros	Moneda extranjera	Euros	Moneda extranjera
Residentes en otros países miembros de la UEM				
Residentes en países de la UE no miembros de la UEM				
Residentes en países no miembros de la UE				
<b>TOTAL</b>				

## FI 150-3

**FI 150-3 Desglose de la amortización de los activos tangibles**

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España

	Período corriente	
	Inmovilizado material	Inversiones inmobiliarias
Equipos informáticos y sus instalaciones		
Mobiliario, vehículos y resto de instalaciones		
Edificios		
Otras construcciones		
Resto de los activos tangibles		
<b>TOTAL</b>		

**FI 150-4 Desglose de ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas**

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España

	Período corriente		
	Total	Ganancias	Pérdidas
Inmovilizado material			
Inversiones inmobiliarias			
Activos tangibles adjudicados			
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas			
Resto de los instrumentos de patrimonio			
Resto de ganancias o pérdidas			
<b>Ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas</b>			

FI 150-5

**FI 150-5 Desglose de ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de actividades interrumpidas**

Localización de la actividad	Total
	Negocios en España

	Período corriente		
	Total	Ganancias	Pérdidas
Inmovilizado material			
Inversiones inmobiliarias			
Activos tangibles adjudicados			
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas			
Resto de los instrumentos de patrimonio			
Resto de ganancias o pérdidas			
<b>Ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de actividades interrumpidas</b>			

FI 160-1 Préstamos con hipoteca inmobiliaria registrados en el activo clasificados según su finalidad (a)

	Número de operaciones	Principal dispuesto (b)	Compromisos de préstamo concedidos (principal disponible) (c)	Plazo medio (número de meses)	
				Original (d)	Remanente (e)
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>					
<b>Entidades de crédito</b>					
<b>Administraciones Públicas</b>					
<b>Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)</b>					
<b>Construcción o promoción inmobiliaria (incluido suelo)</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Construcción de obra civil</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Otras finalidades empresariales</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)</b>					
Primera hipoteca ( <i>desglosada según su finalidad</i> ) (f)					
Adquisición de vivienda habitual					
Adquisición de viviendas para su alquiler a terceros					
Resto de adquisiciones de viviendas					
Rehabilitación de viviendas					
Reunificación de deudas					
Otras finalidades no empresariales					
<i>De las cuales: hipotecas inversas</i>					
Resto de hipotecas					
<b>Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>NO RESIDENTES EN ESPAÑA (g)</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>TOTAL</b>					

(a) Este estado incluye todos los préstamos con hipoteca inmobiliaria, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance.

(b) Principal dispuesto según se define en la norma 64.º6 de la CBE 4/2004.

(c) El principal disponible también incluye los importes que solo se entregan a los promotores cuando se venden las viviendas.

(d) El plazo medio original se ponderará sobre el límite de la operación en la fecha de formalización, y se declarará en meses redondeados con la equidistancia al alza.

(e) El plazo medio remanente se ponderará sobre el principal dispuesto a la fecha del estado, y se declarará en meses redondeados con la equidistancia al alza.

(f) Incluye la segunda y sucesivas hipotecas, siempre que la entidad sea titular de todas las hipotecas anteriores o el riesgo vivo total de estas sea insignificante.

(g) Estas filas incluyen las operaciones con todos los titulares no residentes en España.

**FI 160-2 Préstamos con hipoteca inmobiliaria dados de baja del activo por transferencias de activos a terceros distintos de entidades de crédito españolas clasificados según su finalidad (a)**

	Número de operaciones	Principal dispuesto (b)	Compromisos de préstamo concedidos (principal disponible) (c)	Plazo medio (número de meses)	
				Original (d)	Remanente (e)
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>					
<b>Entidades de crédito</b>					
<b>Administraciones Públicas</b>					
<b>Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)</b>					
<b>Construcción o promoción inmobiliaria (incluido suelo)</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Construcción de obra civil</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Otras finalidades empresariales</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>Hogares excluidas ISFLSH (actividad no empresarial)</b>					
Primera hipoteca ( <i>desglosada según su finalidad</i> )(f)					
Adquisición de vivienda habitual					
Adquisición de viviendas para su alquiler a terceros					
Resto de adquisiciones de viviendas					
Rehabilitación de viviendas					
Reunificación de deudas					
Otras finalidades no empresariales					
<i>De las cuales: hipotecas inversas</i>					
Resto de hipotecas					
<b>Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>NO RESIDENTES EN ESPAÑA (g)</b>					
Primera hipoteca (f)					
Resto de hipotecas					
<b>TOTAL</b>					

(a) Este estado incluye exclusivamente los préstamos con hipoteca inmobiliaria que se hayan dado de baja del balance por transferencia de activos a terceros que no sean entidades de crédito españolas que continúe gestionando la entidad declarante.

(b) Principal dispuesto según se define en la norma 64.º6 de la CBE 4/2004.

(c) El principal disponible también incluye los importes que solo se entregan a los promotores cuando se venden las viviendas.

(d) El plazo medio original se ponderará sobre el límite de la operación en la fecha de formalización, y se declarará en meses redondeados con la equidistancia al alza.

(e) El plazo medio remanente se ponderará sobre el principal dispuesto a la fecha del estado, y se declarará en meses redondeados con la equidistancia al alza.

(f) Incluye la segunda y sucesivas hipotecas, siempre que la entidad sea titular de todas las hipotecas anteriores o el riesgo vivo total de estas sea insignificante.

(g) Estas filas incluyen las operaciones con todos los titulares no residentes en España.



	Residentes en España										No residentes en España (c)	
	TOTAL		Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)		Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)		Hogares excluidos ISF_SH (actividad no empresarial)		Resto de sectores (b)		N.º operaciones	
	N.º operaciones	Principal dispuesto (d)	N.º operaciones	Principal dispuesto (d)	N.º operaciones	Principal dispuesto (d)	N.º operaciones	Principal dispuesto (d)	N.º operaciones	Principal dispuesto (d)	N.º operaciones	Principal dispuesto (d)
<b>B) OPERACIONES FORMALIZADAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2009</b>												
<b>Origen de la operación</b>												
Originada por la entidad												
Subrogada de otra operación de la entidad												
Subrogada de otra entidad												
Participaciones hipotecarias adquiridas												
Certificados de transmisión de hipoteca adquiridos												
Resto de adquisiciones												
<b>Ciáusulas vigentes (e)</b>												
Tipo de interés inicial inferior al del mercado para igual plazo												
Opción de incrementar el plazo de la operación												
Opción de tener un período de carencia de principal, intereses o ambos durante la vida del préstamo												
Opción de recargar el préstamo												
Opción de aplazar todo o parte del principal al vencimiento del préstamo												
Período de carencia inicial												
<b>Tipo de hipoteca</b>												
Ordinaria												
De máximo												

(a) Operaciones registradas en el balance y operaciones gestionadas por la entidad dadas de baja del balance salvo las transferidas a entidades de crédito españolas.

(b) La columna «Resto de sectores» incluye las operaciones con todas las personas jurídicas residentes en España distintas de las sociedades no financieras y las otras sociedades financieras.

(c) La columna « No residentes en España» incluye las operaciones con todos los titulares no residentes en España.

(d) El principal dispuesto incluye el importe pendiente de cobro por principal (vencido o no) y los intereses vencidos pendientes de cobro.

(e) En estas filas se incluirá el número y principal dispuesto, a la fecha del estado, de las operaciones cuyo tipo de interés inicial es inferior al del mercado, están dentro del período de carencia inicial o en su contrato figuran las cláusulas señaladas en las diferentes líneas.



	Total				Importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación disponible		
	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse	Compromisos de préstamo concedidos (principal disponible) (c)	Tramo (b)		
					Número de operaciones	Importe en libros bruto	Compromisos de préstamo concedidos (principal disponible) (c)
<b>NO RESIDENTES EN ESPAÑA</b>							
Primera hipoteca (d)							
Resto de hipotecas							
<b>Entidades de crédito</b>							
Administraciones Públicas							
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)							
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)							
Hogares excluidos (IFLSH (actividad no empresarial))							
Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares							
<b>Pro memoria</b>							
Normal							
Subestándar							
Dudoso							

(a) Este estado incluye todos los préstamos con hipoteca inmobiliaria registrados en el activo, con independencia de la partida en la que estén incluidos en el balance.

(b) Las operaciones se distribuirán en los siguientes tramos en función de su *loan to value*: inferior o igual al 40 %; superior al 40 % e inferior o igual al 60 %; superior al 60 % e inferior o igual al 80 %; superior al 80 % e inferior o igual al 100 %; superior al 100 % e inferior o igual al 200 %; y superior al 200 %.

El *loan to value* (LTV) es la ratio que resulta de dividir el importe en libros bruto a la fecha de la información sobre el importe de la última tasación disponible, con las siguientes precisiones:  
 - Para los inmuebles terminados, la última tasación disponible es la última tasación individualizada realizada conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la norma decimocuarta y en el anexo IX de la Circular 4/2004. En caso de disponer de una actualización de la tasación realizada por métodos estadísticos, se utilizará esta cuando su importe sea inferior al de la última tasación individualizada.

- Para las operaciones en las que el activo recibido en garantía se encuentra en curso, el denominador es el valor de la tasación actualizado a valor de reemplazamiento neto calculado con la metodología establecida en los artículos 18 y 19 de la Orden ECO 805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

- Para las operaciones en las que el activo recibido en garantía se encuentra paralizado, el denominador es el valor de la tasación actualizado a valor de reemplazamiento neto, o el valor residual del terreno más el valor recuperable de la edificación realizada, si fuera menor que el anterior. La entidad debe identificar los casos en los que la construcción incorporada es irrecuperable, para los que se considerará el valor de suelo en la tasación menos el coste de demolición.

- Cuando la asignación de los activos que sirven de garantía a las operaciones, y viceversa, resulte compleja (porque una misma garantía puede cubrir a más de una operación, mientras que en otros casos una operación puede estar cubierta por más de una garantía hipotecaria de diferente naturaleza inmobiliaria, o por otras causas), se pondrá especial atención a que las asignaciones sean realizadas con criterios lógicos y prudentes, no computando más de una vez el valor total de cada garantía.

(c) El principal disponible también incluye los importes que solo se entregan a los promotores cuando se venden las viviendas.

(d) En estas líneas también se incluyen la segunda y sucesivas hipotecas, siempre que la entidad sea titular de todas las hipotecas anteriores o el riesgo vivo total de estas sea insignificante.

	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse efectivo del cálculo del deterioro	Importe máximo de las garantías reales que pueden considerarse efectivos (principal disponible) (b)
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>				
Entidades de crédito				
Administraciones Públicas				
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)				
Primera hipoteca (c)				
Resto de hipotecas				
<b>Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)</b>				
Entidades del grupo prudencial				
Resto de las entidades y empresarios individuales				
<i>De las cuales, resto de las entidades del grupo económico</i>				
Primera hipoteca (c) (desglosado según el tipo de activo recibido en garantía)				
<i>De las cuales, en garantía:</i>				
Viviendas de primera residencia				
Resto de viviendas				
Otras empresas en construcción				
Locales comerciales				
<i>De las cuales, en construcción</i>				
<i>De las cuales, en construcción</i>				
Naves polivalentes				
<i>De las cuales, en construcción</i>				
<i>De las cuales, en construcción</i>				
Resistentes edificios				
<i>De las cuales, en construcción</i>				
Suelo urbano consolidado				
Otros: construcciones				
Vehículos, terrenos				
Resto de viviendas				
Primera hipoteca (c)				
Resto de hipotecas				
<b>Otras finalidades empresariales</b>				
Entidades del grupo prudencial				
Resto de las entidades y empresarios individuales				
<i>De las cuales, para financiar activos activados o recibidos en pago de deudas</i>				
<i>De las cuales, resto de las entidades del grupo económico</i>				
Primera hipoteca (c) (desglosado según el tipo de activo recibido en garantía)				
<i>De las cuales, en garantía:</i>				
Viviendas				
<i>De las cuales, pymes y empresarios individuales</i>				
<i>De las cuales, pymes y empresarios individuales</i>				
Locales comerciales				
<i>De las cuales, pymes y empresarios individuales</i>				
<i>De las cuales, pymes y empresarios individuales</i>				
Naves polivalentes				
<i>De las cuales, pymes y empresarios individuales</i>				
Resistentes edificios y otras construcciones				
<i>De las cuales, pymes y empresarios individuales</i>				
Terrenos				
<i>De las cuales, pymes y empresarios individuales</i>				
Resto de hipotecas				
<b>Hogares excluidos: ISFI (actividad no empresarial)</b>				
Primera hipoteca (c) (desglosado según el tipo de activo recibido en garantía)				
Resto de hipotecas				
Resto de viviendas				
Resto de inmuebles				
Resto de hipotecas				
<b>Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares</b>				
Primera hipoteca (c)				
Resto de hipotecas				
<b>NO RESIDENTES EN ESPAÑA</b>				
Primera hipoteca (c)				
Resto de hipotecas				
<b>Entidades de crédito</b>				
Administraciones Públicas				
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera)				
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera)				
Hogares excluidos: ISFI (actividad no empresarial)				
<b>Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares</b>				

(a) Este estado incluye todos los préstamos con hipoteca inmobiliaria registrados en el activo, con independencia de la partida en la que se incluyan en el balance.

(b) El principal disponible también incluye los importes que solo se entregan a los promotores cuando se venden las viviendas.

(c) En estas líneas también se incluyen en la segunda y sucesivas hipotecas, siempre que la entidad sea titular de todas las hipotecas anteriores o el riesgo vivo total de estas sea insignificante.

**F1 161 VALORES DEPOSITADOS EN LA ENTIDAD CLASIFICADOS POR DEPOSITANTES (NEGOCIOS EN ESPAÑA) (a)**

Tipo de valor	Depositantes								
	Residentes en España								
	Administraciones Públicas	Entidades de crédito	Instituciones de inversión colectiva (b)	Entidades de seguros y fondos de pensiones	Establecimientos financieros de crédito	Resto de otras sociedades financieras (c)	Sociedades no financieras	Hogares excluidas ISFLSH	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH)
Valores representativos de deuda									
Participaciones en fondos de inversión									
Resto de instrumentos de patrimonio									
<b>TOTAL</b>									
<b>PRO MEMORIA</b>									
Valores representativos de deuda emitidos por la propia entidad y entidades de su grupo económico									

Tipo de valor	Depositantes				
	No residentes en España		Residentes en España		Pro memoria (d)
	Entidades de crédito	Otras sociedades financieras	Resto de sectores	Total	Personas señaladas en el artículo 4.4.f) del Real Decreto 2606/1996
Valores representativos de deuda					
Participaciones en fondos de inversión					
Resto de instrumentos de patrimonio					
<b>TOTAL</b>					
<b>PRO MEMORIA</b>					
Valores representativos de deuda emitidos por la propia entidad y entidades de su grupo económico					

(a) En este estado se informa de todos los valores depositados en la entidad, con independencia de que esta, a su vez, los desposite en otras entidades. Los valores se registrarán por su valor razonable, salvo cuando no exista una estimación fiable de él; en ese caso se valorarán al coste, excepto cuando haya evidencia de deterioro, en que será necesario efectuar la mejor estimación posible.

(b) Fondos del Mercado Monetario (FMM) y fondos de inversión que no son FMM según la clasificación del anejo VIII.3.

(c) Entidades clasificadas como «otras sociedades financieras» en el anejo VIII.2, excepto las instituciones de inversión colectiva, las entidades de seguros, los fondos de pensiones y los establecimientos financieros de crédito.

(d) Incluye tanto a los residentes como a los no residentes en España.

**FI 162 ENTREGA DE VIVIENDAS ADJUDICADAS O RECIBIDAS EN PAGO DE DEUDAS PROCEDENTES DE PRÉSTAMOS A LOS HOGARES PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA (NEGOCIOS EN ESPAÑA)**

FI 162-1

**FI 162-1 Desglose de las viviendas entregadas en el ejercicio**

	Número de viviendas		
	Vivienda habitual (a)	Otras viviendas	Total viviendas
<b>Entregas de posesión (b)</b>			
Entregas voluntarias de la posesión (c)			
Como resultado de daciones en pago (d)			
Otras			
Entregas de la posesión judiciales (e)			
No ocupadas a la fecha de lanzamiento (f)			
Ocupadas a la fecha de lanzamiento (g)			
<i>De las cuales: con intervención de las fuerzas de orden(h)</i>			
<b>Pro memoria</b>			
Número total de préstamos con hipoteca inmobiliaria concedidos a los hogares para la adquisición de vivienda (i)			
Operaciones para las que no se ha tomado la posesión de la vivienda porque al ocupante se le ha reconocido título para permanecer en ella (j)			

(a) Viviendas que hayan sido la residencia habitual de los prestatarios.

(b) Número de viviendas (tanto ocupadas como no ocupadas) de las que la entidad ha tomado posesión durante el año al que se refiere el estado, con independencia de la fecha de inicio de los procesos de ejecución. Se incluirán tanto las entregadas voluntariamente como por vía judicial. En esta línea no se incluirán aquellas viviendas en las que al ocupante se le haya reconocido el derecho a permanecer en la vivienda (por ejemplo, porque tuviese un contrato de alquiler previo).

(c) Número de viviendas que se hayan entregado voluntariamente por el deudor; es decir, en las que se haya producido la entrega de llaves y la formalización del correspondiente documento al efecto sin que hubiese sido necesario solicitar la toma de posesión por la vía judicial.

(d) Número de viviendas con cuya entrega se canceló totalmente la deuda.

(e) Número de viviendas en las que, para su entrega a la entidad, se ha requerido una actuación por vía judicial, interviniendo la Comisión Judicial.

(f) Número de viviendas en las que, cuando acudió la Comisión Judicial, el inmueble no estaba ocupado. Se incluyen también las situaciones en las que, habiendo ocupantes al acudir la Comisión Judicial, se les concede un nuevo y último plazo, tras el que, al presentarse de nuevo la Comisión Judicial, la vivienda no está ocupada.

(g) Número de viviendas en las que, cuando acudió la Comisión Judicial, y sin posibilidad de plazos adicionales, la vivienda estaba ocupada.

(h) Número de viviendas para las que ha sido preciso la intervención de las fuerzas de orden público para su toma de posesión.

(i) Número total de préstamos con hipoteca inmobiliaria a la fecha del estado concedidos a los hogares para la adquisición de vivienda.

(j) Número de viviendas en las que, habiendo tomado la entidad la posesión en el ejercicio, el ocupante tiene derecho a permanecer (por ejemplo, porque tuviese un contrato de alquiler previo).

**FI 162-2 Desglose del número de viviendas ocupadas a la fecha de lanzamiento en función de la fecha de formalización de la hipoteca (a)**

FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA (b)	Número de viviendas		
	Vivienda habitual (c)	Otras viviendas	Total viviendas
Hasta 2007			
2008			
2009			
2010			
2011			
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
2017			
(...)			
<b>TOTAL</b>			

(a) Número de viviendas en las que, cuando acudió la Comisión Judicial, y sin posibilidad de plazos adicionales, la vivienda estaba ocupada. Los importes de la línea TOTAL coincidirán con los que se informan en la línea «Ocupadas a la fecha del lanzamiento» del estado FI 162-1.

(b) Las viviendas se distribuirán en función del año en el que se hubiese formalizado el préstamo con hipoteca inmobiliaria. Se añadirán nuevos años conforme sea necesario.

(c) Viviendas que hayan sido la residencia habitual de los prestatarios.

FI 180 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ANUAL

	Número (a)
<b>NÚMERO DE PRODUCTOS</b>	
<b>Negocios en España</b>	
Número de préstamos a hogares excluidas ISFLSH destinados al consumo	
Número de préstamos a hogares excluidas ISFLSH destinados a la vivienda	
Número de préstamos a hogares excluidas ISFLSH destinados a otros fines	
Número de préstamos a sociedades no financieras	
<i>De los cuales: número de préstamos a pymes</i>	
Número de cuentas corrientes con la clientela (b)	
Número de cuentas de ahorro con la clientela (b)	
Número de cuentas corrientes y de ahorro conectadas con Internet/ordenadores personales con la clientela (b)	
Número de imposiciones a plazo no subordinadas, cuentas de ahorro-vivienda, depósitos híbridos y depósitos disponibles con preaviso con la clientela (b) (c)	
Número de cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo a nombre de pymes	
Número de depósitos transferibles a nombre de sectores que no son IFM (d)	
<i>De los cuales: conectados con Internet/ordenadores personales (e)</i>	
Número total de tarjetas (f)	
<i>De las cuales: tarjetas de crédito</i>	
<i>De las cuales: tarjetas de débito</i>	
<i>De las cuales: tarjetas prepagadas</i>	
Número de prestamistas que son hogares excluidas ISFLSH (g)	
Número de prestamistas que son sociedades no financieras	
<i>De las cuales: pymes</i>	
Número de depositantes que son hogares excluidas ISFLSH (g)	
Número de depositantes que son sociedades no financieras	
<i>De las cuales: pymes</i>	
<b>EMPLEADOS</b>	
<b>Negocios en España</b>	
Número de empleados (h)	
<i>De los cuales: mujeres</i>	
Número de empleados a tiempo parcial (i)	
Número de empleados en servicios centrales (j)	
Número de empleados en sucursales (k)	
<b>Negocios en el extranjero</b>	
Número de empleados (h)	
<b>OFICINAS (l)</b>	
España	
Otros países miembros de la UE	
Países no miembros de la UE	
Oficinas arrendadas (m)	
Oficinas en propiedad o en arrendamiento financiero (n)	
<b>CAJEROS AUTOMÁTICOS EN ESPAÑA (o)</b>	
	<b>Importe (a)</b>
<b>IMPORTE PAGADO POR REMUNERACIONES A TRABAJADORES DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL EN ESPAÑA (p)</b>	

- (a) Todos los datos se expresarán en unidades, excepto el correspondiente a la partida «Importe pagado por remuneraciones a trabajadores de empresas de trabajo temporal», que se expresará en miles de euros.
- (b) Recoge el número de depósitos de esta índole con la clientela según se define en el anejo VIII.2 de la Circular 4/2004, con independencia de su residencia. Incluye todas las cuentas, incluso las que tengan saldo cero y las no utilizadas.
- (c) Número de operaciones de esta naturaleza según se definen en la norma 64.ª 7, con la clientela.
- (d) Número de operaciones declaradas en la columna de «Total» de la línea «Depósitos transferibles» correspondientes a «Sectores que no son IFM» del estado UEM.9.
- (e) Número de depósitos transferibles en los que los titulares pueden acceder electrónicamente por Internet o por medio de un programa informático bancario especializado instalado en ordenadores personales y líneas de telecomunicación dedicadas a ello con el fin de efectuar pagos. No se incluyen los depósitos transferibles con acceso por teléfono fijo o móvil, salvo que también puedan ser accesibles mediante banca por Internet u ordenadores personales.
- (f) Cuando una tarjeta tenga varias funciones debe informarse en los distintos conceptos.
- (g) Se considerará un solo hogar por crédito/depósito, aunque en los contratos intervenga más de una persona.
- (h) Número de personas que trabajan para la entidad y que están retribuidas por ella. Incluye también a los propietarios, socios y familiares que trabajan regularmente para la entidad aunque no estén retribuidos por ella (se entiende por familiares aquellos que viven con el propietario y que, trabajando regularmente para la entidad, no tienen nómina en otra empresa). No se incluye a los trabajadores ausentes por período indefinido.
- (i) Recoge el número de personas que estén empleadas a tiempo parcial.
- (j) Recoge el número de personas empleadas que desarrollan su actividad exclusivamente en los servicios centrales, es decir, sin incluir a las que trabajan en las sucursales.
- (k) Recoge el número de personas empleadas que desarrollen su actividad en las sucursales, incluida la oficina principal.
- (l) Recoge el número total de oficinas operativas en España y en el extranjero.
- (m) Recoge el número total de oficinas operativas en funcionamiento en España y en el extranjero en régimen de arrendamiento operativo.
- (n) Recoge el número total de oficinas operativas en funcionamiento en España y en el extranjero que sean propiedad de la entidad o estén en régimen de arrendamiento financiero.
- (o) Recoge el número total de cajeros operativos en España.
- (p) Recoge los pagos anuales a empresas de trabajo temporal y organizaciones similares que proporcionan a la entidad mano de obra durante períodos de tiempo limitado a fin de complementar o sustituir temporalmente a sus trabajadores de plantilla. No se incluyen en esta partida los honorarios pagados a dichas empresas por proporcionar mano de obra cuya finalidad sea trabajar en un proyecto específico del negocio que suponga un coste concreto que ha sido negociado y acordado entre ambas partes.

FI 181 DESGLOSE DE COMPROMISOS ASUMIDOS EN PLANES DE PRESTACIÓN DEFINIDA (a)

	RD 1568/1999 (b)		Resto (e)
	Exteriorizados (c)	Internos (d)	
<b>COMPROMISOS ASUMIDOS EN PLANES DE PRESTACIÓN DEFINIDA (f)</b>			
Valor actual de los planes de prestación definida (g)			
Personas retiradas y asimiladas (h)			
Empleados en activo (i)			
Compromisos no devengados de los planes de prestación definida (j)			
<b>ACTIVOS DE LOS PLANES (k)</b>			
Planes de pensiones (l)			
De los que responde la propia entidad o su grupo (m)			
Resto (n)			
Contratos de seguro (o)			
<b>CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES (p)</b>			
Entidades del grupo (q)			
Otras entidades vinculadas (r)			
Resto de entidades (s)			
<b>PROVISIONES PARA PENSIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE PRESTACIONES DEFINIDAS POST-EMPLEO (t)</b>			
<b>NUMERO DE PLANES (u)</b>			
<b>NUMERO DE PARTICIPES (v)</b>			
Personas retiradas y asimiladas (w)			
Empleados en activo (x)			

- (a) Este estado lo enviarán todas las entidades que tengan planes de pensiones de prestación definida con sus empleados en activo, excedentes, jubilados y sus beneficiarios, y prejubilados. En el caso de las cajas de ahorros, también se incluye el personal de la obra social.
- (b) Planes correspondientes a personal en activo o pasivo, incluso altos cargos, cuya relación laboral esté sometida a la legislación española regulados por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, que cumplen la definición de planes de prestación definida conforme a la norma 35.ª 3 de la Circular 4/2004.
- (c) Planes de prestación definida cubiertos con planes de pensiones, Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV) y contratos de seguro que cumplen los requisitos que establece el RD 1588/1999 para considerarlos exteriorizados. En todo caso se incluirán los compromisos y riesgos por pensiones de prestación definida para los que no se haya solicitado o se haya denegado por el Ministerio de Economía y Hacienda la autorización para su cobertura con fondos internos de pensiones.
- (d) Planes de prestación definida autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda para su cobertura con provisiones constituidas por las entidades. En esta columna se incluirán aquellos fondos para los que la entidad hubiera contratado seguros u otros instrumentos financieros para su cobertura en los que ella sea la beneficiaria.
- (e) Planes de prestación definida no regulados por el Real Decreto 1588/1999. Incluye los datos de los compromisos asumidos con el personal cuya relación laboral no esté sometida a la legislación española, así como los correspondientes al personal prejubilado por pagos que realizarles hasta su pase a la situación legal de jubilado.
- (f) Importe de los compromisos y riesgos de naturaleza actuarial por planes de prestación definida, devengados o no, correspondientes a retribuciones al personal, por pensiones y obligaciones similares, según se describen en la norma 35.ª de la Circular 4/2004. Su importe será el que figure en los estudios actuariales.
- (g) Importe de los compromisos devengados a la fecha de los estados por planes de prestación definida. Los importes cubiertos con planes de pensiones y contratos de seguros que cumplan los requisitos para ser calificados como exteriorizados se deben registrar por el importe de la valoración actuarial que resulte de aplicar las hipótesis actuariales que sean conformes con la legislación vigente a la fecha del estado para dicho tipo de coberturas, con independencia de las hipótesis utilizadas en la fecha de la exteriorización.
- (h) Importe de las obligaciones, contractuales e implícitas, que cubran los compromisos de pago de pensiones o complementos de pensiones con el personal pasivo por jubilación, o situación asimilable a jubilación, e invalidez, y con los beneficiarios del personal jubilado o fallecido, así como los correspondientes al pago de prejubilaciones.
- (i) Importe de las obligaciones, contractuales e implícitas, que cubran el riesgo de pago de pensiones, u otras indemnizaciones asimilables a pensiones o sustitutorias de ellas (prestaciones de viudedad, orfandad e invalidez), con el personal en activo, incluido el desmado en la obra social, o excedente y sus beneficiarios en caso de fallecimiento, imputable a servicios pasados atendiendo a la vida activa total estimada de cada empleado y a la transcurrida.
- (l) Importe de las obligaciones, contractuales e implícitas, que cubran el riesgo de pago de pensiones, u otras indemnizaciones asimilables a pensiones o sustitutorias de ellas (prestaciones de viudedad, orfandad e invalidez), con el personal en activo, incluido el desmado en la obra social, o excedente y sus beneficiarios en caso de fallecimiento, pendiente de devengo a la fecha del estado.
- (k) Importe del valor razonable de los activos con los que se liquidarán directamente las obligaciones por compromisos y riesgos por pensiones que cumplan los requisitos para no registrarlos en el balance conforme a la norma 35.ª 7.c) de la Circular 4/2004.
- (l) Importe del valor razonable de las participaciones en instituciones jurídicamente independientes de la entidad que, no siendo entidades de seguros, cubran compromisos y riesgos devengados con el personal y sus beneficiarios, siempre que los activos de dichas instituciones no estén disponibles para los acreedores de la entidad ni puedan retornar a ella salvo que los activos restantes sean suficientes para cumplir con todas las obligaciones asumidas.
- (m) Importe de los planes de pensiones en los que la entidad o su grupo mantiene el riesgo en última instancia.
- (n) Importe del valor razonable de los restantes planes de pensiones.
- (o) Importe del valor razonable de los contratos de seguros que cubran compromisos de pensiones y compromisos asumidos con el personal prejubilado y que cumplan los requisitos para no ser registrados en el balance.
- (p) Importe del valor razonable de los contratos de seguro vinculados a pensiones en los que la entidad puede exigir a un asegurador el pago de una parte o de la totalidad del desembolso exigido para cancelar una obligación por prestación definida, resultando prácticamente cierto que dicho asegurador vaya a rembolsar alguno o todos los desembolsos exigidos para cancelar dicha obligación, pero la póliza de seguro se reconoce en el balance porque no cumple las condiciones para ser un activo del plan conforme a las normas 35.ª 15 y 53.ª 2.e) de la Circular 4/2004.
- (q) Importes correspondientes a contratos celebrados con entidades aseguradoras que pertenezcan al mismo grupo económico de la entidad.
- (r) Importes correspondientes a contratos celebrados con entidades aseguradoras que, no perteneciendo al grupo de la entidad, sean partes vinculadas conforme a lo dispuesto en la norma 62.ª 1 de la Circular 4/2004.
- (s) Importes correspondientes a contratos celebrados con entidades aseguradoras que no sean partes vinculadas de la entidad.
- (t) Importe de las provisiones constituidas para la cobertura de las retribuciones post-empleo, incluidos los compromisos asumidos con el personal prejubilado y obligaciones similares conforme a la norma 54.ª 2.b.i) de la Circular 4/2004.
- (u) Número total de planes de prestación definida con características diferentes.
- (v) Número de empleados que tienen derecho a fondo de pensiones o prestaciones sustitutorias (viudedad, orfandad o invalidez). En las pensiones causadas por viudedad u orfandad se considerará exclusivamente al participante originario y no el número actual de beneficiarios con derecho a prestación.
- (w) Número de jubilados, prejubilados y de personal fallecido cuyos beneficiarios están cobrando una pensión.
- (x) Número de empleados en activo o excedentes con compromisos por pensiones, prestaciones sustitutorias o ambos.

## FI 182 APLICACIÓN DEL RESULTADO

	Importe
<b>Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>	
<b>Impuesto sobre las ganancias</b>	
Impuesto a pagar (a)	
Pagado a cuenta o retenido	
Pendiente de pago (+) (b)	
Pendiente de devolución (-) (b)	
Activos por impuestos diferidos	
Pasivos por impuestos diferidos	
Créditos (+) con empresas del grupo por efectos impositivos (c)	
Débitos (-) con empresas del grupo por efectos impositivos (c)	
<b>Resultado del ejercicio</b>	
<b>DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	
Reservas	
Dividendo (solo sociedades anónimas)	
Dividendo en efectivo	
Dividendo en instrumentos de patrimonio	
Dotación discrecional a obras y fondos sociales	
Remuneración discrecional a los socios (solo cooperativas)	
Amortización de pérdidas	
Otros fines	
<b>PRO MEMORIA</b>	
Bases imponibles negativas pendientes de compensar fiscalmente	
Deducciones fiscales pendientes de aplicar	
Crédito por pérdidas a compensar	

(a) En «Impuesto a pagar» también se deben incluir, en su caso, los importes por contingencias fiscales correspondientes a cuotas del impuesto de sociedades que se hayan hecho firmes en el ejercicio.

(b) En las partidas «Pendiente de pago» y «Pendiente de devolución» se incluirán exclusivamente los importes que se tienen que pagar directamente a (o recuperar directamente de) la Administración Tributaria.

(c) En las partidas «Créditos (débitos) con empresas del grupo por efectos impositivos» se incluirá el importe a cobrar (crédito) o pagar (débito) a otras entidades del grupo fiscal como consecuencia del impuesto sobre las ganancias.

## **ANEJO V ESTADOS CONSOLIDADOS RESERVADOS**

### **FC 140 Actividad consolidada clasificada por países**

FC 140-1 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte directa

FC 140-2 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final. Desglose por tipo de exposición

FC 140-3 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final. Tratamiento a efectos de riesgo país

### **FC 200 Información sobre las entidades del grupo y multigrupo**

#### **FC 201 Actividad de las entidades dependientes y multigrupo**

FC 201-1 Balance

FC 201-1.1 Activo

FC 201-1.2 Pasivo

FC 201-1.3 Patrimonio neto

FC 201-2 Cuenta de pérdidas y ganancias

FC 201-3 Desglose de los instrumentos financieros y de las garantías financieras recibidas

#### **FC 202 Detalle de valores con código ISIN**

## FC 140-1 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte directa (a)

Residencia de la contraparte directa	(b)
	<b>Importe</b>
<b>ACTIVIDAD LOCAL</b>	
<b>1 En moneda local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Efectivo (d) (e)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	
<b>2 En moneda distinta de la local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	

	Importe
<b>ACTIVIDAD DISTINTA DE LA LOCAL</b>	
<b>3 En moneda local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Efectivo (d) (e)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	
<b>4 En moneda distinta de la local del país</b>	
Activos financieros (c)	
Derivados (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
Instrumentos de patrimonio (c) (e)	
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>	
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>	
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>	
Valores representativos de deuda (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Préstamos y anticipos (f)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Pasivos financieros (e)	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
Otros pasivos financieros	
Exposiciones fuera de balance (h)	

	Importe
<b>5 Exposición total según el obligado directo al pago (1 + 2 + 3 + 4)</b>	
Activos financieros (c)	
Efectivo (d) (e)	
Derivados (e)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo (c)	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
Exposiciones fuera de balance (h)	
Garantías concedidas	
Compromisos contingentes concedidos	
<b>6 Reclasificaciones entre países</b>	
Exposiciones asumidas de otros países (entradas)	
Derivados (e)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo (c)	
Exposiciones fuera de balance (h)	
Exposiciones imputables a otros países (salidas)	
<i>De las cuales: exposiciones garantizadas por CESCE</i>	
<i>De las cuales: sucursales de entidades de crédito con sede central en otro país</i>	
Derivados (e)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo (c)	
Exposiciones fuera de balance (h)	
<b>7 Exposición total según la contraparte final</b>	
<b>8 Pasivos financieros (1 + 2 + 3 + 4) (e)</b>	
Derivados	
Posiciones cortas	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos (g)	
<i>Pro memoria: clasificados según plazo remanente hasta el vencimiento (solo para el total países)</i>	
Hasta 1 año	
Más de 1 año	
Otros pasivos financieros	
<b>PRO MEMORIA</b>	
<b>9 Instrumentos de deuda clasificados según plazo remanente hasta el vencimiento (2 + 3 + 4)</b>	
Hasta 1 año	
Más de 1 y hasta 2 años	
Más de 2 años	
<b>10 Préstamos y valores representativos de deuda subestándar (f)</b>	

a) Este estado recoge todas las operaciones de esta naturaleza, con independencia de la partida en la que se incluyan en el balance.

(b) Cada uno de los países y organismos internacionales para los que se tengan datos, sin asignar (discrepancias estadísticas), total países más sin asignar y total países y organizaciones internacionales más sin asignar.

(c) Incluye las inversiones en entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

(d) El efectivo se asignará al país de residencia del banco central o autoridad monetaria que lo ha emitido. El euro se considerará moneda local en cada uno de los países de la eurozona.

(e) Para estos instrumentos se informará su importe en libros.

(f) Para estos instrumentos se informará su importe en libros bruto.

(g) En los valores representativos de deuda emitidos se informará como país de residencia de la contraparte directa el país al que se dirigió la emisión, salvo que la entidad tenga constancia de quiénes son los tenedores de los valores, en cuyo caso se imputarán al país en el que residan estos.

(h) Para estos instrumentos se informará su valor nominal.

**FC 140-2 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final.  
Desglose por tipo de exposición**

<b>Residencia de la contraparte final</b>	(a)
	<b>Importe</b>
<b>Exposición total según la contraparte final</b>	
Activos financieros	
Efectivo (b)	
Derivados (b)	
Activos financieros excepto derivados y efectivo	
<i>Según el sector de la contraparte</i>	
Bancos centrales	
Administraciones Públicas	
Entidades de crédito	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras	
Hogares	
<i>Según el tipo de actividad</i>	
Actividad local	
Actividad distinta de local	
<i>Según el tipo de instrumento</i>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
Anticipos distintos de préstamos	
Exposiciones fuera de balance (c)	
Garantías concedidas	
Compromisos contingentes concedidos	

(a) Se elaborará una hoja diferente para cada uno de los países y organismos internacionales para los que se tengan datos, sin asignar (discrepancias estadísticas), total países más sin asignar y total países y organizaciones internacionales más sin asignar.

(b) Para estos instrumentos se informará su importe en libros.

(b) Para estos instrumentos se informará su nominal.

**FI 140-3 Actividad total con los residentes de cada país según la contraparte final. Tratamiento a efectos de riesgo país**

<b>Residencia de la contraparte final</b>	(a)
<b>Grupo a efectos de riesgo país</b>	(b)
<b>Exposición total según la contraparte final</b>	
Exposición no sujeta a cobertura por riesgo país (c)	
Exposición sujeta a cobertura por riesgo país (d)	
Exposiciones exentas por estar valoradas al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	
Exposiciones normales exentas conforme al apartado 12 del anejo IX	
Crédito comercial y prefinanciación	
Exposiciones excluidas por el apartado 12.a) del anejo IX	
Resto de exposiciones exentas de cobertura por riesgo país	
Exposiciones subestándar o dudosas (riesgo cliente)	
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
Garantías concedidas	
Exposiciones a cubrir por riesgo país	
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
<i>De los cuales: préstamos interbancarios con plazo original no superior a tres meses</i>	
Garantías concedidas	
<b>Deterioro de valor acumulado (riesgo país)</b>	
<b>Deterioro de valor acumulado (riesgo cliente dudoso y subestándar)</b>	
<b>Pérdidas acumuladas en el valor razonable debidas a riesgo de crédito</b>	
<b>Provisiones por garantías concedidas (riesgo país)</b>	
<b>Provisiones por garantías concedidas (riesgo cliente dudoso y subestándar)</b>	
<b>PRO MEMORIA</b>	
<b>Fecha de clasificación en el grupo a efectos de riesgo país</b>	
<b>Actividad intragrupo eliminada en el proceso de consolidación</b>	
Préstamos y valores representativos de deuda	
<i>De los cuales: exentos de cobertura de riesgo país</i>	
Garantías concedidas	
<i>De las cuales: exentas de cobertura de riesgo país</i>	
Pro memoria: provisiones constituidas por riesgo país (apartado 31 del anejo IX)	

(a) Se elaborará una hoja diferente para cada uno de los países y organismos internacionales para los que se tengan datos (excepto los clasificados como grupo 1 a efectos de riesgo país), sin asignar (discrepancias estadísticas), total países más sin asignar y total países y organizaciones internacionales más sin asignar.

(b) Los países se clasificarán en los grupos 2, 3, 4, 5 o 6 conforme a los criterios del anejo IX de la Circular 4/2004.

(c) En esta partida se incluyen los importes de los siguientes instrumentos: efectivo, derivados, instrumentos de patrimonio, anticipos distintos de préstamos y compromisos contingentes concedidos.

(d) En esta partida se incluyen los importes de los siguientes instrumentos: valores representativos de deuda, préstamos y garantías concedidas.



FC 201 ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES Y MULTIGRUPO

FC 201-1 Balance

FC 201-1.1

FC 201-1.1 Activo

Codigo de la entidad dependiente	
<b>ACTIVO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista:</b>	
Efectivo	
Saldos en efectivo en bancos centrales	
Otros depósitos a la vista	
<b>Activos financieros mantenidos para negociar</b>	
Derivados	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Activos financieros disponibles para la venta:</b>	
Instrumentos de patrimonio	
Valores representativos de deuda	
<b>Préstamos y partidas a cobrar</b>	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Inversiones mantenidas hasta el vencimiento</b>	
Valores representativos de deuda	
Préstamos y anticipos	
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>	
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>	
<b>Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas:</b>	
<b>Activos tangibles</b>	
Inmovilizado material	
Inversiones inmobiliarias	
<b>Activos intangibles</b>	
Fondo de comercio	
Otros activos intangibles	
<b>Activos por impuestos</b>	
Activos por impuestos corrientes	
Activos por impuestos diferidos	
<b>Otros activos</b>	
<b>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	

## FC 201-1.2 Pasivo

Codigo de la entidad dependiente	
<b>PASIVO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Pasivos financieros mantenidos para negociar</b>	
Derivados	
Posiciones cortas	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<b>Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b>	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	
Depósitos	
Valores representativos de deuda emitidos	
Otros pasivos financieros	
<b>Derivados - contabilidad de coberturas</b>	
<b>Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés</b>	
<b>Provisiones</b>	
Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo	
Otras retribuciones a los empleados a largo plazo	
Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes	
Compromisos y garantías concedidos	
Restantes provisiones	
Reestructuración	
Otras provisiones	
<b>Pasivos por impuestos</b>	
Pasivos por impuestos corrientes	
Pasivos por impuestos diferidos	
<b>Capital social reembolsable a la vista</b>	
<b>Otros pasivos</b>	
<b>Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	

## FC 201-1.3 Patrimonio neto

Codigo de la entidad dependiente	
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>Importe en libros</b>
<b>Fondos propios</b>	
<b>Capital</b>	
Capital desembolsado	
Capital no desembolsado exigido	
<b>Prima de emisión</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital</b>	
Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos	
Otros instrumentos de patrimonio emitidos	
<b>Otros elementos de patrimonio neto</b>	
<b>Ganancias acumuladas</b>	
<b>Reservas de revalorización</b>	
<b>Otras reservas</b>	
<b>(-) Acciones propias</b>	
<b>Resultados del ejercicio</b>	
<b>(-) Dividendos a cuenta</b>	
<b>Otro resultado global acumulado</b>	
Elementos que no se reclasificarán en resultados	
Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
Resto de ajustes de valoración	
Elementos que pueden reclasificarse en resultados	
Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero [porción efectiva]	
Conversión de divisas	
Derivados de cobertura. Coberturas de flujos de efectivo [porción efectiva]	
Activos financieros disponibles para la venta	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>PRO MEMORIA: EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>	<b>Nominal</b>
Garantías concedidas	
Compromisos contingentes concedidos	

## FC 201-2 Cuenta de pérdidas y ganancias

Código de la entidad dependiente	Período corriente
<b>Ingresos por intereses</b>	
Activos financieros mantenidos para negociar	
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Activos financieros disponibles para la venta	
Préstamos y partidas a cobrar	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Derivados - contabilidad de coberturas, riesgo de tipo de interés	
Otros activos	
<b>(Gastos por intereses)</b>	
(Pasivos financieros mantenidos para negociar)	
(Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados)	
(Pasivos financieros a coste amortizado)	
(Derivados - contabilidad de coberturas, riesgo de tipo de interés)	
(Otros pasivos)	
<b>(Gastos por capital social reembolsable a la vista)</b>	
<b>Ingresos por dividendos</b>	
Activos financieros mantenidos para negociar	
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	
Activos financieros disponibles para la venta	
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	
<b>Ingresos por comisiones</b>	
<b>(Gastos por comisiones)</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas</b>	
Activos financieros disponibles para la venta	
Préstamos y partidas a cobrar	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	
Pasivos financieros a coste amortizado	
Otros	
<b>Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas</b>	
<b>Diferencias de cambio [ganancia o (-) pérdida], netas</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, netas</b>	
<b>Otros ingresos de explotación</b>	
<b>(Otros gastos de explotación)</b>	
<b>TOTAL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN, NETO</b>	
<b>(Gastos de administración)</b>	
(Gastos de personal)	
(Otros gastos de administración)	
<b>(Amortización)</b>	
(Inmovilizado material)	
(Inversiones inmobiliarias)	
(Otros activos intangibles)	
<b>(Provisiones o (-) reversión de provisiones)</b>	
(Compromisos y garantías concedidos)	
(Resto de provisiones)	
<i>(De las cuales: provisiones para pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo)</i>	
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados)</b>	
(Activos financieros valorados al coste)	
(Activos financieros disponibles para la venta)	
(Préstamos y partidas a cobrar)	
(Inversiones mantenidas hasta el vencimiento)	
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de inversiones en dependientes, negocios conjuntos o asociadas)</b>	
<b>(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos no financieros)</b>	
(Activo tangible)	
(Inmovilizado material)	
(Inversiones inmobiliarias)	
(Activo intangible)	
(Fondo de comercio)	
(Otros activos intangibles)	
(Otros)	
<b>Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas</b>	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
<b>(Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas)</b>	
<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	
<b>Ganancias o (-) pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas</b>	
Ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de actividades interrumpidas	
(Gastos o (-) ingresos por impuestos relativos a actividades interrumpidas)	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	

## FC 201-3 Desglose de los instrumentos financieros y de las garantías financieras recibidas

Codigo de la entidad dependiente:	Importe en libros bruto o nominal					Deterioro del valor acumulado o pérdidas razonables debidas al riesgo de crédito
	Total	De los cuales:				
		Dudosos	Subestándar	Exposiciones refinanciadas o reestructuradas	Entidades del grupo prudencial	
<b>Activos financieros</b>						
<b>Derivados</b>						
<b>Instrumentos de patrimonio</b>						
<i>De los cuales: entidades de crédito</i>						
<i>De los cuales: otras sociedades financieras</i>						
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>						
<b>Valores representativos de deuda</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
<b>Préstamos y anticipos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>Pasivos financieros</b>						
<b>Derivados</b>						
<b>Depósitos</b>						
Bancos centrales						
Administraciones Públicas						
Entidades de crédito						
Otras sociedades financieras						
Sociedades no financieras						
Hogares						
<b>Valores representativos de deuda emitidos</b>						
<b>Otros pasivos financieros</b>						
<b>Garantías financieras recibidas</b>						

**FC 202 DETALLE DE VALORES CON CÓDIGO ISIN (a)**

**FC 202**

(Unidades de euros)

Código de la entidad tenedora (b)	Pertenencia de la entidad emisora al grupo económico de la entidad (c)	Tipo de producto (d)	Código del valor (e)	Saldos a fin del trimestre		
				Nominal (f)	Valor razonable (g)	Número de títulos (h)

- (a) En este estado se facilitará información, valor a valor, de todos los valores que tengan asignado un código ISIN que sean propiedad de las entidades que formen parte del grupo consolidable de entidades de crédito, excepto los de aquellas entidades que envíen el estado FI 103.
- (b) Código de identificación de la entidad tenedora de los valores.
- (c) Indica si la entidad emisora de los valores pertenece al grupo económico de la entidad que declara: «Sí» o «No».
- (d) Indica de qué tipo de valor se trata: «Valores representativos de deuda», «Instrumentos de capital» o «Instrumentos de patrimonio diferentes de los instrumentos de capital».
- (e) Código ISIN del valor.
- (f) Importe del nominal de los valores.
- (g) Valor razonable de los valores a fin de trimestre, con independencia de si cotizan o no.
- (h) Esta columna solo se declarará para valores cuyo tipo de valor sea «Instrumentos de capital» o «Instrumentos de patrimonio diferentes de los instrumentos de capital».

## **ANEJO VII ESTADOS RESERVADOS RELATIVOS A LOS REQUERIMIENTOS ESTADÍSTICOS DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA**

<b>UEM 1</b>	<b>Balance resumido (negocios en España)</b>
<b>UEM 2</b>	<b>Desglose por sujetos y residencia de algunos activos y pasivos (negocios en España)</b>
<b>UEM 3</b>	<b>Sanemientos y recuperaciones de préstamos en el mes. Importes netos (negocios en España)</b>
<b>UEM 4</b>	<b>Desglose por sujetos de algunos activos y pasivos con el «Resto de Administraciones Públicas» (negocios en España)</b>
<b>UEM 5</b>	<b>Desglose por países de algunos activos y pasivos (negocios en España)</b>
<b>UEM 6</b>	<b>Desglose por monedas de algunos activos y pasivos (negocios en España)</b>
<b>UEM 7</b>	<b>Ajustes a los movimientos de la cartera de valores en el mes (negocios en España)</b>
<b>UEM 8</b>	<b>Detalle de «Resto de entidades financieras que no son IFM» residentes en España (negocios en España)</b>
<b>UEM 9</b>	<b>Desglose de algunos activos y pasivos (negocios en España)</b>
<b>UEM 10</b>	<b>Coefficiente de reservas mínimas</b>
<b>UEM 11</b>	<b>Titulizaciones y otras transferencias de préstamos. Datos mensuales (negocios en España)</b>
<b>UEM 12</b>	<b>Titulizaciones y otras transferencias de préstamos. Datos trimestrales (negocios en España)</b>
<b>UEM 13</b>	<b>Desglose de algunos préstamos (negocios en España)</b>

UEM 1 BALANCE RESUMIDO (NEGOCIOS EN ESPAÑA)(a)

ACTIVO	Total	Residentes en España		Residentes en otros países miembros de la UEM		Residentes en el resto del mundo
		Euros	Moneda extranjera	Euros	Moneda extranjera	
<b>Efectivo (b)</b>						
<b>Préstamos</b>						
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)						
Bancos Centrales						
Entidades tomadoras de depósitos, excepto bancos centrales						
<i>De los cuales: posiciones dentro del grupo</i>						
Fondos del Mercado Monetario (FMM)						
Resto de IFM						
Administración Central						
Resto de Administraciones Públicas						
Otros sectores						
<b>Valores representativos de deuda</b>						
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)						
Hasta un año						
Más de 1 año y hasta 2 años						
Más de 2 años						
Administración Central						
Resto de Administraciones Públicas						
Otros sectores						
<b>Instrumentos de patrimonio de fondos de inversión</b>						
Fondos del Mercado Monetario (FMM)						
Fondos de inversión que no son FMM						
<b>Resto de instrumentos de patrimonio</b>						
Instituciones financieras monetarias que no son FMM						
Resto de sectores que no son IFM						
<b>Activo fijo</b>						
<b>Restantes activos</b>						
<i>De los cuales: derivados financieros</i>						
<i>Instituciones Financieras Monetarias (IFM)</i>						
<i>Sectores que no son IFM</i>						
<i>De los cuales: periodificación de intereses de préstamos</i>						
<b>TOTAL</b>						

PASIVOS	Total	Residentes en España		Residentes en otros países miembros de la UEM		Residentes en el resto del mundo
		Euros	Moneda extranjera	Euros	Moneda extranjera	
<b>Depósitos</b>						
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)						
Bancos centrales y entidades sujetas a CRM						
A la vista						
A plazo hasta 2 años						
A plazo a más de 2 años						
Disponibles con preaviso						
Pactos de recompra						
Restantes IFM						
A la vista						
A plazo hasta 2 años						
A plazo a más de 2 años						
Disponibles con preaviso						
Pactos de recompra						
Administración Central						
A la vista						
A plazo hasta 2 años						
A plazo a más de 2 años						
Disponibles con preaviso						
Pactos de recompra						
Resto de Administraciones Públicas						
A la vista						
A plazo						
Hasta 1 año						
Más de 1 año y hasta 2 años						
Más de 2 años						
Disponibles con preaviso						
Hasta 3 meses						
Más de 3 meses						
Pactos de recompra						
Otros sectores						
A la vista						
A plazo						
Hasta 1 año						
Más de 1 año y hasta 2 años						
Más de 2 años						
Disponibles con preaviso						
Hasta 3 meses						
Más de 3 meses						
Pactos de recompra						
<b>Valores representativos de deuda emitidos (b)</b>						
Hasta 1 año						
Más de 1 año y hasta 2 años						
Más de 2 años						
Disponibles con preaviso						
Hasta 3 meses						
Más de 3 meses						
Pactos de recompra						
<b>Capital y reservas</b>						
<b>Restantes pasivos</b>						
De los cuales: derivados financieros						
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)						
Sectores que no son IFM						
De los cuales: periodificación de intereses de depósitos						
<b>TOTAL</b>						

	Importe
<b>Pasivos computables con coeficiente positivo</b>	
Reservas mínimas a mantener (media diaria)	
Valores representativos de deuda emitidos hasta 2 años en poder de otras entidades sujetas a CRM (c)	
Depósitos disponibles con preaviso a más de dos años (d)	
Depósitos computables exentos (e)	

<b>Dinero electrónico. Soporte físico (f)</b>	
<b>Dinero electrónico. Soporte lógico (g)</b>	

(a) Los plazos, en todos los casos, son en origen.

(b) Las partidas «Efectivo» y «Valores representativos de deuda emitidos», aunque no son sectorizables, se clasificarán por monedas bajo el título «Residentes en España».

(c) Solo se declarará importe en esta partida cuando la entidad justifique ante el Banco de España que el importe de sus valores representativos de deuda emitidos hasta 2 años en poder de otras entidades sujetas a CRM es superior al que resulte de aplicar el porcentaje que fije el Banco Central Europeo a la suma de las partidas «Valores representativos de deuda emitidos. Hasta 1 año» y «Valores representativos de deuda emitidos. Más de 1 año y hasta 2 años» a efectos de deducirlo de la partida «Pasivos computables con coeficiente positivo». El Banco de España incluirá en las correlaciones de este estado el porcentaje de deducción en vigor.

(d) Importes de los depósitos con plazo de preaviso superior a 2 años cualquiera que sea el titular, excepto los correspondientes a bancos centrales y entidades sujetas a CRM.

(e) Solo será posible declarar importes en esta partida cuando el Banco de España lo comunique por escrito a las entidades como consecuencia de acuerdos adoptados por el Banco Central Europeo.

(f) Saldo de las tarjetas electrónicas prepagadas.

(g) Saldo del dinero electrónico para pagar a través de Internet.





	RESIDENTES EN OTROS PAISES MIEMBROS DE LA UEM		RESIDENTES EN PAISES DE LA UE NO MIEMBROS DE LA UE		RESIDENTES EN PAISES NO MIEMBROS DE LA UE	
	Euros	Moneda extranjera	Euros	Moneda extranjera	Euros	Moneda extranjera
<b>ACTIVO</b>						
<b>Préstamos</b>						
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)						
Hasta 1 año						
Más de 1 año						
Sectores que no son IFM						
Hasta 1 año						
Más de 1 año						
<i>De los cuales: entidades vinculadas (e)</i>						
Hasta 1 año						
Más de 1 año						
<b>Valores representativos de deuda</b>						
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)						
Sectores que no son IFM						
<b>Periodificación de intereses de préstamos</b>						
<b>PASIVO</b>						
<b>Depósitos</b>						
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)						
Hasta 1 año						
Más de 1 año						
Sectores que no son IFM						
Hasta 1 año						
Más de 1 año						
<i>De los cuales: entidades vinculadas (e)</i>						
Hasta 1 año						
Más de 1 año						
Pro memoria						
A la vista						
Depósitos a plazo a más de dos años						
Pactos de recompra						
<b>Periodificación de intereses de depósitos</b>						

(a) Los plazos, en todos los casos, son en origen.

(b) Ver anejo VIII.3 de la Circular 4/2004.

(c) ISFLSH corresponde a Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

(d) El subsector «Hogares excluidas ISFLSH» incluye a los empresarios individuales.

(e) Entidades vinculadas según se definen en la norma 71.ª 2.h.v) de la Circular 4/2004.

## UEM 3 SANEAMIENTOS Y RECUPERACIONES DE PRÉSTAMOS EN EL MES. IMPORTES NETOS (NEGOCIOS EN ESPAÑA) (a)

Información a facilitar: total y préstamos transferidos a IFM residentes en España (b)

	Residentes en España		Residentes en otros países miembros de la UEM		Residentes en el resto del mundo
	Euros	Moneda extranjera	Euros	Moneda extranjera	
Instituciones financieras monetarias					
<i>De los cuales: préstamos sindicados</i>					
Administraciones Públicas					
<i>De los cuales: préstamos sindicados</i>					
Otros sectores					
<i>De los cuales: préstamos sindicados</i>					
Fondos de inversión que no son FMM					
Resto de entidades financieras que no son IFM					
<i>De los cuales: sociedades y fondos de titulación</i>					
Entidades de seguros					
Fondos de pensiones					
Sociedades no financieras					
<i>De los cuales: préstamos sindicados</i>					
Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares					
Hogares excluidas ISFLSH					
Crédito al consumo					
Crédito a la vivienda					
Crédito para otros fines (c)					
<i>De los cuales: empresarios individuales (c)</i>					
<b>TOTAL</b>					

PRO MEMORIA (d)	Otros sectores		Residentes en el resto del mundo
	Residentes en España	Residentes en otros países miembros de la UEM	
Hasta 1 año			
Más de 1 año			
<i>De los cuales: más de 1 año y hasta 5 años</i>			

(a) En este estado se registran los saneamientos y recuperaciones de los préstamos realizados en el mes. Su importe será igual a los saldos dados de baja del activo por la totalidad de los saneamientos realizados (directamente con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias o a la partida deterioro de valor acumulado) porque se hubieran realizado quitas, traspasado a fallidos o vendido a terceros menos los saldos contabilizados como activos fallidos que se hubiesen reincorporado al activo como préstamos. Cuando los importes reincorporados al activo sean mayores que los saldos dados de baja del balance, el importe neto se presentará con signo negativo.

(b) Este estado se tendrá que informar dos veces cuando la entidad haya registrado saneamientos por venta de préstamos a Instituciones Financieras Monetarias (IFM) residentes en España: una para informar de todos los saneamientos y recuperaciones, y otra para informar exclusivamente de los saneamientos registrados en la venta de los préstamos a las IFM residentes en España.

(c) Los saneamientos y recuperaciones realizadas en operaciones clasificadas en la partida «Créditos para otros fines» a nombre de personas físicas que están financiando sus negocios, bien como empresarios individuales o bien a través de entidades sin personalidad jurídica, también se incluirán en la partida «De los cuales: empresarios individuales».

(d) Los datos de la pro memoria se refieren al total de saneamientos y recuperaciones cualquiera que sea la moneda en la que estén denominados los préstamos.

## UEM 4 DESGLOSE POR SUJETOS DE ALGUNOS ACTIVOS Y PASIVOS CON EL «RESTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS» (NEGOCIOS EN ESPAÑA) (a)

	Resto de Administraciones Públicas		
	Administraciones Autonómicas o Regionales (b)	Administraciones Locales	Administraciones de la Seguridad Social
<b>ACTIVO</b>			
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>			
<b>Préstamos</b>			
Hasta 1 año			
Más de 1 año y hasta 5 años			
Más de 5 años			
<b>Valores representativos de deuda</b>			
Hasta 1 año			
Más de 1 año			
<b>RESIDENTES EN OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA UEM</b>			
<b>Préstamos</b>			
Hasta 1 año			
Más de 1 año y hasta 5 años			
Más de 5 años			
<b>Valores representativos de deuda</b>			
Hasta 1 año			
Más de 1 año			
<b>PASIVO</b>			
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>			
<b>Depósitos</b>			
A la vista			
A plazo			
Disponibles con preaviso			
Pactos de recompra			
<b>RESIDENTES EN OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA UEM</b>			
<b>Depósitos</b>			
A la vista			
A plazo			
Disponibles con preaviso			
Pactos de recompra			

(a) Los plazos, en todos los casos, son de origen.

(b) En el caso de España, las Administraciones Autonómicas.

## UEM 5 DESGLOSE POR PAÍSES DE ALGUNOS ACTIVOS Y PASIVOS (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

Residencia de la contraparte directa	(a)
	<b>Saldo vivo</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>Préstamos a IFM</b>	
<b>Préstamos a sectores que no son IFM</b>	
Administraciones Públicas (b)	
Fondos de inversión que no son FMM (b)	
Resto de entidades financieras que no son IFM (b)	
Entidades de seguros (b)	
Fondos de pensiones (b)	
Sociedades no financieras (b)	
Hogares (b)	
<b>Valores representativos de deuda de IFM</b>	
Hasta 1 año	
Más de 1 año y hasta 2 años	
A más de 2 años	
<b>Valores representativos de deuda de sectores que no son IFM</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio de FMM</b>	
<b>Instrumentos de patrimonio de fondos de inversión que no son FMM</b>	
<b>Resto de instrumentos de patrimonio</b>	
<b>PASIVO</b>	
<b>Depósitos de IFM</b>	
<b>Depósitos de sectores que no son IFM</b>	
Administraciones Públicas (b)	
Fondos de inversión que no son FMM (b)	
Resto de entidades financieras que no son IFM (b)	
Entidades de seguros (b)	
Fondos de pensiones (b)	
Sociedades no financieras (b)	
Hogares (b)	

(a) Cada uno de los países de la Unión Europea salvo España, así como el Banco Europeo de Inversiones y el Mecanismo Europeo de Estabilidad.

(b) Estos datos hay que facilitarlos exclusivamente para los residentes en cada uno de los países miembros de la UEM.

**UEM 6 DESGLOSE POR MONEDAS DE ALGUNOS ACTIVOS Y PASIVOS  
(NEGOCIOS EN ESPAÑA)**

Moneda	(a)
	<b>Saldos vivos</b>
<b>PASIVO</b>	
Valores representativos de deuda emitidos	
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>	
<b>ACTIVO</b>	
Préstamos a sectores que no son IFM	
Valores representativos de deuda de IFM	
Valores representativos de deuda de sectores que no son IFM	
<b>PASIVO</b>	
Depósitos de IFM	
Depósitos de sectores que no son IFM	
<b>RESIDENTES EN OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA UEM</b>	
<b>ACTIVO</b>	
Préstamos a sectores que no son IFM	
Valores representativos de deuda de IFM	
Valores representativos de deuda de sectores que no son IFM	
<b>PASIVO</b>	
Depósitos de IFM	
Depósitos de sectores que no son IFM	
<b>RESIDENTES EN EL RESTO DEL MUNDO</b>	
<b>ACTIVO</b>	
<b>Préstamos</b>	
Hasta 1 año	
A más de 1 año	
<b>Pro memoria</b>	
Préstamos a IFM	
Préstamos a sectores que no son IFM	
<b>Valores representativos de deuda</b>	
IFM	
Sectores que no son IFM	
<b>PASIVO</b>	
<b>Depósitos</b>	
Hasta 1 año	
A más de 1 año	
<b>Pro memoria</b>	
Depósitos de IFM	
Depósitos de sectores que no son IFM	

(a) Las monedas a desglosar son: cada una de las monedas distintas del euro de los países de la UE, USD, JPY, CHF y resto de monedas sin incluir el euro.

## UEM 7 AJUSTES A LOS MOVIMIENTOS DE LA CARTERA DE VALORES EN EL MES (NEGOCIOS EN ESPAÑA)(a)

ACTIVO	Residentes en España	Residentes en otros países miembros de la UEM	Residentes en el resto del mundo
<b>Valores representativos de deuda a más de 2 años</b>			
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)			
Administraciones Públicas			
Otros sectores			
<b>Instrumentos de patrimonio de fondos de inversión</b>			
Fondos del Mercado Monetario (FMM)			
Fondos de inversión que no son FMM			
<b>Resto de instrumentos de patrimonio</b>			
Instituciones Financieras Monetarias que no son FMM			
Resto de sectores que no son IFM			

(a) Los ajustes a los movimientos de la cartera de valores comprenden los aumentos y disminuciones en el importe en libros de los valores mantenidos en cartera debidos a variaciones de precios que no correspondan a fluctuaciones en el tipo de cambio, y las ganancias y pérdidas realizadas por los valores vendidos en el período.

Cuando las disminuciones de valor más las pérdidas realizadas sean mayores que los aumentos de valor más las ganancias realizadas, el importe neto se presentará con signo negativo.

## UEM 8 DESGLOSE DE «RESTO DE ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO SON IFM» RESIDENTES EN ESPAÑA (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

	Préstamos	Depósitos			
		A la vista	A plazo	Disponibles con preaviso	Pactos de recompra
<b>Otros intermediarios financieros</b>					
Sociedades de valores					
Sociedades de capital-riesgo					
Sociedades y fondos de titulización					
Entidades de contrapartida central					
Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario					
Sociedades de gestión de activos (Ley 9/2012)					
Resto de los otros intermediarios financieros					
<b>Auxiliares financieros</b>					
Entidades <i>holding</i> que gestionan filiales mayoritariamente financieras					
Agencias de valores					
Sociedades gestoras de cartera					
Sociedades gestoras de otros intermediarios financieros					
Sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento					
Sociedades de tasación					
Entidades de pago					
Establecimientos de cambio de moneda					
Entidades de asesoramiento financiero					
Corredores y agentes de seguros					
Resto de los auxiliares financieros					
<b>Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero</b>					
Sociedades emisoras de participaciones preferentes					
Empresas <i>holding</i> que no gestionan filiales					
Otras entidades financieras especializadas					
Resto de las instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero					

## UEM 9 DESGLOSE DE ALGUNOS ACTIVOS Y PASIVOS (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

	Total		Residentes en España		Residentes en otros países miembros de la UEM		Residentes en el resto del mundo	
	Total	De los cuales: euros	Total	De los cuales: euros	Total	De los cuales: euros	Total	De los cuales: euros
<b>ACTIVO</b>								
<b>Préstamos</b>								
Préstamos a sociedades y fondos de titulización								
Hasta 1 año								
Más de 1 año y hasta 5 años								
Más de 5 años								
Préstamos sindicados								
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)								
Administraciones Públicas								
Otros sectores								
<i>De los cuales: sociedades no financieras</i>								
Crédito para otros fines. Empresarios individuales (actividad empresarial)								
Hasta 1 año								
Más de 1 año y hasta 5 años								
Más de 5 años								
Préstamos de recompra inversa. Entidades de contrapartida central								
Préstamos renovables y descubiertos								
Sociedades no financieras								
Hogares								
Tarjetas de crédito de pago único contado								
Sociedades no financieras								
Hogares								
Tarjetas de crédito de pago aplazado								
Sociedades no financieras								
Hogares								
<b>Valores representativos de deuda</b>								
Sociedades y fondos de titulización								
<b>Restantes activos</b>								
Márgenes depositados en mercados organizados de derivados								
<b>PASIVO</b>								
<b>Depósitos</b>								
Depósitos de bancos centrales								
Depósitos de entidades tomadoras de depósito, excepto bancos centrales								
<i>De los cuales: posiciones dentro del grupo</i>								
Depósitos de sociedades y fondos de titulización								
<i>De los cuales: hasta 2 años</i>								
Depósitos transferibles								
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)								
<i>De las cuales: entidades de crédito</i>								
Sectores que no son IFM								
Administraciones Públicas								
Otros sectores								
Fondos de inversión que no sean FMM								
Resto de entidades financieras que no son IFM								
<i>De los cuales: sociedades y fondos de titulización</i>								
Entidades de seguros								
Fondos de pensiones								
Sociedades no financieras								
Hogares								
Pactos de recompra. Entidades de contrapartida central								
Depósitos sindicados								
Depósitos. Hasta 2 años y garantía de capital nominal inferior al 100 %								
<b>Valores representativos de deuda emitidos</b>								
Hasta 2 años y garantía de capital nominal inferior al 100 %								
<b>EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE</b>								
Disponibles en líneas de crédito								
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)								
Administraciones Públicas								
Fondos de inversión que no son FMM								
Resto de entidades financieras que no son IFM								
Entidades de seguros								
Fondos de pensiones								
Sociedades no financieras								
Hogares								

## UEM 10 COEFICIENTE DE RESERVAS MÍNIMAS

Código entidad intermediada	(a)
	<b>Importe</b>
<b>TOTAL PASIVOS COMPUTABLES CON COEFICIENTE POSITIVO</b>	
Depósitos hasta 2 años	
Valores representativos de deuda emitidos hasta 2 años	
Importe total	
Deducción (b)	
Estándar	
Específica	
Deducción: depósitos computables exentos (c)	
<b>TOTAL PASIVOS COMPUTABLES CON COEFICIENTE CERO</b>	
Depósitos a plazo a más de 2 años	
Depósitos disponibles con preaviso a más de 2 años	
Valores representativos de deuda emitidos a más de 2 años	
Pactos de recompra	
<b>RESERVAS MÍNIMAS A MANTENER (MEDIA DIARIA)</b>	

(a) Código del registro del Banco de España de las entidades para las que se cubra el coeficiente. Se presentará un estado por cada una de las entidades, incluida la propia entidad intermediaria. Cuando las entidades intermediadas solo remitan los estados UEM.1 y UEM.2, los datos relativos a estas entidades se enviarán trimestralmente.

(b) Se declarará importe en la partida «Estándar» cuando la entidad sujeta a CRM no justifique ante el Banco de España que los tenedores de los valores representativos de deuda emitidos hasta 2 años son entidades sujetas a CRM y en la partida «Específica» cuando la entidad justifique que los tenedores son entidades sujetas a CRM. Estas partidas no podrán presentar importe simultáneamente.

La deducción «Estándar» es el importe que resulte de aplicar el porcentaje que fije el Banco Central Europeo al importe total de los valores representativos de deuda emitidos hasta 2 años. El Banco de España incluirá en las correlaciones de este estado el porcentaje de deducción en vigor.

La deducción «Específica» es el importe justificado por la entidad de los valores representativos de deuda emitidos hasta 2 años en poder de otras entidades sujetas a CRM y siempre que sea superior al que resulte de aplicar la deducción «Estándar».

(c) Solo será posible declarar importes en esta partida cuando el Banco de España lo comunique por escrito a las entidades como consecuencia de acuerdos adoptados por el Banco Central Europeo.

## UEM 11 TITULIZACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS DE PRÉSTAMOS. DATOS MENSUALES (NEGOCIOS EN ESPAÑA)(a)

PRÉSTAMOS	Flujos netos de préstamos transferidos en el mes:(b)				Saldos vivos de préstamos titulizados no dados de baja del balance (f)		Saldos vivos de préstamos transferidos dados de baja del balance (g)				Préstamos titulizados y dados de baja del balance administrados por la entidad	
	Con impacto en saldos comunicados(c)		Sin impacto en saldos comunicados (e)		De los cuales: sociedades y fondos de titulización residentes en países miembros de la UEM (d)	IFM	Sectorios que no son IFM (excluida SAREB)	Cesionario residentes en España (d)	SAREB	Cesionario no residentes en España (d)	Saldo vivo	Transacciones financieras excluyendo adquisiciones y enajenaciones (h)
	Contra partes: sociedades y fondos de titulización (d)		Otras contrapartes (d)									
	Total	De las cuales: residentes en países miembros de la UEM	Total	De las cuales: residentes en resto del mundo								
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>												
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)												
Administración Central												
Resto de Administraciones Públicas												
Otros sectores												
Fondos de inversión que no son FMM												
Resto de entidades financieras que no son IFM												
Entidades de seguros												
Fondos de pensiones												
Sociedades no financieras												
Hogares												
<i>De los cuales: crédito a la vivienda</i>												
<b>RESIDENTES EN OTROS PAISES MIEMBROS DE LA UEM</b>												
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)												
Administración Central												
Resto de Administraciones Públicas												
Otros sectores												
Fondos de inversión que no son FMM												
Resto de entidades financieras que no son IFM												
Entidades de seguros												
Fondos de pensiones												
Sociedades no financieras												
Hogares												
<b>RESIDENTES EN EL RESTO DEL MUNDO</b>												

(a) Los préstamos transferidos durante la fase de preparación de una titulización (cuando esta no se ha completado debido a que los valores o instrumentos similares aún no se han emitido) se tratan como si ya se hubieran titulizado.

(b) En estas columnas se recogen los flujos netos de todos los préstamos titulizados o transferidos de otra forma (incluidos los vendidos en firme) por la entidad durante el mes al que se refiere el estado, aunque se hayan mantenido íntegramente en el balance (calculados como el importe de los préstamos transferidos menos el de los préstamos adquiridos en el período, valorados ambos aplicando los criterios para confeccionar los estados UEM, es decir, por el principal dispuesto). No obstante, se excluirán los transferidos o adquiridos a otras Instituciones Financieras Monetarias (IFM) de la zona del euro, así como los préstamos cuya transferencia se produzca como consecuencia de una fusión, absorción o escisión que involucre a la entidad declarante. En estas columnas, no se recogen los flujos que surgen con posterioridad a la transferencia de los préstamos.

(c) En estas columnas se recogen las transferencias que implican una baja de los préstamos del balance y las adquisiciones que suponen su reconocimiento en el balance (incluidas las que implican un retorno de préstamos previamente dados de baja del balance).

(d) En estas columnas se indica la contraparte por cuya cuenta se gestionan los préstamos.

(e) En esta columna se recogen las transferencias que no implican una baja de préstamos del balance y las adquisiciones que no implican el reconocimiento o retorno de operaciones en el balance.

(f) En esta columna se recogen los saldos vivos a final de mes de los préstamos transferidos por medio de titulizaciones que no se hayan dado de baja del balance.

(g) En esta columna se recogen los saldos vivos a final de mes de los préstamos titulizados o transferidos de otra forma (incluidos los vendidos en firme), que se hayan dado de baja del balance y que la entidad continúe gestionando ante sus titulares.

(h) Cambios en los saldos vivos atribuibles a reembolsos del principal llevados a cabo por los prestatarios.

## UEM 12 TITULIZACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS DE PRÉSTAMOS. DATOS TRIMESTRALES (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

PRÉSTAMOS	Flujos netos de préstamos transferidos en el trimestre. Con impacto en saldos comunicados (a)			Préstamos titulizados y dados de baja del balance administrados por la entidad		Saldos vivos de préstamos administrados en titulizaciones (b)		
	Contrapartes sociedades y fondos de titulización (c)		Otras contrapartes (c)		Saldo vivo	Transacciones financieras excluyendo adquisiciones y enajenaciones (d)	Total	
	Total	De las cuales: residentes en países miembros de la UEM	Total	De las cuales: residentes en el resto del mundo				
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>								
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)								
Administración Central								
Resto de Administraciones Públicas								
Otros sectores								
Fondos de inversión que no son FMM								
Resto de entidades financieras que no son IFM								
Entidades de seguros								
Fondos de pensiones								
Sociedades no financieras								
Hasta 1 año								
Más de 1 año y hasta 5 años								
Más de 5 años								
Hogares								
Crédito al consumo								
Crédito a la vivienda								
Crédito para otros fines								
De las cuales: <i>empresarios individuales</i>								
<b>RESIDENTES EN OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA UEM</b>								
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)								
Administración Central								
Resto de Administraciones Públicas								
Otros sectores								
Fondos de inversión que no son FMM								
Resto de entidades financieras que no son IFM								
Entidades de seguros								
Fondos de pensiones								
Sociedades no financieras								
Hasta 1 año								
Más de 1 año y hasta 5 años								
Más de 5 años								
Hogares								
Crédito al consumo								
Crédito a la vivienda								
Crédito para otros fines								
De las cuales: <i>empresarios individuales</i>								
<b>RESIDENTES EN EL RESTO DEL MUNDO</b>								

(a) En estas columnas se recogen los saldos de esta naturaleza en los estados UEM.11 de los tres meses del trimestre al que se refiere el estado UEM.12.

(b) En estas columnas se recogen los saldos vivos al final del trimestre de todos los préstamos para los cuales la entidad declarante actúe como administradora de una titulización, con independencia de si tiene o no reconocidos en su balance los préstamos administrados o sus respectivos derechos de administración.

(c) En estas columnas se indica la contraparte por cuya cuenta se gestionan los préstamos.

(d) Cambios en los saldos vivos atribuibles a reembolsos del principal llevados a cabo por los prestatarios.

(e) Cuando en esta columna figuren saldos, se enviará al Banco de España un desglose de los importes por países en el estado UEM 12 (cont.).

**UEM 12 (cont.) TITULIZACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS DE PRÉSTAMOS. DATOS TRIMESTRALES (NEGOCIOS EN ESPAÑA)**  
(a)

<b>Residencia de la contraparte de la transferencia</b>	(b)
---	-----

<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>Saldos vivos (c)</b>
<b>RESIDENTES EN ESPAÑA</b>	
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)	
Administración Central	
Resto de Administraciones Públicas	
Otros sectores	
Fondos de inversión que no son FMM	
Resto de entidades financieras que no son IFM	
Entidades de seguros	
Fondos de pensiones	
Sociedades no financieras	
Hasta 1 año	
Más de 1 año y hasta 5 años	
Más de 5 años	
Hogares	
<b>RESIDENTES EN OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA UEM</b>	
Instituciones Financieras Monetarias (IFM)	
Administración Central	
Resto de Administraciones Públicas	
Otros sectores	
Fondos de inversión que no son FMM	
Resto de entidades financieras que no son IFM	
Entidades de seguros	
Fondos de pensiones	
Sociedades no financieras	
Hasta 1 año	
Más de 1 año y hasta 5 años	
Más de 5 años	
Hogares	
<b>RESIDENTES EN EL RESTO DEL MUNDO</b>	

(a) En este estado se enviará el desglose de los importes por países a los que se refiere la nota (e) del estado UEM 12.

(b) Cada uno de los países miembros de la UEM, excepto España.

(c) Saldos vivos al final del trimestre de todos los préstamos para los cuales la entidad declarante actúe como administradora de una titulización, con independencia de si tiene o no reconocidos en su balance los préstamos administrados o sus respectivos derechos de administración.

## UEM 13 DESGLOSE DE ALGUNOS PRÉSTAMOS (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

PRÉSTAMOS	Residentes en España		Residentes en otros países miembros de la UEM	
	Total	De los cuales: euros	Total	De los cuales: euros
<b>Préstamos con garantía inmobiliaria</b>				
Sociedades no financieras				
Hogares				
Crédito al consumo				
Hasta 1 año (a)				
Más de 1 año y hasta 5 años (a)				
Más de 5 años (a)				
Crédito a la vivienda				
Crédito para otros fines				
<i>De los cuales: empresarios individuales</i>				
<b>Préstamos con vencimiento inicial &gt; 1 año</b>				
Con vencimiento residual ≤ 1 año (b)				
Sociedades no financieras				
Hogares				
Con vencimiento residual > 1 y revisión del tipo de interés en los próximos 12 meses (b)				
Sociedades no financieras				
Hogares				
<b>Préstamos con vencimiento inicial &gt; 2 años</b>				
Con vencimiento residual ≤ 2 años (b)				
Sociedades no financieras				
Hogares				
Con vencimiento residual > 2 años y revisión del tipo de interés en los próximos 24 meses (b)				
Sociedades no financieras				
Hogares				

(a) Los préstamos se clasifican en estas partidas en función de su plazo de origen o vencimiento inicial.

(b) Los préstamos se clasifican en estas partidas en función de su vencimiento residual según se define en el apartado 2.d.iv) de la norma septuagésima primera.

## ANEJO VIII.1 ESQUEMA DE SECTORIZACIÓN MÍNIMA EN LA BASE DE DATOS

- Administración Central
  - Estado
  - Organismos autónomos y similares
  - Empresas
- Administraciones Autonómicas o Regionales
  - Administración General
  - Organismos autónomos y similares
  - Empresas
- Administraciones Locales
  - Administración General
  - Organismos autónomos y similares
  - Empresas
- Administraciones de la Seguridad Social
- Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo)
  - Administraciones Públicas
  - Otros intermediarios financieros
- Bancos multilaterales de desarrollo
  - Instituciones financieras monetarias
  - Resto
- Bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo) y autoridades monetarias nacionales
- Entidades de crédito [artículo 4.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013]
- Establecimientos financieros de crédito (EFC)
- Entidades de dinero electrónico
- Fondos del Mercado Monetario (FMM)
- Otras instituciones financieras monetarias
- Entidades de seguros
- Fondos de pensiones
- Fondos de inversión mobiliaria, excepto los FMM
- Fondos de inversión inmobiliaria
- Fondos de inversión libre
- Fondos de capital riesgo
- Sociedades de inversión mobiliaria
- Sociedades de inversión inmobiliaria
- Sociedades de inversión libre
- Resto de las instituciones de inversión colectiva
- Sociedades de valores (ESI)
- Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario
- Sociedades de capital riesgo
- Sociedades y fondos de titulización
- Entidades de contrapartida central
- Sociedades de gestión de activos (Ley 9/2012)
- Resto de los otros intermediarios financieros
- Entidades *holding* que gestionan filiales mayoritariamente financieras
- Agencias de valores (ESI)
- Sociedades gestoras de cartera (ESI)
- Sociedades gestoras de otros intermediarios financieros
- Sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento
- Sociedades de tasación
- Entidades de pago
- Establecimientos de cambio de moneda
- Entidades de asesoramiento financiero
- Corredores y agentes de seguros
- Resto de los auxiliares financieros
- Sociedades emisoras de participaciones preferentes
- Empresas *holding* que no gestionan filiales
- Otras entidades financieras especializadas
- Resto de las instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero
- Sociedades no financieras
- Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISLSH)
- Hogares excluidas ISFLSH
  - Empresarios individuales
  - Resto

## ANEJO VIII.2 SECTORIZACIÓN EN LOS ESTADOS RESERVADOS Y PÚBLICOS

### A Bancos centrales

- Bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo) y autoridades monetarias nacionales

### B Entidades de crédito

- Entidades de crédito [artículo 4.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013]
- Bancos multilaterales de desarrollo
  - Instituciones financieras monetarias
  - Resto

### C Clientela

#### - Administraciones Públicas

- Administración Central
  - Estado
  - Organismos autónomos y similares
  - Empresas
- Administraciones Autonómicas o Regionales
  - Administración General
  - Organismos autónomos y similares
  - Empresas
- Administraciones Locales
  - Administración General
  - Organismos autónomos y similares
  - Empresas
- Administraciones de la Seguridad Social
- Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo).  
Administraciones Públicas

#### - Resto de la clientela

##### -Otras sociedades financieras

- Establecimientos financieros de crédito (EFC)
- Entidades de dinero electrónico
- Fondos del Mercado Monetario (FMM)
- Otras instituciones financieras monetarias
- Entidades de seguros
- Fondos de pensiones
- Fondos de inversión mobiliaria, excepto los FMM
- Fondos de inversión inmobiliaria
- Fondos de inversión libre
- Fondos de capital riesgo
- Sociedades de inversión mobiliaria
- Sociedades de inversión inmobiliaria
- Sociedades de inversión libre
- Resto de las instituciones de inversión colectiva
- Sociedades de valores (ESI)
- Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario
- Sociedades de capital riesgo
- Sociedades y fondos de titulización
- Entidades de contrapartida central
- Sociedades de gestión de activos (Ley 9/2012)
- Resto de los otros intermediarios financieros
- Entidades *holding* que gestionan filiales mayoritariamente financieras
- Agencias de valores (ESI)
- Sociedades gestoras de cartera (ESI)
- Sociedades gestoras de otros intermediarios financieros
- Sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento

- Sociedades de tasación
  - Entidades de pago
  - Establecimientos de cambio de moneda
  - Entidades de asesoramiento financiero
  - Corredores y agentes de seguros
  - Resto de los auxiliares financieros
  - Sociedades emisoras de participaciones preferentes
  - Empresas *holding* que no gestionan filiales
  - Otras entidades financieras especializadas
  - Resto de las instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero
  - Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo). Otros intermediarios financieros
- **Sociedades no financieras**
  - **Hogares**
    - **Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH)**
    - **Hogares excluidas ISFLSH**
      - Empresarios individuales (actividad empresarial)
      - Hogares (actividad no empresarial)

## ANEJO VIII.3 SECTORIZACIÓN EN LOS ESTADOS DE REQUERIMIENTOS ESTADÍSTICOS DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

### A Instituciones Financieras Monetarias (IFM)

- Instituciones financieras monetarias que no son FMM
  - Bancos centrales
    - Bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo) y autoridades monetarias nacionales
  - Entidades tomadoras de depósitos, excepto bancos centrales
    - Entidades de crédito
    - Entidades de crédito [artículo 4.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013]
    - Resto de entidades tomadoras de depósitos, excepto bancos centrales
      - Establecimientos financieros de crédito (EFC)
      - Entidades de dinero electrónico
      - Otras instituciones financieras monetarias
  - Resto de IFM
    - Bancos multilaterales de desarrollo. Instituciones financieras monetarias
- Fondos del Mercado Monetario (FMM)

### B Sectores que no son IFM

- Administraciones Públicas
    - Administración Central
      - Administración Central
        - Estado
        - Organismos autónomos y similares
        - Empresas
    - Resto de Administraciones Públicas
      - Administraciones Autonómicas o Regionales
        - Administración General
        - Organismos autónomos y similares
        - Empresas
      - Administraciones Locales
        - Administración General
        - Organismos autónomos y similares
        - Empresas
  - Administraciones de la Seguridad Social
  - Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo). Administraciones Públicas
- Otros sectores
    - Fondos de inversión que no son FMM
      - Fondos de inversión mobiliaria, excepto los FMM
      - Fondos de inversión inmobiliaria
      - Fondos de inversión libre
      - Fondos de capital riesgo
      - Sociedades de inversión mobiliaria
      - Sociedades de inversión inmobiliaria
      - Sociedades de inversión libre
      - Resto de las instituciones de inversión colectiva

- **Resto de sectores que no son IFM**
  - **Resto de entidades financieras que no son IFM**
    - **Otros intermediarios financieros**
      - Sociedades de valores (ESI)
      - Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario
      - Sociedades de capital riesgo
      - Sociedades y fondos de titulización
      - Entidades de contrapartida central
      - Sociedades de gestión de activos (Ley 9/2012)
      - Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo). Otros intermediarios financieros
      - Bancos multilaterales de desarrollo. Resto
      - Resto de los otros intermediarios financieros
    - **Auxiliares financieros**
      - Entidades *holding* que gestionan filiales mayoritariamente financieras
      - Agencias de valores (ESI)
      - Sociedades gestoras de cartera (ESI)
      - Sociedades gestoras de otros intermediarios financieros
      - Sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento
      - Sociedades de tasación
      - Entidades de pago
      - Establecimientos de cambio de moneda
      - Entidades de asesoramiento financiero
      - Corredores y agentes de seguros
      - Resto de los auxiliares financieros
    - **Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero**
      - Sociedades emisoras de participaciones preferentes
      - Empresas *holding* que no gestionan filiales
      - Otras entidades financieras especializadas
      - Resto de las instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero
  - **Entidades de seguros**
  - **Fondos de pensiones**
  - **Sociedades no financieras**
  - **Hogares**
    - **Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH)**
    - **Hogares excluidas ISFLSH**
      - Empresarios individuales (actividad empresarial)
      - Hogares (actividad no empresarial)

## **ANEJO B) MODIFICACIÓN DEL ANEJO DE LA CIRCULAR 1/2010**

Se sustituye el anejo por el siguiente texto:

### **ANEJO ESTADÍSTICAS DE TIPO DE INTERÉS**

- I 1            Tipo de interés de los saldos vivos (negocios en España)
  
- I 2            Tipos de interés de las nuevas operaciones (negocios en España)

## I 1 TIPO DE INTERÉS DE LOS SALDOS VIVOS (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

## Operaciones en euros con residentes en los estados participantes en la Unión Económica y Monetaria

	Tipo medio ponderado (a)
<b>PRÉSTAMOS (b)</b>	
<b>Hogares (c)</b>	
Crédito a la vivienda	
Hasta 1 año	
Más de 1 año y hasta 5 años	
Más de 5 años	
Crédito al consumo y para otros fines	
Hasta 1 año	
Más de 1 año y hasta 5 años	
Más de 5 años	
<b>Sociedades no financieras</b>	
Hasta 1 año	
Más de 1 año y hasta 5 años	
Más de 5 años	
<b>DEPÓSITOS</b>	
<b>Hogares (c)</b>	
A la vista	
Depósitos a plazo	
Hasta 2 años	
Más de 2 años	
Pactos de recompra	
<b>Sociedades no financieras</b>	
A la vista	
Depósitos a plazo	
Hasta 2 años	
Más de 2 años	
Pactos de recompra	
<b>Hogares y sociedades no financieras (c)</b>	
Disponibles con preaviso	
Hasta 3 meses de preaviso	
Más de 3 meses de preaviso	

	Tipo medio ponderado (a)
<b>PRO MEMORIA</b>	
<b>Hogares (c)</b>	
Préstamos con vencimiento original mayor de 1 año	
<i>De los cuales: vencimiento residual hasta 1 año (d)</i>	
<i>De los cuales: vencimiento residual mayor de 1 año y fijación del tipo de interés en los próximos 12 meses (d)</i>	
Préstamos con vencimiento original mayor de 2 años	
<i>De los cuales: vencimiento residual hasta 2 años (d)</i>	
<i>De los cuales: vencimiento residual mayor de 2 años y fijación del tipo de interés en los próximos 24 meses (d)</i>	
<b>Sociedades no financieras</b>	
Préstamos con vencimiento original mayor de 1 año	
<i>De los cuales: vencimiento residual hasta 1 año (d)</i>	
<i>De los cuales: vencimiento residual mayor de 1 año y fijación del tipo de interés en los próximos 12 meses (d)</i>	
Préstamos con vencimiento original mayor de 2 años	
<i>De los cuales: vencimiento residual hasta 2 años (d)</i>	
<i>De los cuales: vencimiento residual mayor de 2 años y fijación del tipo de interés en los próximos 24 meses (d)</i>	

(a) El tipo medio ponderado será el TEDR según se define en la norma tercera de la circular.

(b) En estas líneas se incluyen todos los préstamos, incluso los préstamos renovables, descubiertos y saldos de tarjetas de crédito (de pago único al contado y de pago aplazado).

(c) También incluye las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

(d) Vencimiento residual según se define en la norma 71.ª 2.d).iv).

I 2 TIPOS DE INTERÉS DE LAS NUEVAS OPERACIONES (NEGOCIOS EN ESPAÑA)

Operaciones en euros con residentes en los estados participantes en la Unión Económica y Monetaria

PRÉSTAMOS	Total operaciones			De las cuales: garantizadas (a)	
	Tipo medio ponderado (b)	Importe (c)	TAE (d)	Tipo medio ponderado (b)	Importe (c)
<b>Hogares (e)</b>					
Préstamos renovables y descubiertos (f)					
Tarjetas de crédito de pago aplazado (f)					
Crédito a la vivienda (g)					
<i>De los cuales: préstamos renegociados(h)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años y hasta 10 años de fijación del tipo inicial					
Más de 10 años de fijación del tipo inicial					
Crédito al consumo (g)					
<i>De los cuales: préstamos renegociados(h)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años de fijación del tipo inicial					
Crédito para otros fines (g)					
<i>De los cuales: préstamos renegociados(h)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años de fijación del tipo inicial					
<i>Pro memoria: empresarios individuales</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años de fijación del tipo inicial					
<b>Sociedades no financieras</b>					
<i>De los cuales: préstamos renegociados(h)</i>					
Préstamos renovables y descubiertos (f)					
Tarjetas de crédito de pago aplazado (f)					
Préstamos hasta 250.000 euros (g)					
Tipo flexible y hasta 3 meses de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 3 meses y hasta 1 año de fijación del tipo inicial					
Más de 1 año y hasta 3 años de fijación del tipo inicial					
Más de 3 años y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años y hasta 10 años de fijación del tipo inicial					
Más de 10 años de fijación del tipo inicial					
<i>Pro memoria (j)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial, con vencimiento inicial mayor de 1 año (i)					
Préstamos de más de 250.000 euros y hasta 1 millón de euros (g)					
Tipo flexible y hasta 3 meses de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 3 meses y hasta 1 año de fijación del tipo inicial					
Más de 1 año y hasta 3 años de fijación del tipo inicial					
Más de 3 años y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años y hasta 10 años de fijación del tipo inicial					
Más de 10 años de fijación del tipo inicial					
<i>Pro memoria (j)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial, con vencimiento inicial mayor de 1 año (i)					
Préstamos de más de 1 millón de euros (g)					
Tipo flexible y hasta 3 meses de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 3 meses y hasta 1 año de fijación del tipo inicial					
Más de 1 año y hasta 3 años de fijación del tipo inicial					
Más de 3 años y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años y hasta 10 años de fijación del tipo inicial					
Más de 10 años de fijación del tipo inicial					
<i>Pro memoria (j)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial, con vencimiento inicial mayor de 1 año (i)					

DEPÓSITOS	Total operaciones	
	Tipo medio ponderado (b)	Importe (c)
<b>Hogares (e)</b>		
A plazo		
Hasta 1 año		
A más de 1 año y hasta 2 años		
A más de 2 años		
Pactos de recompra		
<b>Sociedades no financieras</b>		
A plazo		
Hasta 1 año		
A más de 1 año y hasta 2 años		
A más de 2 años		
Pactos de recompra		

(a) Los datos que hay que incluir en estas columnas son los relativos a los préstamos garantizados con activos de garantía o avales, según se definen en la norma 1.ªc) de la Circular 1/2010.

(b) El tipo medio ponderado será el TEDR según se define en la norma 3.ª 2 de la Circular 1/2010.

(c) Los importes que hay que incluir en esta columna serán los correspondientes a las nuevas operaciones, según se definen en la norma 4.ª de la Circular 1/2010, concertadas durante el mes, salvo en los «Préstamos renovables y descubiertos» y «Tarjetas de crédito de pago aplazado» que serán los saldos vivos al cierre del mes.

(d) La TAE se calcula aplicando estrictamente los criterios de la norma 8.ª de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre.

(e) También incluye las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

(f) Para estas operaciones, el tipo medio ponderado se calculará para el total del saldo vivo al cierre del mes.

(g) En estas líneas se incluirán todos los préstamos, excepto los préstamos renovables, descubiertos y saldos de las tarjetas de crédito (de pago único al contado y de pago aplazado) clasificados según su finalidad.

(h) Los datos a facilitar en estas líneas son los relativos a los préstamos renegociados según se definen en la norma 1.ªe) de la Circular 1/2010.

(i) Los contratos cuyos tipos de interés estén sujetos a revisión constante (por ejemplo, todos los días) o a discreción de la entidad declarante se considerarán como tipo flexible.

(j) Los datos que se han de incluir en estas pro memorias son los relativos a los préstamos incluidos en las partidas tipo flexible y hasta 3 meses de fijación del tipo inicialy «Más de 3 meses y hasta 1 año de fijación del tipo inicial» cuyo plazo de origen (vencimiento inicial) sea superior a 1 año.

## **ANEJO C MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS**

### **ANEJOS DE LA CIRCULAR 1/2013**

#### **MODIFICACIÓN DEL ANEJO I MÓDULOS DE DATOS**

**Se sustituyen los módulos de datos H.1 a H.5, I.1 e I.2 conforme al siguiente texto:**

##### **H.1 DATOS BÁSICOS SOBRE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS RIESGOS**

Código de la operación  
Código de la contraparte directa  
Calificación crediticia de la operación (contraparte directa)  
Clase de riesgo normal  
Factor de conversión (CCF-SA) (%)  
Excepciones a la cobertura por riesgo-país

##### **H.2 DATOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PRÉSTAMOS**

Código de la operación  
Cartera contable  
Activos no corrientes en venta  
Tipo de vínculo con el mercado hipotecario

##### **H.3 DATOS DINÁMICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PRÉSTAMOS**

Código de la operación  
Garantía real principal  
Plazo original  
Situación del riesgo de crédito  
    Estado de cumplimiento  
    Estado de refinanciaciones y reestructuraciones  
    Estado de deterioro  
    Plazo vencido  
    Fecha de calificación de la operación como dudosa  
Importes  
    Importe en libros  
    Precio de adquisición  
        Principal dispuesto  
        Costes de transacción  
        Descuento por deterioro en la fecha de adquisición  
        Prima en la adquisición  
        Descuento en la adquisición  
    Ajustes por riesgo de crédito  
        Deterioro de valor acumulado  
            Riesgo cliente  
            Riesgo país  
        Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito  
            Importe positivo  
            Importe negativo  
    Resto de ajustes por valoración

- Intereses devengados
- Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito
  - Importe positivo
  - Importe negativo
- Comisiones
- Operaciones de microcobertura
  - Importe positivo
  - Importe negativo
- Garantías recibidas
  - Importe de las garantías reales
  - Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse
    - Garantías sobre inmuebles residenciales y comerciales
    - Garantías sobre el resto de inmuebles
  - Otras garantías reales
  - Garantías personales eficaces
  - Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro
    - Garantías reales
    - Garantías personales sin riesgo apreciable
- Exceso del importe en libros bruto sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro
- Arrendamientos financieros
  - Valor residual no garantizado
  - Valor residual comprometido por terceros
- Principal disponible. Importe a disposición de terceros

#### **H.4 DATOS DINÁMICOS COMPLEMENTARIOS DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS Y OTROS COMPROMISOS**

- Código de la operación
- Fecha de calificación de la operación como dudosa
- Provisiones
  - Riesgo cliente
  - Riesgo país
- Garantías recibidas
  - Importe máximo de las garantías sobre el nominal que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro
    - Garantías reales
    - Garantías personales sin riesgo apreciable
- Exceso del nominal sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro

#### **H.5 DATOS DINÁMICOS DE RIESGOS IMPUTADOS A CONTRAPARTES FINALES DISTINTAS DE LAS DIRECTAS**

- Código de la operación
- Código de la contraparte final
- Importe reclasificado a efectos de la actividad por países
- Calificación crediticia de la operación (riesgo país última contraparte)
- Garantías recibidas
  - Importe máximo de la garantía personal eficaz que puede considerarse
  - Importe máximo de la garantía personal sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro

## **DATOS DE LAS OPERACIONES NO DECLARADAS INDIVIDUALMENTE**

### **I.1 DATOS DINÁMICOS DE LOS RIESGOS INFERIORES A 6.000 EUROS**

Localización de la actividad (país de la operación)

Contraparte directa

País de residencia

Sector

Actividad económica

Parte vinculada

Tamaño de la empresa

Tipo de producto

Moneda

Finalidad de la operación

Provincia en la que se realiza la inversión

Garantía real principal

Plazo original

Situación del riesgo de crédito

Calificación crediticia de la operación

Clase de riesgo normal

Estado de cumplimiento

Estado de refinanciamientos y reestructuraciones

Estado de deterioro

Plazo vencido

Factor de conversión (CCF-SA) (%)

Cartera contable

Activos no corrientes en venta

Importes

Importe en libros

Precio de adquisición

Principal dispuesto

Costes de transacción

Descuento por deterioro en la fecha de adquisición

Prima en la adquisición

Descuento en la adquisición

Ajustes por riesgo de crédito

Deterioro de valor acumulado

Riesgo cliente

Riesgo país

Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito

Importe positivo

Importe negativo

Resto de ajustes por valoración

Intereses devengados

Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito

Importe positivo

Importe negativo

Comisiones

Operaciones de microcobertura

Importe positivo

Importe negativo

Principal disponible

Garantías recibidas

Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse

Garantías sobre inmuebles residenciales y comerciales

- Garantías sobre el resto de inmuebles
- Otras garantías reales
- Garantías personales eficaces
- Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que pueden considerarse a efectos del cálculo del deterioro
  - Garantías reales
  - Garantías personales sin riesgo apreciable
- Exceso del importe en libros bruto sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro
- Número de operaciones

## **I.2 DATOS DINÁMICOS DE LOS RIESGOS REGISTRADOS EN SUCURSALES EN EL EXTRANJERO**

Localización de la actividad (país de la operación)

Contraparte directa

- País de residencia

- Sector

- Actividad económica

- Parte vinculada

- Tamaño de la empresa

Contraparte final

- País de residencia

- Sector

Tipo de producto

Moneda

Finalidad de la operación

Garantía real principal

Plazo original

Situación del riesgo de crédito

- Calificación crediticia de la operación

- Clase de riesgo normal

- Estado de cumplimiento

- Estado de refinanciaciones y reestructuraciones

- Estado de deterioro

- Plazo vencido

- Factor de conversión (CCF-SA) (%)

Excepciones a la cobertura por riesgo-país

Cartera contable

Activos no corrientes en venta

Tipo de vínculo con el mercado hipotecario

Importes

- Préstamos

- Importe en libros

- Precio de adquisición

- Principal dispuesto

- Costes de transacción

- Descuento por deterioro en la fecha de adquisición

- Prima en la adquisición

- Descuento en la adquisición

- Ajustes por riesgo de crédito

- Deterioro de valor acumulado

- Riesgo cliente

- Riesgo país

- Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito

- Importe positivo
- Importe negativo
- Resto de ajustes por valoración
  - Intereses devengados
  - Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito
    - Importe positivo
    - Importe negativo
  - Comisiones
  - Operaciones de microcobertura
    - Importe positivo
    - Importe negativo
- Principal disponible
- Garantías y otros compromisos prestados
  - Nominal
  - Provisiones
    - Riesgo cliente
    - Riesgo país
- Garantías recibidas
  - Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse
    - Garantías sobre inmuebles residenciales y comerciales
    - Garantías sobre el resto de inmuebles
    - Otras garantías reales
    - Garantías personales eficaces
  - Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto o el nominal que pueden considerarse a efectos del cálculo del deterioro
    - Garantías reales
    - Garantías personales sin riesgo apreciable
- Exceso del importe en libros bruto o del nominal sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro
- Número de operaciones

## MODIFICACIÓN DEL ANEJO 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LOS MÓDULOS DE DATOS

Se sustituyen las instrucciones para elaborar los módulos de datos H.1 a H.5, I.1 e I.2 conforme al siguiente texto:

<b>H.1 DATOS BÁSICOS SOBRE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS RIESGOS</b>	
<b>Código de la operación</b>	Código con el que se identifica la operación en el módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, o, en su caso, en el módulo G.1, Datos básicos que vinculan códigos, cuando el modulo B.2 lo haya declarado otra entidad.
<b>Código de la contraparte directa</b>	<p>Código del titular del riesgo directo que la entidad considera como contraparte directa de la operación a efectos contables.</p> <p>Cuando la operación tenga varios titulares de riesgo directo solidarios, será la persona a la que la entidad haya considerado como determinante o más relevante para la concesión de la operación.</p>
<b>Calificación crediticia de la operación (contraparte directa)</b>	<p>Categoría en la que está clasificada la operación en los estados contables por cobertura del riesgo de crédito conforme a las definiciones del anejo IX de la Circular 4/2004:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normal. Sin seguimiento especial</li> <li>- Normal. Con seguimiento especial</li> <li>- Subestándar (riesgo cliente)</li> <li>- Subestándar (riesgo país)</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por razón de la morosidad de la operación</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por razón de la morosidad de otras operaciones</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por razones distintas de la morosidad</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por concurrencia de morosidad y razones distintas de la morosidad</li> <li>- Dudoso (riesgo país)</li> <li>- Fallido (riesgo cliente)</li> <li>- Fallido (riesgo país)</li> <li>- No aplicable</li> </ul> <p>La asignación de los valores anteriores se realizará utilizando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando a una operación le corresponda una calificación por riesgo de insolvencia del cliente, se declarará la calificación que le corresponda desde la perspectiva de la contraparte directa, sin perjuicio de que se trate como sin riesgo apreciable el importe garantizado a efectos del cálculo de la cobertura del riesgo de crédito.</li> <li>- Cuando al importe íntegro de la operación le corresponda una calificación idéntica por riesgo país a la contraparte directa que la que le corresponda por riesgo cliente, se pondrá la calificación que corresponde por riesgo cliente, sin perjuicio de que la cobertura se calcule utilizando los criterios de riesgo país si son más exigentes. Cuando las calificaciones sean diferentes, se pondrá la peor calificación.</li> <li>- Cuando desde el punto de la contraparte directa la operación se pueda calificar como normal, pero le corresponda una calificación peor por riesgo país, si el importe íntegro de la exposición se imputa a contrapartes finales diferentes que la contraparte</li> </ul>

	<p>directa en el módulo H.5, Datos dinámicos de riesgos imputados a contrapartes finales distintas de las directas, la operación se clasificará en esta dimensión en el tipo de riesgo normal que le corresponda si la contraparte final reside en un país del grupo 1 o 2 y como «No aplicable» en los demás casos.</p>
<p><b>Clase de riesgo normal</b></p>	<p>Para las operaciones calificadas como riesgo normal en la dimensión «Calificación crediticia de la operación (contraparte directa)», clase de riesgo en la que está incluida conforme a las definiciones del anejo IX de la Circular 4/2004:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin riesgo apreciable</li> <li>- Riesgo bajo</li> <li>- Riesgo medio-bajo</li> <li>- Riesgo medio</li> <li>- Riesgo medio-alto</li> <li>- Riesgo alto</li> </ul> <p>Para el resto de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aplicable</li> </ul>
<p><b>Factor de conversión (CCF-SA) (%)</b></p>	<p>Para las garantías financieras, depósitos a futuro y otros compromisos con riesgo de crédito, así como para los préstamos que puedan tener importe disponible (véase la dimensión «Límite máximo a disposición del prestatario al inicio de la operación» del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones), porcentaje de ponderación que, en función de las características de la operación, se debe aplicar en el cálculo del «valor de la exposición» a efectos de requerimientos de recursos propios según el método estándar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100 %</li> <li>- 50 %</li> <li>- 20 %</li> <li>- 0 %</li> </ul> <p>Para el resto de las operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aplicable</li> </ul> <p>Este dato se debe declarar aunque la entidad utilice para la operación el método basado en calificaciones internas (IRB) para la estimación de los factores de conversión a efectos del cálculo del coeficiente de recursos propios.</p>
<p><b>Excepciones a la cobertura por riesgo país</b></p>	<p>Para las operaciones sujetas a riesgo país que estén exentas de su cobertura o tengan cobertura reducida conforme a lo señalado en el anejo IX de la Circular 4/2004, se indicará el valor que les corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exento de cobertura por riesgo país <ul style="list-style-type: none"> <li>● Apartado 12.a) del anejo IX</li> <li>● Crédito comercial</li> <li>● Prefinanciación</li> <li>● Resto de las excepciones</li> </ul> </li> <li>- Cobertura reducida al 50 % por riesgo país</li> </ul> <p>Para el resto de las operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aplicable</li> </ul>

La asignación de los valores anteriores se realizará utilizando los siguientes criterios:

- Exento de cobertura por riesgo país. Apartado 12.a) del anejo IX: operaciones exentas por cumplir lo dispuesto en la letra a) del apartado 12 del anejo IX.
  
- Exento de cobertura de riesgo país. Crédito comercial: operaciones exentas por cumplir lo dispuesto en la letra b) del apartado 12 del anejo IX.
  
- Exento de cobertura por riesgo país. Prefinanciación: operaciones exentas por cumplir lo dispuesto en la letra c) del apartado 12 del anejo IX.
  
- Exento de cobertura por riesgo país. Resto de las excepciones: operaciones exentas por cumplir lo dispuesto en las restantes letras del apartado 12 del anejo IX.
  
- Cobertura reducida al 50 % por riesgo país: operaciones que cumplan lo dispuesto en el apartado 30 del anejo IX.

## H.2 DATOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PRÉSTAMOS

<b>Código de la operación</b>	Código con el que se identifican los préstamos en el módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, o, en su caso, en el módulo G.1, Datos básicos que vinculan códigos, cuando el modulo B.2 lo haya declarado otra entidad.
<b>Cartera contable</b>	<p>Cartera en la que está clasificada la operación a efectos de valoración, con independencia de que en el balance se presente como un activo no corriente en venta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista</li> <li>- Activos financieros mantenidos para negociar</li> <li>- Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</li> <li>- Préstamos y partidas a cobrar</li> <li>- Fallidos</li> <li>- Dedución del pasivo</li> </ul> <p>La asignación de los valores anteriores se realizará aplicando los criterios que se utilicen a efectos contables. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fallidos: préstamos que se han dado de baja del activo por haber sido calificados como fallidos.</li> <li>- Dedución del pasivo: préstamos concedidos a sociedades o fondos de titulización que se deduzcan del pasivo del balance de la entidad declarante.</li> </ul>
<b>Activos no corrientes en venta</b>	<p>Indica si los préstamos están clasificados en el balance, a la fecha a la que se refieren los datos, como activos no corrientes en venta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí</li> <li>- No</li> </ul>
<b>Tipo de vínculo con el mercado hipotecario</b>	<p>Para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, ordinaria o de máximo, cualquiera que sea su <i>loan to value</i>, tipo de vínculo con el mercado hipotecario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación hipotecaria emitida</li> <li>- Certificado de transmisión de hipoteca emitido</li> <li>- Bono hipotecario emitido</li> <li>- Afecto en garantía de otras financiaciones recibidas</li> <li>- Elegible para la emisión de cédulas hipotecarias</li> <li>- No elegible para la emisión de cédulas hipotecarias             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por no cumplir el límite del artículo 5.1 del RD 716/2009</li> <li>• Por otros motivos</li> </ul> </li> </ul> <p>La asignación de los valores anteriores se realizará utilizando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación hipotecaria emitida: préstamo transferido a terceros mediante una participación hipotecaria.</li> <li>- Certificado de transmisión de hipoteca emitido: préstamo transferido a terceros mediante un certificado de transmisión hipotecaria</li> </ul>

- Bono hipotecario emitido: préstamo que respalda la emisión de un bono hipotecario.
- Afecto en garantía de otras financiaciones recibidas: préstamo aportado como garantía de financiaciones recibidas por la entidad diferentes de las enumeradas en los valores anteriores.
- Elegible para la emisión de cédulas hipotecarias: préstamo no transferido a terceros ni afecto a bonos hipotecarios ni a otras financiaciones recibidas por la entidad que cumple los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 716/2009 para ser elegible para la emisión de cédulas hipotecarias, sin considerar los límites a su cómputo.
- No elegible para la emisión de cédulas hipotecarias. Por no cumplir el límite del artículo 5.1 del RD 716/2009: préstamo no transferido a terceros ni afecto a un bono hipotecario ni a otras financiaciones recibidas por la entidad, no elegible para la emisión de cédulas hipotecarias exclusivamente porque no cumple el límite del artículo 5.1 del Real Decreto 716/2009.
- No elegible para la emisión de cédulas hipotecarias. Por otros motivos: préstamo no transferido a terceros ni afecto a un bono hipotecario ni a otras financiaciones recibidas por la entidad que no cumple los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 716/2009 para ser elegible para la emisión de cédulas hipotecarias por un motivo diferente al límite del artículo 5.1 del Real Decreto 716/2009.

Para el resto de las operaciones, se declarará:

- No aplicable

### H.3 DATOS DINÁMICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PRÉSTAMOS

<b>Código de la operación</b>	Código con el que se identifican los préstamos en el módulo B.2, Datos básicos de las operaciones, o, en su caso, en el módulo G.1, Datos básicos que vinculan códigos, cuando el modulo B.2 lo haya declarado otra entidad.
<b>Garantía real principal</b>	<p>Clasificación de la operación en los estados contables en función de la garantía real con la que cuente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sin garantía real</li><li>- Garantía sobre inmuebles residenciales o comerciales</li><li>- Garantía sobre resto de inmuebles</li><li>- Otra garantía real</li></ul> <p>La asignación de los valores anteriores se hará aplicando los criterios de la Circular 4/2004.</p> <p>Las operaciones se declararán como con garantía real con independencia de su <i>loan to value</i>.</p> <p>Cuando se superpongan diferentes tipos de garantías reales, se declarará el valor que corresponda al tipo de garantía que la entidad considere más relevante a efectos de la gestión del riesgo de crédito asumido.</p>
<b>Plazo original</b>	<p>Misma definición que en la Circular 4/2004:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Hasta 1 año</li><li>- Más de 1 año y hasta 2 años</li><li>- Más de 2 años y hasta 5 años</li><li>- Más de 5 años</li></ul>
<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de cumplimiento</b>	<p>Clasificación de la operación en los estados contables en función de su cumplimiento según se define en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, de 16 de abril, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sin incumplimientos (<i>performing</i>)</li><li>- Con incumplimientos (<i>non-performing</i>)</li><li>- No aplicable</li></ul> <p>El valor «No aplicable» se asignará a los préstamos clasificados como «Activos mantenidos para negociar».</p>
<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de refinanciaciones y reestructuraciones</b>	<p>Clasificación de la operación en los estados contables en función de si se trata de refinanciaciones o reestructuraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Operación no refinanciada o reestructurada</li><li>- Operación de refinanciación o refinanciada</li><li>- Operación reestructurada</li><li>- No aplicable</li></ul> <p>El valor «No aplicable» se asignará a los préstamos clasificados como «Activos mantenidos para negociar».</p>

<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de deterioro</b>	<p>Clasificación de la operación en los estados contables en función de su deterioro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deteriorada</li> <li>- No deteriorada con importes vencidos</li> <li>- No deteriorada sin importes vencidos</li> </ul> <p>La asignación de los valores anteriores se hará aplicando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deteriorada: operación para la que están constituidas coberturas específicas por deterioro de valor acumulado.</li> <li>- No deteriorada con importes vencidos: operación con importes vencidos a la fecha de los datos para la que no están constituidas coberturas específicas.</li> <li>- No deteriorada sin importes vencidos: operación sin importes vencidos a la fecha de la declaración para la que no están constituidas coberturas específicas.</li> </ul>
<b>Situación del riesgo de crédito. Plazo vencido</b>	<p>Tramo en la que está clasificada la operación en los estados contables en función de la fecha de vencimiento más antigua para la que existan importes pendientes de cobro a la fecha de los datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No vencido</li> <li>- Vencido <math>\leq</math> 30 días</li> <li>- Vencido <math>&gt;</math> 30 días y <math>\leq</math> 60 días</li> <li>- Vencido <math>&gt;</math> 60 días y <math>\leq</math> 90 días</li> <li>- Vencido <math>&gt;</math> 90 días y <math>\leq</math> 180 días</li> <li>- Vencido <math>&gt;</math> 180 días y <math>\leq</math> 270 días</li> <li>- Vencido <math>&gt;</math> 270 días y <math>\leq</math> 1 año</li> <li>- Vencido <math>&gt;</math> 1 año</li> </ul>
<b>Situación del riesgo de crédito. Fecha de calificación de la operación como dudosa</b>	<p>Para las operaciones calificadas como dudosas en la dimensión «Calificación crediticia de la operación (contraparte directa)» del módulo H.1, Datos básicos sobre calificación crediticia de los riesgos, fecha desde la que la operación esté calificada como dudosa conforme a lo dispuesto en el anexo IX de la Circular 4/2004.</p> <p>Formato: AAAAMMDD.</p>
<b>Importe en libros</b>	<p>Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.</p>
<b>Principal dispuesto</b>	<p>Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.</p>
<b>Costes de transacción</b>	<p>Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.</p>
<b>Descuento por deterioro en la fecha de adquisición</b>	<p>Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.</p>
<b>Prima en la adquisición</b>	<p>Para los préstamos adquiridos a terceros, incluidos los que se continúen valorando por su valor razonable, importe no devengado a la fecha de la declaración pagado por encima del principal dispuesto pendiente de amortización en la fecha de adquisición conforme a los términos contractuales.</p>
<b>Descuento en la adquisición</b>	<p>Para los préstamos adquiridos a terceros, incluidos los que se continúen valorando por su valor razonable, importe no devengado a la fecha de la declaración pagado por debajo del principal dispuesto pendiente de amortización en la fecha de adquisición conforme a los términos contractuales, salvo que corresponda a descuentos por deterioro en la adquisición. Este importe se informará sin signo.</p> <p>Para las operaciones cuya modalidad de tipo de interés sea cupón cero, no se declarará importe.</p>
<b>Deterioro de valor acumulado. Riesgo cliente</b>	<p>Para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente, importe de la cobertura específica por riesgo cliente constituida para la operación a la fecha a la que se refieren los datos.</p> <p>Para las operaciones calificadas como subestándar por riesgo de insolvencia del cliente, importe de</p>

	<p>la cobertura genérica constituida por riesgo cliente para el grupo de operaciones homogéneas en el que se incluye la operación a efectos del cálculo del deterioro acumulado ponderado por el porcentaje que suponga el importe de la operación sobre el importe de todas las operaciones incluidas en el mismo grupo.</p> <p>Para las operaciones calificadas como normales, no se declara dato.</p>
<b>Deterioro de valor acumulado. Riesgo país</b>	<p>Para las operaciones calificadas como dudosas por razón de riesgo país, importe de la cobertura específica por riesgo país constituida para la operación a la fecha a la que se refieren los datos.</p> <p>Para las operaciones calificadas como subestándar por razón de riesgo país, importe de la cobertura genérica constituida por riesgo país para el grupo de operaciones homogéneas en el que se incluye la operación a efectos del cálculo de provisiones ponderado por el porcentaje que suponga el importe de la operación sobre el importe de todas las operaciones incluidas en el mismo grupo.</p> <p>Para el resto de operaciones no se declara dato.</p>
<b>Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito. Importe positivo</b>	Para los préstamos valorados por su valor razonable, importe positivo de los «cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito» según se definen en la Circular 4/2004.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito. Importe negativo</b>	Para los préstamos valorados por su valor razonable, importe negativo de los «cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito» según se definen en la Circular 4/2004. Este importe se informará sin signo.
<b>Intereses devengados</b>	Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito. Importe positivo</b>	Para los préstamos valorados por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, incremento del importe en libros atribuible a «cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito» según se definen en la Circular 4/2004.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito. Importe negativo</b>	Para los préstamos valorados por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, disminución del importe en libros atribuible a «cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito» según se definen en la Circular 4/2004. Este importe se informará sin signo.
<b>Comisiones</b>	Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.
<b>Operaciones de microcobertura. Importe positivo</b>	Importe de los ajustes por valoración realizados, en su caso, a la operación como consecuencia de microcoberturas contables cuando el saldo sea positivo.
<b>Operaciones de microcobertura. Importe negativo</b>	Importe de los ajustes por valoración realizados, en su caso, a la operación como consecuencia de microcoberturas contables cuando el saldo sea negativo. Este importe se informará sin signo.
<b>Garantías recibidas. Importe de las garantías reales</b>	Importe del valor de todas las garantías reales atribuidas a la operación, aunque exceda el de la exposición garantizada.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Garantías sobre inmuebles residenciales y comerciales</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse» cuando las garantías reales consistan en inmuebles residenciales o comerciales conforme a lo dispuesto en la Circular 4/2004.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Garantías sobre el resto de inmuebles</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse» cuando las garantías reales consistan en inmuebles distintos de los residenciales o comerciales conforme a lo dispuesto en la Circular 4/2004.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Otras garantías reales</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse» cuando las garantías reales sean distintas de las garantías inmobiliarias conforme a lo dispuesto en la Circular 4/2004.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Garantías personales eficaces</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías personales eficaces que puede considerarse» de la Circular 4/2004.

<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse a efectos de cálculo del deterioro. Garantías reales</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro» de la Circular 4/2004. Este dato solo se facilitará para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse a efectos de cálculo del deterioro. Garantías personales sin riesgo apreciable</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías personales sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos de cálculo del deterioro» de la Circular 4/2004. Este dato solo se facilitará para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente.
<b>Exceso del importe en libros bruto sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro</b>	Misma definición que el concepto «Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro» de la Circular 4/2004. Este dato solo se facilitará para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente.
<b>Arrendamientos financieros. Valor residual no garantizado</b>	Para los arrendamientos financieros, importe del valor residual de las operaciones no garantizado o comprometido por el arrendatario o terceros.
<b>Arrendamientos financieros. Valor residual comprometido por terceros</b>	Para los arrendamientos financieros, importe del valor residual de una operación a cuyo pago se ha comprometido un tercero diferente del arrendatario.
<b>Principal disponible. Importe a disposición de terceros</b>	<p>En las cuentas de crédito y préstamos con disposiciones por etapas, importe del disponible reservado para entregarlo cuando se produzca la subrogación total o parcial de la operación por terceros diferentes del prestatario. Este importe se irá reduciendo conforme se vayan formalizando las subrogaciones de la operación original.</p> <p>Cuando las operaciones estén denominadas en monedas diferentes del euro, se declarará el importe del contravalor de la moneda en euros en la fecha a la que se refieren los datos.</p>

#### H.4 DATOS DINÁMICOS COMPLEMENTARIOS DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS Y OTROS COMPROMISOS

<b>Código de la operación</b>	Código de las garantías financieras y otros compromisos calificados como riesgo subestándar o dudoso a final del trimestre al que se refieren los datos en el módulo H.1, Datos básicos sobre calificación crediticia de los riesgos.
<b>Fecha de calificación de la operación como dudosa</b>	Para las operaciones calificadas como dudosas en la dimensión «Calificación crediticia de la operación (contraparte directa)» del módulo H.1, Datos básicos sobre calificación crediticia de los riesgos, fecha desde la que la operación esté calificada como dudosa conforme a lo dispuesto en el anejo IX de la Circular 4/2004.  Formato: AAAAMMDD.
<b>Provisiones. Riesgo cliente</b>	Para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente, importe de la provisión específica por riesgo cliente constituida para la operación a la fecha a la que se refieren los datos.  Para las operaciones calificadas como subestándar por riesgo de insolvencia del cliente, importe de la cobertura genérica constituida por riesgo cliente para el grupo de operaciones homogéneas en el que se incluye la operación a efectos del cálculo de provisiones ponderado por el porcentaje que suponga el importe de la operación sobre el importe de todas las operaciones incluidas en el mismo grupo.
<b>Provisiones. Riesgo país</b>	Para las operaciones calificadas como dudosas por razón de riesgo país, importe de la provisión específica constituida por riesgo país para la operación a la fecha a la que se refieren los datos.  Para las operaciones calificadas como subestándar por razón de riesgo país, importe de la cobertura genérica constituida por riesgo país para el grupo de operaciones homogéneas en el que se incluye la operación a efectos del cálculo de provisiones ponderado por el porcentaje que suponga el importe de la operación sobre el importe de todas las operaciones incluidas en el mismo grupo.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el nominal que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro. Garantías reales</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías reales que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro» de la Circular 4/2004. Este dato solo se facilitará para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el nominal que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro. Garantías personales sin riesgo apreciable</b>	Misma definición que el concepto «Importe máximo de las garantías personales sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos de cálculo del deterioro» de la Circular 4/2004. Este dato solo se facilitará para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente.
<b>Exceso del nominal sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro</b>	Misma definición que el concepto «Exceso sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro» de la Circular 4/2004. Este dato solo se facilitará para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente.

**H.5 DATOS DINÁMICOS DE RIESGOS IMPUTADOS A CONTRAPARTES FINALES  
DISTINTAS DE LAS DIRECTAS**

<b>Código de la operación</b>	Código con el que se identifica la operación en el modulo B.2, Datos básicos de las operaciones, cuyo importe se asigna, total o parcialmente, a una contraparte final diferente del titular declarado como contraparte directa a efectos contables en el módulo H.1, Datos básicos sobre calificación crediticia de los riesgos.
<b>Código de la contraparte final</b>	Código con el que se declara en el módulo A.1, Datos que identifican a las personas, a la contraparte final a la que se le asigna el riesgo.
<b>Importe reclasificado a efectos de la actividad por países</b>	<p>Importe de la operación asignado a la contraparte final en los estados contables con información sobre actividad con los residentes de cada país según la contraparte final porque se deba reclasificar de sector o país conforme a lo dispuesto en la Circular 4/2004.</p> <p>Esta información se debe facilitar aunque la entidad no esté obligada a enviar al Banco de España los estados sobre actividad clasificada por país.</p>
<b>Calificación crediticia de la operación (riesgo país última contraparte)</b>	<p>Categoría en la que está clasificado el importe de la operación asignado a la contraparte final a efectos del cálculo de la cobertura del riesgo de crédito por razón de riesgo país conforme a las definiciones del anejo IX de la Circular 4/2004 por corresponderle una mejor calificación por este concepto que a la contraparte directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subestándar (riesgo país)</li> <li>- Dudoso (riesgo país)</li> <li>- No aplicable</li> </ul> <p>El valor «No aplicable» se asignará cuando el país de residencia de la contraparte final se haya clasificado en el grupo 1 o 2 conforme a los criterios del anejo IX de la Circular 4/2004.</p>
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de la garantía personal eficaz que puede considerarse</b>	Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de la garantía personal sin riesgo apreciable que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro</b>	Misma definición que el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004. Este dato solo se facilitará para las operaciones calificadas como dudosas por riesgo de insolvencia del cliente.

## DATOS DE LAS OPERACIONES NO DECLARADAS INDIVIDUALMENTE

<b>I.1 DATOS DINÁMICOS DE LOS RIESGOS INFERIORES A 6.000 EUROS</b>	
<b>Localización de la actividad (país de la operación)</b>	Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que estén registradas contablemente las operaciones.
<b>Contraparte directa. País de residencia</b>	País de residencia del titular del riesgo directo al que se le asigne la operación en los estados contables.
<b>Contraparte directa. Sector</b>	<p>Sector institucional al que pertenezca el titular del riesgo directo al que se le asigne la operación en los estados contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociedades no financieras</li> <li>- Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares</li> <li>- Hogares excluidas ISFLSH. Empresarios individuales</li> <li>- Hogares excluidas ISFLSH. Resto</li> </ul>
<b>Contraparte directa. Actividad económica</b>	<p>Actividad económica del titular del riesgo directo al que se le asigna la operación en los estados contables. Los valores a declarar son:</p> <p>a) Para las personas físicas clasificadas en el sector «Hogares excluidas ISFLSH. Resto», los mismos que en la dimensión de igual nombre del módulo A.1, Datos que identifican a las personas.</p> <p>b) Para las sociedades no financieras y los empresarios individuales que realicen actividades no financieras, los que figuran en el estado FI 130-2, Préstamos a la actividad empresarial no financiera. Clasificación por CNAE y finalidad, de la Circular 4/2004.</p> <p>c) Para los empresarios individuales que realicen actividades financieras, el valor «Otra intermediación financiera» según se define en el estado FI 130-1, Préstamos al resto de la clientela residente en España, de la Circular 4/2004.</p> <p>d) Para el resto de sectores, el valor «No aplicable».</p>
<b>Contraparte directa. Parte vinculada</b>	<p>Indica qué tipo de parte vinculada es el titular del riesgo directo al que se le asigne la operación en los estados contables reservados.</p> <p>Las definiciones y valores son los mismos que en la dimensión de igual nombre del módulo A.1, Datos que identifican a las personas.</p>
<b>Contraparte directa. Tamaño de la empresa</b>	<p>Para las sociedades no financieras indica el tamaño de empresa que tiene el titular del riesgo directo al que se le asigne la operación en los estados contables.</p> <p>Las definiciones y valores son los mismos que en la dimensión de igual nombre del módulo A.1, Datos que identifican a las personas.</p>
<b>Tipo de producto</b>	<p>Tipo de producto al que pertenece la operación según las definiciones de la dimensión de igual nombre del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Factoring</i> con inversión</li> <li>- <i>Factoring</i> sin inversión</li> <li>- Resto de los préstamos a plazo</li> <li>- Tarjetas de crédito</li> <li>- Descubiertos</li> <li>- Anticipo de pensión o nómina</li> <li>- Resto de los préstamos a la vista</li> </ul>
<b>Moneda</b>	<p>Moneda en la que está denominada la operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Euro</li> <li>- Cada una de las monedas diferentes del euro de los países de la Unión Europea</li> <li>- Dólar USA</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Yen japonés</li> <li>- Franco suizo</li> <li>- Resto de monedas</li> </ul>
<b>Finalidad de la operación</b>	<p>Finalidad a la que se destina la operación con independencia de la actividad económica que, en su caso, realice el titular:</p> <p>a) Para los préstamos cuyos titulares directos pertenezcan a los sectores «Hogares excluidas ISFLSH (empresarios individuales o resto)», siempre que no se destinen a actividades empresariales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de bienes de consumo duradero</li> <li>• Adquisición de otros bienes y servicios corrientes</li> </ul> </li> <li>- Otros fines. Resto</li> </ul> <p>b) Para el resto de los préstamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resto de las finalidades</li> </ul> <p>Para las operaciones que por su naturaleza intrínseca son transitorias, tales como <i>factoring</i>, descubiertos, anticipo de pensión o nómina y resto de los préstamos a la vista, se declarará como finalidad «Otros fines. Resto», cuando los titulares directos pertenezcan a los sectores «Hogares excluidas ISFLSH (empresarios individuales o resto)», siempre que no se destinen a actividades empresariales, o «Resto de las finalidades», en los demás casos.</p>
<b>Provincia en la que se realiza la inversión</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo B.2, Datos básicos de las operaciones.
<b>Garantía real principal</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Plazo original</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Calificación crediticia de la operación</b>	<p>Categoría en la que está clasificada la operación en los estados contables con información del riesgo de crédito por cobertura del riesgo de insolvencia del cliente o por razón de riesgo país conforme a las definiciones del anexo IX de la Circular 4/2004:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normal. Sin seguimiento especial</li> <li>- Normal. Con seguimiento especial</li> <li>- Subestándar (riesgo cliente)</li> <li>- Subestándar (riesgo país)</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por razón de la morosidad de la operación</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por razón de la morosidad de otras operaciones</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por razones distintas de la morosidad</li> <li>- Dudoso (riesgo cliente). Por concurrencia de morosidad y razones distintas de la morosidad</li> <li>- Dudoso (riesgo país)</li> <li>- Fallido (riesgo cliente)</li> <li>- Fallido (riesgo país)</li> </ul>
<b>Situación del riesgo de crédito. Clase de riesgo normal</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.1, Datos básicos sobre la calificación crediticia de los riesgos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de cumplimiento</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de refinanciaciones y reestructuraciones</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.

<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de deterioro</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Plazo vencido</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Factor de conversión (CCF-SA) (%)</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.1, Datos básicos sobre calificación crediticia de los riesgos.
<b>Cartera contable</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.2, Datos básicos complementarios de los préstamos.
<b>Activos no corrientes en venta</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.2, Datos básicos complementarios de los préstamos.
<b>Importe en libros</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Principal dispuesto</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Costes de transacción</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Descuento por deterioro en la fecha de adquisición</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Prima en la adquisición</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Descuento en la adquisición</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Deterioro de valor acumulado. Riesgo cliente</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Deterioro de valor acumulado. Riesgo país</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito. Importe positivo</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito. Importe negativo</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Intereses devengados</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito. Importe positivo</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito. Importe negativo</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Comisiones</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Operaciones de microcobertura. Importe positivo</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Operaciones de microcobertura. Importe negativo</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Principal disponible</b>	Misma definición que en el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Garantías sobre inmuebles residenciales y comerciales</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Garantías sobre el resto de inmuebles</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.

<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Otras garantías reales</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse. Garantías personales eficaces</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro. Garantías reales</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro. Garantías personales sin riesgo apreciable</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Exceso del importe en libros bruto sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro</b>	Misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Número de operaciones</b>	Número de operaciones cuyos importes se declaran conjuntamente.

## I.2 DATOS DINÁMICOS DE LOS RIESGOS REGISTRADOS EN SUCURSALES EN EL EXTRANJERO

<b>Localización de la actividad (país de la operación)</b>	Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que estén registradas contablemente las operaciones.
<b>Contraparte directa. País de residencia</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo I.1, Datos dinámicos de los riesgos inferiores a 6.000 euros.
<b>Contraparte directa. Sector</b>	<p>Sector institucional al que pertenezca la contraparte directa a la que la entidad imputa la operación a efectos contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración Central</li> <li>- Resto de Administraciones Públicas, excluidos los organismos internacionales y supranacionales</li> <li>- Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administraciones Públicas</li> <li>• Otros intermediarios financieros</li> </ul> </li> <li>- Bancos multilaterales de desarrollo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones financieras monetarias</li> <li>• Resto</li> </ul> </li> <li>- Bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo) y autoridades monetarias nacionales</li> <li>- Entidades de crédito [artículo 4.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013]</li> <li>- Establecimientos financieros de crédito</li> <li>- Entidades de dinero electrónico</li> <li>- Fondos del Mercado Monetario (FMM)</li> <li>- Otras instituciones financieras monetarias</li> <li>- Entidades de seguros</li> <li>- Fondos de pensiones</li> <li>- Fondos de inversión que no son FMM</li> <li>- Resto de entidades financieras que no son IFM, excluidos los organismos internacionales y supranacionales y los bancos multilaterales de desarrollo</li> <li>- Sociedades no financieras</li> <li>- Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH)</li> <li>- Hogares excluidas ISFLSH <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresarios individuales</li> <li>• Resto</li> </ul> </li> </ul> <p>La inclusión en los sectores anteriores se hará conforme a lo dispuesto en la Circular 4/2004.</p>
<b>Contraparte directa. Actividad económica</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo I.1, Datos dinámicos de los riesgos inferiores a 6.000 euros.
<b>Contraparte directa. Parte vinculada</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo I.1, Datos dinámicos de los riesgos inferiores a 6.000 euros.
<b>Contraparte directa. Tamaño de la empresa</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo I.1, Datos dinámicos de los riesgos inferiores a 6.000 euros.
<b>Contraparte final. País de residencia</b>	País de residencia del titular del riesgo al que se le asigne la operación como contraparte final en los estados contables.
<b>Contraparte final. Sector</b>	<p>Sector institucional al que pertenezca la contraparte final a la que la entidad imputa la operación a efectos contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administraciones Públicas</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bancos centrales</li> <li>- Entidades de crédito</li> <li>- Otras sociedades financieras</li> <li>- Sociedades no financieras</li> <li>- Hogares</li> </ul> <p>La inclusión en los sectores anteriores se hará conforme a lo dispuesto en la Circular 4/2004.</p>
<b>Tipo de producto</b>	<p>Tipo de producto al que pertenece la operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A la vista y con breve plazo de preaviso (cuenta corriente)</li> <li>- Deuda por tarjetas de crédito</li> <li>- Cartera comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartera comercial con recurso</li> <li>- Cartera comercial sin recurso</li> </ul> </li> <li>- Arrendamientos financieros <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arrendamiento financiero para el arrendatario</li> <li>- Arrendamiento operativo para el arrendatario</li> </ul> </li> <li>- Préstamos de recompra inversa <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantías en efectivo entregadas en permutas de valores</li> <li>- Resto de los préstamos de recompra inversa</li> </ul> </li> <li>- Otros préstamos a plazo</li> </ul> <p>La asignación de los valores anteriores se hará utilizando las definiciones de la Circular 4/2004.</p>
<b>Moneda</b>	<p>Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo I.1, Datos dinámicos de los riesgos inferiores a 6.000 euros.</p>
<b>Finalidad de la operación</b>	<p>Finalidad a la que se destina la operación con independencia de la actividad económica que, en su caso, realice el titular. Los valores a declarar son:</p> <p>a) Para los hogares excluidas las instituciones sin fines de lucro, cuando no correspondan a actividades empresariales, los valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de bienes de consumo duradero</li> <li>• Adquisición de otros bienes y servicios corrientes</li> </ul> </li> <li>- Vivienda</li> <li>- Otros fines. Resto</li> </ul> <p>b) Para las sociedades no financieras y los empresarios individuales que realizan actividades empresariales no financieras, los valores que figuran en el estado FI 130-2, Préstamos a la actividad empresarial no financiera. Clasificación por CNAE y finalidad, de la Circular 4/2004.</p> <p>c) Para las otras sociedades financieras y los empresarios individuales que realizan actividades empresariales financieras, el valor «Actividad empresarial financiera».</p> <p>d) Para el resto de sectores, el valor «No aplicable».</p>

<b>Garantía real principal</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Plazo original</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Calificación crediticia de la operación</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo I.1, Datos dinámicos de los riesgos inferiores a 6.000 euros.
<b>Situación del riesgo de crédito. Clase de riesgo normal</b>	Misma definición que en el dato de igual nombre del módulo H.1, Datos básicos sobre la calificación crediticia de los riesgos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de cumplimiento</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de refinanciaciones y reestructuraciones</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Estado de deterioro</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Plazo vencido</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Situación del riesgo de crédito. Factor de conversión (CCF-SA) (%)</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.1, Datos básicos sobre calificación crediticia de los riesgos.
<b>Excepciones a la cobertura por riesgo país</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.1, Datos básicos sobre calificación crediticia de los riesgos.
<b>Cartera contable</b>	Misma definición y valores que en las dimensiones de igual nombre del módulo H.2, Datos básicos complementarios de los préstamos.  Para las garantías y otros compromisos, se indicará el valor «No aplicable».
<b>Activos no corrientes en venta</b>	Misma definición y valores que en la dimensión de igual nombre del módulo H.2, Datos básicos complementarios de los préstamos.  Para las garantías y otros compromisos, se indicará el valor «No aplicable».
<b>Tipo de vínculo con el mercado hipotecario</b>	Misma definición que en la dimensión de igual nombre del módulo H.2, Datos básicos complementarios de los préstamos.
<b>Importe en libros</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Principal dispuesto</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Descuento por deterioro en la fecha de adquisición</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Costes de transacción</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Prima en la adquisición</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Descuento en la adquisición</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Deterioro de valor acumulado. Riesgo cliente</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Deterioro de valor acumulado. Riesgo país</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito. Importe positivo</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo de crédito. Importe negativo</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Intereses devengados</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito. Importe positivo</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.

<b>Cambios acumulados en el valor razonable no debidos al riesgo de crédito. Importe negativo</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Comisiones</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Operaciones de microcobertura. Importe positivo</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Operaciones de microcobertura. Importe negativo</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Principal disponible</b>	Para los préstamos, misma definición que en el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.
<b>Nominal</b>	Para las garantías y otros compromisos, misma definición que en el concepto de igual nombre de la Circular 4/2004.
<b>Provisiones. Riesgo cliente</b>	Para las garantías y otros compromisos, misma definición que en el dato de igual nombre del módulo H.4, Datos dinámicos complementarios de las garantías financieras y otros compromisos.
<b>Provisiones. Riesgo país</b>	Para las garantías y otros compromisos, misma definición que en el dato de igual nombre del módulo H.4, Datos dinámicos complementarios de las garantías financieras y otros compromisos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto. Garantías sobre inmuebles residenciales y comerciales</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto. Garantías sobre el resto de inmuebles</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo sobre el importe en libros bruto. Otras garantías reales</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto. Garantías personales eficaces</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro. Garantías reales</b>	Para los préstamos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Garantías recibidas. Importe máximo de las garantías sobre el importe en libros bruto o nominal que puede considerarse a efectos del cálculo del deterioro. Garantías personales sin riesgo apreciable</b>	Para los préstamos, garantías y otros compromisos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Exceso del importe en libros bruto o nominal sobre el valor de las garantías reales y personales sin riesgo apreciable a efectos del cálculo del deterioro</b>	Para los préstamos, garantías y otros compromisos, misma definición que en el campo de igual nombre del módulo H.3, Datos dinámicos complementarios de los préstamos.
<b>Número de operaciones</b>	Número de operaciones cuyos importes se declaran conjuntamente.